

Libertas

Edición semestral de ESEADE

Nº 44	Mayo 2006	Año XXIII
	Introducción <i>Gabriel Zanotti</i>	5
	DEBATE	
Hodgson sobre Hakey: una crítica	<i>Bruce Caldwell</i>	7
La evolución hayekiana reconsiderada: una respuesta a Caldwell	<i>Geoffrey M. Hodgson</i>	45
La evolución hayekiana reconsiderada: una réplica a Hodgson	<i>Bruce Caldwell</i>	69
	ENSAYOS	
Política, democracia y religión en Tocqueville	<i>Diego M. Serrano Redonnet</i>	79
El mercado como mecanismo de protección ambiental	<i>Rubén Méndez Reátegui</i>	119
La democracia: ¿Sistema ideal de gobierno?	<i>Hana Fischer</i>	149

SECCIÓN**DPTO DE INVESTIGACIONES**

Hacia un estudio comparativo de las teorías económicas defendidas por Joseph Schumpeter y Ludwig von Mises	<i>Adrián Ravier</i>	251
Las desventuras de la maximización de la riqueza social	<i>Eduardo Stordeur</i>	327
La libertad económica en la doctrina social de la iglesia	<i>Gustavo Hasperué</i>	411

SECCIÓN**DOCUMENTOS**

Bases rivales del liberalismo clásico	<i>Leland Yeager</i>	463
---------------------------------------	----------------------	-----

Autoridades de ESEADE

Consejo Directivo

Presidente

Federico Zorraquín

Vicepresidente

Alejandro Estrada

Secretario

Alfredo Irigoín

Tesorero

Oscar Secco

Vocales Titulares

Emilio Cárdenas

Ricardo Rojas

Enrique Zuleta Puceiro

Enrique Duhau

Eduardo Marty

Gerardo Bongiovanni

Vocal Suplente

Eduardo Stordeur

Consejo Consultivo

Presidente

James M. Buchanan

Vocales

Vernon Smith

Manuel Ayau

Israel M. Kirzner

Roger Garrison

Francisco Navarro Vilches

Alberto Rodríguez Varela

Segundo V. Linares Quintana

Leland B. Yeager

Peter Boettke

Rector

Martin Krause

Director Ejecutivo

José Manuel Pano

Director del Depto. de Investigaciones

Gabriel Zanotti

Secretario Académico

Manuel Quintana

Auditores

Deloitte & Touche

Libertas, edición académica semestral de ESEADE, publica trabajos de autores nacionales y extranjeros sobre temas económicos, jurídicos, filosóficos e históricos tendientes a contribuir al esclarecimiento de los fundamentos de la sociedad libre. La dirección recibe y selecciona los trabajos que le son propuestos para su publicación; sin embargo, las ideas expuestas por los autores son responsabilidad de éstos y no necesariamente reflejan la opinión de los directivos de ESEADE. Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida sin la autorización por escrito de ESEADE y Libronauta Argentina S.A., la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

LIBERTAS

Director

Gabriel Zanotti

Consejo Editorial y Referato

Alejandro Chafuen

Oscar Cornblit

Luisa Z. de De Marcos

Enrique Duhau (h)

José María Ibarbia

Alfredo M. Irigoín

Eduardo Marty

Armando Ribas

Juan Carlos Cachanosky

Eliaana Santanatoglia

Cecilia G. De Vazquez Ger

Alejandra Salinas

Constanza Mazzina

Eduardo Stourder

Ricardo Lopez Gottig

Adrian Ravier

Consejo Asesor

James M. Buchanan

Vladimir Bukovsky

Israel M. Kirzner

Gottfried Dietze

Ronald M. Hartwell

John Hospers Roger Garrison

Michael Novak

Hans F. Sennholz

Lawrence H. White

Asociados Correspondientes

Robert Anderson (USA)

Manuel Ayau (Guatemala)

Francisco Cabrillo (España)

Ramón Díaz (Uruguay)

Arturo Fontaine Talavera (Chile)

Henri Lepage (Francia)

Antonio Martino (Italia)

Henry Maksoud (Brasil)

Chiaky Nishiyama (Japón)

Luis Pazos (México)

Michael Walker (Canadá)

Edición impresa

I.S.S.N. 0326-5552

Diseño de tapa e interior a
cargo de Libronauta

© 2006 by ESEADE

Uriarte 2472

C1425 Fnj Buenos Aires, Argen-
tina

Edición digital

I.S.S.N. 1668-0693

Construcción a cargo de Libro-
nauta

© 2006 by Libronauta

Perú 267

C1067AAE Buenos Aires, Argen-
tina

Queda hecho el depósito de Ley 11.723

La presente obra puede ser adquirida en formato impreso
y digital en www.libronauta.com

INTRODUCCIÓN

El 9 de Noviembre de 2005 tuvimos en Eseade nuestra tercera Jornada Anual sobre Filosofía y Epistemología de la Economía, (co-organizada por el Departamento de Investigaciones de Eseade y la Fundación Hayek), dedicándonos esta vez al pensamiento de F. A. von Hayek. Hubo cuatro ponencias, y los expositores fueron Eduardo Scarano, de la UBA, Ricardo Crespo, de la Universidad Austral, Ricardo Rojas, de la Fundación Hayek, y Eliana Santanatoglia, de nuestro Departamento de Investigaciones. Las cuatro ponencias serán publicadas en el próximo número de *Libertas*, donde el lector podrá ver la variedad de temas, la interdisciplinariedad y la profundidad de las exposiciones. Hubo en todas ellas una característica adicional: la conjunción entre economía, instituciones y el fundamento filosófico de las mismas.

En ese sentido, los artículos que conforman este número reflejan esa misma preocupación. En primer lugar, gracias a los esfuerzos de Eduardo Stourder y Martín Krause, tenemos el gusto de ofrecer la versión castellana del debate entre Geogfrey Hodgson y Bruce Cald-

well –nada más ni nada menos- sobre el papel y la interacción de la evolución y las instituciones en F. Hayek. La publicación de este debate es importantísima para los estudiosos locales de Hayek y esperamos que contribuya a seguir sacando conclusiones de ese fecundo programa de investigación que el mismo Hayek dejó planteado, sin resolver, afortunadamente –reiteramos: afortunadamente- todos sus interrogantes.

Siguen a este debate tres ensayos que respiran el mismo espíritu, esto es, la preocupación por las instituciones y los fundamentos de la libertad. Un ensayo de Diego Serrano Redonnet sobre Tocqueville, otro ensayo de Rubén Méndez Reátegui sobre el permanente y siempre vigente tema del papel del mercado en la protección ambiental, y finalmente un ensayo de la escritora uruguaya Hana Fischer, sobre el inagotable fundamento ético e institucional de la democracia.

Pero eso no es todo: inauguramos en este número la sección Departamento de Investigaciones, donde los investigadores rentados y ad hoc vuelcan el fruto de sus estudios. Adrián Ravier y Eduardo Stourder nos ofrecen nuevos frutos de sus temas de investigación – macroeconomía, en el caso de Adrián, y filosofía social y economía, en el caso de Eduardo- y Gustavo Hasperué nos ofrece un ensayo cuyo tema se relaciona con los estudios de economía y religión que ya habíamos tratado en Libertas 41.

Cierra la revista un verdadero orgullo para todos nosotros: la conferencia que Leland Yeager dio en el acto de Colación de Grados de Eseade del 2005.

Gabriel Zanotti.

HODGSON SOBRE HAYEK: UNA CRÍTICA *

Bruce Caldwell**

Introducción

Tanto la economía institucional como la economía evolutiva han experimentado un resurgimiento en las últimas dos décadas. Si uno buscara a una persona cuyo trabajo ocupe las intersecciones de los dos movimientos Geoffrey Hodgson sería una elección obvia. Autor de numerosos artículos de revistas, Hodgson también escribió un libro en cada área, *Economics and Institutions: a Manifiesto for a Modern Institucional Econo-*

* Artículo publicado originalmente en el *Cambridge Journal of Economics* 2001, 25, 539-553. Autorización para traducir y publicar tanto del autor como de la editorial. Traducido por Pablo Iannello, revisión a cargo de Eduardo Stordeur (h).

** Universidad de Carolina del Norte. El autor agradece los valiosos comentarios de dos árbitros, los cuales no se responsabilizan por cualquier error remanente.

mics (1988) y *Economics and Evolution: Bringing Life Back into Economics* (1993).

El trabajo de Hodgson ha sido muy bien recibido. Phillip Mirowski aporta un comentario representativo: “Geoffrey Hodgson es uno de los primeros intérpretes del uso de la biología en la historia del pensamiento económico, es también el primer hombre detrás del renacimiento del movimiento de la economía institucional en Europa” (1997, p. 155). El reciente libro de Hodgson, *Economics and Evolution*, ha sido señalado por algunos como un trabajo verdaderamente significativo en el área. En un resumen sobre teoría evolutiva en economía del *Journal of Economic Literature*, Richard Nelson (1995, p. 51) denominó al libro de Hodgson como “elegante”. En su revisión en el *Journal de Economics and Philosophy*, Mirowski fue igualmente laudatorio, destacando el tratamiento que Hodgson hace sobre los escritos de F. A. Hayek sobre evolución cultural.

En las secciones históricas mis favoritos son los capítulos dedicados a Schumpeter y a Hayek (...). Los dos capítulos sobre la curiosa aparición tardía de las ideas evolutivas en la Economía Austriaca, determinarán los estándares del trabajo de Hayek en los siguientes años. La observación de que Hayek se retiró de la cruzada de los años 40 contra el “cientificismo” en proporción a su propia interpretación idiosincrásica de la evolución para obtener una explicación de su creencia en el orden espontáneo es por si misma muy valiosa. (Mirowski, 1995, p. 367).

La contribución de Hayek a la evolución cultural y la selección de grupos está entre sus contribuciones más controversiales. Su trabajo ha generado ya a esta altura

su propia abundante literatura secundaria, la cual he tratado recientemente de revisar. Esto me llevó a escribir dos trabajos, uno examinando las varias quejas y cargos que se han alzado en contra de Hayek, el otro, un intento de reconstrucción histórica sobre el surgimiento de la visión de Hayek (manuscrito de Caldwell, 2000). Habiendo terminado estas tareas releí los capítulos de Hodgson de *Economía y Evolución* referidos a la evolución cultural en Hayek. Lo que encontré me sorprendió.

Dadas las preferencias políticas libertarias así como la ambigüedad de ciertos pasajes de sus escritos es entendible que la literatura secundaria contenga substanciales diferencias de opiniones sobre los méritos de su trabajo. Como puede esperarse ciertas críticas de Hodgson sobre Hayek se hacen eco de críticas que uno puede encontrar en otros lugares. Pero algunas otras que hace Hodgson me parecen inequívocamente incorrectas. Entre ellas algunas que Mirowski juzgó valiosas.

En este trabajo, intentaré cuestionar cinco afirmaciones que Hodgson realiza sobre el trabajo de Hayek. Los puntos que intento debatir son los siguientes:

- 1) La evolución cultural fue un desarrollo tardío en el pensamiento hayekiano.
- 2) Esta tardía introducción de la metáfora biologicista se debe a que la misma podría haber atentado contra el ataque de Hayek contra el “cientificismo”.
- 3) Hayek ignora a Malthus, aparentemente por razones ideológicas.

- 4) Hayek subestima a Darwin, básicamente porque el sistema darwiniano era filogenético, en tanto que el de Hayek es ontogenético.
- 5) Hayek era un individualista metodológico, pero esto produce un “conflicto fatal” en su trabajo porque (a) el individualismo metodológico lo compromete con su ontogénesis y b) es incompatible con la selección de grupos a la cual Hayek respalda en todos sus escritos.

De estos, sólo la quinta afirmación, la cuestión de si la selección de grupos y el individualismo metodológico son incompatibles, ha sido extensamente debatida en la literatura secundaria. Cada una de las cinco afirmaciones será revisada a continuación. Mi primer objetivo será mostrar que Hodgson efectivamente realiza cada una de estas afirmaciones. Luego presentaré los argumentos contra cada afirmación y cuando sea apropiado ofreceré una lectura alternativa de los antecedentes históricos.

Tomadas por separado, mis observaciones son menores, por lo que parecerá que a veces estoy simplemente reparando en simples detalles. Al final, sin embargo, espero mostrar que muchos pequeños errores cometidos por Hodgson, puestos juntos, se combinan creando un retrato de Hayek que no es sólo poco halagador, sino que también dista de la realidad. Corregir ese incorrecto retrato de la obra de Hayek es el objetivo final del trabajo.

Las cinco afirmaciones de Hodgson

1. *La evolución cultural fue un desarrollo tardío en el pensamiento de Hayek*

Al comienzo de su primer capítulo respecto del trabajo de Hayek, Hodgson señala:

La concepción de Hayek de la evolución socioeconómica y cultural es la pieza central de su teoría madura y se relaciona con tópicos tales como su teoría del derecho, la estructura de las instituciones políticas, la naturaleza de los mercados y la crítica al socialismo y al constructivismo. En vista de su importancia central el relativo desarrollo tardío de sus ideas evolutivas es, por lo tanto, de alguna forma sorprendente (1993, p. 153).

Ahora bien, ¿a qué refiere Hodgson con relativamente tardío? Más adelante en el mismo capítulo señala: “No es hasta su trabajo de los tardíos 80 que describe la evolución cultural como específicamente Lamarkiana más que Darwiniana” (p. 158). De esto uno podría inferir que “relativamente tarde” se traduce como los tardíos 80's. La oración recién citada contiene una nota a pie, sin embargo, que dice que aun cuando Hayek no utilizó el termino lamarckiano, la idea del carácter adquirido hereditariamente es de alguna forma reconocido tardíamente por Hayek en el tercer volumen de *Law, Legislation and Liberty* publicado en 1979 (p. 291). Como “adquirido hereditariamente” se refiere a una posición distintivamente lamarckiana, la nota a pie de Hodgson (como opuesta al texto) sugiere que Hayek estaba in-

troduciendo ideas evolutivas (al menos Lamarckianas) en los tardíos 70.

Además Hodgson afirma que la sugerencia de un enfoque más prominentemente evolutivo en el trabajo de Hayek se encuentra en algunos pocos pasajes de una colección de ensayos publicados en los 60 y que referencias adicionales surgen otra vez en los 70. Pero Hodgson seguidamente valora estos antecedentes y señala que las referencias a teoría evolutiva en los artículos de los 60' son "ligeras". Y en lo que se refiere a las contribuciones efectuadas en los 70, dice (con la excepción de las partes del tercer volumen de *Law, Legislation and Liberty*) "nuevamente, sin embargo las referencias a la literatura biológica y a las concepciones biológicas son irregulares" (p. 158). Hodgson concluye con estas palabras: "Extrañamente, tenemos que esperar hasta los tardíos 80 para recibir las consideraciones más explícitas de la concepción evolutiva de Hayek, en unas pocas páginas de *The Fatal Conceit*" (pp. 158-9).

Los argumentos de Hodgson están cuidadosamente articulados, de hecho, de experta manera. Reconoce que Hayek discute teoría evolutiva en los tempranos sesenta, pero rápidamente, resta importancia a este antecedente. Por otra parte, Hodgson señala en buena parte de su trabajo que son pocas las consideraciones de Hayek respecto de la evolución biológica. Pero en tanto Hayek estaba haciendo referencia a la evolución cultural, las referencias a la evolución biológica bien pueden ser poco relevantes. En cualquier caso, aquellos que no estén familiarizados con el trabajo de Hayek, que sólo hubieran leído el texto de Hodgson y sus notas a pie concluirán probablemente que, excepto por algunos pocos desarrollos tempranos sobre evolución cultural,

el uso de la metáfora evolucionista no emergió realmente y “relativamente tarde” recién en 1979 en el tercer volumen de *Law, Legislation and Liberty*.

Si este es el argumento de Hodgson, entonces, es probadamente incorrecto. En primer lugar, la concepción evolutiva aparece explícitamente en Hayek en 1960 con la publicación de *The Constitution of Liberty*. Desafortunadamente, Hodgson no menciona el libro que siquiera es citado en su extensa bibliografía.

En el tercer capítulo de *The Constitution of Liberty*, Hayek observa que el “equipo biológico del hombre” no está adaptado al rápido progreso de la civilización y que muchos de sus instintos y emociones “están aún más adaptados a la vida de un cazador que a la vida en civilización (1960, p. 40)”. El tipo de progreso que Hayek describe no es la búsqueda de una meta conocida, sino “un proceso de formación y modificación del intelecto humano, un proceso de adaptación y aprendizaje, en el cual no sólo nuestras posibilidades de conocimiento sino también nuestros valores y deseos están en continuo cambio” (p. 40). Aunque el nuevo conocimiento es el resultado de ese proceso, éste “debe atravesar un largo camino de adaptación, selección, combinación y mejora antes que pueda hacerse de él un uso completo” (p. 42).

Estas consideraciones constituyen un prelude al Capítulo IV, donde Hayek discute “dos tradiciones de libertad”, la “especulativa y la racional”. La tradición francesa y la tradición empírica y asistemática de los autores escoceses. Mientras quienes adscriben a la primera visión piensan que las instituciones de la libertad deben ser deliberadamente creadas, los últimos encuentran los “orígenes de las instituciones” no en un diseño

sino en una “supervivencia del éxito” (p. 57). El encabezado de la página donde esta discusión tiene lugar, de hecho, se titula: “La concepción evolutiva”.

Más adelante en igual Capítulo Hayek señala que:

“De estas concepciones gradualmente creció un cuerpo de teoría social que mostró como, en la relación entre los hombres, compleja y ordenadamente y en sentido muy definido, instituciones con propósito pueden surgir debiéndole muy poco al diseño, las cuales no fueron inventadas pero surgieron en cambio de las acciones separadas de muchos hombres que no sabían lo que estaban haciendo. Esta demostración, que algo más grande que la mente de un hombre individual puede surgir de los torpes esfuerzos, representa de alguna manera un hecho que presenta un desafío mucho mayor para todas las teorías fundadas en el diseño y aún para la teoría de la evolución. Por primera vez se puso en evidencia que un orden que no ha sido el producto del diseño de la inteligencia humana no necesita por lo tanto ser adscrito al diseño de una inteligencia superior supranatural, pero que había una tercera posibilidad, que emergiera el orden como resultado de la evolución adaptativa (pp. 58-9)”.

En su discusión, Hayek nota que las teorías de la evolución social (este es el término que usa en *The Constitution of Liberty* más que el de evolución cultural) son anteriores a las teorías de Darwin, (p. 59); que la civilización fue el resultado de la dura ganancia obtenida por medio de la prueba y el error (...) encarnada en herra-

mientas e instituciones que han probado por si mismas ser superiores – instituciones cuyo significado podría descubrirse a través del análisis pero que también sirven al hombre aun cuando no las comprendan (p. 60) y que nuestras instituciones contienen la sabiduría de “muchas generaciones” (p. 62). Todo esto es parte de los tardíos pronunciamientos de Hayek sobre la evolución cultural.

Estas citas muestran que la concepción evolutiva, lejos de ser un desarrollo tardío, estaba ya claramente bien formulada en los escritos de Hayek de 1960. La verdadera pregunta sobre Hayek y la evolución cultural no es por qué sus puntos de vista se desarrollaron tan tarde, sino, cómo fue que aparecieron tan bien desarrollados en los años sesenta.

Ofrezco una conjetura sobre esto en mi trabajo sobre los orígenes de los escritos de Hayek sobre la evolución cultural, una conjetura basada en los textos así como también en los materiales contenidos en el proyecto sobre Historia Oral de la UCLA y de los archivos Hayek (Caldwell 2000). Un documento clave es la conferencia Finlay de Hayek, “*Individualism: True and False*”. (1945, 1948). Allí Hayek primero distingue entre la tradición francesa y la escocesa pero las etiqueta, como sugiere el artículo, como diferentes formas de individualismo. En 1960 conserva la visión de las dos tradiciones pero cambia la forma en la que las denominó, llamando a una la visión racionalista (la cual más tarde fue “el constructivismo racionalista”), y a la otra, la concepción evolutiva. Hayek dejó, entonces, de referir al término individualista para distinguir entre ambas tradiciones apelando a la metáfora evolutiva y ese cambio ocurrió en algún momento entre 1945 y 1960.

Creo que un importante elemento que explica el cambio de uso en las metáforas fue su trabajo en psicología, que fue intenso en el verano de 1945 y culminó con la publicación de *The Sensory Order* (1952)¹. Otra importante influencia fue la interacción que Hayek comenzó a tener con los científicos naturalistas en la Universidad de Chicago en los 50, entre ellos el científico genético Sewell Wright, un temprano proponente de la selección de grupo (Hayek 1983, p. 262). Finalmente un centenario de Darwin fue celebrado en la universidad de Chicago en 1959 precedido por un año de presentaciones de trabajos y paneles de discusión. Dado su trabajo en “*The Sensory Order*” no resulta sorprendente que Hayek participara en el panel denominado “La evolución de la mente”. Pero otro panel titulado “Evolución cultural y social” también despertó su interés.

Dados estos antecedentes, es posible que la vinculación e interés de Hayek por temas evolutivos, más que ser un desarrollo tardío, seguramente se sitúe por lo menos en los años cincuenta y hasta posiblemente en los cuarenta.

¹ El interés de Hayek en la psicología data de los 20's, cuando como estudiante escribió un ensayo que sería más tarde la base de su libro *The sensory order*. El libro tenía implicaciones que iban más allá de su objeto inmediato, como Hayek dijo más tarde: “el trabajo en sí me ha ayudado mucho a clarificar mi pensamiento en mucho de lo que es relevante en la teoría social. Mi concepción de la evolución de un orden espontáneo y de los métodos y límites de nuestros esfuerzos para explicar fenómenos complejos ha sido formado en el curso del trabajo de aquel libro. (Hayek 1979, note 26, p. 1999).

2. La evolución cultural fue demorada como resultado de la introducción de una metáfora biológica la cual podría entrar en conflicto con el ataque de Hayek a los cientificistas

Al tratar de descubrir por qué Hayek retrasó la introducción de las ideas evolutivas en su trabajo, Hodgson especula que:

El retraso en el surgimiento de la metáfora biológica en los escritos de Hayek puede deberse en parte a su temprana crítica al cientificismo en la teoría social (Hayek 1979). Allí denuncia a la teoría social de una servil imitación del método y lenguaje de la ciencia (Hodgson, 1993, p. 158).

Hodgson entonces sugiere que Hayek suaviza su posición crítica respecto del cientificismo en su trabajo más maduro en tanto el propio Hayek habría admitido que Popper le había mostrado que lo que los científicos sociales estaban copiando no eran de hecho los procedimientos de las ciencias naturales, sino sus propias caricaturas de los mismos. Y esto habría permitido una apertura para el uso de metáforas biológicas.

Hemos visto antes, sin embargo, que la noción de que la evolución cultural emergió tardíamente en el pensamiento de Hayek es un error. Pero aun admitiendo que los antecedentes históricos no sean claros, hay todavía razones adicionales, como el escrito de la época de guerra “*Scientism and the Study of Society*” (1942-1944; 1979), que evidencian que Hayek utilizó en forma temprana la metáfora evolucionista.

Hayek fue muy claro que por cientificismo se refería a la aplicación sin más de los métodos importados de las ciencias naturales a objetos de estudio en los cuales no encajaban. Por ejemplo, la proscripción del antropomorfismo tiene sentido en la explicación del fenómeno natural: no tratemos de explicar la revolución de los planetas de acuerdo con sus deseos de moverse en elipses. Pero transferir la prohibición de antropomorfismo a las ciencias sociales sería una señal de cientificismo y el conductivismo (y su prohibición de indagar en las intenciones humanas) constituye el ejemplo contemporáneo más evidente de práctica cientificista a la que Hayek se oponía.

Hayek no hizo referencia a la biología en el ensayo sobre “cientificismo”, pero de haberlo hecho sospecho que hubiera rechazado el intento de aplicar el paradigma darwiniano a las cuestiones sociales en forma mecánica. Esto hubiera constituido “cientificismo” porque no se toman en cuenta las diferencias entre la evolución biótica y la evolución cultural, algo que Hayek siempre destacó. También debería notarse que las objeciones de Hayek al historicismo en este ensayo, son consistentes con la noción de que el proceso evolutivo no es teleológico; ni la evolución biológica ni el curso de la historia humana pueden ser predichos de antemano².

Si mi reconstrucción (Caldwell, 2000) del desarrollo del pensamiento de Hayek es correcta, hay cierta ironía apreciable. Una de mis tesis sostiene que Hayek comenzó a pensar más seriamente sobre la evolución de los órdenes complejos mientras trabajaba en *The Sensory Order*, después de la guerra. Además hay sustancial evidencia textual y archivística para sugerir que algu-

² Agradezco a uno de los referís por marcarme este punto.

nos rompecabezas que encontró al formular los argumentos en “*Cientificism*”, trabajo que motivó a Hayek a desempolvar su viejo ensayo de estudiante, fue lo que en última instancia lo llevó a escribir su libro sobre los fundamentos de la psicología.³ Si esto es correcto, en-

³ El ensayo sobre “cientificismo” es el único trabajo de Hayek citado en *The Sensory Order*. En una retrospectiva de su libro Hayek señala: “En los tempranos 40 hice un estudio de lo que bauticé “cientificismo” – un examen de los efectos dañinos que el modelo de la física ha tenido sobre la metodología de las ciencias sociales- y este trabajo ha tenido luego fuerte influencia sobre mi trabajo sin publicar sobre psicología y fue fundamental para pensar más sobre algunos de los problemas con los cuales luego lidiaría” (Hayek 1982, p. 289). En *Hayek on Hayek* nuevamente manifiesta que: “mi trabajo *The Sensory Order* estuvo estimulado por mis viejas ideas sobre teoría psicológica, las cuales revivieron en el trabajo sobre metodología de las ciencias sociales que realicé durante los años de la guerra (1994, p. 126).

El link entre el ensayo sobre el “cientificismo” y lo que sería *The sensory order* está también confirmado por las cartas de Hayek respecto de ese período: “Estoy en este momento completamente embarcado en un intento de elaborar las implicancias psicológicas de la parte temprana de mis trabajos sobre científicismo -o más bien un intento de restablecer ciertas ideas que formé en esta área hace mucho tiempo- al momento en cualquier situación me siento bastante imposibilitado de poner mi mente en otra cosa que no sean estas ideas, pero, por supuesto nada saldrá de esto. (Hayek, carta a Otto Neurath, datada 21 de julio de 1945 localizada en la caja 40 N° 7 de los archivos Hayek, Hoover Institution, Standford, CA). “Los problemas teóricos por otro lado me han llevado a tomar otra vez mi interés de toda la vida en psicología fisiológica y preparar un libro sobre el lugar de la mente en el universo de la naturaleza en el cual elaboro ciertos temas que esbocé en “cientificismo” (Carta a John Neff datada Noviembre 6, 1948 localizada en la caja 55, N° 1 de los archivos Hayek, Hoover Institution, Standford, CA).

Hayek ofrece otras razones para retornar a la psicología (ver e.g., Hayek 1994, p. 152), pero esto no cambia el hecho que los rompe-

tonces el ensayo sobre “cientificismo”, lejos de ser un impedimento al desarrollo del pensamiento evolutivo de Hayek (*pace* Hodgson) fue de hecho un importante estímulo inicial.

3. Hayek ignoró a Malthus aparentemente por razones ideológicas

En el capítulo IV de su libro Hodgson examina la espinosa pregunta de los orígenes de las ideas de Darwin. Una larga literatura ha aparecido desde el resurgimiento en los 60 de una serie de notas de Darwin que contenían datos diarios incluyendo sus lecturas durante el período crítico de los últimos años de la década de 1830, cuando dio con la teoría de la selección natural (Darwin 1987, p. 1-5). Hay diversas opiniones respecto del peso que debe asignársele a las diversas influencias (ver Mayr 1991, capítulo VI). Hayek, por su parte, enfatizó la influencia de los miembros de la escuela escocesa, en la idea de que puede haber sido influenciado por su abuelo Erasmus.

Hodgson reconoce la importancia de estas influencias, pero critica a Hayek por concentrarse en la escuela escocesa, señalando que se “coloca en el extremo”:

“Hayek reitera su afirmación respecto de la supuesta influencia de Bernard Mandeville, David Hume, y Adam Smith sobre Darwin muchas veces, lamentablemente al punto que Thomas Ro-

cabezas del “Cientificismo” lo llevaron a pensar otra vez en la psicología.

bert Malthus y muchos otros antecedentes de importancia pierden toda mención y crédito (p. 57).

Hodgson ofrece más documentación y clarificación en una nota a pie la cual reza en parte:

Es solamente en un relativamente oscuro artículo aparecido originalmente en 1931 en alemán y en 1936 en francés y por primera vez en inglés en 1985 que Hayek (1931, 1991, p. 262) brevemente y sin una discusión mucho mayor y sin ningún respaldo cita la visión de otro autor de que Darwin fue inspirado por Malthus (nota 3, p. 277).

Nótese las implicancias de esta oración cuidadosamente construida. Hayek sólo mencionó la influencia de Malthus sobre Darwin una vez y muy tempranamente, y dado que lo hizo sin respaldo ni negación no está claro si realmente creía que Malthus influenció a Darwin o tuviera alguna razón para evitar mencionar esta influencia.

Pero como todo el mundo sabe que Malthus influenció a Darwin, Hodgson no puede explicar lo que llama el “grave error” de Hayek (p. 58). Finalmente ofrece una explicación ideológica: mientras Malthus veía desorden y caos en su teoría Hayek prefirió tomar de Mandeville y Smith la idea de un orden no intencionado más que la catástrofe maltusiana. Malthus no tenía el grado de fe que tenía Hayek en la eficiencia del mercado y rechazó la estabilidad o finalidad de cualquier equilibrio de orden social (p. 58).

Una vez más falla Hodgson en examinar *The Constitution of Liberty* donde se encuentra la primera discu-

sión de Hayek sobre Darwin que tiene implicancias fundamentales para su argumento. Hayek advierte que el especial papel que juega la selección en su explicación de la evolución social puede llevar al lector a pensar que está tomando prestada la idea de la biología, advirtiéndole que en realidad ha tomado esta idea de la teoría social (Hayek 196, p. 59). La oración contiene una nota a pie que comienza “no me estoy refiriendo aquí al reconocimiento adeudado a las teorías de la población de Malthus...” (Nota 22 p. 433).

Entonces, Hayek claramente sabía de la influencia de Malthus sobre Darwin y la afirmación de Hodgson que Hayek no menciona la influencia de Malthus excepto una vez es incorrecto. Pero todavía podemos preguntarnos con Hodgson: ¿por qué Hayek parece negar a Malthus en sus discusiones sobre Darwin?

Hodgson propone una razón ideológica, pero hay otra que es casi dolorosamente obvia: ¡Malthus no fue repetidamente mencionado porque su influencia era demasiado bien conocida para mencionarla! Después de todo Darwin mismo mencionó a Malthus en *El Origen de las Especies* en su capítulo sobre selección natural. En su autobiografía, publicada por primera vez en 1887 y bien conocida para cualquiera que supiera algo sobre Darwin el naturalista escribió que:

“Quince meses después que había empezado mi trabajo sistemático, leí por diversión el trabajo de Malthus sobre población y estando bien preparado para apreciar la lucha por la existencia, la cual tiene lugar en todos lados, y a partir de una larga y continua observación de los hábitos de animales y plantas, se me ocurrió que bajo

esas circunstancias las variaciones favorables tenderían a ser preservadas y las desfavorables a ser destruidas. El resultado de esto sería la formación de nuevas especies. Aquí entonces tengo por fin una teoría por la cual trabajar. (Darwin (1887), (1989), p. 144).

Debe recordarse también que Hayek escribía esas palabras sobre Darwin durante el centenario de Darwin. En ese momento la influencia de Malthus sobre Darwin era algo que todo chico de escuela sabía. El punto de Hayek era demostrar que había más influencias que Malthus (sobre la que todos conocían) en Darwin.

La ausencia de mayor énfasis respecto de la influencia de Malthus sobre Darwin no implica, entonces, error o negligencia por parte de Hayek. Su crimen, si es que es un crimen, fue simplemente asumir que su audiencia estaba por lo menos mínimamente informada. Si este fue, de hecho, el caso, Hayek no fue el primer autor que pagó un precio por sobreestimar la sofisticación de sus lectores. La verdadera pregunta es por qué Hodgson insiste en una explicación ideológica del alegado “lapso” de Hayek. La explicación más directa – que la cita pueda parecer preparada para lectores educados– ciertamente parece más adecuada y probable.

4. Hayek subestimó al sistema de Darwin mayormente porque era filogenético mientras que Hayek favorecía la ontogénesis

Hodgson carga contra Hayek además señalando que en su trabajo: “hay una tendencia a subestimar el rol de

Charles Darwin en el desarrollo de la teoría evolutiva así como la originalidad y la científicidad de su trabajo” (p. 159). Reproduce una cita donde Hayek sugiere que la concepción básica de la teoría de Darwin es “excesivamente básica” (p. 159), y luego nota la aserción de Hayek de que hombres como Savigny y Burke fueran “darwinianos antes de Darwin”. Hodgson argumenta que muchos de estos escritores anteriores no identifican la selección natural como un mecanismo, que la selección de documentos respaldatorios de Hayek son sesgados hacia viejos tiempos cuando los trabajos de Darwin era menos populares y que Hayek falla en distinguir entre los distintos significados del término evolución cuando se refería a las contribuciones de los escritores pre-darwinianos. Hodgson hace notar la naturaleza de bien público que tienen sus comentarios y críticas: “Con un teórico social tan prominente como Hayek los errores y las imitaciones burlescas son probablemente reaplicadas por sus seguidores y deben ser corregidas (p. 159)”.

¿Por qué Hayek rebaja a Darwin? La respuesta en opinión de Hodgson es suficientemente simple: aunque aparenta estar a favor de la filogénesis, las notas laudatorias de Hayek sobre el orden de mercado lo revelan como un secreto fan de la ontogénesis.

Cuando Hayek (1964, 1967b, p. 72) escribe que “toda la teoría económica puede ser interpretada como nada más que un esfuerzo por reconstruir de las regularidades de la acción individual, el carácter del orden resultante” está dejando el gato fuera de la bolsa. El ontogenismo biológico es precisamente el esfuerzo de explicar el desarrollo de los organismos de las regularidades de sus dotaciones genéticas en contraste con la

filogénesis la cual considera el tamiz y el cambio del *pool* genético a través de la selección natural o flujo. Los dichos de Hayek sugieren la ontogénesis más que la filogénesis.

Así, cuando implícitamente compara su teoría con el tipo de ontogénesis de las obras de Walras o Smith, Hayek hace de la aportación de la selección natural un mero apéndice. De esa manera Darwin queda subestimado porque la teoría hayekiana no le considera importante. No es por lo tanto un accidente que Hayek eleve la ontogénesis y disminuya la importancia de la contribución de Darwin (p. 161).

No es fácil saber por donde comenzar. Pero veamos primero qué pensó Hayek respecto de la obra de Darwin. La cita sobre la teoría de Darwin que señala que la misma es “excesivamente simple”, está tomada del trabajo de Hayek “*The Theory of Complex Phenomena*” (1964; 1967b). Un repaso al texto quizás debería ayudar a evaluar la importancia que reconocía a Darwin:

“La concepción básica de la teoría es excesivamente simple y es sólo en su aplicación a las circunstancias concretas que su extraordinaria fertilidad y el rango del fenómeno para el cual cuenta se manifiesta plenamente. La proposición es que un mecanismo de reduplicación con transmisiones variables y selección competitiva de aquellos que prueban tener una mejor chance de supervivencia producirán con el transcurso del tiempo una gran variedad de estructuras adaptadas a continuos ajustes del ambiente y a cada uno de los otros (p. 32).”

Como surge claramente, Hodgson cita a Hayek fuera de contexto. Hayek llama simple a la teoría de Darwin no a la ligera sino para enfatizar que a pesar de su aparente simpleza, su rango de aplicación es muy vasto. Las tres ideas que Hayek identifica como esenciales en la teoría de Darwin, básicamente la identificación de los mecanismos de variación, herencia y selección, son los mismos tres que Hodgson identifica en su sección “Evolución filogenética: algunas consideraciones” (p. 46). La diferencia entre ellas es que el tratamiento que les da Hayek es más sucinto y eso incluye el punto, un lugar común hoy en la literatura de los órdenes autogenerados, que las simples reglas pueden dar lugar a un fenómeno de gran complejidad.

Es cierto que Hayek frecuentemente escribía sobre la existencia de “Darwinianos antes de Darwin”. No significaba esta frase en forma literal, por supuesto; Hayek no pensaba que estos escritores habían generado la teoría de la selección natural. Más bien, su punto era que un tipo de pensamiento evolutivo formulado fuera de las ciencias naturales precedió la contribución de Darwin y de hecho lo influenció, y que esta línea de pensamiento (a pesar del reconocimiento indubitado de Darwin a Malthus) ha sido en tiempos recientes olvidado. Y esa influencia no había sido olvidada, de hecho, por estos autores que Hayek menciona.

Finalmente, las razones de Hayek surgen claramente de *The Constitution of Liberty*: “desde el énfasis que ponemos en el papel que juega la selección en este proceso de evolución social, es probable que se cree la impresión que estamos tomando la idea de la biología, vale la pena marcar que de hecho es completamente al revés...” (1960, 59). Hayek no quiso que los lectores

equivocadamente asumiesen que simplemente se estaba sumando al pensamiento evolutivo en economía que tendía a ser asociado o con el Darwinismo social o con Veblen y los institucionalistas, y Hayek no quería que sus ideas se vincularan con ninguno de estos enfoques.

Hayek insiste que “El mecanismo de evolución cultural no es Darwiniano” (1988, p. 23), y señala una gran cantidad de diferencias entre ambas teorías (Ibíd. p. 25). En su propio libro Hodgson hace el mismo tipo de distinciones y de hecho concluye en aparente acuerdo con Hayek en que “por lo tanto no hay partidarios del Darwinismo estricto como son entendidos hoy en el contexto socioeconómico” (p. 40). Los dichos de Hodgson son bastante acertados. Lo que es remarcable es que cuando Hayek dice lo mismo es acusado por Hodgson de rebajar la importancia de Darwin.

Alguien que no haya leído el libro de Hodgson podría preguntarse por qué es tan importante para el autor dejar en claro que Hayek subestimó a Darwin. Creo que la respuesta está en la afirmación de Hodgson de que el motivo de Hayek es su concepción ontogénica de la evolución.

Este cargo contra Hayek es crucial para Hodgson porque para él la filogénesis es la metáfora evolutiva apropiada para las ciencias sociales y la ontogénesis es comparativamente poco fértil. De hecho muchos de sus libros consisten en analizar los escritos de economistas anteriores en cuanto ellos hubiesen dicho sobre evolución social y ubicarlos en el campo de la filogénesis o la ontogénesis. Adam Smith, Car. Menger, Leon Walras, Alfred Marshall, y Joseph Schumpeter son todos caracterizados como ontogenistas de una forma u otra por Hodgson, aparentemente porque ellos, o toman un

enfoque de equilibrio para modelar, o porque pensaron que los mercados contenían algún tipo de orden. Hayek inicialmente concuerda con el perfil de un filogenista junto con Malthus, Thorstein, Velben y Herbert Spencer (Hodgson, 1993 p. 3), pero de acuerdo con el esquema de Hodgson la creencia de Hayek de que el mercado en constante evolución exhibe características de un orden complejo autogenerado indica que Hayek debe ser catalogado como ontogenista. Parece entonces que para Hodgson el hecho de que la noción de un sistema de mercado pueda ser un ejemplo de un orden espontáneo complejo es en si mismo evidencia de un pensamiento ontogenista.

La reinterpretación de Hodgson de los trabajos de los economistas que escribieron mucho antes que la distinción de *filogénesis* – *ontogénesis* fuese realizada no creo que constituya un método fértil para comprender la historia de estas ideas, asunto que por límites de espacio no puedo tratar ahora⁴. Aun si uno aceptara el enfoque, ciertos juicios como –por ejemplo- dónde encajan los economistas, podrían ser desafiados.⁵

⁴ Hodgson reconoce la limitación. Sigue esto con una oración justificativa de su proceder, una oración cuya brevedad más que aminorar las dudas que uno pudiera tener, más bien las hace más pesadas.

La desventaja de este modo de presentaciones es que debemos a veces evaluar los escritos de los economistas del pasado a través de conceptos aparentemente anacrónicos tomados de la biología moderna. Sin embargo esto no es tan censurable como parece ser; toda la historia, por su propia naturaleza envuelve la prueba de los materiales del pasado con conceptos del presente (Hodgson 1993 p, 36).

⁵ Por ejemplo, nótese la siguiente contribución de Malthus reconocida por un distinguido biólogo, una contribución que sugiere una lectura alternativa donde puede acomodarse en el marco provisto

Pero prefiero limitarme al tratamiento que hace del trabajo de Hayek. A diferencia de la mayoría de los economistas que Hodgson analiza, Hayek utiliza los conceptos y explícitamente abraza un enfoque filogenético sobre uno ontogenético. Invoca la distinción para argumentar contra los historicistas y otros que creen que hay “leyes de la evolución”, las cuales nos pueden permitir predecir el desarrollo de una sociedad. Hayek creía lo contrario, que donde hay implicado un fenómeno complejo, tan solo patrones de predicción son posibles.

Una de las principales fuentes de este mal entendido, resulta de la confusión de dos procesos completamente diferentes que los biólogos conocen como ontogenéticos y filogenéticos. La ontogénesis tiene que ver con el desarrollo predeterminado de los individuos, algo de hecho determinado por mecanismos inherentes construidos en el genoma de la célula germen. Por contraste, filogénesis – en lo que a la evolución se refiere- trata con la historia evolutiva de las especies o tipos. Mientras los biólogos han estado protegidos generalmente de las confusiones entre estos dos términos por su entrenamiento, estudiosos no familiarizados con la biología muchas veces caen víctimas de su ignorancia y son

por Hodgson. “El mundo de Malthus era un mundo pesimista: hay catástrofes continuas y una feroz lucha sin fin por la existencia y aun el mundo esencialmente parece igual” ¿Es un mundo que permanece igual más consistente con la ontogénesis o con la filogénesis? Nótese el contraste que Mayrs esboza con Darwin quien sostiene “la creencia que la lucha por la existencia no es una condición permanente sin sentido, como lo creía Malthus, pero sí los mismos medios por lo cuales la armonía del mundo se alcanza y se mantiene. La adaptación es el resultado de la lucha por la existencia (Mayr 1991, pp 85-6).

llevados a las creencias historicistas de que el proceso de la filogénesis opera de la misma forma que la ontogénesis (Hayek 1988, p. 26).

Hayek había hecho un punto similar en el primer volumen de *Law, Legislation and Liberty*, aunque no había usado los términos de filogénesis y ontogénesis allí. Sus palabras en su trabajo más temprano directamente contradicen los dichos de Hodgson según los cuales el surgimiento de un orden complejo necesariamente implica la ontogénesis.

Las pretendidas leyes de la evolución supuestamente derivadas de la observación no tienen de hecho nada que ver con la legítima teoría de la evolución que se funda en la idea de proceso. Derivan todas en conjunto de diferentes concepciones del historicismo de Comte, Hegel y Marx y su aproximación holística y proponen una necesidad puramente mística de que la evolución debe seguir algún curso predeterminado. Aunque debe ser admitido que el significado del término evolución se refiere a tales confusas potencialidades que están contenidas en el germen del proceso por el cual la teoría evolutiva biológica y la teoría social de la evolución contemplan la aparición de diferentes estructuras, no implica la sucesión de pasos determinados (Hayek 1973, p. 24).

La idea de que no hay leyes de evolución no es un tema nuevo en Hayek, como fue mencionado anteriormente, data del ensayo sobre el “Cientificismo”. La idea, en suma, de que los historicistas se aproximan más a una visión ontogenista que filogenista, lo cual fue llevado aún más lejos. Hayek es uno de los pocos economistas mencionados por Hodgson que de hecho usan la distinción ontogénesis - filogénesis y la usa en una

forma que directamente desafía el método de categorización de Hodgson.

Es curioso entonces que Hodgson no trate de responder los argumentos de Hayek. En cambio nos dice sólo que, “estando al tanto del prestigio moderno ganado por el darwinismo, Hayek admite algún tipo de proceso de selección y de filogénesis en su teoría evolutiva (Hodgson 1993, p. 152). Sin embargo estas consideraciones de Hayek son sólo mencionadas en una breve nota de dos renglones donde desafía la idea de Hayek respecto de la ontogénesis de los historicistas (Hodgson 1993, p. 291 nota 1). Pero no desarrolla argumentos más que una reinterpretación de un pasaje de la obra de Hayek que supuestamente permite definir a Hayek como un ontogenista, “dejando al gato fuera de la bolsa”.

5. Hayek fue metodológicamente individualista pero esto produce un “conflicto fatal” en su trabajo porque a) el individuo metodológico lo compromete con el ontogenismo y b) es incompatible con la selección de grupo

La segunda parte del argumento final de Hodgson ha sido un punto de constante discusión en la literatura secundaria. Su posición es aceptada por algunos y ha sido disputada por otros (Ver Vanberg 1994, Chapter 5 and 6, Lange – von Kulesa 1997, manuscript Caldwell) y no será considerado en profundidad aquí. El primer argumento (sobre la relación entre individualismo metodológico y la ontogénesis) es propiamente de Hodgson y obviamente tiende a aportar más apoyo al argumento de que Hayek es, a pesar de sus renuncias,

un ontogenista. Como explica Hodgson, en tanto “su teoría está arraigada en el individualismo metodológico o en las ideas de la escuela escocesa, se puede argumentar que permanece en los confines de la ontogénesis” (pp. 152-3).

La sección de Hodgson sobre el individualismo metodológico de Hayek es extensa y contiene una variedad de dichos y argumentos:

- a) Hayek es un individualista metodológico. Esto está expuesto simplemente: “El individualismo metodológico puede reclamar cierta prioridad por su longevidad explícita en el trabajo de Hayek (p. 153). Hodgson define el individualismo metodológico como la doctrina para la cual todo fenómeno social (su estructura y su cambio) son en principio explicables sólo en términos de los individuos, sus propiedades, metas y creencias” (p. 153).
- b) El individualismo metodológico es falsamente defectuoso porque sostiene que “no hay ninguna buena razón de por qué las explicaciones del fenómeno social tuvieran que frenarse frente al individuo” (p. 155). Dado que Hayek es un individualista metodológico esto implica que sus visiones son fatalmente defectuosas.
- c) Hayek cree que las unidades de selección son las “reglas y prácticas”. Pero como Hodgson remarcó al principio del libro: “Un individualista metodológico, sin embargo, debería reconocer que la única unidad de selección apropiada

es el individuo” (p. 47). Esto se encuentra fuertemente reforzado en su capítulo de Hayek:

“O bien la explicación descansa sobre la regla más que sobre el individuo o bien tiene que explicar la adopción de reglas por parte de los individuos.... En cualquier caso hay un choque con el individualismo metodológico, por lo menos del tipo que Hayek adoptó y defendió en el pasado (p. 169).

Desde que Hayek marca las reglas como unidades de selección su pensamiento es inconsistente con el individualismo metodológico.

- d) Habría una importante tensión en Hayek en tanto, como todos los austriacos, tiene por objeto la finalidad del comportamiento humano individual, lo que sería incompatible con la noción de la selección Darwiniana: “Claramente si la noción de evolución cultural es la de retener la noción del fin de la acción humana, debe ser distanciada del proceso evolutivo estrictamente darwiniano.

Si he reseñado y analizado correctamente los argumentos de Hodgson, un primer punto para destacar es que ninguno de estos establece que adoptar el individualismo metodológico supone necesariamente un compromiso con la ontogénesis. Debería ser evidente de que este último argumento puede ser dejado de lado de manera inmediata. Hodgson se ha deslizado en el error (Hayek seguramente diría que científicista) de pensar

que la evolución cultural debe ser estrictamente análoga con la evolución darwiniana. Pero Hayek y Hodgson ya han acordado que, como lo puso Hodgson “no hay defensores de la evolución darwiniana estricta, tal como se la entiende hoy en el contexto socio económico” (p. 40). Entonces nos concentraremos en el primero de los tres puntos: que Hayek es un individualista metodológico, que el individualismo metodológico es defectuoso porque no ofrece razón de los motivos por los cuales el análisis social debe tener al individuo por unidad básica y detenerse en él. Y que el uso que Hayek hace de las reglas como unidad de selección es en cualquier caso inconsistente con el individualismo metodológico.

Aunque estamos alertados por Hodgson de la “longevidad” del individualismo metodológico nos dice poco más sobre él. La definición que ofrece no es provista por Hayek sino por Jon Elster. Se dice entonces que la definición es consistente con la de Mises (p. 153). Hodgson nota luego que Steven Lukes cree que el individualismo metodológico toma al individuo como dado y luego establece que las asunciones de este tipo son típicas de la economía neoclásica, y de la economía de Hayek” (p. 153).

Ahora bien, dada la alegada longevidad de su compromiso con el individualismo metodológico uno está forzado a preguntarse: ¿en dónde queda parado Hayek respecto del punto? ¿Dónde está su definición de individualismo metodológico y dónde establece su visión? De hecho, ¿cuál es su visión? En las tres páginas enteras que Hodgson le dedica al individualismo metodológico sólo una cita de Hayek aparece. La misma dice que si “la acción consciente puede ser explicada, este es un trabajo para la psicología pero no para la economía o

cualquier otra ciencia social” (p. 154). ¿Pero qué tiene que ver esto con el individualismo metodológico?

La asunción de que Hayek es un individualista metodológico es común en la literatura secundaria⁶, pero en mis investigaciones recientes sobre el trabajo de Hayek en materia de evolución cultural encontré que esto no es tan simple de definir (cf. manuscrito Caldwell). De hecho Hayek rara vez usó el término individualismo metodológico y cuando lo hace normalmente se refería a las ideas de algún otro autor tales como Menger o Schumpeter (Hayek (1942-44, 1979, p.64.; 1991, pp. 50, 55, 102-3, 160-1). El momento o lugar donde parece más próximo a adoptar esta idea puede encontrarse en su trabajo del período de posguerra sobre “*Abuse of Reason*”, donde desarrolla un ensayo sobre el cientificismo y algunos otros recolectados en “*Individualism and Economic Order*” (1948). Fuera de esto hay muy pocas claras referencias.

El tipo de individualismo metodológico que Hayek parece adoptar es único. El contraste entre sus visiones y aquellas de los neoclásicos del *mainstream* son numerosas. Hayek es famoso por rechazar la asunción de información completa. Pero también critica la asunción de racionalidad, llamándola “el espectro del hombre económico” (1945 1948, p. 11 Cf. 1960, p. 61.). Además, para Hayek, el comportamiento auto-interesado no necesita ser egoísta, más bien todo depende de los intereses que el individuo pueda tener (1945, 1948 *Ibíd.*, p. 15). También manifiesta que “la creencia que el in-

⁶ En un recuento de las visiones metodológicas de Hayek, que fue escrito en los tempranos 90, se le ha dado atención a sus ensayos del período de guerra y esto sobre-enfatizó el individualismo metodológico de Hayek (ver Caldwell 1998, pp. 22.0-6).

dividualismo postula (o basa sus argumentos en la asunción de) la existencia de individuos aislados y autocontenidos en lugar de partir de hombres cuya naturaleza y carácter esté determinado ya sea por su existencia en sociedad, era un mal entendido común (Ibíd. p. 6). Finalmente el rechazo a la asunción neoclásica de gustos y preferencias estables es implícita en Hayek y explícita en Mises⁷.

Ahora bien, dada la posición de Hayek, su argumento (el cual Hodgson cita) de que los economistas deberían tomar los gustos de los individuos como dados tiene muchísimo sentido. Hayek no está diciendo, por supuesto, que los gustos y las preferencias no cambian. Más bien debemos tomar los gustos de los individuos como dados porque tenemos tan poca información sobre lo que esos gustos son y como son formados y el modo en el cual pueden cambiar y tanto más.

La asunción de gustos y preferencias dadas es de lo poco que los economistas saben respecto del tema. Sólo se vuelve una asunción “dogmática y sobre restrictiva” (Hodgson 1993, p. 154) si uno le agrega los usuales supuestos neoclásicos que Hayek rechaza: que todos los

⁷ Para Mises no puede haber inconsistencia de preferencias. Cualquier elección particular simplemente refleja los gustos de la persona que elige al momento de la elección pero esos gustos preferidos pueden cambiar de momento a momento. Por lo que yo tengo entendido, Hayek nunca explícitamente discutió la cuestión de la estabilidad de las preferencias. Sin embargo dado sus aportes sobre equilibrio en trabajos como “Economics and knowledge” (1937, 1948), y sus creencias que el conocimiento fue siempre cambiante, que el mercado ayuda a corregir creencias erróneas y que las cambiantes instituciones sociales afectan el comportamiento humano, creo que sería extraño atribuirle la idea que los seres humanos tienen gustos y preferencias estables.

agentes tiene acceso a la misma correcta información, que los gustos y preferencias y demás, son conocidos. La variante de Hayek del individualismo metodológico difiere entonces de la versión neoclásica⁸. Pero también difiere de Mises. Mises, como los neoclásicos, comienza su análisis con el agente individual, que el llamó “el hombre actuante” (1949, 1966).

Hayek no comienza de tales micro fundamentos. Los individuos están en el fondo pero está mucho más preocupado con lo grandes patrones que emergen del mercado a nivel institucional.

Hodgson reconoce algo de esto estableciendo que “Ha habido algunos giros en el trabajo de Hayek a los largo de los años y podría ser que Hayek no sea el campeón del individualismo metodológico”, como Stephen Boehm (1989, p. 211) alega (Hodgson 1993, p. 157)⁹. Pero, si es el caso, ¿por qué Hodgson no señala que hay dificultades de interpretación al lector? ¿Y por qué Hodgson dedica tanta atención a criticar una posición

⁸ Luego de que *Hodgson sobre Hayek* fuera aceptado para publicar, se me apareció una revisión de un artículo por Peter Boettke (1990) que critica el tratamiento de Hodgson sobre los austriacos y el individualismo metodológico en su anterior libro de 1988, *Economía e Instituciones*. Nuestras críticas sobre Hodgson son muy similares. El punto básico de Boettke, como el mío, es que los austriacos nunca adhirieron, y de hecho fueron ellos mismos críticos de la versión de individualismo metodológico (neoclásico) a la que Hodgson se opone. Donde difiero de Boettke es que yo sí veo diferencias también entre Mises y Hayek. En cualquier caso Hodgson no parece haber respondido a esta temprana crítica de Boettke.

⁹ Desafortunadamente Hodgson no elabora estos dichos. En su libro menciona la página de Boehm como la 221, en mi texto ha sido cambiada como la 211 donde verdaderamente se encuentran los dichos de Boehm.

que tiene tan poco que ver con las verdaderas creencias de Hayek?

En cualquier caso el argumento de Hodgson en este punto colapsa. Como he notado antes el vínculo entre el individualismo metodológico de Hayek y su alegada afiliación con la ontogénesis nunca fue formulada en forma clara. Hodgson asume más que demuestra, que Hayek es un individualista metodológico. Sea cual fuere la variante de individualismo metodológico que Hayek pudiera adoptar, no es en la forma clara que puede ser inmediatamente cubierta de alquitrán con el cepillo que Hodgson maneja. Como resultado, el hecho que Hayek creyera que las reglas y prácticas más que los individuos fueran las apropiadas unidades de selección, no implica ninguna contradicción. De hecho, en tanto pensador de sistemas, Hayek no siempre utiliza el término individuos en el sentido estrecho de seres humanos, como muestra el siguiente pasaje: “podríamos ocasionalmente usar el par de conceptos orden y sus elementos y grupos de individuos, en forma intercambiable, aunque el primero es por supuesto un término más general en el cual la relación entre grupo e individuos es una instancia particular (1967 A, p. 66).

Un punto final: Hayek comienza el epílogo de *Law, Legislation and Liberty* con una sección titulada “Los errores de la Sociobiología” (1979, pp. 153-5). Si hubiese sido un individualista metodológico del tipo imaginado por Hodgson, seguramente podría haber argumentado que el dogma de la sociobiología es ilegítimo porque opera debajo del nivel del individuo (al nivel del gen) para explicar la evolución social. Pero Hayek no lo hizo. En lugar de esto Hayek critica a la sociobiología por suponer que hay tan sólo dos y no

tres fuentes de valor. Hodgson discute brevemente (pp. 161-2) la visión de Hayek sobre la sociobiología, pero no parece darse cuenta que los argumentos de Hayek contra la sociobiología establecen que él podría no ser el tipo de individualista metodológico que Hodgson le imputa ser.

Conclusión

F.A. Hayek escribió sobre muchos temas. Sus visiones fueron muchas veces controversiales y no siempre expresadas claramente. Sus escritos sobre la evolución cultural han generado una extensa discusión en la literatura secundaria. El debate ha sido sustancioso, y en tiempos fructíferos quizás particularmente para aquellos quienes esperan algún día erigir un edificio más elegante y durable sobre las bases dejadas por Hayek.

Geoffrey Hodgson ha jugado un papel prominente en revivir el pensamiento evolutivo en la economía, un revivir que en sí ha alentado el interés en el trabajo de Hayek sobre evolución cultural. He argumentado aquí, sin embargo, que la idiosincrásica y especulativa explicación del trabajo de Hayek desarrollado por Hodgson no debe ser aceptada. En su lugar ofrezco la siguiente lectura alternativa.

Respecto de la evolución cultural y otros temas más generales relativos a temas evolutivos, éstos fueron tratados de manera temprana por Hayek. Referencias explícitas a temas evolutivos datan por lo menos de 1960 y *The Constitution of Liberty*. Su interés en los procesos evolutivos parece haberse formado contemporáneamente con su renovado interés en la psicología

dos décadas antes. Más que demorar u obstruir su giro hacia temas evolutivos el ensayo de Hayek “*Scientism and the Study of Society*”, parece haber aportado un ímpetu para su retorno a la psicología.

Antes que ser criticado por no haber destacado la influencia de Malthus en Darwin, debería reconocerse a Hayek el hecho de haber mostrado la deuda de Darwin para con los economistas políticos escoceses. Hayek admiró la contribución de Darwin, reconociendo la generalidad de los principios de variación, herencia y selección. Pero también enfatizó que la evolución cultural difiere de la biológica en muchas formas, quizás la más importante es la noción “lamarckiana” de que las características culturales adquiridas son hereditarias.

Finalmente, aún cuando el argumento de que Hayek es un individualista metodológico es un lugar común, en realidad constituye más una asunción que un tema probado. En cualquier caso lo sería en una variante muy diferente de la que típicamente se atribuye a los economistas neoclásicos. Como tal mucho de los reclamos y cuestionamientos contra el individualismo metodológico no se aplican al pensamiento de Hayek.

Bibliografia

- Behm, S. 1989. Hayek on Knowledge, equilibrium and prices, *Wirtschafts Politische Blater*, vol. 36, nro. 2, 201-213.
- Boettke, P. 1990. Individuals and Institutions: review of Hodgson's *Economics and Institutions*, *Critical Review*, vol. 4, nro. 1-2, 10-26.
- Caldwell B. 1998. F. A. Hayek pp. 220-226 in Davis, J., Hands, W. and Mki, U. (eds), *Handbook of Economic Methodology*, Aldershot: Elgar.
- _____, (n.d) "Hayek and Cultural Evolution", manuscript.
- _____, 2000. "The emergence of Hayek's ideas on cultural evolution", *Review of Austrian Economics*, vol. 13, 5-22.
- Darwin C. 1987. *Charles Darwin's Notebooks, 1836-1844*, transcribed and edited by Barrett, P. *et. al*, Ithaca, NY, Cornell University Press.
- _____, (1887) 1898. *The autobiography of Charles Darwin*, edited by Barlow, N. Vol. 29 of *The Works of Charles Darwin*, New York, NYU Press.
- Hayek F.A. (1931). *Richard Cantillon* (c. 1680 – 1734), trans. And reprinted in Hayek (1991) p. 245-94.
- _____, (1933). The Trend of Economic Thinking, reprinted in Hayek (1991), pp. 17-34.
- _____, (1937). Economics and Knowledge, reprinted in Hayek (1948), pp. 39-56.
- _____, (1945). Individualism: True and False, reprinted in Hayek (1948), pp. 1-32.

- Hayek F. A. 1948. *Individualism and Economic Order*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1952. *The Sensory Order*. Chicago, University of Chicago Press.
- _____, (1942-44), 1979. Scientism and the study of society, reprinted in *The Counter Revolution of Science: Studies in the abuse of reason*. (1952). Second edition, Indianapolis, Liberty Press.
- _____, 1960. *The Constitution of Liberty*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, (1964). The theory of complex phenomena, reprinted in Hayek (1967 B), pp. 22-42.
- _____, (1967 A). Notes on the evolution of systems of rules of conducts, in Hayek (1967 B), pp. 66-81.
- _____, 1967 B. *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1973, 1976, 1979. *Law, Legislation and Liberty*, 3 vols. Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1982. *The Sensory Order after 25 years*, pp.287-93, in Weimer D. and Palermo W. (eds.). *Cognition and the symbolic processes*, Vol. 2, Hillsdale, NJ, Erlbaum Associates.
- _____, 1983. Nobel Prize-Wining Economist. Transcript of an oral history interview conducted in 1978 under the auspices of the Oral History Program, University Library, UCLA.
- _____, 1988, *The Fatal Conceit*, edited by Bartley, W. W. III, Vol. 1 of *The Collected Works of F. A Hayek*, Chicago, University of Chicago Press.

- _____, 1991. *The Trend of Economic Thinking*, edited by Bartley, W. W. III and Kresge, S. Vol. 3 of *The Collected Works of F. A Hayek*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1994. *Hayek on Hayek*. edited by Kresge, S. and Wenar L., London, Routledge.
- Hodgson, G. 1988. *Economics and Institutions: A Manifesto for a Modern Institutional Economics*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- _____, 1993. *Economics and Evolution: Bringing Back Life into Economics*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- Lange- von Kulesa J. 1997. Searching for a Methodological Synthesis: Hayek individualism in the light of recent holistic criticism, *Journal of Economic Methodology*, vol. 4, n. 2, pp. 267-87.
- Mayr, E. 1991. *One Long Argument: Charles Darwin and the Genesis of Modern Evolutionary Thought*, Cambridge, Harvard University Press.
- Mirowsky, P. 1995. Review of Hodgson: Economics and Evolution, *Economics and Philosophy* vol. 11, n. 2, pp. 366-70.
- _____, 1995. Comment on Hodgson, in Salanti, A. and Screpanti, E., (eds), *Pluralism in Economics: New Perspectives in History and Methodology*, Cheltenham, Elgar.
- Mises, L. von. (1949). 1966. *Human Action: A Treatise on Economics*. New revised Ed., Chicago, Contemporary Books.
- Vanberg, V. 1994. *Rules and Choice in Economics*, London, Routledge.

**LA EVOLUCIÓN HAYEKIANA
RECONSIDERADA:
UNA RESPUESTA A CALDWELL***

Por Geoffrey M. Hodgson**

Estoy muy agradecido a Bruce Caldwell (2001) por su examen de mi anterior trabajo (1993) respecto de las ideas evolutivas de Hayek. Aprecio igualmente el modo en el cual Caldwell ha introducido importantes comentarios respecto del proceso evolutivo. Creo que nuestro debate es útil en tanto permite comprender mejor la concepción de la evolución en el pensamiento de Hayek¹.

* Artículo publicado originalmente en inglés en *Cambridge Journal of Economics*, 2004, 28, pp. 291- 300. Autorización para traducir y publicar conferida por la editorial de la revista y el autor. Traducción: Natalia Rodríguez Beluardi y Eduardo Stordeur (h).

** The Business School, University of Hertfordshire. El autor agradece a Bruce Caldwell y a dos anónimos árbitros por sus muy valiosos comentarios a una versión previa de este trabajo.

¹ Al identificar a Hume como un precursor, Hayek estaba en lo cierto al menos en un aspecto. Dennett (1995, pp. 28 – 33) muestra

1. La evolución de la evolución en el pensamiento de Hayek

Caldwell me obliga a emprender una revisión de las consideraciones de Hayek respecto de la evolución biológica y cultural en *The Constitution of Liberty* (1960). Reconozco que hay una breve pero significativa excursión en las ideas evolucionistas en este volumen. Sin embargo, Caldwell se equivoca en inferir que con “el desarrollo relativamente tardío de la idea de evolución” (Hodgson 1993, pág. 153) quiero decir que Hayek no desarrolla dichas ideas antes que los “tardíos 80” (Caldwell, 2001, p. 542). Por el contrario, en *Economics and Evolution*, he señalado una temprana aproximación a la idea evolucionista en el trabajo de Hayek en los años 60. Luego reconozco una “completa afirmación explícita de la concepción evolucionista de Hayek” hacia fines de los años 80 (Hodgson, 1993, pp. 158-9).

Caldwell comete un error al no advertir que distingo dos períodos en lugar de uno en el pensamiento de Hayek. El primero consiste en el período de los años 60 cuando la idea evolucionista comienza a tener una aparición significativa, repetida y prominente en sus trabajos. Sin embargo, dado que Hayek en 1960 tenía 61 años de edad, sostengo todavía que esta primera fase de su pensamiento equivale a un “relativamente tardío desarrollo de la idea de evolución”.

Caldwell me acusa de minimizar el hecho de que Hayek haya apelado a las ideas evolucionistas en un

que Hume estuvo cerca de la idea de selección natural. Aun cuando, como señala este autor, fue una aproximación, pero no la elaboración misma de la teoría.

período tan temprano como los años 60. Pero, por el contrario, considero cualquier uso de las ideas evolutivas en las ciencias sociales como extremadamente significativo, especialmente luego de un largo período, desde los años 20 hasta los años 50, en los que dichas apariciones eran raras. Siempre he reconocido a Hayek como uno de los primeros autores en redescubrir estas ideas en los años de posguerra.

Según Caldwell (2001, p. 544), las ideas evolucionistas de Hayek estaban bien formuladas en 1960. Sin embargo, Hayek no formuló adecuadamente estas ideas, particularmente en cuanto a las unidades y mecanismos de la evolución cultural (Hodgson, 1993, pp. 163-9). También es importante notar que podemos encontrar similares limitaciones en otros pensadores “evolucionistas”, incluyendo (por ejemplo) a autores como Thorstein Veblen, Joseph Schumpeter y Armen Alchian.

Caldwell también afirma que “en muchas ocasiones Hodgson sugiere que Hayek hace muy pocas referencias a la *evolución biológica* más que a la evolución cultural”. Por el contrario, yo afirmo que hay un empleo de la metáfora evolucionista en este autor ya en los sesenta. Afirmé, de modo explícito, que Hayek utilizó ideas evolucionistas en ciencias sociales en un período temprano, más concretamente en los años sesenta. Por esa razón, Caldwell (2001, p. 543) se equivoca al sugerir que yo recién reconozco la aparición o empleo de teoría evolucionista en el trabajo de Hayek recién en 1979.

Este autor me reprocha el haber omitido pasajes de *The Constitution of Liberty*. Luego trata de ir mucho más lejos señalando que yo niego que haya uso consi-

derable de teoría evolucionista en Hayek hasta 1979. Pero jamás sugerí tal cosa.

2. La negación hayekiana de Malthus

En mi trabajo de 1993 destacué sólo una referencia de Hayek respecto de la influencia de Malthus en Darwin. Caldwell encuentra otra referencia en *The Constitution of Liberty*. Acepto con agradecimiento el comentario y corrección. Podemos acordar, entonces, que en todos los escritos de Hayek, incluso en aquellos sobre evolución (social o biológica) Hayek acepta *dos veces* que Malthus influyó sobre Darwin.

Pero sorprendentemente, y en contraste, Hayek repite muchas más veces la influencia de Bernard de Mandeville, David Hume y Adam Smith sobre Darwin. Luego de *The Constitution of Liberty* (1960), Hayek repite la influencia Mandeville-Escuela Escocesa sobre Darwin a lo largo de la mayoría de sus principales trabajos, incluyendo *The Fatal Conceit* (1988). Malthus es mencionado sólo una vez, al comienzo de todo este período. (La otra mención de Malthus data de 1931). Caldwell (2001, p. 547) trata de explicar esta omisión: “Malthus no era mencionado en forma reiterada porque su influencia era demasiado bien conocida para ser señalada”. Encuentro, sin embargo, este argumento poco convincente.

Es simplemente falso que “todo el mundo supiera” (Caldwell 2001, p. 547) de la influencia de Malthus sobre Darwin. Podemos encontrar casos en los que esta influencia es ignorada o incluso negada. Consideremos algunos. Por ejemplo, Joseph Schumpeter (1954, pp.

445-6) simplemente no concuerda con que Malthus haya tenido un efecto significativo sobre Darwin (Jones, 1989). Pese a la publicidad asociada con el centenario de Darwin en 1959, diez años después Robert Young (1969) y Meter Vorzimmer (1969) aún tienen que dedicar gran parte de dos ensayos para establecer la naturaleza, extensión e importancia de la influencia de Malthus sobre Darwin. Pero aún Young y Vorzimmer han fallado en persuadir “a todo el mundo”. Veinte años más tarde, H. Scout Gordon (1989) argumentó (no convincentemente) que *la economía política como un todo* – Smith y Malthus incluidos- no habían tenido significativa influencia sobre Darwin. La actitud de negar a Malthus ha sido persistente, aun después de que el cuaderno de notas de Darwin, donde reconoce su influencia, estuvo ampliamente disponible a partir de los años setenta.

No es plausible sugerir que “todo el mundo sabía” de la influencia de Malthus sobre Darwin, pero por comparación el rol de la Escuela Escocesa era relativamente desconocida. El cuadro fue más claro en 1970, cuando los libros de notas de Darwin fueron publicados y analizados (Gruber, 1974; Vorzimmer, 1977; Schweber, 1977). Para fines de los años setenta, la extensión de las influencias tanto de Malthus como de la Escuela Escocesa sobre Darwin fue reconocida por la comunidad académica. Aún así autores como Gruber, Vorzimmer, Schweber y otros, señalaron la importancia de *ambas* influencias.

Pero fue distinto con Hayek quien continuó dando tan sólo la mitad de la historia. Pese al reconocimiento de la comunidad académica en los años setenta, Hayek continúa mencionando a la Escuela Escocesa y simul-

táneamente negando a Malthus. Hayek (1988, p. 24) escribió: “Tal como surge de estos cuadernos, Darwin leía a Adam Smith en el crucial año de 1938 cuando estaba formulando su teoría” (p. 146). Aun con el beneficio de recientes investigaciones, Malthus y otras importantes influencias no han recibido mención siquiera en el más complejo segundo período de las ideas evolucionistas en Hayek (1988).

Dando el más completo crédito a Mandeville y la Escuela Escocesa, Hayek (1988, p. 146) cita a Howard Gruber (1974) y a Meter Vorzimmer (1977) como apoyo a su posición. Pero para Gruber (1974, p. 7) de los cuadernos surge la “visión malthusiana” de Darwin cuando “reconoce la fuerza de la idea de la evolución a través de la selección natural”. De modo parecido, Vorzimmer señala (1969, p. 539) que el gran cambio en el desarrollo de la teoría de Darwin se explica por su lectura de Malthus.

En mi libro de 1993, intenté explicar la negación que Hayek hace de Malthus. Uno de mis argumentos suponía que esa negación se debía a una tentativa de Hayek de reconciliar su concepto de orden espontáneo con un completo, filogenético proceso de evolución. Al contrario de lo que sugiere Caldwell (2001, p. 546), estos argumentos no son puramente “ideológicos”. Mientras Smith y la Escuela Escocesa enfatizaron el orden que procede de la “mano invisible”, en contraste, Malthus puso énfasis en el potencial desorden y la catástrofe. Hayek quería subrayar los resultados ordenados de un proceso evolutivo no diseñado. De ahí su mayor énfasis en la Escuela Escocesa.

3. La subestimación de Hayek de la revolución darwiniana

En 1993 ensayé otra conjetura respecto del motivo por el cual Hayek negaba crédito a Malthus. Caldwell, sin embargo, eligió ignorarla. Mi sugerencia era que Hayek describió un desarrollo *continuo* de las ideas “evolucionistas” en el siglo XIX, por lo tanto subestimando la brevedad y revolucionaria naturaleza del pensamiento de Darwin, y de ese modo, también, la especial influencia de Malthus.

Considérense algunos pasajes donde Hayek de modo equivocado enfatiza la continuidad en el desarrollo del pensamiento evolucionista. Hayek (1967, pp. 103-4 n.) cita con aprobación un pasaje de Sir Frederick Pollock que señala: “La doctrina de la evolución no es nada más que el método histórico aplicado a los hechos de la naturaleza (...). Y que (...) “Savigny y Burke (eran) darwinianos antes que Darwin”. Hayek (1978, p. 265) incluso ha señalado que autores como Johann von Herder, Wilhelm von Humboldt y Frederich von Savigny “hicieron de la idea de la evolución un lugar común en las ciencias sociales en el siglo XIX mucho antes que Darwin”. En un trabajo, Hayek (1982, vol. 1, pp. 152-3) cita no menos de 14 fuentes todas en aparente apoyo a su aseveración de que había muchos “darwinianos antes de Darwin”. Desafortunadamente, la mayoría de estas referencias son consideradas extemporáneas y poco informadas para la moderna y más extendida visión que la academia tiene respecto del trabajo de Darwin.

Una de las más recientes referencias de Hayek en apoyo de su idea de la existencia de “darwinianos antes

de Darwin” es tomada de Bentley Glass et al. (1959). Pero Hayek ignora las palabras de Glass en el prefacio de este libro. Glass (1959, p. 6) escribe que “algunos de los alegados precursores de Darwin difícilmente puedan ser considerados evolucionistas y otros, simplemente, no lo eran”. Algunos, que vivieron en el período posterior a 1859, aun odiaban la enseñanza darwiniana y la combatían fuertemente”. Lejos de apoyar la tesis de la continuidad, y la existencia de muchos “darwinianos antes de Darwin”, Glass mismo sugiere un argumento bien diferente. Pero Hayek no lo advierte. Hayek (1982, vol. 1, p. 23) escribe:

“Fue en la discusión de tales formaciones sociales como el lenguaje y la moral, el derecho y el dinero, que en el siglo XVIII los conceptos gemelos de evolución y formación espontánea de un orden fueron finalmente claramente formulados, y proveyeron las herramientas intelectuales con las cuales Darwin y sus contemporáneos estuvieron en condiciones de aplicarlas a la evolución biológica. Un teórico social del siglo XIX que necesitara que Darwin le enseñara la idea de la evolución no valía su sal”.

Aquí, Hayek está limitando la importancia de Darwin al extremo. De modo más claro, aun cuando Hayek no llega tan lejos como para atribuir la teoría de la selección natural a nadie antes que a Darwin, también es cierto que ningún pasaje de su obra indica claramente que para él era Darwin quien enunció por primera vez la teoría de la selección natural. En cualquier caso, ningún pasaje en el trabajo de Hayek reconoce de manera adecuada la importancia del aporte de Darwin. Por el contrario, hay en Hayek, repetidas aseveraciones donde

considera cierta continuidad en la teoría de la evolución, de la cual Darwin sería simplemente un pequeño paso del desarrollo de esta única doctrina que databa del siglo XVIII.²

Hayek (1982, Vol. 1, pp. 22-3) escribe sobre el “enfoque evolucionista” sin considerar diferentes tipos de teorías de esta naturaleza vigentes en los siglos XVIII y XIX. Sostiene que:

“Si Charles Darwin estaba en condiciones de aplicar exitosamente a la biología un concepto que largamente había aprendido de las ciencias sociales, esto no lo hace menos importante en el campo en donde se había originado. Fue en la discusión de tales formaciones sociales como el lenguaje y la moral, el derecho y el dinero, que en el siglo XVIII los conceptos gemelos de evolución y formación espontánea de un orden fueron finalmente claramente formuladas, y proveyeron las herramientas intelectuales con las cuales Darwin y sus contemporáneos estuvieron en condiciones de aplicarlas a la evolución biológica. Los filósofos morales del siglo XVIII y la escuela histórica del derecho y el lenguaje pudieron haber bien sido descriptos como darwinianos antes de Darwin.

² Hayek (1988, p. 23) estaba equivocado cuando afirmaba que: “el mecanismo de la evolución cultural no es darwiniano”. La evolución social es tanto Lamarckiana como Darwiniana, y Darwin ofrece una más completa y general teoría de la evolución (Hodgson, 2001 a.).

Mantiene Hayek ahora que las ideas evolutivas estaban “claramente formuladas” en el siglo XVIII. De acuerdo con esta defectuosa opinión, el mismo Darwin no parece haber aportado mucho a las mismas. Hayek (1983, vol. 3, p. 154) nuevamente destaca la “aplicación por parte de Charles Darwin a la biología” la idea de “evolución cultural”. El uso del término “aplicación” sugiere que Darwin simplemente tomó la idea de la evolución cultural y la aplicó, sin más, a biología. En ningún sentido se afirma que Darwin revolucionó y cambió estas ideas. Hayek (1983, p. 23) luego afirma:

“los esfuerzos de Darwin para ilustrar como el proceso de evolución operaba en organismos vivos convenció a la comunidad científica de aquello que hacía tiempo era un lugar común en las humanidades”.

Aquí Hayek parece reconocer crédito a Darwin, principalmente, por “esforzarse en ilustrar” una teoría que antes había sido desarrollada y estaba disponible. La palabra “ilustrar” sugiere que Darwin se limitó al papel de aportar ejemplos ilustrativos de procesos que eran ya comprendidos y explicados. Pero no lo eran.

Aun en su último libro, Hayek (1988, p. 146) señala que: “desde que los filósofos morales de la Escuela Escocesa del siglo XVIII ‘dieron un primer impulso hacia una teoría de la evolución’”. De modo que una y otra vez Hayek comete el error de no reconocer la enorme contribución de Darwin. De hecho, el veredicto de autoridades sobre la materia, es más bien diferente. Por ejemplo, respecto de los alegados antecedentes de la teoría de Darwin, Ernst Mayr (1985, p. 769), señala

que “virtualmente todos estos llamados casos previos de selección natural resultan ser diferentes y sólo superficialmente similares a la selección”. Mayr (1964, p. xviii) también ha destacado que: “Ha llevado unos cien años apreciar acabadamente que el marco conceptual de Darwin es un nuevo sistema filosófico”.

La evidencia de que Hayek subestima la importancia de la contribución de Darwin es enorme. Habiendo llegado a esta conclusión, es fácil encontrar otra razón por la cual Hayek negó a Malthus. *El niega a Malthus porque no entiende o no aprecia el salto revolucionario implícito en el pensamiento de Darwin y el rol inspirador de Malthus en el desarrollo de esta teoría.*

Aun cuando me he ocupado antes del tema (Hodgson 1992, pp. 62-72) algunos puntos centrales respecto del tema pueden ser reiterados. Fundamentalmente, el *Essay on Population* enfocó la atención de Darwin de la competencia entre diferentes especies hacia la rivalidad entre individuos más similares. Con su noción de superfecundidad, de una perpetua existencia de un exceso fecundativo, Malthus le sugirió a Darwin que la lucha por la supervivencia no era tanto entre seres de diferentes especies sino más bien entre individuos de las mismas especies (Mayr 1985, p. 767).

Malthus, además, sugirió la idea de “*population thinking*” a Darwin, junto con el papel de la variedad en la selección natural (Mayr, 1985). “*Population thinking*” es un concepto central y puede ser conectado con el énfasis darwiniano (1798, p. 379) en la “infinita variedad de la naturaleza”. Para Darwin, la idea clave aquí era que la variedad era parte de la esencia del fenómeno. La spenceriana y otras versiones de la teoría evolucionista son bastante diferentes a este respecto.

No hay una discusión explícita sobre “*population thinking*” en el trabajo de Hayek. Más aún, a través de la idea de cambio como resultado de la competencia y la lucha, Malthus insinúa la idea de selección natural y evolución filogenética más que ontogénica del surgimiento de un sistema dado. Malthus dio vuelta de cabeza la visión de Mandeville y de la Escuela Escocesa. Mientras Mandeville y otros argumentaban que un eficiente sistema económico podía surgir del vicio y la avaricia de los hombres, Malthus vio que individuos sanos podían acarrear consecuencias catastróficas. Malthus ofreció entonces el espectáculo de la procreación sana liderando la sobrepoblación y la muerte en vez de la imagen más reconfortante de Mandeville del beneficio público surgido del vicio, y la visión de Smith de un continuo crecimiento económico. La revolución de Darwin implicó una síntesis de estos aparentemente contradictorios puntos de vista en un todo dinámico, en los que muerte y vitalidad se contienen una en otra.

Esta breve discusión sobre algunas de las características distintivas de la contribución de Malthus socava la doctrina de Hayek sobre la continuidad. En el todo, los matices del aporte de Malthus no están ampliamente apreciados. Como resultado, una extensa literatura secundaria discute la inspiración de Malthus (Young, 1969; Vorzimmer, 1969; Herbet, 1971; Schweber, 1977; Khon, 1980, 1985). Creo que Hayek negó la influencia de Malthus porque tampoco apreció estos matices. De ese modo, a diferencia de Caldwell (2001, p. 547) no sugiero que Hayek haya subestimado a Darwin porque “principalmente el sistema de Darwin fue filogenético mientras que Hayek aprobaba la ontogenia”. En verdad “Hayek aprobaba la ontogenia” es una sim-

plificación inconducente de mi punto de vista. Discuto este punto más adelante.

Yo propongo una razón bastante distinta de la subestimación de la contribución de Darwin por parte de Hayek: *Hayek no apreció cabalmente la importancia o el significado de la revolución darwinista*. La negación de Malthus por parte de Hayek es síntoma de esa subestimación. Aunque Hayek tenía alguna comprensión de los tres mecanismos centrales de Darwin, de variación, herencia y selección, no le atribuyó sus descubrimientos a Darwin sólo, y subestimó la escala y la importancia del trabajo de Darwin.

4. Ontogenia y filogenia

Mi descripción de la teoría de Hayek es más compleja de lo que Caldwell refiere. En biología, ontogenia implica el desarrollo de un particular organismo a partir de un conjunto dado e inmutable de genes. Incluye el crecimiento de una planta o el crecimiento de un ser humano. Filogenia es la evolución continua y completa de una población, incluyendo cambios en su composición y en su *pool* de genes. Incluye cambios en la composición genética de la población, como del desarrollo fenotípico de sus individuos.

Propuse el siguiente paso en mi libro de 1993. Tal como el gen es un elemento básico conducente de la evolución biológica, algunos teóricos verían a los seres humanos y sus creencias como elementos básicos conducentes en la evolución económica social. De modo alternativo, podemos ver a los hábitos y reglas como “unidades genéticas”. De modo enfático, esto no signi-

fica que los genes determinan de forma sustancial el comportamiento humano. En cambio, lo que está implicado es el trazado de analogías que ayuda al uso de las categorías de ontogenia y filogenia para categorizar diferentes teorías de la evolución socioeconómica. En coincidencia, la distinción clave entre ontogenia y filogenia insinúa si la población de unidades genéticamente análogas (individuos, creencias, hábitos o reglas) está arreglada o cambiando. Los cambios en esta población pueden provenir a través de la muerte o nacimiento de nuevas unidades. También pueden surgir a través de cambios en los individuos, creencias, hábitos o reglas mismas.

Por ejemplo, si tomamos al individuo como unidad, la teoría del dinero de Carl Menger es un ejemplo de desarrollo ontogénico. Esto es porque en su explicación de la “evolución” no hay necesidad de asumir que la población de individuos, incluyendo sus gustos y preferencias, cambia. La “evolución” de la moneda puede ser trazada a partir de la interacción de aquellos individuos ya dados, tal como la evolución de una planta surge sin el cambio de ninguno de sus genes. En forma similar el orden smithiano de la mano invisible es un caso de evolución ontogenética, nuevamente porque no descansa sobre ningún cambio en gustos o propósitos individuales. Al contrario que Caldwell, yo no clasifico a Hayek como un teórico de la evolución puramente ontogénico. Yo veo la teoría de Hayek como “estrictamente filogenética en carácter” pero ampliamente confinada a la ontogenética porque las sucesivas fuentes de variedad son limitadas: “Aunque estrictamente filogenética, la idea de Hayek de la evolución se reduce

esencialmente a una metáfora ontogenética” (Hodgson, 1993, pp. 152-3, 179-80).

Yo argumento que el énfasis de Hayek sobre el “orden espontáneo” implica fuentes limitadas de nueva variedad en el sistema. Si la variedad fuese irrestricta nuevos acontecimientos, recombinaciones o “mutaciones” podrían llevar a la ruptura del orden espontáneo que Hayek enfatiza tan fuertemente. Un completo proceso abierto de evolución filogenético podría llevar al caos y al desorden, tanto como al orden. Hayek adopta un esquema filogenético de la evolución pero donde las fuentes de nueva variedad tienen que ser limitadas o constreñidas para dar un resultado ordenado. De acuerdo a esto, es filogénesis pero “se ve como” ontogénesis. Caldwell pasa por alto totalmente mi descripción y argumentación, equivocadamente alegando que yo clasifico la evolución hayekiana simplemente como “ontogenética”.

5. Individualismo metodológico e individuos dados

Refiriéndose al individualismo metodológico, es evidente que diferentes teóricos utilizan este término en modos distintos. También, como Caldwell (2001, p. 552) lo expone: “la presunción de que Hayek es un individualista metodológico es común en la literatura secundaria”.

Enfrentado a este legado en mi libro de 1993, y sin encontrar una definición adecuada de individualismo metodológico en los propios escritos de Hayek, elegí definirlo en los términos más precisos de Jon Elster

(1982).³ Usándola como unidad de medida, encontré luego que Hayek tomaba distancia cada vez más de ella. Caldwell amablemente reconoce que yo di cuenta de este proceso.

Hayek nunca se define a sí mismo como un individualista metodológico en el sentido estricto de Elster. Hayek nunca declara que el fenómeno social debe ser explicado *enteramente* en términos de los individuos solamente. En este punto parecía haber acuerdo sustancial entre Caldwell y yo, y *ambos* modificamos nuestra visión en los años `90. Caldwell (1991, p. 552 n) acepta que un previo ensayo suyo “sobreenfatiza el individualismo metodológico de Hayek”. En el pasado, yo cometí el mismo error.

Pero sigue habiendo algunos desacuerdos. Usualmente se asocia al individualismo metodológico con la idea de que los gustos y preferencias de los individuos deben ser tomados como dados, al menos para el propósito del análisis social o económico. He discutido en otros lados que esta idea dada del individualismo metodológico, no abierta a un análisis ulterior, es necesaria para sustentar el individualismo metodológico en el sentido de Elster (Hodgson, 1988). Sin embargo esta es una acepción necesaria pero no suficiente del individualismo metodológico. De todos modos, para evitar mayores confusiones o complicaciones, concentrémonos en la idea de si los individuos deben ser considera-

³ Elster (1982, p. 453) define al individualismo metodológico como “la doctrina por la cual todo fenómeno social (su estructura y cambio) es explicable en principio sólo en términos de los individuos – sus características, fines y creencias”. Nótese el peso que tienen el “todo” y el “sólo” a fines explicativos en esta afirmación. Sugeriría que otros también utilizan esta definición.

dos como algo dado a los fines del análisis en vez de referir al términos “individualismo metodológico” de modo directo.

Caldwell y yo coincidimos en que Hayek acepta la posibilidad de que en la realidad los gustos y preferencias pueden variar. Caldwell propone entonces que Hayek toma a los gustos y preferencias como dados *a los fines del análisis económico y social*. Caldwell (2001, p. 553) justifica esta postura en los siguientes términos: “debemos tomar a los gustos individuales como ‘dados’ porque tenemos muy poca información acerca de cuales son estos gustos, como se formaron, de que modo cambian, etc.”

Esta afirmación es poco convincente. Es como asumir que el mar es plano porque tenemos muy poca información acerca de los movimientos individuales de las olas. Para el diseño de defensas costeras o de un barco, esta sería una tremendamente peligrosa presunción. Si tenemos muy poca información acerca de los gustos y preferencias individuales, no hay justificativo para asumir que ellas son cambiantes o dadas. En realidad, tenemos una enorme cantidad de información que nos indica cómo pueden cambiar los gustos. Miles de oficinas de marketing de grandes compañías están dedicadas a este problema. El panorama es muy complicado, pero no es el rol del científico asumir una imagen fija simplemente porque el procedimiento analítico se complica.

Para los autores de la Escuela Austriaca, la presunción de individuos dados y el significado de la misma está basada en la visión de que gustos y preferencias no están, para los economistas, abiertos a un mayor análisis. De acuerdo a éstos, es útil a veces enfocar en el

proceso subjetivo de elección y examinar cómo un individuo puede actuar bajo ciertos condicionamientos. Pero no hay simplemente justificación para la visión austriaca de que la economía en realidad debería ser confinada a aquellas circunstancias teoréticas de elección. Al igual que los procesos subjetivos de elección, es bastante legítimo para los economistas inquirir cómo se forman los gustos. Muchos economistas –desde Adam Smith hasta Alfred Marshall- han hecho esto. Consecuentemente, no me retracto de ninguna de mis críticas a la proposición de que los gustos y preferencias deberían ser tomados como dados a los propósitos del análisis económico y social.

Por supuesto debería ser considerado que cualquier relajamiento de la presunción de preferencias dadas crea dificultades analíticas. La elaboración teórica necesita de la abstracción analítica y en algunas circunstancias, particularmente en el análisis de fenómenos de corto plazo- puede ser legítimo tomar las preferencias como algo fijo. Pero esto no quiere decir que deberíamos aplicar la presunción de preferencias dadas a todos los fenómenos socioeconómicos. Ni deberíamos abandonar los intentos de superar los problemas analíticos.

También apoyo mi anterior análisis de las implicancias de la suposición de preferencias dadas. Si asumimos, por la razón que fuera, que los gustos y las preferencias individuales son fijas, entonces estamos constriñendo la cantidad de variedad potencial a nivel individual. En un esquema darwiniano, la variedad es el combustible evolutivo. Cualquier limitación a la generación de variedad es limitación al proceso evolutivo y sus posibilidades. En el límite, el sistema evolutivo debe estabilizarse y no evolucionar más. En particular,

la constricción de la variedad puede ser necesaria para sostener el grado de estabilidad requerido para mantener el orden espontáneo. Cualquier constricción en la variedad va a constreñir de modo análogo el rango de posibilidades filogenéticas. Entonces la filogenia se aproximaría a la ontogenia.⁴

Esta es la conexión entre la presunción de individuos dados y una concepción restrictiva de evolución filogenética, “aproximándose a la ontogenia”, en el orden espontáneo. Para decirlo brevemente, tomar al individuo como algo dado restringe la amplitud del proceso evolutivo (filogenético). En contraste, si los individuos pueden cambiar, entonces mayor variedad evolutiva y potencial inestabilidad son posibles. Caldwell falla en advertir esta conexión.

El énfasis de Hayek en el orden espontáneo requiere constricciones en el surgimiento de variedad en el sistema. De otro modo el sistema podría disponerse al desorden tanto como al orden. Un sistema abierto puede ser vulnerable a la disrupción y la crisis. Variedad potencialmente infinita no siempre puede ser contenida. Mientras Hayek discute las crisis económicas, las interpreta como un camino para la recuperación del orden. Pero debemos también tomar en cuenta las semillas de un potencial desorden en la tendencia de la evolución. En línea con Malthus y Darwin, en vez de siempre con-

⁴ Contrariamente a lo que cree Caldwell (2001, p. 549), yo no afirmo que “la filogenia es la metáfora adecuada para las ciencias sociales y que la ontogenia es una deficiente”. Creo que, tanto en la evolución natural como cultural, un completo proceso evolutivo debe ser filogenético antes que ontogénico. La ontogénesis no es inapropiada sino tan sólo incompleta.

siderar la tendencia al orden, deberíamos considerar también el desorden potencial.

6. Conclusión

Ahora reconozco los pasajes de *The Constitution of Liberty* en los que Hayek discute las ideas evolutivas: su mención de Malthus por segunda vez. También estoy de acuerdo en que Hayek no es el tipo de “individualista metodológico” que normalmente se le imputa en la literatura secundaria. Tanto Caldwell como yo hemos llegado a esta idea desde 1993.

En el resto de los puntos mi posición no ha cambiado. Veo que la negación de Malthus por parte de Hayek es seria y sintomática. Digo que esta negación tiene que ver con la subestimación del rol de Darwin y de la escala de la revolución darwiniana. Caldwell falla en reproducir mis puntos de vista adecuadamente de la relación entre ontogenia y filogenia en el trabajo de Hayek. Me pide que explique las conexiones entre estas visiones y la presunción analítica del individuo como algo dado. No me parece, sin embargo, convincente el intento del propio Caldwell de justificar la validez de la presunción analítica de tomar al individuo como algo dado.

Aunque Hayek fue uno de los más sofisticados proponentes de la teoría de la evolución social y cultural, su relato adolece de sesgos deletéreos y omisiones. He tratado de identificar algunos de ellos en mi trabajo tanto como reconocer la importancia de su contribución.

Bibliografia

- Caldwell, B. 2001. Hodgson on Hayek's: a critique. *Cambridge Journal of Economics*. Vol. 25, 541-55.
- Dennett, D. C. 1995. *Darwin dangerous idea: Evolution and the meaning of life*, London, Allen Lane.
- Elster J. 1982. Marxism, functionalism and game theory, *Theory and Society*, Vol. 11, n. 4, 453-82.
- Glass, B, Temkin, O. and Strauss W. L. (eds). 1959. *Forerunners of Darwin, 1745-1859*, Baltimore, John Hopkins University Press.
- Gordon, H. S. 1989. Darwin and the political economy, the connection reconsidered, *Journal of the History of Biology*, vol. 22, n. 3, 437-59.
- Gruber, H. E, 1974. *Darwin of men: A psychological study of Scientific Creativity, together with Darwin early and unpublished Notebooks*, transcribed and annotated by P. H. Barnett, New York, Dutton.
- Hayek F. A. 1952. *The Counter Revolution of Science: Studies in the abuse of reason*. 1 st. edn.. Glencoe II, Free Press.
- _____, 1960. *The Constitution of Liberty*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1967. *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, Chicago, University of Chicago Press.
- _____, 1978. *New studies in Philosophy, Politics and Economics and the History of Ideas*, London, Routledge and Kegan Paul.

- _____, 1982. *Law, Legislation and Liberty*, 3 vols. Combined edn. London, Routledge and Kegan Paul.
- _____, 1988, *The Fatal Conceit*, edited by Bartley, W. W. III, Vol. 1 of *The Collected Works of F. A Hayek*, Chicago, University of Chicago Press.
- Herbert, S. 1971. Darwin, Malthus and Selection, *Journal of the History of Biology*. Vol.4, n. 1, 209 -17.
- Hodgson, G. 1988. *Economics and Institutions: A Manifesto for a Modern Institutional Economics*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- _____, 1993. *Economics and Evolution: Bringing Back Life into Economics*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- _____, 2001. Is social evolution Lamarckian or Darwinian? pp.87-118 in Laurent J. and Nighthingale, J. (eds), *Darwinism and Evolutionary Economics*. Cheltenham, Edward Elgar.
- Jones, L. B. 1989. Schumpeter vs. Darwin: in re Malthus, *Southern Economic Journal*, vol. 56. n. 2, pp. 410-22.
- Kohn, D. 1980. Theories to Work by: rejected theories, reproduction, and Darwin's path to natural selection. 67-170 in Coleman, W, and Limoges, C. (eds), *Studies in the History of Biology*, Vol. 4, Baltimore, John Hopkins University Press.
- _____, (ed.) 1985. *The Darwinian Heritage*. Princeton, Princeton University Press.
- Malthus, T. R, 1798. *An Essay on the Principle of Population*, 1 st. edition, London, Johnson.
- Mayr, E. 1964. Introduction, pp. vii – xxvii in facsimile of the first edition on Darwin C. R (1859) *The*

Origin of Species : By Means of Natural Selection or the Preservation of Favoured Races in the Struggle for Life, London, Murray.

Mayr, E. 1985. Darwin's five theories of evolution, pp. 755-72, in Kohn, D (ed.), *The Darwinian Heritage*. Princeton, Princeton University Press.

Schumpeter, J. A. 1954. *History of Economic Analysis*, New York, Oxford University Press.

Schweber, S.S. 1977. The origin of the Origin revisited, *Journal of the History of Biology*, vol. 10, n. 1, pp. 229-316.

Vorzimmer, P. J. 1969. Darwin, Malthus and the theory of natural selection. *Journal of the History of Ideas*. vol. 30, pp. 527-42.

_____, 1977. *The years of controversy; The origin of species and its critics, 1859-1882*, Philadelphia, Temple University Press.

Young, R. M. 1969. Malthus and the evolutionist: the common context of biological and social theory, *Past and Present*, n. 43, May, pp.109-41.

**LA EVOLUCIÓN HAYEKIANA
RECONSIDERADA
UNA RÉPLICA A HODGSON***

Bruce Caldwell.

Esta es una respuesta al comentario de Geoffrey Hodgson sobre un trabajo anterior de Caldwell (“Hodgson sobre Hayek: Una crítica”). Aunque pueden percibirse ciertas áreas de acuerdo hay diferencias en la interpretación sobre las visiones de Hayek referidas a la “relación Darwin – Malthus”, la evolución cultural, la sugerencia de que Hayek podría ser caracterizado como un ontogenista y mantener su individualismo metodológico.

Estoy de acuerdo con Geoffrey Hodgson que nuestro intercambio ha llegado a generar algunas clarificaciones útiles sobre un número de puntos. En un sentido

* Publicado originalmente en inglés en el número 28 del *Cambridge Journal of Economics*, 2004, pp. 301-305. Autorización para traducir y publicar este artículo tanto de la revista mencionada como el del autor. Traducción: Pablo Iannello. Revision: Eduardo Stordeur (h).

pienso que ahora estamos de acuerdo respecto de la interpretación de la evidencia. En otro par de puntos aunque concordamos ampliamente en las pruebas estamos en desacuerdo en la forma de interpretarlas. En algunos otros pocos puntos, parece ser que simplemente no concordamos. En las líneas que siguen realizo un resumen de estas áreas y proveo una defensa final de mis propias interpretaciones.

(1) Dado lo que Hodgson dice en la primera sección de su comentario, creo que ahora concordamos por lo menos en una cronología de cuando surgió el pensamiento evolutivo de Hayek. Hayek comenzó a pensar más y más sobre sus líneas evolutivas en los 50's y ocasionalmente allí se refirió a la evolución darwiniana. Referencias a la evolución cultural y social aparecen en *The Constitution of Liberty*. Podríamos interrogarnos si esto fue una aparición temprana o tardía de las ideas evolutivas. Hodgson puntualiza que Hayek tenía 61 años cuando se editó este libro lo cual ameritaría utilizar el segundo adjetivo. Pero entonces 1960 resultó equidistante entre la batalla de Hayek con Keynes y la aparición de su último libro *The Fatal Conceit*. Esto permite argumentar que no fue ni temprano ni tardío. Quizás para finalizar esta sutileza podríamos concordar que los recursos de Hayek sobre la evolución fue una idea de mediana edad.

(2) En el área en la cual tendemos a concordar ampliamente en la evidencia pero no en su interpretación se refiere al tratamiento que Hayek da sobre Malthus y Darwin. Hodgson y yo concordamos en que Hayek sobre enfatizó la influencia que los filósofos escoceses ejercieron sobre Darwin o alternativamente que subestimó la influencia maltusiana. Lo que nos distancia son

las respuestas que damos a la pregunta de ¿por qué? Yo sugerí que como la conexión Malthus – Darwin era tan bien conocida, Hayek simplemente enfatizó otras influencias menos conocidas. Hodgson sugiere que los filósofos morales escoceses sostuvieron visiones sobre los mercados que eran más cercanas a Hayek que lo que eran a Malthus y de allí el énfasis.

En su comentario Hodgson mantiene que la influencia de Malthus sobre Darwin era a veces discutida y por lo tanto no era algo de lo que cualquier “chico de escuela” estuviera al tanto. Específicamente Hodgson, cita a la negación que efectúa Joseph Shumpeter, en su magistral *History of Economic Analysis* (1954), referida a cierta influencia maltusiana en Darwin. Debo confesar que no estaba al tanto de la afirmación que efectuara Shumpeter. Era mas bien una visión comunmente sostenida, aunque, era simplemente afirmada sin argumentos.

En cualquier caso, el punto principal es seguramente que, dado la propia afirmación de Darwin que el dio con la teoría de la selección natural después de haber leído a Malthus, lo que es manifestado por Darwin tanto en el origen de las especies y en su autobiografía, el hecho de que Malthus ejerció alguna supuesta influencia sobre Darwin era bien conocido cuando Hayek escribió. Se podría argumentar (tal como lo hizo Shumpeter) sobre cual fue la verdadera y efectiva influencia que Darwin tuvo, un debate que fue reencendido cuando las notas de los libros de Darwin se descubrieron. Pero la noción que hubo alguna influencia, fue esparcida, porque Darwin mismo la había manifestado dos veces en sus libros, de forma que esta información estaba disponible para cualquier estudioso.

Aunque creo que mi interpretación es más plausible, resulta ser también el caso que como resultado que estamos hablando de los motivos de Hayek, desafortunadamente no hay mucha evidencia que podría argumentar en forma decisiva para cualquiera de las posiciones. Así preferiré añadir otra posible razón para la desatención que Hayek efectúa de Malthus. La vieja Némesis de Hayek J. M. Keynes fue en alto grado responsable por el resurgimiento de la figura de Malthus entre los economistas. Dado este estado de situación quizás el des-énfasis de Hayek fue entendido como una completamente intencional pero ingeniosamente ocultada bofetada a su viejo rival, que hubiera sido evidente a los lectores informados en ese momento pero no ahora. Presento esto simplemente para mostrar que muchas historias son posibles una vez que uno ingresa al juego de las interpretaciones de los motivos.

(3) El siguiente argumento de Hodgson es que Hayek subestima el impacto de la revolución darwiniana. Porque Hayek veía la tradición evolutiva como iniciada más tempranamente con los filósofos escoceses, él pretendía que Darwin simplemente era parte de la tradición.

Hodgson vincula esto con su anterior argumento sobre Malthus “Hayek desatendió a Malthus porque el no entendió o apreció ni entendió el salto revolucionario implicado en el pensamiento darwiniano y la inspiración que Malthus tuvo en él” (Hodgson 2004 p. 295 énfasis en el original)

Una vez más Hodgson refiere a temas en los cuales resulta complicado encontrar evidencia decisiva. ¿Cuánto es lo que de hecho sabía Hayek sobre Darwin? ¿Qué lo motivo a él a enfatizar el trabajo de los pensa-

dores evolutivos anteriores a Darwin, lo cual es algo que claramente hizo? ¿El uso de la frase de Hayek “Darwinistas antes de Darwin” significó que él realmente pensaba que Darwin fue solamente un protagonista menor en la tradición evolutiva que ya había comenzado antes? ¿O hay otras interpretaciones posibles?

La historia familiar de Hayek se presenta en contra del argumento de Hodgson referido a que Hayek mal interpretó el trabajo de Darwin. Hayek provenía de una familia de científicos naturales; su abuelo paterno estudió historia natural y biología y organizó la primera exhibición internacional en Viena en 1881. Su padre, físico, dedicó su tiempo libre a la botánica y en su niñez Hayek lo acompañaba en viajes de campo y fotografió los especímenes que encontró. Alrededor de la edad de 60 años su interés cambió gradualmente a la paleontología y a la teoría de la Evolución (Hayek 1994, p 43), en la misma entrevista manifestó que podría haber sido feliz habiendo sido biólogo. Hayek creció con Darwin. Parece poco probable que su énfasis en la teoría evolutiva de los filósofos morales escoceses fuese debida a su falla en “comprender o apreciar” la importancia de la contribución de Darwin.

Entonces ¿por qué Hayek continúa trayendo a colación lo que llamo los “Darwinistas antes de Darwin”? Nuevamente una respuesta simple se sugiere así misma. En sus propias palabras Hayek muy a menudo estaba preocupado con la evolución cultural no con la evolución biológica. Como Hayek solía enfatizar, la evolución cultural difiere de la evolución biótica en una importante cantidad de maneras. Crucialmente el tipo de teoría evolutiva que estaba más cercano a la evolución

cultural estaba propuesta por los filósofos sociales escoceses. *Hayek enfatizó el trabajo de estos hombres porque era el trabajo de mayor relevancia para los asuntos que le preocupaba.* El error de Hodgson en mi opinión es tomar la metáfora de Hayek de “Darwinistas antes de Darwin” como una cuestión literal. Estoy de acuerdo en que Hayek enfatiza el trabajo de estos pensadores anteriores; y que estaba en lo correcto: sus contribuciones fueron la parte del pensamiento evolutivo que fue de mayor relevancia para sus propios escritos sobre evolución cultural.

(4) Hodgson manifiesta que sus argumentos sobre la ontogénesis y la filogénesis son más complejos de lo que he apreciado. Su posición es que la teoría de Hayek es “estrictamente filogenética en carácter pero largamente enmarcada en la ontogénesis. El énfasis de Hayek en el orden espontáneo implica fuentes limitadas de nueva variedad en el sistema. (Hodgson, 2004 p 296)

Si la cita anterior resume la posición de Hodgson, creo que no lo mal interpreté. Este es el motivo por el cual dije que “para Hodgson la noción que el sistema de mercado pueda ser un ejemplo de un orden espontáneo complejo es en sí mismo evidencia de un pensamiento ontogenista” (Caldwell, 200, pg 547). En cualquier caso, si ésta es su posición yo estoy en desacuerdo con él.

Creo que la meta superior de Hayek, era dilucidar el set de instituciones sociales que menos obstaculice la coordinación social en un mundo poblado por seres humanos falibles, con motivaciones diversas, viviendo en un ambiente en el cual tal conocimiento está disperso y el nuevo conocimiento se está generando constantemente. En tal mundo no hay garantía alguna de coor-

dinación. De hecho Hayek algunas veces nos invita a admirar el grado de orden que podemos ver en el mundo social (Hayek 1933, 1991, p21). Además, el hecho que en el marco de un sistema de mercado, el nuevo conocimiento está siendo constantemente descubierto y que el proceso de mercado en sí mismo ayuda en el descubrimiento y transmisión del nuevo conocimiento, significa que hay múltiples formas de variedad en el sistema de mercado. Que el sistema de mercado (junto con otras instituciones sociales ayude a coordinar las creencias y las acciones de los agentes, y por lo tanto cree una especie de orden, no implica ningún límite a “nuevas formas de variedad”. De hecho uno usualmente asocia tal ausencia de variedad con los sistemas de planificación central que Hayek tan a menudo criticaba.

(5) Me aproximo finalmente a la cuestión de Hayek y el individualismo metodológico. Hodgson y yo, concordamos que si el término “Individualismo metodológico” es tomado para significar que alguien acepta el tipo de asunciones hechas por los teóricos neoclásicos, Hayek no lo era entonces. También concordamos que Hayek pensaba que los economistas deberían tomar a los gustos y preferencias como dados en el sentido que los gustos y preferencias son para los economistas, no abiertos a mayor análisis (Hodgson, 2004, pp. 297-8). No estamos de acuerdo en lo que esto significa.

Hodgson parece pensar, que preferencias también significa que deben ser fijas o inmodificables o estables. El problema surge del significado dual de la palabra “dadas”. Puede significar fijas o inmodificables, pero también simplemente dadas. Para algunos economistas neoclásicos gustos “dados” no significa realmente “fijos” o “estables”. Pero Hayek no compartía este

modo de ver las cosas, un punto que he enfatizado en mi trabajo.

Hodgson parece pensar que las preferencias dadas también significan que deben ser fijas. Hodgson ignora este punto. Por lo tanto, él dice que admitir que las preferencias son dadas, “es como decir que debemos asumir que el mar es chato porque tenemos tan poca información sobre el movimiento de las olas individuales” (p297). El repite que la abstracción analítica de la teoría puede requerirnos que tomemos las preferencias como fijas. Su mala interpretación del significado de la palabra “dadas” lo lleva a una inferencia que es igualmente errónea: “Si asumimos por cualquier razón que los gustos y las preferencias individuales son fijos, entonces luego constreñimos la cantidad potencial de variedad al nivel individual” (Ibíd.). De acuerdo con Hodgson entonces asumiendo preferencias fijas, Hayek era otra vez culpable de limitar la variedad y de alinearse inconcientemente con los otogenistas.

En este punto, creo que Hodgson ha mal interpretado severamente, tanto a Hayek como mi interpretación de Hayek. Como Hayek, uso la frase “preferencias dadas” no significa que las preferencias sean ni fijas ni estables. Simplemente significa que ellas son lo que son. Ellas pueden ser altamente fluctuantes, relativamente inertes o en algún lugar en el medio, y esto ya sea con diferentes individuos o en el marco de la misma persona en diferentes momentos de tiempo. Uno presume que en aquellas situaciones en las cuales son altamente fluctuantes, servirá como una fuente de variación que Hayek excluyó. Que los economistas debieran tratar los gustos y preferencias como dadas sólo significa que los economistas no necesitan preocuparse ellos mismos con

el último determinante de éstas. Para el registro. Hayek pensaba que los psicólogos podían hacer esto (Hayek 1942-44, 1979, p. 68).

Hodgson parece simplemente mal entender lo que Hayek quiso significar cuando dijo que no necesitábamos preocuparnos nosotros mismos con el contenido de las preferencias individuales. Pero esta implicación que él ensaya es quizás aun peor. Para reiterar. La descripción de Hayek de cómo el sistema de mercado trabaja retrata un proceso dinámico siempre en movimiento. Es una que alienta la creación constante y la utilización de ideas nuevas productos y procedimientos. Fue Hayek, después de todo, quien habló de “dones y habilidades ilimitadas del ser humano” (Hayek 1945 1948, p. 15), quien escribió que la competencia en sí misma constituyó un “proceso de descubrimiento”. (Hayek 1967, 1978), y quien a lo largo de 1940 estaba escribiendo que “el método, el cual bajo ciertas condiciones es el más barato, es una cosa que tiene que ser descubierto y a veces ser descubierto día a día por el emprendedor. (Hayek 1940, 1997, p. 130). El mundo que Hayek describe es el opuesto al mundo estático que Hodgson lo acusa de abrazar.

Las acusaciones que Hodgson realiza en contra de la posición, podría ser apropiadamente nivelado a ciertos modelos neoclásicos de lección, pero ellos tienen poco que ver con Hayek. Como yo mencioné en mi artículo (Caldwell, 2001 p.551 nº 1), esta no es la primera vez que Hodgson ha confundido la posición de Hayek con aquella adoptada por los economistas del *mainstream*. Por lo tanto, aun a despecho, parece que Hodgson no se ha liberado completamente de su anterior errónea calificación del individualismo metodológico de Hayek.

BIBLIOGRAFÍA.

- Caldwell, B. 2001. Hodgson on Hayek: a Critique. *Cambridge Journal of Economics*, vol. 25, p. 539-53.
- Hayek F. A. (1933). The Trend of Economic Thinking, reprinted in Hayek (1991), pp.17-34, *The Trend of Economic Thinking*, vol. 3 of *The Collected Works of F. A Hayek*, Chicago, University of Chicago Press.
- , (1942-44), 1979. Scientism and the study of society, reprinted in *The Counter Revolution of Science: Studies in the abuse of reason*. (1952). Second edition, Indianapolis, Liberty Press.
- , (1945). Individualism: True and False, reprinted in *Individualism and Economic Order*, Chicago, University of Chicago Press.
- , (1967). 1978. Competition as a discovery procedure, reprinted as pp.179-90 in *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, Chicago, University of Chicago Press.
- , 1994. *Hayek on Hayek*. edited by Kresge, S. and Wenar L., London, Routledge.
- Hodgson, G. 2004. Hayekian Evolution Reconsidered: a Response to Caldwell. *Cambridge Journal of Economics*, vol. 28, n. 2, 291-300.
- Shumpeter, J. 1954. *History of Economic Analysis*, New York, Oxford University Press.

POLÍTICA, DEMOCRACIA Y RELIGIÓN EN TOCQUEVILLE

Diego M. Serrano Redonnet*

*“... que faire d'un peuple maître de lui-même,
s'il n'est pas soumis à Dieu?”
Alexis de Tocqueville*

1. Introducción

Es una opinión extendida, y no por eso correcta, considerar al liberalismo del siglo XIX como una corriente antirreligiosa o, al menos, irreligiosa. Como toda generalización, peca en la osadía de atribuir tal calificación a un movimiento tan amplio y de tan variados matices como el liberalismo. Es más, tal aseveración contradice abiertamente los escritos de muchos de los representantes más destacados del liberalismo decimonónico como, por ejemplo, Constant, Lord Acton y Tocqueville.

* Diego Serrano Redonnet es Abogado (UCA) y Master en Derecho (Universidad de Harvard).

Estos dos últimos¹, en particular, por su credo católico, suscitan particular interés ya que el catolicismo puede percibirse —en el marco de las ideas del siglo XIX— como enfrentado directa e irreconciliablemente con el liberalismo. No cabe duda que ambos son pensadores auténticamente liberales² y, al mismo tiempo, católicos³. Ambos son contemporáneos y se conocieron

¹ Podríamos ampliar la lista con muchos otros nombres como, por ejemplo, los representantes del liberalismo católico francés: Lacordaire, el conde Montalembert, Dupanloup, el conde Falloux y Lamennais.

² Un autor de la talla de H. J. Laski consideraba a Lord Acton y a Tocqueville como “*the essential liberals of the nineteenth century*” (“Alexis de Tocqueville and Democracy”, en *The Social and Political Ideas of Some Representative Thinkers of the Victorian Age*, ed. F.J.C. Hearnshaw, Londres, 1933, p. 100). Para una reseña de la discusión académica acerca de la clase de liberalismo que Tocqueville encarna, puede verse Sheldon S. Wolin, *Tocqueville Between Two Worlds: The Making of a Political and Theoretical Life*, Princeton University Press, Princeton-Oxford, 2003, p. 3.

³ Ha habido discusiones académicas sobre el catolicismo de Tocqueville. Según algunos, nuestro autor había perdido la fe en su adolescencia a través de la lectura de los *philosophes* del Siglo de las Luces y —pese al tinte espiritualista y providencialista de su pensamiento— nunca la había plenamente recuperado. Otros, en cambio, destacan la influencia del abbé Lesueur y de las lecturas de Pascal en su formación espiritual e indican que permaneció fiel a su fe católica durante toda su vida. Existen testimonios que prueban que murió en plena comunión con la Iglesia y asistido con los sacramentos, aunque no han faltado quienes han sostenido que ello se debió a sus deseos de complacer a su mujer más que a su genuina voluntad. Véase, entre otros, Jean-Louis Benoît, “Foi, providence et religion chez Tocqueville”, en *Actes du Colloque: L’actualité de Tocqueville*, Cahiers de philosophie politique et juridique, N°19, 1991, Centre de Publications de l’Université de Caen, reseñado en

www.ifrance.com/tocqueville/Bibliographie/benoit.html, y John Lukacs, “Alexis de Tocqueville: A Historical Appreciation”, en

entre sí. La obra de Tocqueville despertó, incluso, la enorme admiración de Lord Acton, llevándolo a expresar: “*For Tocqueville was a Liberal of the purest breed—Liberal and nothing else, deeply suspicious of democracy and its kindred, equality, centralisation and utilitarianism*”⁴. Hayek, en el siglo XX, propuso incluso denominar a la *Sociedad Mont Pelerin*, baluarte del neo-liberalismo, como *Sociedad Acton-Tocqueville*, en honor de ambos⁵.

Resulta interesante, entonces, detenerse en este trabajo en el pensamiento de Tocqueville sobre la política, la democracia y la religión para intentar comprender las

Literature of Liberty, vol. V, N°1, 1982, Cato Institute/Institute for Humane Studies, reproducido en <http://oll.libertyfund.org/Essays/Bibliographical/Lukacs0311/Tocqueville.html>.

⁴ *Lectures on the French Revolution*, editadas por John N. Figgis and Reginald V. Laurence, MacMillan and Co. Ltd., St Martin's Street, Londres, 1910, p. 357.

⁵ Tomo el dato de Michael Novak, quien explica: “*Hayek himself sought reconciliation between his own thought, which he called 'liberal thought' and religious thought. For example, he proposed naming the Mont Pelerin Society for two Catholic thinkers, under the name 'The Acton-Tocqueville Society' and in his opening address to its first meeting expressed the view that unless the breach between 'true liberal and religious convictions' could be healed there was 'no hope for a revival of liberal forces'*” (Friedrich Hayek, “Opening Address to a Conference at Mont Pelerin”, en *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1967, p. 155, citado por Michael Novak, *The Catholic Ethic and the Spirit of Capitalism*, The Free Press, 1993, p. 65). Resulta interesante destacar que el Cardenal Ratzinger (ahora Papa Benedicto XVI) se ha proclamado un seguidor del pensamiento de Tocqueville con motivo de su incorporación a la Academia de Ciencias Sociales y Políticas del Instituto de Francia en 1992. Cf. Samuel Gregg, “A Tocquevillian in the Vatican”, en <http://www.acton.org/ppolicy/comment/article.php?id=309>.

claves de su rica indagación sociológica y teórica sobre el tema.

Tocqueville, como sabemos, otorga —al decir de Aron— la primacía al “hecho democrático” en el análisis de la realidad social⁶. Es el primer pensador de la “era democrática”. Por democracia, nuestro autor entiende tanto a un *tipo de sociedad* —la democrática, caracterizada por la igualdad de las condiciones— como a una *forma de gobierno*⁷.

De modo liminar, podemos decir que para él la religión (y, en particular, la católica) y la democracia no eran incompatibles. Tampoco le parecían inconciliables el cristianismo y el liberalismo. Bien dice Jean-Jacques Chevalier que nuestro autor “*tenía una fe política, la libertad, al mismo tiempo que una fe religiosa, el cristianismo, y estas dos fes, que no habría podido separar, no formaban más que una en su corazón*”⁸.

⁶ Raymond Aron, *Les étapes de la pensée sociologique*, Gallimard, París, 1967, p. 223.

⁷ Véase, por ejemplo, Jean-Claude Lamberti, “Tocqueville”, en *Nouvelle histoire des idées politiques*, bajo la dirección de Pascal Ory, Hachette, París, 1987, p. 217.

⁸ Jean-Jacques Chevalier, *Los grandes textos políticos desde Maquiavelo hasta nuestros días*, Aguilar, Madrid, 1972, p. 239. Algo parecido señala Aron cuando dice: “*Tocqueville est un libéral qui aurait voulu que les démocrates reconussent la solidarité nécessaire entre des institutions libres et des croyances religieuses*” (op. cit., p. 235). Incluso Chevalier cita una carta de Tocqueville a un amigo que expresa: “*Uno de mis sueños, el principal al entrar en la vida política, era trabajar por conciliar el espíritu liberal y el espíritu religioso, la sociedad nueva y la Iglesia*” (op. cit., p. 255). Wolin cita otra carta en la que nuestro autor afirma que busca reconciliar a los que “*valoran la moral, la religión y el orden*” con aquellos que “*aman la libertad y la igualdad ante la ley*” (op. cit., p. 326).

Recorreremos en el presente trabajo las principales obras de nuestro autor para iluminar su pensamiento sobre la política y la religión y, en especial, sobre la democracia y el catolicismo. Pasaremos revista, así, tanto a *La démocratie en Amérique*⁹ como a *L'Ancien Régime et la Révolution*¹⁰. En la primera, como lo ha señalado Aron, el interrogante fundamental es: ¿por qué en Estados Unidos la sociedad *democrática* es también *liberal*?¹¹ En la segunda, vuelve la mirada hacia Francia y se cuestiona porqué a su país le ha sido tan difícil preservar, en su evolución hacia la democracia, un régimen político de libertad. En ambas aflora, de esta manera, el eje central de la tradición política liberal: ¿cómo limitar al poder, incluso al de origen democrático, para preservar la libertad?

Con motivo de ambos interrogantes, Tocqueville considera a la religión, como el mismo lo dice, “*sous un point de vue purement humain*”¹² en sus intrincadas y —a menudo conflictivas— relaciones con la política y la democracia. Su pensamiento puede esclarecer, incluso hoy, el futuro de nuestras democracias en este terreno, así como alertar sobre los peligros a evitar en el

⁹ Utilizaremos la edición de *De la démocratie en Amérique*, con prefacio de André Jardin, Gallimard, Paris, 1986, en dos volúmenes correspondientes a la primera y segunda parte de la obra. Las referencias se indicarán como “DA I”, para la primera parte, y “DA II”, para la segunda, con indicación del número de página respectivo.

¹⁰ Nuestras referencias se harán a la edición de *L'Ancien Régime et la Révolution*, preparada por J.P. Mayer, Gallimard, Paris, 1987. La citaremos como “AR”, indicando solo el número de página correspondiente.

¹¹ Raymond Aron, op. cit., p. 224.

¹² DA I, p. 439.

desarrollo venidero de las instituciones y las costumbres¹³.

2. La religión en la primera parte de *La démocratie en Amérique*

La primera parte de la obra más famosa de Tocqueville, publicada en 1835, tiene un propósito conocido: explicar el funcionamiento de la democracia en los Estados Unidos. En efecto, como señala André Jardin, Europa no tenía noticia de ejemplos de república más que en pequeños estados como los cantones suizos y era opinión común en la época que el régimen democrático no podía prosperar en países de gran extensión territorial¹⁴. Era necesario revelar al mundo cuáles eran las instituciones de una democracia moderna, próspera y de gran territorio. Era menester comprender, además, al país que había sabido conciliar sabiamente la democracia y la libertad.

Si bien la religión entre los norteamericanos es uno de los primeros aspectos que impactan a Tocqueville en su viaje¹⁵, la consideración específica del tema irrumpe

¹³ Con razón pudo decir André Jardin: “*Tocqueville, observant l’enfance des démocraties modernes, y avait diagnostiqué les germes de maux qui se sont développés avec leur croissance*” (DA I, p. 8).

¹⁴ Prefacio de André Jardin, en DA I, p. 9.

¹⁵ Lo reconoce al decir: “*A mon arrivée aux Etats-Unis, ce fut l’aspect religieux du pays qui frappa d’abord mes regards*” (DA I, p. 437). En su diario de viaje escribió —a poco de llegar a Norteamérica— lo siguiente: “*Point de départ excellente: mélange intime de la religion et de l’esprit de liberté*” (citado por Jean-Claude Lamberti, en op. cit., p. 216). Cabe destacar que Tocqueville visita los Estados Unidos cuando aún se hallaba viva la efervescencia religiosa desatada por el llamado *Second Great Awakening*

claramente en la obra cuando nuestro autor se pregunta sobre las causas que tienden al mantenimiento de la república democrática en los Estados Unidos. Responde que, sobre todo, son “*des habitudes et des moeurs*” los que hacen posible la conciliación de la igualdad y la libertad en la democracia americana.

Tocqueville explica claramente que utiliza “*l’expression de moeurs dans le sens qu’attachaient les anciens au mot mores; non seulement je l’applique aux moeurs proprement dites, qu’on pourrait appeler les habitudes du cœur, mais aux différentes notions que possèdent les hommes, aux diverses opinions qui ont cours au milieu d’eux, et à l’ensemble des idées dont se forment les habitudes de l’esprit*”¹⁶. En definitiva, concluye que entiende por *mœurs*: “*tout l’état moral et intellectuel d’un peuple*”¹⁷.

En dicho marco conceptual comienza nuestro autor a analizar la influencia de la religión en el mantenimiento de la democracia americana. En la primera parte de la *Démocratie*, Tocqueville incluye a la religión entre las costumbres y le atribuye una notable influencia sobre la política. Seguiremos su derrotero expositivo.

Remontándose a los orígenes históricos de la influencia de la religión en la formación institucional americana, enseña Tocqueville que: “*La plus grande partie de l’Amérique anglaise a été peuplée par des hommes qui, après s’être soustraits à l’autorité du pape, ne s’étaient soumis à aucune suprématie religieuse;*

que tanta influencia tuvo en la historia religiosa americana. Al respecto, puede verse Justo L. Gonzalez, *The Story of Christianity, Volume 2: The Reformation to the Present Day*, Harper San Francisco, New York, 1985, pp. 244-246.

¹⁶ DA I, p. 426.

¹⁷ *Ibid.*

*ils apportaient donc dans le nouveau monde un christianisme que je ne saurais mieux peindre qu'en l'appelant démocratique et républicain: ceci favorisera singulièrement l'établissement de la république et de la démocratie dans les affaires. Dès le principe, la politique et la religion se trouvèrent d'accord, et depuis elles n'ont point cessé de l'être*¹⁸.

Esta influencia de la religión sobre las instituciones americanas no se limita a los orígenes protestantes puritanos del nacimiento de las trece colonias que luego se convertirán en los Estados Unidos. Si bien es cierta la importancia del puritanismo en el nacimiento de la democracia americana¹⁹, nuestro autor señala también la relevancia del catolicismo que ya se había diseminado fuertemente en los Estados de la Unión por obra de los inmigrantes irlandeses²⁰. Refiriéndose a ellos, Tocque-

¹⁸ DA I, p. 427.

¹⁹ Conforme a Sartori, la experiencia puritana radica esencialmente en que alentaron la despolitización de la sociedad por medio de la ruptura de los vínculos entre Dios y el César, transfiriendo el centro de gravedad de la vida humana a las asociaciones voluntarias independientes del Estado. Sin embargo, el profesor italiano señala que no puede decirse “*que el puritanismo fuera el factor decisivo y principal de la Weltanschauung democrático-liberal*” y que “*su contribución se ha exagerado*”. Véase Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia: 2. Los problemas clásicos*, Ed. Rei Argentina, Buenos Aires, 1990, pp. 361-362 con cita de bibliografía sobre el interesante debate acerca de los orígenes puritanos de la democracia americana.

²⁰ Aunque el catolicismo está presente desde los primeros momentos de la historia americana con la colonia de Maryland. Al respecto, puede verse Paul Johnson, *A History of the American People*, Harper Perennial, New York, 1999, pp. 55-61. Es interesante señalar que la situación y rápido desarrollo del catolicismo norteamericano motivó el elogio y satisfacción de la Santa Sede, como puede verse en la epístola *Logiqua Oceani* de León XIII de

ville indica: “*Ces catholiques montrent une grande fidélité dans les pratiques de leur culte, et sont pleins d’ardeur et de zèle pour leur croyances; cependant ils forment la classe la plus républicaine et la plus démocratique qui soit aux Etats-Unis*”²¹. Es más, nuestro autor se inclina por considerar al catolicismo *más democrático* que otras confesiones cristianas y, de ningún modo, un enemigo natural de la democracia²², como el tradicionalismo monárquico europeo del siglo XIX lo consideraría.

fecha 6 de enero de 1895 (para su texto, véase *Doctrina Pontificia, Tomo III: Documentos Sociales*, 2da edición, B.A.C., Madrid, 1964, pp. 325-344). En dicha carta pastoral el Pontífice reconoce que a la promisorio situación de la Iglesia estadounidense “... *han contribuido, además, eficazmente, hay que confesarlo como es, la equidad de las leyes en que América vive y las costumbres de una sociedad bien constituida. Pues, sin oposición por parte de la Constitución del Estado, sin impedimento alguno por parte de la ley, defendida contra la violencia por el derecho común y por la justicia de los tribunales, le ha sido dada a [dicha] Iglesia una facultad de vivir segura y desenvolverse sin obstáculos*” (ibid., p. 330). No obstante, a tono con la doctrina católica mayoritaria hasta el Concilio Vaticano II, León XIII advierte que: “... *aún siendo todo esto verdad, se evitará creer erróneamente, como alguno podría hacerlo partiendo de ello, que el modelo ideal de la situación de la Iglesia hubiera de buscarse en Norteamérica o que universalmente es lícito o conveniente que lo político y lo religioso estén disociados y separados, al estilo norteamericano*” (ibid., p. 330).

²¹ DA I, p. 427.

²² “*Je pense qu’on a tort de regarder la religion catholique comme un ennemi naturel de la démocratie. Parmi les différentes doctrines chrétiennes, le catholicisme me paraît au contraire l’une des plus favorables à l’égalité des conditions*” (DA I, p. 427). Más adelante, comparando al catolicismo con el protestantismo, afirma que este último “*porte les hommes bien moins vers l’égalité que vers l’indépendance*” (DA I, p. 428).

Tocqueville esboza una serie de razones para fundamentar el mayor *democratismo* del catolicismo, entre las cuales destaca que este credo “*aime à confondre toutes les classes de la société au pied du même autel, comme elles sont confondues aux yeux de Dieu*”²³. No obstante, se pregunta nuestro autor, ¿cómo puede ser que en Francia el catolicismo se aliara con la aristocracia? Y ¿cómo —al mismo tiempo— la misma fe contribuyera a la democracia en los Estados Unidos?

Ensayo aquí nuestro autor una explicación sociológica interesante. En Francia²⁴, nos dice:

*“Souvent il est arrivé que le prêtre catholique est sorti du sanctuaire pour pénétrer comme une puissance dans la société, et qu’il est venu s’y asseoir au milieu de la hiérarchie sociale; quelquefois alors il a usé de son influence religieuse pour assurer la durée d’un ordre politique dont il faisait partie: alors aussi on a pu voir des catholiques partisans de l’aristocratie par esprit de religion. Mais une fois que les prêtres son écartés ou s’écartent du gouvernement, comme ils le font aux Etats-Unis, il n’y a pas d’hommes qui, par leur croyances, soient plus disposés que les catholiques à transporter dans le monde politique l’idée de l’égalité des conditions”*²⁵.

En cambio, en Estados Unidos, nos informa:

²³ DA I, p. 428.

²⁴ Nuestro autor habla en términos generales, sin una referencia directa a Francia, pero parece claro que es su patria en la que piensa, sin perjuicio de que su explicación pueda aplicarse a otras naciones europeas aristocráticas de la época, donde los ecos de la Santa Alianza aún resonaban.

²⁵ DA I, p. 428.

“La plupart des catholiques son pauvres, et ils ont besoin que tous les citoyens gouvernent pour arriver eux-mêmes au gouvernement. Les catholiques sont en minorité, et ils ont besoin qu’on respecte tous les droits por être assurés du libre exercice des leurs. Ces deux causes les poussent, à leur insu même, vers des doctrines politiques qu’ils adopteraient peut-être avec moins d’ardeur s’ils étaient riches et predominants”²⁶.

El hecho de encontrarse los católicos en “minoría” frente a otras confesiones —asevera nuestro autor— llevó a los católicos americanos a ser más defensores de la libertad y de los derechos constitucionales. Algo parecido ocurre con Lord Acton, que reflexionó sobre la política y la religión desde su posición de integrante de la “minoría” católica en la “anglicana” Inglaterra victoriana de entonces, y no —como acaece con otros pensadores católicos tradicionalistas del siglo XIX— desde la posición triunfalista del catolicismo como “mayoría” o como religión de un Estado “confesional” que unía al trono y al altar en un matrimonio de conveniencia de funestas consecuencias para la política y la religión.

Además, del pensamiento de nuestro autor se desprende que, en Estados Unidos, la feliz unión entre el espíritu religioso y el espíritu liberal de los inmigrantes puritanos había favorecido una democracia duradera. En Francia, en cambio, el conflicto entre la Iglesia y el espíritu moderno —encarnado en la Revolución—

²⁶ Ibid. Cabe destacar que la mayoría de católicos existente en Estados Unidos en esa época eran inmigrantes irlandeses muy pobres, ya que se habían visto obligados a emigrar de su país natal por la hambruna provocada por el fracaso de la cosecha de papa.

habría impedido la convergencia entre la religión y las instituciones políticas democráticas y liberales²⁷. Nuestro autor retomará este tema, como veremos más adelante, en *L'Ancien Régime et la Révolution*.

En cualquier caso, concluye Tocqueville, tanto católicos como otras confesiones cristianas, más allá de sus diferencias, se muestran en los Estados Unidos favorables a las instituciones democráticas y republicanas.

Pero, se pregunta nuestro autor, ¿de qué modo influye la religión sobre la sociedad política en los Estados Unidos?

Lo hace “indirectamente”, nos responde, revelándose como el gran sociólogo que Aron descubrió en él. Lo hace dirigiendo las costumbres: “[la religion] dirige les mœurs, et c'est en réglant la famille qu'elle travaille à régler l'Etat”²⁸. Tocqueville destaca el papel de la mujer y de la familia en la propagación de la religión y la consecuente severidad en las costumbres morales. Contrapone —en una imagen algo idílica de los hogares estadounidenses— esa situación a los desórdenes conyugales y domésticos de Europa²⁹.

Aún hoy, a poco menos de dos siglos de la visita de Tocqueville, los Estados Unidos siguen siendo un país profundamente religioso. Según la revista británica *The*

²⁷ La evidencia histórica indica que, en general y salvo excepciones, las regiones mayoritariamente católicas de Europa fueron más lentas que aquellas mayoritariamente protestantes en aceptar la democracia. Samuel Huntington ha señalado, con acierto, que la llamada “tercer ola de democratización” llegó a España, Portugal y muchos países de América Latina entre los años '70 y los '90.

²⁸ DA I, p. 431.

²⁹ Se ha señalado la insistencia de nuestro autor en concentrar la virtud en la mujer americana y su ámbito doméstico. Véase, sobre el tema, Sheldon S. Wolin, op. cit., pp. 330-334.

Economist, es el país rico más religioso del mundo. Mientras en Europa la religiosidad de la población ha decaído, en Estados Unidos ha aumentado en la segunda mitad del siglo XX. Según encuestas recientes, el 80% de la población adulta manifiesta creer en Dios y, además, el 58% piensa que si no se cree en Dios no se puede ser moral³⁰. La acentuada religiosidad de los norteamericanos es una de las características del llamado “*American exceptionalism*”³¹.

Mientras las instituciones de los Estados Unidos permiten al pueblo americano una amplia libertad frente a la ley, “*la religion l’empêche de tout concevoir et lui défend de tout oser*”³². Por consiguiente, concluye nuestro autor que: “*La religion, qui, chez les Américains, ne se mêle jamais directement au gouvernement de la société, doit donc être considérée comme la première de leurs institutions politiques*”³³.

³⁰ Véase “A Survey of America”, en *The Economist*, 8 de noviembre de 2003, pp. 9-12.

³¹ Expresión que se popularizó a través del conocido libro del sociólogo Seymour Martin Lipset que lleva ese título, publicado en 1995.

³² DA I, p. 433.

³³ *Ibíd.* Ninguna prueba contemporánea más acabada de la influencia de la religión en la política norteamericana que la reciente incidencia de los valores religiosos en la re-elección de George W. Bush. Véase “The Triumph of the Religious Right”, en *The Economist*, 13 de noviembre de 2004, pp. 29-31, con una detallada estadística sociológica del componente religioso del voto americano en las elecciones presidenciales del 2004. A raíz de su derrota, el propio Partido Demócrata ha modificado su discurso para acercarse a los creyentes y cerrar el llamado “*God gap*” que distanció al partido de los sectores religiosos de la población. Véase, al respecto, “Lexington: Sister Hillary”, en *The Economist*, 29 de enero de 2005. Nada menos que Mario Vargas Llosa ha reconocido, en un reciente artículo periodístico, que la religión es la “*mayor pro-*

Más adelante, se interroga: “*Je ne sais si tous les Américains ont foi dans leur religion, car qui peut lire au fond des cœurs? Mais je suis sûr qu’ils la croient nécessaire au maintien des institutions républicaines*”³⁴. Es más, nos dice, los estadounidenses no pueden concebir el cristianismo sin la libertad³⁵.

Finalmente, nos deja un párrafo memorable: “*C’est le despotisme qui peut se passer de la foi, mais non la liberté. La religion est beaucoup plus nécessaire dans ... les républiques démocratiques ... Comment la société pourrait-elle manquer de périr si, tandis que le lien politique se relâche, le lien moral ne se resserrait pas? et que faire d’un peuple maître de lui-même, s’il n’est pas soumis à Dieu?*”³⁶. Vaticina así la alianza necesaria de la democracia y la religión para que la democracia no perezca y adelanta una idea que no se explicará plenamente hasta los desarrollos de la segunda parte de la obra, que recién verán la luz cinco años más tarde.

Pero, nos podemos cuestionar junto a Tocqueville, ¿qué es lo que hace a la religión tan poderosa en la sociedad americana? ¿Es acaso su cercanía al poder político o su unión con el Estado?

Paradójicamente, la respuesta que nos da es negativa. Su indagación entre los sacerdotes católicos de la

tagonista de la vida política de los Estados Unidos en los albores del tercer milenio” (“A Dios rogando”, en el diario *La Nación* del 7 de abril de 2005, p. 29).

³⁴ DA I, p. 434.

³⁵ Comparando con la situación de su patria, nos dice: “*J’avais vu parmi nous l’esprit de religion et l’esprit de liberté marcher presque toujours en sens contraire. Ici, je les retrouvais intimement unis l’un a l’autre: ils régnaient ensemble sur le même sol*” (DA I, p. 437).

³⁶ DA I, p. 436.

Unión lo convence que es la separación entre la Iglesia y el Estado la que vuelve poderosa la influencia que la religión ejerce sobre las almas en aquel país. No deja de ser novedoso para la época lo que advierte Tocqueville: que, a medida que disminuye la directa fuerza política de la religión, aumenta su poderío propiamente religioso sobre los espíritus y las costumbres³⁷. O, como lo sintetiza un moderno sociólogo de la religión: “*es necesario alejarse del poder para ser más influyente*”³⁸.

Se sitúa así nuestro autor en el núcleo del que, para Pierre Manent, es el principal problema político de la modernidad: las relaciones polémicas entre la Iglesia y la política, de las cuales nace el liberalismo moderno³⁹.

Explica Tocqueville las razones que justifican la separación entre la Iglesia y el Estado, tanto en beneficio de éste como de aquélla:

*“On a vu des religions intimement unies aux gouvernements de la terre, dominer en même temps les âmes par la terreur et par la foi; mais lorsqu’une religion contracte une semblable alliance, je ne crains pas de le dire, elle agit comme pourrait le faire un homme: elle sacrifie l’avenir en vue du présent, et en obtenant une puissance qui ne lui est point due, elle expose son légitime pouvoir”*⁴⁰.

³⁷ Nuestro autor lo expresa de modo diferente: “... *comment il pouvait arriver qu’en diminuant la force apparente d’une religion, on vint à augmenter sa puissance réelle ...*” (DA I, pp. 438-439).

³⁸ Roberto Cipriani, *Manual de Sociología de la Religión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004, p. 56.

³⁹ Pierre Manent, *Histoire intellectuelle du libéralisme. Dix leçons*, Calmann-Lévy, 1987, pp. 17-30.

⁴⁰ DA I, p. 439.

Párrafos más adelante señala:

*“En s’unissant aux différentes puissances politiques, la religion ne saurait donc contracter qu’une alliance onéreuse. Elle n’a pas besoin de leur secours pour vivre, et en les servant elle peut mourir”*⁴¹.

Estos riesgos son aún peores en un estado democrático:

*“A mesure qu’une nation prend un état social démocratique, et qu’on voit les sociétés pencher vers la république, il devient de plus en plus dangereux d’unir la religion à l’autorité; car les temps approchent où la puissance va passer de main en main, où les théories politiques se succéderont, où les hommes, les lois, les constitutions elles-mêmes disparaîtront ou se modifieront chaque jour, et cela non durant un temps, mais sans cesse”*⁴².

Zetterbaum sintetiza adecuadamente la posición de nuestro autor cuando enseña:

“La defensa que hace Tocqueville de la utilidad de la religión no lo mueve a pedir una religión

⁴¹ DA I, pp. 440-441. Esos son los peligros que han afectado a Europa, como lo reconoce nuestro autor: *“En Europe, le christianisme a permis qu’on l’unit intimement aux puissances de la terre. Aujourd’hui ces puissances tombent, et il est comme enseveli sous leurs débris. C’est un vivant qu’on a voulu attacher à des morts: coupez les liens qui le retiennent, et il se relève”* (DA I, p. 445).

⁴² DA I, p. 441.

del Estado; por lo contrario, sus consideraciones políticas lo hacen mostrar la necesidad de la separación de la Iglesia y el Estado. Pero, en contraste con quienes desean separar ambos para fortalecer el orden político mientras debilitan el religioso, Tocqueville arguye que sólo por separación se mantendrá la influencia religiosa lo bastante fuerte para ejercer sus efectos benéficos sobre la sociedad civil. El efecto saludable del espíritu de la religión sobre la sociedad en las épocas democráticas quedaría en peligro si la religión, por invadir el ámbito político, implantara la sugestión de que sus principios estaban sujetos a la determinación de la mayoría. Sólo dependiendo de la pasión natural por la religión que hay en el hombre como tal, y evitando toda alianza con un partido o Estado en particular, puede la religión seguir causando su efecto sobre los hombres en épocas democráticas. La religión debe seguir siendo poderosa y, por tanto, separada, para desempeñar su función política”⁴³.

A modo de síntesis sobre las conclusiones que se desprenden de la primera parte de la obra comentada, nada mejor que reproducir las palabras de Wolin sobre el tema:

“Americans were depicted as being constrained by an all-prevasive spiritual power without a state-controlled religion. ... Institutionalized reli-

⁴³ Marvin Zetterbaum, “Alexis de Tocqueville”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey (compiladores), *Historia de la filosofía política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 733-734.

gions in America, Catholic as well as Protestant, appeared to Tocqueville to have attained the advantages of premodern religious establishment minus its disadvantages. They dispensed moral influence without accumulating political power. The representatives of American churches supported freedom yet remained committed to religion's traditional role of defending order, which in the modern age meant accepting the separation of church and state and relinquishing any political ambitions”⁴⁴.

3. La religión en la segunda parte de La démocratie en Amérique

La segunda parte de la obra, publicada en 1840, conoció un menor éxito que la primera. Sin embargo, es esta segunda parte, sobre todo, la que ha ameritado que Aron haya colocado a nuestro autor entre los más grandes sociólogos de todos los tiempos ya que — superando la gala de agudo observador de la sociedad americana desarrollada en el primer volumen— elabora aquí lo que Weber llamará el “tipo ideal”, es decir, una noción sociológica alimentada por la realidad pero, al mismo tiempo, tipificada⁴⁵. Mientras el interés de Tocqueville en el primer volumen se concentra en *América* más que en la democracia, en el segundo se vuelca hacia la *democracia* más que hacia América. El propio autor, en una carta a John Stuart Mill, señala su propósito al publicar el segundo volumen:

⁴⁴ Sheldon S. Wolin, op. cit., p. 237.

⁴⁵ Raymond Aron, op. cit., p. 251.

*“... partiendo de las nociones que me proporcionaba la sociedad americana y la francesa, he querido pintar los rasgos generales de las sociedades democráticas, de las que no existe todavía ningún modelo completo”*⁴⁶.

Analiza Tocqueville, en esta segunda parte, el impacto que la democracia tiene sobre las ideas, los sentimientos y las costumbres de los americanos. Luego de destacar el espíritu pragmático, racionalista e individualista de éstos, que los aleja del interés por lo extraordinario y sobrenatural, recalca —sin embargo— *“le christianisme a donc conservé un grand empire sur l’esprit des Américains et [...] il ne régné point seulement comme une philosophie qu’on adopte après examen, mais comme une religion qu’on croit sans la discuter”*⁴⁷. La independencia individual de pensamiento, propia de una democracia liberal, en consecuencia, se mueve dentro del marco de ciertas creencias que son compartidas por los miembros de la sociedad. Comentando este punto, explica nuestro autor:

*“Pour qu’il y ait société, et, à plus forte raison, pour que cette société prospère, il faut donc que tous les esprits des citoyens soient toujours rassemblés et tenus ensemble par quelques idées principales”*⁴⁸.

⁴⁶ Citada por J.P. Mayer en su prólogo a la selección de *La democracia en América* publicada por Ediciones Orbis, 1985.

⁴⁷ DA II, p. 17.

⁴⁸ DA II, p. 20.

La religión, para Tocqueville, es inherente a la naturaleza humana⁴⁹. Coincide en esto con Constant. Dentro de las creencias religiosas, Tocqueville asigna cardinal importancia a la fe en la inmortalidad del alma. Tocqueville presenta a la inmortalidad como el eje de la fe religiosa y cómo aquella doctrina teológica que más hondamente afecta la conducta humana en la sociedad política ya que, como veremos más adelante, conecta a la perfección con la doctrina tocquevilleana del “interés bien entendido”.

Varios son los beneficios que —desde el punto de vista puramente humano y conforme al esbozo de filosofía religiosa que hace nuestro autor en esta obra— brinda la religión a la sociedad política.

En primer término, según Tocqueville, la religión corrige y fortifica la moral y las costumbres públicas. Todos sabemos que la ley necesita de la conciencia moral de los ciudadanos para su observancia, ya que su cumplimiento no puede reposar enteramente en la amenaza de una sanción legal por su inobservancia. La idea religiosa de castigos y premios en una vida ultra-terrena es indispensable para que exista una sanción moral más allá de la que imponen las leyes o de la que existe en esta tierra⁵⁰. Además, la ley no puede obligar a todos los actos virtuosos necesarios para la vida en sociedad sino sólo a aquellos más necesarios al bien común.

⁴⁹ “*La religion n'est donc qu'une forme particulière de l'espérance, et elle est aussi naturelle au cœur humain, que l'espérance elle-même. C'est par une espèce d'aberration de l'intelligence, et à l'aide d'une sorte de violence morale exercée sur leur propre nature, que les hommes s'éloignent des croyances religieuses, une pente invincible les y ramène. L'incrédulité est un accident; la foi seule est l'état permanent de l'humanité* » (DA I, p. 439).

⁵⁰ DA II, pp. 178-180 y 199-205.

En segundo lugar, las ideas sobre Dios y la moral son imprescindibles para la vida diaria de los ciudadanos. Sin embargo, la mayoría de los hombres tienen que ganarse su sustento y no disponen de tiempo ni capacidad intelectual para formarse sus propias ideas sobre Dios y la moral. La religión ofrece a la población ideas claras, precisas y permanentes sobre estas cuestiones, avaladas por la experiencia de los pueblos y por la enseñanza de generaciones de teólogos⁵¹.

⁵¹ Citemos algunos expresivos pasajes que revelan cierto desdén por la filosofía y la apreciación de las creencias religiosas: «*Il n'y a presque point d'action humaine, quelque particulière qu'on la suppose, qui ne prenne naissance dans une idée très générale que les hommes ont conçue de Dieu, de ses rapports avec le genre humaine, de la nature de leur âme et de leurs devoirs envers leurs semblables. L'on ne saurait faire que ces idées ne soient pas la source commune dont tout le reste découle*» (DA II, p.36). «*Encore voyons-nous que ces philosophes eux-mêmes sont presque toujours environnés d'incertitudes; qu'a chaque pas la lumière naturelle qui les éclaire s'obscurcit et menace de s'éteindre, et que, malgré tous leurs efforts, ils n'ont encore pu découvrir qu'un petit nombre de notions contradictoires, au milieu desquelles l'esprit humain flotte sans cesse depuis des milliers d'années, sans pouvoir saisir fermement la vérité ni même trouver de nouvelles erreurs. De pareilles études sont fort au-dessus de la capacité moyenne des hommes, et, quand même la plupart des hommes seraient capables de s'y livrer, il est évident qu'ils n'en auraient pas le loisir*» (DA II, p. 37). «*Le premier objet, et l'un des principaux avantages des religions, est de fournir sur chacune de ces questions primordiales une solution nette, précise, intelligible pour la foule et très durable. Il y a des religions très fausses et très absurdes; cependant l'on peut dire que toute religion qui reste dans le cercle que je viens d'indiquer et qui ne prétend pas en sortir, ainsi que plusieurs l'ont tenté, pour aller arrêter de tous côtés le libre essor de l'esprit humain, impose un joug salutaire à l'intelligence; et il faut reconnaître que, si elle ne sauve point les hommes dans l'autre monde,*

En tercer término, mientras que la democracia despierta en los hombres el apetito por la satisfacción de sus necesidades materiales y gustos sensibles, debilitando la búsqueda de aquellos fines más altos y espirituales necesarios a la “cosa pública”, la religión reorienta la mirada de los hombres hacia aquellos fines más nobles y elevados⁵². Es, como dice Wolin, “*a powerful antidote to the modern banalization of everyday life*”⁵³. Como explica Tocqueville: “*La principale affaire des religions est de purifier, de régler et de restreindre la goût trop ardent et trop exclusif du bien-être que ressentent les hommes dans les temps d'égalité; mais je crois qu'elles auraient tort d'essayer de le dompter entièrement et de le détruire. Elles ne réussiront point à détourner les hommes de l'amour des richesses; mais elles peuvent encore leur persuader de ne s'enrichir que par des moyens honnêtes*”⁵⁴.

elle est du moins très utile à leur bonheur et à leur grandeur dans celui-ci » (DA II, p. 38).

⁵² Escuchemos sobre este punto directamente a nuestro autor: « Il faut reconnaître que l'égalité, qui introduit de grands biens dans le monde, suggère cependant aux hommes, ainsi qu'il sera montré ci-après, des instincts fort dangereux; elle tend à les isoler les uns des autres, pour porter chacun d'eux à ne s'occuper que de lui seul. Elle ouvre démesurément leur âme à l'amour des jouissances matérielles. Le plus grand avantage des religions est d'inspirer des instincts tout contraires. Il n'y a point de religion qui ne place l'objet des désires de l'homme au delà et au-dessus des biens de la terre, et qui n'élève naturellement son âme vers des régions fort supérieures à celles des sens. Il n'y en a point non plus qui n'impose à chacun des devoirs quelconques envers l'espèce humaine, ou en commun avec elle, et qui ne le tire ainsi, de temps à autre, de la contemplation de lui-même. Ceci se rencontre dans les religions les plus fausses et les plus dangereuses » (DA II, p. 39).

⁵³ Sheldon S. Wolin, op. cit., p. 424.

⁵⁴ DA II, pp. 44-45.

En cuarto lugar, la religión limita el poder de la mayoría para legislar en materias que afectan a la fe o a la moral. Ya lo había indicado, con elocuencia, nuestro autor en la primera parte de la obra comentada, cuando exclamaba: “[...] *il ne s’est rencontré personne, aux Etats-Unis, qui ait osé avancer cette maxime: que tout est permis dans l’intérêt de la société. Maxime impie, qui semble avoir été inventée dans un siècle de liberté pour légitimer tous les tyrans à venir*”⁵⁵.

Por último, la fe religiosa crea la convicción en el hombre de estar siempre en presencia de un supremo Juez al que no se puede engañar y que escruta los corazones, conociendo incluso los actos e intenciones secretas de los seres humanos. La fe añade así la motivación para conducirse en todo del modo más perfecto posible, aún cuando nadie esté observando o no haya posibilidad de ser descubierto por la autoridad.

Si bien la religión se compone de creencias dogmáticas que imponen al hombre una especie de “*servitude salutaire*”⁵⁶, en la era democrática —sin embargo— la religión reina “*bien moins comme doctrine révélée que comme opinion commune*”⁵⁷. Y, por ende, existe el riesgo de que esa opinión común se convierta en “*une sorte de religion dont la majorité sera le prophète*”⁵⁸. Se vislumbra aquí el peligro que luego Tocqueville advertirá con toda claridad: el de la “*tyrannie de la majorité*”.

⁵⁵ DA I, p. 433.

⁵⁶ DA II, p. 21. Nuestro autor se explaya, en las pp. 21-22, sobre la importancia de las creencias dogmáticas.

⁵⁷ DA II, p. 24.

⁵⁸ *Ibid.*

Al contrario, más que sucumbir frente a la democracia, la religión debe inspirar inclinaciones contrarias a las que aquejan a la sociedad democrática. Si la democracia promueve los males del individualismo, en el sentido “tocquevilleano” de aislar a los ciudadanos en la persecución de su interés individual desinteresándose por la cosa pública, y del amor desmesurado por los goces materiales, el bienestar y la comodidad, la religión debe fortalecer los impulsos que son opuestos a estos males. Nuestro autor nos dice:

*“Les peuples religieux sont donc naturellement forts précisément à l’endroit où les peuples démocratiques sont faibles; ce qui fait bien voir de quelle importance il est que les hommes gardent leur religion en devenant égaux”*⁵⁹.

Como bien resume Chevalier:

*“Si la libertad puede permitirse relajar el vínculo político, es porque la fe aprieta el vínculo moral. ... La religión sirve también a la libertad ayudándola a combatir, en el alma misma y en el corazón del ciudadano, las importunas inclinaciones democráticas que ya conocemos: individualismo, envidia mezquina, gusto por el bienestar que acaba por ser degradante”*⁶⁰

⁵⁹ DA II, p. 39. También nos confiesa: “je doute que l’homme puisse jamais supporter à la fois une complète indépendance religieuse et une entière liberté politique; et je suis porté à penser que, s’il n’a pas de foi, il faut qu’il serve, et, s’il est libre, qu’il croie” (Ibid.).

⁶⁰ Jean-Jacques Chevalier, op. cit., p. 256.

En igual sentido, señala Sheldon Wolin: “*religion was the essential inhibitory ingredient in democratic self-restraint*”⁶¹.

Así como en la primera parte de la *Démocratie* Tocqueville había demostrado cómo la religión contribuía al *mantenimiento* de una república, en esta segunda parte explicará en que modo sirve para *contener* y *limitar* una democracia. En el fondo, nuestro autor proclama la necesidad —en una sociedad democrática que se quiere gobernar a sí misma— de una disciplina moral y religiosa inscrita en la conciencia de los ciudadanos.

Adopta, así, Tocqueville la atrevida tesis de que la principal institución política de la democracia americana es nada menos que la religión. Su razonamiento lo conduce a pensar que las premisas del materialismo, del individualismo y del corto-placismo no contribuyen al mantenimiento de una democracia sino que —por el contrario— minan sus cimientos. Es más, la democracia —librada a su suerte— tiende inevitablemente a hacer sucumbir la libertad bajo la pasión del igualitarismo y del ansia de seguridad a toda costa, para —finalmente— ser víctima del blando despotismo que nuestro autor augura.

Tocqueville asocia el peligro del despotismo al crecimiento del materialismo y del hedonismo propio de la mentalidad burguesa de la naciente era democrática. En las páginas de nuestro autor resuena a veces el *cri de cœur* de un aristócrata⁶² que se horroriza ante la vida

⁶¹ Sheldon S. Wolin, op. cit., p. 237.

⁶² Como agudamente señala Jean Touchard: “*es aristócrata de instinto, pero la reflexión le lleva a aceptar como irreversible la evolución hacia la democracia*” (Jean Touchard y otros, *Historia de las Ideas Políticas*, Ed. Tecnos, Madrid, 4ta edición, 1981, p. 408).

desprovista de heroísmo y de idealismo de la *petite bourgeoisie*.

Otro de los males que asechan a la democracia es el “individualismo”, en el sentido peyorativo que tal término toma en Tocqueville. Nuestro autor lo describe así:

*“L’individualisme est un sentiment réfléchi et paisible qui dispose chaque citoyen a s’isoler de la masse de ses semblables et à se retirer à l’écart avec sa famille et ses amis; de telle sorte que, après s’être ainsi crée une petit société a son usage, il abandonne volontiers la grande société à elle-même »*⁶³.

Tanto la apatía producida por el individualismo como el materialismo retraen al ciudadano de la participación en la vida pública. Los dos principales remedios para prevenir los excesos del individualismo democrático que imagina nuestro autor son la participación ciudadana y la religión⁶⁴.

En torno a las enfermedades de la era democrática, sabemos que Tocqueville desarrolla un remedio al mal del “individualismo” que es su “*doctrine de l’intérêt bien entendu*”. Como lo resume Zetterbaum: conforme a esta doctrina “*el fundamento del orden público o social reside en un egoísmo ilustrado*” y, por ende, “*el patriotismo o espíritu público es el subproducto que*

⁶³ DA II, p. 143.

⁶⁴ Esta pareciera ser la tesis central de un libro reciente de Agnès Antoine titulado *L’impensé de la démocratie: Tocqueville, la citoyenneté et la religion* (Fayard, Paris, 2003), obra que lamentablemente no hemos podido consultar.

surge de la inteligente busca de nuestro propio interés”⁶⁵.

Ahora bien, como este comentarista lo advierte,

*“la insistencia de Tocqueville en lo indispensable de la religión parece señalar una deficiencia radical de la doctrina del interés bien entendido.”*⁶⁶

A primera vista, podría suponerse que el propio Tocqueville no tenía claro si la doctrina racional del propio interés era una base suficiente para fundar éticamente la nueva sociedad democrática. O —en cambio— debía recurrirse a un *ethos* religioso. ¿Ambos no son contradictorios? ¿O acaso son compatibles? ¿E incluso complementarios? La solución debe encontrarse —creemos— en la ampliación del principio del interés egoísta, de modo de abarcar las recompensas de una vida ultra-terrena.

Ello es así puesto que, para nuestro autor, incluso la misma religión parecería responder a la doctrina del interés bien entendido. Al respecto, nos dice:

“Je ne crois donc pas que le seul mobile des hommes religieux soit l'intérêt; mais je pense que l'intérêt est le principal moyen dont les religions elles-mêmes se servent pour conduire les hommes, et je ne doute pas que ce ne soit par ce côté qu'elles saisissent la foule et deviennent populaires. Je ne vois donc pas clairement pourquoi la doctrine de l'intérêt bien entendu écarterait les hommes des croyances religieuses, et il me semble, au contraire, que je démêle comment elle les en rapproche. Je suppose que, pour atteindre le

⁶⁵ Marvin Zetterbaum, op. cit., pp. 731-732.

⁶⁶ Ibid.

*bonheur de ce monde, un homme résiste en toutes rencontres a l'instinct, et raisonne froidement tous les actes de sa vie, qu'au lieu de céder aveuglément à la fougue de ses premiers désirs, il ait appris l'art de les combattre, et qu'il se soit habitué à sacrifier sans efforts le plaisir du moment à l'intérêt permanent de toute sa vie”*⁶⁷

En este párrafo resuenan los ecos, por un lado, de Pascal, a quien nuestro autor cita expresamente líneas más adelante⁶⁸ y, por el otro, de la famosa disputa entre Fénelon y Bossuet sobre el amor puro que agitó los espíritus en la Francia de fines del siglo XVII⁶⁹.

Hemos visto como nuestro autor ha asignado a la religión un papel de eficaz antídoto contra varios de los gérmenes patógenos que amenazan a la democracia moderna. Sin embargo, también Tocqueville advierte que la religión debe adaptarse a la “era democrática”. ¿Cómo? En primer lugar, limitando su esfera propia:

⁶⁷ DA II, p. 179.

⁶⁸ “*De se tromper en croyant la religion chrétienne vraie, a dit Pascal, il n’y a pas grand’chose à perdre, mais quel malheur de se tromper en la croyant fausse!*” (DA II, p. 180). Hace referencia a la conocida argumentación a favor de la existencia de Dios conocida como la “apuesta de Pascal”. Véase Pascal, *Pensamientos*, traducción y prólogo de O. Andrieu, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1971, # 233, pp. 167-172.

⁶⁹ La disputa versó sobre si es posible en el hombre un amor puro y desinteresado a Dios, sin que el ser humano busque al mismo tiempo la eterna recompensa. Mientras Fénelon defendía la existencia de un amor puro a Dios, sin mezcla de interés, Bossuet argüía la imposibilidad de separar —en el hombre— el amor a Dios de la búsqueda del propio bien consistente en la recompensa eterna.

*“Ceci indique d’abord que, dans ces siècles-là, les religions doivent se tenir plus discrètement qu’en tous les autres dans les bornes qui leur sont propres, et ne point chercher à en sortir; car, en voulant étendre leur pouvoir plus loin que les matières religieuses, elles risquent de n’être plus crues en aucune matière. Elles doivent donc tracer avec soin le cercle dans lequel elles prétendent arrêter l’esprit humain, et au delà le laisser entièrement libre de l’abandonner à lui-même”*⁷⁰.

Por ello nuestro autor critica —en una nota de gran actualidad— al Islam, puesto que éste no se limita a una doctrina religiosa sino que pretende deducir de su credo reglas políticas, leyes civiles y penales, así como teorías científicas. En cambio, comparando al cristianismo con la fe islámica, dice Tocqueville:

*“L’Evangile ne parle, au contraire, que des rapports généraux des hommes avec Dieu et entre eux. Hors de là, il n’enseigne rien et n’oblige à rien croire. Cela seul, entre mille autres raisons, suffit pour montrer que la première de ces deux religions ne saurait dominer longtemps dans des temps de lumières et de démocratie, tandis que la seconde est destinée à régner dans ces siècles comme dans tous les autres”*⁷¹

En otra muestra de la clarividencia de nuestro autor, estas líneas vaticinan y explican porqué, en pleno siglo

⁷⁰ DA II, p. 40.

⁷¹ *Ibid.*

XXI, los países islámicos han tenido problemas para adaptarse a la democracia moderna.

En segundo término, en cuanto a las formas y prácticas exteriores, de las que no debe recargarse la religión en una sociedad democrática:

“Je n'imagine point qu'il soit possible de maintenir une religion sans pratiques extérieures; mais, d'une autre part, je pense que, dans les siècles où nous entrons, il serait particulièrement dangereux de les multiplier outre mesure; qu'il faut plutôt les restreindre, et qu'on ne doit en retenir que ce qui est absolument nécessaire pour la perpétuité du dogme lui-même, qui est la substance des religions⁷², dont le culte n'est que la forme”⁷³.

Y, por último, ajustándose a las ideas del momento en todo lo que no hace a la esencia de la religión:

“A mesure que les hommes deviennent plus semblables et plus égaux, il importe davantage que les religions, tout en se mettant soigneusement à l'écart du mouvement journalier des affaires, ne heurtent point sans nécessité les idées généralement admises, et les intérêts permanents qui règnent dans la masse; car l'opinion commune apparaît de plus en plus comme la première et la plus irrésistible des puissances; il n'y a pas en

⁷² DA II, p. 43. « Dans toutes les religions, il y a des cérémonies qui sont inhérentes à la substance même de la croyance et auxquelles il faut bien se garder de rien changer. Cela se voit particulièrement dans le catholicisme, où souvent la forme et le fond sont si étroitement unis qu'ils ne font qu'un ». (Nota del propio autor).

⁷³ DA II, p. 43.

dehors d'elle d'appui si fort qui permette de résister longtemps à ses coups. Cela n'est pas moins vrai chez un peuple démocratique, soumis à un despote, que dans une république. Dans les siècles d'égalité, les rois font souvent obéir, mais c'est toujours la majorité qui fait croire; c'est donc à la majorité qu'il faut complaire dans tout ce qui n'est pas contraire à la foi. [...] En Amérique, la religion est un monde à part où le prêtre règne, mais dont il a soin de ne jamais sortir; dans ses limites, il conduit l'intelligence; au dehors, il livre les hommes à eux-mêmes et les abandonne à l'indépendance et à l'instabilité qui sont propres à leur nature et au temps”⁷⁴.

Estos consejos —que casi podríamos llamar “pastorales”— acerca de cómo debe adaptarse la religión a la sociedad democrática muestran que Tocqueville reconoce que la religión no está exenta de verse influida por las condiciones sociales y políticas. Entonces, cabe la pregunta, ¿cómo podrá desempeñar la religión su función de antídoto de los males de la democracia y, en especial, de freno al crecimiento del despotismo? Si la religión es tan vulnerable a la influencia de las condiciones sociales e históricas y, en particular, de la opinión mayoritaria en los países democráticos: ¿Cómo podrá seguir siendo garantía de la libertad y no ser devorada por las tendencias mayoritarias?

⁷⁴ DA II, p. 45.

4. La religión en L’Ancien régime et la Révolution

L’Ancien Régime et la Révolution, publicado en 1856, ofrece —como su propio autor lo reconoció— una “*mé-lange d’histoire proprement dite avec la philosophie historique*”⁷⁵. El tema fundamental de la obra, que además motivó una producción historiográfica y política notable durante todo el siglo XIX en Francia, es la explicación de las causas de la Revolución Francesa. La tesis de Tocqueville es —en apretada síntesis— que la Revolución fue parte de un fenómeno más profundo que recorre la historia francesa desde el Antiguo Régimen hasta Napoleón y que puede sintetizarse en la tendencia hacia la centralización administrativa y la concentración del poder⁷⁶.

En este contexto, nuestro autor examina el porqué del carácter antirreligioso de la Revolución. Constata que, entre las pasiones nacidas de la Revolución, “*la première allumée et la dernière éteinte a été la passion irrégieuse*”⁷⁷ y, a continuación, se interroga: ¿a qué se debe que esta pasión haya sido tan dominante y general en Francia?

Así como en *De la démocratie* Tocqueville se había destacado como sociólogo comparatista, en *L’Ancien*

⁷⁵ Citado por J.P. Mayer en su estudio introductorio a LA, p. 17.

⁷⁶ O, como lo dice en acertada expresión François Furet: “*la dépossession politique de la société par l’Etat*” (“Tocqueville”, en François Furet y Mona Ozouf, *Dictionnaire critique de la révolution française*, Flammarion, Paris, 1988, p. 1075).

⁷⁷ LA, p. 62. Como explica François Furet: “... *la révolution politique a voulu déraciner, en même temps que la société aristocratique, le fond des croyances religieuses: de là son caractère exceptionnel, son vertige de la surenchère, la violence des passions qu’elle a suscitées et leur durée*” (op. cit., p. 1079).

Régime se luce como historiador sociológico. Escudriña así, en esta obra, las causas que llevaron a teñir a la Revolución francesa de esa impronta irreligiosa y anticlerical. Luego de describir el debilitamiento del cristianismo en Europa durante todo el siglo XVIII⁷⁸, producto de la duda, la incredulidad y la indiferencia⁷⁹, aclara que es en Francia donde la irreligión deviene una pasión ardiente, opresiva e intolerante⁸⁰.

Las razones de esa situación las encuentra más en la condición de la sociedad que en el estado de la Iglesia de la época⁸¹. Por un lado, esta impronta irreligiosa de la Revolución se debe a la importancia de la influencia sobre sus líderes de la filosofía y literatura francesas del

⁷⁸ Que, sin embargo, según Tocqueville, había afectado sobre todo a la aristocracia y a los espíritus más selectos, sin haber penetrado en el seno de la clase media y del pueblo: “[l’irréligion] restait le caprice de certains esprits, non une opinion commune” (LA, pp. 242-243).

⁷⁹ Lo que, con acertada expresión, describe Tocqueville como “*la mort sénile des religions*” (LA, p. 243).

⁸⁰ LA, p. 243.

⁸¹ Pese a que reconoce, como no podía ser de otra manera, que la relación entre la Iglesia y el poder político en el Antiguo Régimen no era sana ya que la califica de “*commerce dangereux, quand les temps de révolution approchent, et toujours désavantageux à une puissance qui ne se fonde pas sur la contrainte, mais sur la croyance*” (LA, pp. 246-247). Respecto a este tema, señala François Furet: “*Tocqueville ne tient pas l’Eglise catholique de l’Ancien Régime pour responsable, ou même corresponsable: il ne parle pas du rôle qu’elle a joué dans l’éradication violente du protestantisme au XVIIe siècle ou de l’alliance étroite qu’elle a scellée avec la monarchie absolue sous Louis XIV et qui l’exposait à partager ses malheurs. Fidèle à son système d’analyse, il inculpe l’Etat monarchique, coupable d’avoir jeté les classes supérieures dans l’irresponsabilité intellectuelle et sociale, et l’opinion publique dans les abstractions de la philosophie*” (op. cit., p. 1079).

siglo XVIII⁸², con su carga de furor contra la Iglesia, su jerarquía y sus dogmas. Pensemos en Voltaire, Diderot, Holbach o Helvetius, por ejemplo.

Por el otro, los principios de organización institucional de la Iglesia católica y su idiosincracia, por así llamarla, se enfrentaban a los postulados revolucionarios⁸³. No distinguían los revolucionarios, según nuestro autor, entre la sociedad política y la religiosa que —por ser esencialmente diferentes— pueden diferir en cuanto a su forma de gobierno. Veían a la Iglesia como fundamento y modelo del orden político y, por ende, para destruir las instituciones monárquicas consideraban necesario —al mismo tiempo— oponerse a la Iglesia⁸⁴. La atacaban como poder político, por lo que representaba en el *Ancien Régime* y por la legitimidad

⁸² LA, p. 63. Más adelante, en el capítulo I del libro III, Tocqueville se explayará sobre la influencia de los hombres de letras y filósofos en la obra de la Revolución en un interesante ejemplo de cómo la historia de las ideas influye sobremanera en la historia política; característica que —por otra parte— es propia de la modernidad política como con acierto señala Pierre Manent (op. cit., pp. 8-9). Tocqueville explica: “*que tout l’esprit d’opposition politique que faisaient naître les vices du gouvernement, ne pouvant se produire dans les affaires, s’était réfugié dans la littérature, et que les écrivains étaient devenus les véritables chefs du grand parti qui tendait à renverser toutes les institutions sociales et politiques du pays*” (LA, pp. 244-245).

⁸³ “*L’Eglise faisait obstacle, par les principes mêmes de son gouvernement, à ceux qu’ils voulaient faire prévaloir dans le gouvernement civil. Elle s’appuyait principalement sur la tradition: ils professaient un grand mépris pour toutes les institutions qui se fondent sur le respect du passé; elle reconnaissait une autorité supérieure à la raison individuelle: ils n’appelaient qu’à cette même raison; elle se fondait sur une hiérarchie: ils tendaient à la confusion des rangs*” (LA, p. 245).

⁸⁴ *Ibid.*

moral de que dotaba a la aristocracia y al absolutismo⁸⁵.

Había otras razones, además, para explicar porqué —por motivos personales— los filósofos y escritores que inspiraron la Revolución se habían encarnizado contra la Iglesia. Nuestro autor es muy sagaz al descubrir que los literatos enderezaban su pasión política contra la Iglesia ya que ésta representaba la parte del régimen —por así decirlo— que les era más próxima y más directamente antagónica, pues la censura de las autoridades eclesiásticas se hacía sentir cotidianamente sobre los intelectuales⁸⁶. Además, era el “*côté le plus ouvert et le moins défendu*” del vasto edificio del *Ancien Régime*⁸⁷.

No obstante, Tocqueville considera que ese ímpetu hostil a la religión no debe ser interpretado más que como una característica incidental o accesorio de los eventos de 1789. No forma parte de lo esencial de los valores democráticos —y mucho menos liberales— que pueden haber inspirado a los revolucionarios. Si bien, como hemos visto, nuestro autor lo reconoce, hay mucho en la filosofía francesa del siglo XVIII de contrario al catolicismo, en rigor “*c’était bien moins comme doc-*

⁸⁵ “*L’Eglise d’ailleurs était elle-même alors le premier des pouvoirs politiques, et le plus détesté de tous, quoiqu’il n’en fût pas le plus oppresif; car elle était venue se mêler à eux sans y être appelée par sa vocation et par sa nature, consacrait souvent chez eux des vices qu’elle blâmait ailleurs, les couvrait de son inviolabilité sacrée, et semblait vouloir les rendre immortels comme elle-même*” (LA, p. 245-246).

⁸⁶ LA, p. 246.

⁸⁷ *Ibid.*

trine religieuse que comme institution politique que le christianisme avait allumé ces furieuses haines”⁸⁸.

En definitiva, Tocqueville excusa de algún modo el anticlericalismo de la Revolución cuando dice: “... *non parce que les prêtres prétendaient régler les choses de l'autre monde, mais parce qu'ils étaient propriétaires, seigneurs, décimateurs, administrateurs dans celui-ci; non parce que l'Eglise ne pouvait prendre place dans la société nouvelle qu'on allait fonder, mais parce qu'elle occupait alors la place plus privilégiée et la plus forte dans cette vieille société qu'il s'agissait de réduire en poudre*”⁸⁹. Prueba de esa confusión de planos, parecería ser —según nuestro autor— que “*à mesure que l'œuvre politique de la Révolution s'est consolidée, son œuvre irrégieuse s'est ruinée*”⁹⁰.

Retoma así el argumento a favor de la separación de Iglesia y Estado, de política y religión, que habíamos examinado en nuestro comentario a *De la démocratie*. La confusión entre el trono y el altar —parecería ser el razonamiento de nuestro autor— es lo que determinó que, una vez destronado el monarca, se pretendiera privar de sus derechos también a la Iglesia, a la que se creía ver asociada indefectiblemente con la aristocracia⁹¹.

⁸⁸ LA, p. 63.

⁸⁹ LA, p. 63-64.

⁹⁰ LA, p. 64.

⁹¹ Hans Küng, un controvertido teólogo católico suizo contemporáneo, coincide con estas apreciaciones cuando afirma que, al ser la Iglesia católica francesa el apoyo más leal y al mismo tiempo la principal beneficiaria del *Ancien Régime*, todo el que rechazaba este régimen era crítico de la Iglesia. Ello provocó las devastadoras medidas que tomó la Revolución contra la Iglesia. Conforme a la interpretación de Küng, al no haber influido tanto la Reforma pro-

No obstante, concluye Tocqueville: “*Croire que les sociétés démocratiques sont naturellement hostiles à la religion est commettre une grande erreur: rien dans le christianisme, ni même dans le catholicisme, n’est absolument contraire à l’esprit de ces sociétés, et plusieurs choses y sont très favorables*”⁹². El ejemplo al que acude, naturalmente, es el de Estados Unidos. Para cualquier norteamericano —nos dice nuestro autor— “*une société libre, ne peut subsister sans religion ... le respect de la religion y est ... le plus grande garantie de la stabilité de l’Etat et de la sûreté des particuliers*”⁹³. Retoma así el hilo de su obra sobre la democracia en América y su tesis fundamental: la imperiosa necesidad de la religión en la era democrática⁹⁴.

testante en Francia, la Iglesia francesa quedó aferrada al paradigma medieval y se convirtió en la principal víctima de la Revolución. También según Küng, como resultado de la Revolución francesa, en Francia y otros estados católicos cuyos fieles rechazaron los cambios de paradigma producidos por la Reforma, primero, y la Modernidad, después, dos culturas —opuestas y hostiles— se desarrollaron: (i) una, laicista y republicana, propia de la burguesía liberal, y (ii) la otra, católica, conservadora, clerical, papista y —a veces— monárquica. Recién el Concilio Vaticano II establecería un puente entre ambas culturas. Véase Hans Küng, *Christianity: Essence, History and Future*, Continuum, New York, 1998, pp. 722-733, y *The Catholic Church: A Short History*, The Modern Library, New York, 2003, pp. 152-156..

⁹² *Ibíd.*

⁹³ LA, p. 248.

⁹⁴ Refiriéndose a *L’Ancien Régime et la Révolution*, Lord Acton destacará: “... Tocqueville made a corner-stone [the conviction] that nations that have not the self-governing force of religion within them are unprepared for freedom” (*Lectures on the French Revolution*, editadas por John N. Figgis and Reginald V. Laurence, MacMillan and Co. Ltd., St Martin’s Street, Londres, 1910, p. 6).

De todos modos, si bien nuestro autor se pronuncia enfáticamente a favor de la compatibilidad entre el catolicismo y la democracia e, incluso, de la “disociabilidad” —por así decirlo— de la obra política de la Revolución y de sus desvaríos antirreligiosos, reconoce —empero— que ésta ha procedido un poco a la manera de las “revoluciones religiosas”⁹⁵.

¿Qué significa esto? Según Tocqueville, “[la révolution française] a considéré le citoyen d’une façon abstraite, en dehors de toutes les sociétés particulières, de même que les religions considèrent l’homme en général, indépendamment du pays et du temps”⁹⁶. El ímpetu revolucionario se transformó así, como lo observa agudamente nuestro autor, en una especie de nueva religión, de religión imperfecta, que penetró por la predicación y la propaganda y tuvo sus apóstoles y sus mártires⁹⁷. Ese choque, entre una religión establecida, como la Iglesia francesa, y una revolución política que procedía con aires de revolución religiosa, en la que ambas reclamaban una suerte de señorío total sobre los fieles o ciudadanos, según el caso, motivó un antagonismo que no menguó durante buena parte del siglo XIX y que alimentó hasta nuestros días no poca literatura contrarrevolucionaria de parte de muchos católicos.

De allí se desprende un corolario, por así decirlo, del tratamiento del tema religioso en su obra sobre el Antiguo Régimen y la Revolución: el peligro de que la de-

⁹⁵ Destaca este aspecto, por ejemplo, Raymond Aron al afirmar que toda revolución política toma ciertos caracteres de revolución religiosa “*quand elle se veut universellement valable et se prétend la voie de salut pour l’humanité tout entière*” (op. cit., p. 241).

⁹⁶ LA, p. 71.

⁹⁷ *Ibid.*

mocracia proceda como una suerte de nueva religión. La religión secularizada y transmutada en el credo democrático puede privar a la democracia de su complemento más necesario y su contención más imprescindible: la verdadera religión.

5. Conclusiones

Llegados al final del recorrido de las obras de nuestro autor, resulta apropiado extraer algunas breves conclusiones sobre los ejes centrales del pensamiento de Tocqueville en torno a la temática del presente trabajo.

En primer lugar, la feliz unión del espíritu religioso y del espíritu republicano favorece el mantenimiento de una democracia duradera, como acaeció en los Estados Unidos. Por el contrario, en aquellos países en los que la religión se vió enfrentada a la tendencia en favor de las instituciones políticas democráticas y liberales, como —en general— sucedió en la Francia de la Revolución, la implantación de una democracia liberal atravesó dificultades mucho mayores.

En segundo término, la religión tiene una gran influencia “indirecta” sobre la política a través de su incidencia sobre las costumbres y la moral de una sociedad. A medida que la institución religiosa se separa del Estado y del poder político, su influencia benéfica sobre los espíritus y la sociedad es mayor, más profunda y más genuina.

Por último, si bien la religión es inherente a la naturaleza humana y, en general, beneficiosa para la sociedad, las democracias tienen una especial necesidad de la religión ya que ésta sirve de eficaz remedio a varios de los males que pueden aquejar a las democracias mo-

dernas: individualismo, materialismo, sometimiento a la opinión mayoritaria, hedonismo, etc. La religión aporta la creencia en la inmortalidad del alma y el freno moral que sirven de antídoto a muchas tendencias nocivas que la sociedad democrática puede fomentar en los seres humanos.

Como expresa Tocqueville, de lo que se trata es de “*moralizar la democracia por la religión*”⁹⁸. Sin embargo, aún aquí el peligro está latente: la religión misma es vulnerable a las tendencias mayoritarias. Si eso ocurre, más allá de una sana adaptación de las creencias y prácticas religiosas a la “era democrática”, su función benéfica puede verse debilitada ya que no desempeñará el papel de antídoto para los males de la democracia moderna que le asignara Tocqueville. No obstante, como nuestro autor vaticinó, las creencias religiosas han demostrado ser todavía un elemento fundamental en el funcionamiento de la democracia norteamericana, la más poderosa y duradera de la tierra hasta el presente.

⁹⁸ DA II, p. 200.

EL MERCADO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Rubén Méndez Reátegui¹

*“Los derechos de Propiedad son las relaciones conductuales sancionadas entre los hombres”
Eirik Furubotn y Svetozar Pejovich*

*“Si un intercambio entre dos partes es voluntario, no ocurrirá a no ser que ambos crean que se van a beneficiar de él. La mayoría de las falacias en economía derivan de la negación de este concepto tan simple, de la tendencia a asumir que hay una traba insalvable, que una parte puede ganar solo a expensas de la otra”.
Milton Friedman*

*“Ganancia es la señal que nos indica lo que tenemos que hacer de manera de servir a la gente que no conocemos”.
F.A. Hayek*

A Jesús, María y Gisella por su amor y apoyo constante.

¹Ex Coordinador Legislativo. Investigador de CITEL. Asistente de Docencia del Curso “Fundamentos de Análisis Económico del Derecho” de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil de la PUCP. Deseo agradecer al doctor Jose Juan Haro Seijas por sus comentarios con relación al presente escrito.

Introducción

Probablemente ningún otro campo de la economía se ha centrado tanto en las “deficiencias” del mercado y en las implicancias de éstas, como lo ha hecho la perspectiva tradicional de la economía ambiental², la cual suscita interrogantes acerca de la eficacia de los actuales mercados, así como en la satisfacción de las demandas de los individuos de las generaciones presentes y futuras.

En general, la economía aplicada al estudio de los problemas ambientales se ha centrado en los problemas de las externalidades³ y los bienes públicos⁴. En consecuencia, se suele proponer soluciones que requieren de

² La economía ambiental abarca el estudio de los problemas ambientales empleando la visión y las herramientas de la economía. Actualmente, existe un concepto erróneo de Economía, ya que lo primero que se piensa es que su campo de estudio es en su totalidad sobre decisiones de negocios y cómo obtener rendimientos en el modo de producción capitalista. Pero la Economía se enfoca sobre las decisiones que realizan actores económicos sobre el uso de recursos escasos. Para iniciar el estudio sobre economía ambiental, primero definámosla en el espacio económico tradicional: Economía / Microeconomía (Estudio de la empresa y del consumidor) / Economía del Bienestar / Economía Ambiental (Optimización en la explotación de recursos, medios de gestión ambiental e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible).

³ Se llaman externalidades o efectos externos a las consecuencias que tiene un proceso productivo sobre los individuos o empresas ajenos a su industria.

⁴ Para una introducción jurídico-económica en la materia, véase Alberto Benegas-Lynch, *Bienes públicos, externalidades y los free-riders: el argumento reconsiderado*, materiales de enseñanza de la maestría en Derecho con mención en Derecho Civil, Pontificia Universidad Católica del Perú.

la intervención estatal⁵ y se examinan los impuestos⁶, subsidios y normas que mejorarán la eficiencia⁷.

Si partimos de la perspectiva de Óptimo de Pareto⁸, se analiza por qué tal óptimo no puede lograrse mediante el uso del mercado, por ejemplo, revelándose las “razones” por las cuales incluso mercados competitivos que cuentan con suficiente información pueden fracasar en su intento por asignar recursos ambientales a lo largo del tiempo de la forma “socialmente más deseable”. La lista suele incluir los siguientes argumentos:

- 1.- Los mercados son propensos a subestimar los valores de los servicios ambientales relacionados con la cantidad de recursos.
- 2.- El acceso común a los recursos ambientales puede impedir el surgimiento de mercados para estos.

⁵ La cual puede comprender además de los impuestos, estándares ambientales y subvenciones y la desgravación fiscal a la inversión.

⁶ Como parte de las soluciones intervencionistas podemos citar a los impuestos “pigouvianos” que agrupan impuestos relacionados a los derechos de propiedad, la capacidad de asimilación del entorno, a los costes de reducir la contaminación, con la competencia imperfecta.

⁷ Podemos observar algunos esfuerzos por mejorar en marco legal vigente, sin embargo estos no resultan aún del todo adecuados. Ver Anteproyecto de Ley de Reforma del Decreto Legislativo N° 613 – CMARN (Comisión Revisora del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales).

⁸ En términos generales, situación en la cual se alcanzará el grado máximo de eficiencia, donde el bienestar de un individuo no podrá aumentar sin por consiguiente provocar una disminución del bienestar de los otros miembros de la sociedad.

- 3.- Los futuros ahorros en costos de producción relacionados con el almacenamiento (en el sentido de no explotación) de recursos ambientales podrían repartirse entre muchos productores (recursos de propiedad común) lo que haría que los productores ignoraran o subestimaran dichos ahorros.
- 4.- Un monopolio puede generar un uso de los recursos en el tiempo bastante distinto al de un mercado competitivo.

En general, la mayor parte de las argumentaciones sobre las deficiencias del mercado se centran en la discrepancia entre los *costos privados y sociales*⁹. Siguiendo la tradición pigouviana¹⁰, los economistas han tendido a considerar las externalidades como casos generalizados de deficiencia del mercado que requieren de la intervención gubernamental¹¹. En este sentido, Paul Samuelson afirma:

“...Siempre que haya externalidades habrá una buena razón para reemplazar el individualismo total por algún tipo de acción grupal (...) El lector podrá pensar en una infinidad (...) de externalidades en las cuales los

⁹ Ver Art. IX (Principio de internalización de costos) del Título Preliminar del Anteproyecto de Ley de Reforma del Decreto Legislativo N° 613 – CMARN (Comisión Revisora del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales)

¹⁰ Arthur Cecil Pigou (1877-1959) fue un destacado economista inglés. Considerado el fundador de la Economía del Bienestar y principal precursor del movimiento ecologista al establecer la distinción entre costes marginales privados y sociales y abogar por la intervención del estado mediante subsidios e impuestos para corregir las fallas del mercado e internalizar las externalidades. Ver, Pigou, Arthur C., *Economics of Welfare*, 4ta. Ed, Macmillan, Londres, 1934.

¹¹ Ver DL 613, CAPITULO II, Artículos 3, 4, 5.

economistas sugerirán algunas limitaciones a la libertad individual en pro del interés común¹².

Desde esta perspectiva, ha resultado fácil justificar las intervenciones gubernamentales en lo que se refiere a la protección ambiental¹³ y la asignación de casi todos los recursos naturales, incluyendo la tierra, el aire, la energía, la madera, el agua y la agricultura¹⁴. Lamentablemente, el análisis pigouviano contiene un sesgo implícito hacia las “soluciones intervencionistas” para las externalidades en forma de impuestos, subsidios, normas y prohibiciones, ya que éste sugiere que las externalidades requieren de una acción gubernamental

Tal vez una de las más contundentes publicaciones académicas que marca un punto de quiebre y que se constituye en una crítica y desafío intelectual al enfoque pigouviano es el artículo de Ronald Coase titulado en castellano " El Problema del Costo Social¹⁵", gracias al cual los economistas comenzaron a incorporar los derechos de propiedad y los costos de transacción¹⁶ en sus análisis de los procesos de mercado.

¹² Samuelson, Paul A. *Economía*. Edición 11, Nueva York: McGraw-Hill, 1980, pág. 450.

¹³ Ver <http://www.conam.gob.pe/modulos/home/queeselconam.asp>. Visitada el 1 de Agosto del 2005.

¹⁴ La Constitución de 1993 establece que se “debe promover” el uso sostenible de los recursos naturales, siendo “obligación del Estado” determinar las políticas nacionales de medio ambiente (artículos 66 al 69).

¹⁵ The Problem of Social Cost". *Journal of Law and Economics*. Vol.3, octubre de 1960, pp. 1-44.

¹⁶ Estos pueden ser contextualizados como los costos de uso del mercado. Particularmente en lo referente al mercado legal estos costos siempre tienden a ser muy elevados. Cuando hacemos referencia al mercado, hacemos referencia al resultado de los procesos de cooperación espontánea que se verifican continuamente en toda

Esta publicación señala el camino para una nueva perspectiva dentro de la economía, que marca claras distancias con el enfoque neoclásico convencional, nos referimos a la Nueva Economía Institucional¹⁷ (NEI), la cual en áreas como la organización industrial, decisiones públicas e historia de la economía, ha generado toda una gama de literatura que ha modificado la manera de considerar al Estado y el papel de éste en el sistema de mercado¹⁸.

Uno de los objetivos de este trabajo¹⁹, consistirá entonces, en contribuir en la divulgación del enfoque de mercado y su entendimiento de la economía ambiental.

sociedad. Los Costos de Transacción: incluyen los costos de obtener y verificar la información acerca de la cantidad de los bienes y servicios, la identificación de los socios de la eventual transacción (y verificación de su reputación, historial, etc.) y la calidad de los derechos de propiedad que van a ser transferidos y el marco jurídico y contractual como asimismo como los costes de diseñar y supervisar y hacer cumplir el contrato de transferencia lo que incluye cualquier costo incurrido en la solución de disputas y litigios.

¹⁷ Para una revisión ver, North, Douglass C., *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, 1993.

¹⁸ Para una revisión de la materia, veáse Daniel Córdova, *La Nueva Economía Institucional y el Análisis del Subdesarrollo en América Latina*, *Revista de Economía y Derecho*, Vol. 1, N° 2, Lima-Perú, Otoño 2004, pp. 7-23.

¹⁹ Art. VI del Título Preliminar del DL. 613: "Toda persona tiene el derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales. De igual modo, a ser informada de las medidas o actividades que puedan afectar directa o indirectamente la salud de las personas o de la integridad del ambiente y los recursos naturales.

Todos están obligados a proporcionar a las autoridades las informaciones que éstas requieran en el ejercicio de sus atribuciones para el control y vigilancia del medio ambiente.

En la actualidad se está empezando a reconocer la importancia de la NEI para el estudio de los problemas ambientales; el resultado de ello es un nuevo paradigma, cuyos elementos a continuación ilustraremos brevemente. Presentaremos además algunas alternativas a las soluciones intervencionistas derivadas del análisis pigouviano y demostraremos que los procesos del mercado pueden contribuir con la protección ambiental²⁰.

1. La Nueva Economía Ambiental

¿Por qué existen las políticas públicas de la manera que están formuladas y por qué varían en los diferentes sistemas económicos?

La respuesta a esta pregunta de la interpretación económica del comportamiento político requiere de la comprensión de las restricciones del mundo real, relativas a la toma de decisiones por parte del gobierno. Un reciente vuelco en esa dirección y el reconocimiento cada vez mayor de la importancia del análisis de las políticas presagian un nuevo impulso en el desarrollo de la economía²¹.

En la actualidad podemos observar que los ensayos académicos ponen énfasis en las relaciones entre prin-

²⁰ Art. 49 del DL 613: "Es obligación del Estado proteger y conservar los ecosistemas que comprende su territorio, entendiéndose éstos, como las interrelaciones de los organismos vivos entre sí y con su ambiente físico. El aprovechamiento sostenido de los ecosistemas debe garantizar la permanencia de estos procesos naturales".

²¹ Cheung, Steven N.S., *The Myth of Social Costs*. Londres: The Institute of Economic Affairs, 1978, pp. 67 y 68.

cipales y agentes y en los efectos que los costos de transacción tienen en estas relaciones²², reformulan el concepto de monopolio²³ y reconocen el comportamiento de las burocracias, preguntándose cómo y por qué cambian las instituciones con el correr del tiempo.

Desde hace aún menos tiempo, los economistas especializados en temas ambientales²⁴ han comenzado a aplicar a sus análisis la relación entre costo de transacción y derechos de propiedad²⁵, abandonando el su-

²² Ver Posner, Eric, Coloquio de análisis costo-beneficio: análisis del costo-beneficio como una solución al problema del principal-agente, Themis, Revista de Derecho Segunda Época, N° 44, Lima-Perú, 2002.

²³ Ver Kirzner, Israel M., Competencia y Función Empresarial, Madrid-España: Unión Editorial, 1975, pág. 9 y 103.

²⁴ Actualmente el papel del economista ha cobrado importancia en la resolución de controversias al aplicar métodos de análisis como: a.- El *Análisis Costo-Efectividad*, con el cual se observa la mejor manera de lograr el máximo mejoramiento de cierto objetivo de calidad ambiental para un gasto determinado de recursos, b.- El *Análisis Costo- Beneficio*: entendido como un método con el cual los beneficios de la acción propuesta se calculan y comparan con los costos totales que asumiría la sociedad si se llevara al cabo, dicha acción. Pero es relevante decir que los grupos ambientalistas se inclinan normalmente por los beneficios y los grupos de negocios se concentran usualmente en los costos, c.- El *Análisis de Riesgos*, cuyos dos elementos esenciales consisten en identificar y cuantificar los riesgos. La identificación depende, en gran medida, de la información disponible; por ejemplo, el costo para emprender una determinada actividad. La evaluación depende de una combinación de las matemáticas con la valoración subjetiva del analista.

²⁵ Derechos de Propiedad

Puntaje: 4—Estable (nivel bajo de protección)

“El Gobierno no brinda una eficaz protección a los derechos de propiedad privada. La EIU informa que *el Poder Judicial peruano se encuentra plagado de corrupción. Desde principios del 2003, se está llevando a cabo un proceso de revisión interna, y el gobierno*

puesto de todo un conjunto de mercados competitivos perfectos, la noción de un planificador omnisciente (lo que deja claro que el gobierno no necesariamente será capaz de hacerlo mejor)²⁶.

En este sentido nos queda claro que el enfoque de la NEI otorga al *fracaso gubernamental en la asignación de recursos naturales* una atención tan rigurosa, como la que anteriores intentos en la tradición pigouviana les otorgaban a las *deficiencias del mercado*. Este enfoque deja en claro que no basta con comparar el desempeño del mercado, o de algún otro mecanismo distinto del mercado, con una norma "ideal"²⁷ u "óptima"²⁸ y concluir que éste es inapropiado para propósitos de políti-

de Toledo comenzó su propio proceso de revisión en julio de 2003. La comisión interna presentó 158 recomendaciones, de las cuales 47 requieren aprobación legislativa. La comisión estima que necesitará \$390 millones de dólares estadounidenses para implementar los cambios, que están siendo revisados por el Gobierno. The Heritage Foundation y The Wall Street Journal, Índice de Libertad Económica 2005, pp. 332.

²⁶ Pues además del problema de la motivación que tenga el planificador para comportarse de la manera que suponen nuestros modelos para asignar los recursos en forma eficiente, también existe el problema de la habilidad necesaria para hacerlo.

²⁷ Ver DL 613.

²⁸ Debemos recordar que el orden social es de carácter espontáneo y consecuencia de la acción humana (que implica la cooperación de carácter descentralizada entre centenares de millones de personas, cada una tratando de buscar su propio y particular interés), y no de la voluntad humana. Este argumento debe constituirse como una idea central que debemos tener en cuenta en todo afán racionalista por mejorar nuestro entorno. Los intentos por constituir un mecanismo centralizado, es decir, monopólico que influya en la realidad, probablemente jamás podrá colmar nuestras expectativas. Para una revisión in extenso, véase Ludwing von Mises, *La Acción Humana*, Unión Editorial-Madrid, 1980.

cas. El "fracaso del mercado", en un sentido abstracto, *no significa que una alternativa distinta a la del mercado no pueda fallar también en el mismo sentido o en algún otro sentido "abstracto"*.

2. El Individualismo Metodológico

La nueva economía ambiental comienza con el individuo, especialmente con el empresario. Siguiendo un análisis marginal, los empresarios buscan situaciones en las que los beneficios marginales superen los costos marginales²⁹. La pregunta es si las oportunidades que descubren y las acciones que emprenden aumentarán la riqueza de la sociedad o simplemente la redistribuirán.

La respuesta tal vez dependa solamente de los costos de transacción y de los contratos resultantes. Para que los empresarios enfrenten la totalidad de los costos de oportunidad y cosechen todos los beneficios de sus acciones, debe haber términos contractuales, para todos los márgenes relevantes. La asignación del medio ambiente (recursos naturales) se debe encontrar determinada por la estructura de derechos de propiedad³⁰ y por el costo de especificar, medir y aplicar términos contractuales.

²⁹ Desde la perspectiva neoclásica, a medida que éstos respondan a las oportunidades, el sistema se acerca al equilibrio.

³⁰ No obstante dentro de la legislación encontramos enunciados como el desarrollado en el art. VII Título Preliminar del DL 613: "El ejercicio del derecho de propiedad, conforme *al interés social*, comprende el deber del titular de actuar en armonía con el medio ambiente". Que asume conceptos que claramente pueden generar distorsión y costos dentro del sistema institucional en comparación con los beneficios perseguidos.

También es importante reconocer que en la medida en que cambie el valor del medio ambiente (de los recursos naturales) y se desarrollen nuevas tecnologías, se especificarán reglas diferentes en los contratos. Beneficios más elevados en un recurso inducirán a los empresarios a aceptar costos contractuales que, a valores anteriores, eran pocos o nada atractivos. De modo similar, nuevas tecnologías pueden reducir los costos de especificar, medir y aplicar los términos contractuales. Ambos fenómenos influyen en la evolución de los derechos de propiedad y ambos pueden influir en la disponibilidad de recreación y de un medio ambiente agradable a través del proceso contractual de mercado.

Cuando los derechos de propiedad no se encuentran bien definidos³¹, y no son exigibles y transferibles, o cuando los costos de transacción son elevados, el empresario tiene por lo menos dos oportunidades para aumentar su riqueza:

a.- Puede considerar la propiedad común, lo que puede ocasionar que los empresarios enfrentados a un bien de propiedad común *reduzcan sus beneficios*. Debido a los altos costos de transacción, ciertos impactos marginales no serán la base de los contratos. *La explotación de un recurso bajo estas condiciones beneficia al individuo; sin embargo, resulta un juego de suma negativa para la sociedad.*

Los empresarios también realizan juegos de suma negativa cuando se involucran en la búsqueda de beneficios usando el poder coercitivo del gobierno para aumentar su riqueza personal a costa de otros.

³¹ Ver Art. 53 del DL 613.

En el contexto de la NEI, la búsqueda de beneficios significa que los empresarios se esforzarán en elevar los costos de transacción para sus competidores o en redefinir los derechos de propiedad en su favor. Ambas acciones exigen medidas gubernamentales. Con tantas decisiones acerca del uso de los recursos naturales en manos de la burocracia, el juego de obtener ganancias resulta tan importante para los ejecutivos de una empresa de gas como para los líderes ambientalistas. Ambos tipos de *empresarios*³² reconocen que tanto su propia riqueza como la de su respectivo entorno se verán afectadas por decisiones burocráticas. *De este modo, los grupos de interés gastan grandes cantidades de dinero y otros recursos en su afán por influir en estas decisiones.*

3. La Búsqueda de “Beneficios”

En tanto los esfuerzos empresariales mencionados explican la demanda por la búsqueda de beneficios³³, las actividades de los políticos y de los funcionarios públicos explican la oferta de la misma. Así como los empresarios reconocen y satisfacen la demanda de bienes y servicios en el mercado, los políticos y los funcionarios de gobierno descubren oportunidades para satisfacer las demandas de su electorado³⁴. Sin embargo, las restric-

³² En este caso hacemos alusión al concepto de “homo agens” o individuo descubridor de oportunidades desarrollado por la Escuela austriaca de Economía.

³³ Ver, Gary Becker, *The Economic Approach to Human Behavior*, University of Chicago Press, 1976.

³⁴ Para una investigación en torno al campo, veáse James M. Buchanan y Gordon Tullock, *The Calculus of Consent: Logical*

ciones sobre cada uno de ellos son totalmente diferentes. Mediante contratos bien definidos, los empresarios del sector privado otorgan nuevos bienes y servicios sólo cuando consideran que los beneficios que obtendrán de dichos acuerdos serán mayores que los costos de oportunidades de los recursos utilizados en la producción de ellos. No obstante, los políticos y los funcionarios públicos que proveen bienes y servicios a grupos de interés no tienen que pagar el costo total de oportunidad de los recursos utilizados. Pueden aumentar sus utilidades incrementando la discreción presupuestaria, el poder y la riqueza³⁵.

Existe una relación principal-agente entre políticos y funcionarios públicos por una parte, y votantes por la otra. Pero ésta se ve debilitada por cosas tales como la ignorancia del votante, información deficiente y grupos de interés que elevan los costos de transacción de contratos completamente especificados entre agentes gubernamentales y principales ciudadanos. Si incorporamos estos costos en forma explícita en nuestros modelos³⁶, podremos entender mejor cuáles son las situacio-

Foundations of Constitutional Democracy, The University of Michigan Press, 1965.

³⁵ En la *política hay una lógica económica implícita*, guiada por claros principios económicos como el de maximización. Así como en el mercado hay precios, en el mercado político hay votos; así como en el mercado hay empresarios, en el mercado político hay políticos y así como en el mercado hay empresas en el mercado político hay partidos. Desde esta perspectiva debemos enterrar la idealidad del “Déspota Benevolente”.

³⁶ Los economistas y los abogados elaboran modelos conductuales. Los primeros usan los modelos de comportamiento para predecir respuestas a los cambios en los costos y beneficios percibidos, al involucrarse en ciertos intercambios, por su parte los abogados,

nes con mayor probabilidad de originar fracasos gubernamentales.

Los economistas ambientales partidarios de este enfoque se preguntan si los problemas de la asignación pueden resolverse simplemente exigiendo que personas de gobierno tomen decisiones *destinadas a igualar beneficios y costos*. Pero como lo expresa Friedrich Hayek:

“...El problema de ningún modo estaría resuelto si pudiésemos demostrar que todos los hechos, aunque fuesen conocidos por una sola persona (...) determinarían de un modo único la solución; en cambio, debemos demostrar cómo *una solución se da gracias a la interacción de personas que poseen, cada una de ellas, conocimientos parciales*³⁷...”

Desde esta perspectiva, la verdadera pregunta sería: *¿Cuáles son los márgenes contractuales relevantes y qué valor se les otorgará?* Este nuevo paradigma ha ejercido una gran influencia sobre la economía y las políticas relativas a la protección ambiental, no obstante, establecer una nueva teoría no es suficiente. Si "la contribución de Pigou a la teoría económica de las políticas gubernamentales se basó en formulaciones teóricas más que en investigaciones empíricas"³⁸, es impor-

consideran que el derecho permite moldear la conducta humana en términos de lo "socialmente aceptable".

³⁷ Hayek, Friedrich A. "The Use of Knowledge in Society". En *Individualism and Economic Order*. Chicago: Henry Regnery, 1972.p. 91.

³⁸Burton, John. "Epilog". En *The Myth of Social Costs*, de Steven N.S. Cheung, Londres: The Institute of Economic Affairs, 1978, p. 72.

tante que la nueva economía ambiental no caiga en la misma trampa. Las limitaciones que afectan los derechos de propiedad y los costos de transacción asumidos deben ser cuidadosamente analizadas para comprobar su validez, para lo cual resulta importante el desarrollo de investigaciones empíricas para asegurar que las conclusiones sean verdaderas.

4. Ambientalismo de Libre Mercado

Resulta difícil encontrar seguidores de la tradición pigouviana que estén dispuestos a aceptar que la solución de algunos problemas pasa por la asignación de derechos de propiedad; estos a menudo argumentan que una solución de ese tipo no serviría para la asignación del agua, de la recreación y de la vida silvestre.

Sin embargo, consideramos que la extensión de derechos de propiedad podría internalizar en forma eficaz lo que de otra forma constituiría una serie de externalidades, contribuyendo en proteger a los ciudadanos de situaciones tan comunes como la suciedad, el humo, el ruido, etc., lo que nos lleva concebir al mercado y los derechos de propiedad, como posibilidades que deben de ser consideradas seriamente.

Para muchos problemas ambientales pueden surgir soluciones voluntarias, contractuales. Cuando esto no sucede, puede culparse del fracaso a los costos de transacción. Dichos costos pueden no ser simplemente aquellos asociados con el uso del mercado, *sino que pueden ser el resultado de acciones gubernamentales destinadas a corregir la supuesta deficiencia del mercado.*

Consideremos el siguiente ejemplo (derechos sobre el agua³⁹ y los ríos) de cómo el mercado⁴⁰ puede proporcionar un medio ambiente agradable y posibilidades de recreación.

En un principio se puede pensar en una falta de necesidad de considerar quién debe tener derechos sobre el agua y los ríos. Sin embargo, desde entonces la demanda por el uso de éstos puede aumentar hasta incluir el desecho de residuos, la recreación, el paisaje, etc. La industrialización como es obvio puede llevar a la descarga de efluentes en ríos y lagos, en tanto que el aumento de los ingresos y del tiempo libre puede llevar a un aumento de las percepciones estéticas.

Como los usos del agua y de los ríos comienzan a competir directamente, la estructura institucional deberá ajustarse para responder a las nuevas necesidades. Los organismos competentes pueden manifestarse instituyendo nuevas reglas formales para el uso del agua y de los ríos. La razón fundamental puede radicar en que el uso del agua y de los ríos puede ser considerado como un bien público⁴¹; es decir, resulta difícil excluir del uso, y las unidades adicionales del bien pueden otorgar-

³⁹ Ver Art 3, incisos B, D, E y G del Anteproyecto de Ley de Aguas, versión preparada por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

⁴⁰ Para una introducción en la materia, véase Jhon Blundell y Colin Robinson, *Regulation Without the State*, Institute of Economic Affairs, Londres, 1999.

⁴¹ Art. II del Título Preliminar del DL 613: “El medio ambiente y los recursos naturales constituyen *patrimonio común de la Nación*. Su protección y conservación son de interés social y pueden ser invocados como causa de necesidad y utilidad públicas” (el subrayado es nuestro).

se a un costo marginal igual a cero⁴². Para hacer más complejo el problema, se puede argumentar que para algunas personas constituye un motivo de satisfacción el simple hecho de saber que la posibilidad de recreación se encuentra allí. A una persona que vive en la zona occidental del Perú puede hacerle feliz saber que en la zona Oriental existe un río que fluye libremente, aunque no tenga la intención de verlo alguna vez. Con argumentos como el descrito los legisladores erróneamente pueden justificar la intervención gubernamental en lo referente a la asignación de derechos sobre el uso del agua y de los ríos⁴³.

¿Resulta suficiente la intervención gubernamental para determinar los usos del agua y de los ríos, o podría permitírsele al mercado resolver los conflictos entre estos? El objetivo consiste en presentar al mercado como una alternativa para asignar derechos sobre el agua y los ríos⁴⁴, ante los cual resulta razonable plantearse por qué el mercado no ha sido más activo en esta área.

Probablemente la respuesta gire entorno a las ineficiencias existentes en la asignación del agua y de los ríos que pueden deberse a las deficiencias del sistema

⁴² Méndez, Rubén, Sistema de Justicia Civil y Costo Social, Revista de Economía y Derecho, N° 7, Lima-Perú, Invierno 2005, pp. 95-110.

⁴³ Segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar del DL 613: III: “Se puede interponer acciones, aún en los casos en que no se afecte el interés económico del demandante o denunciante. El interés moral autoriza la acción aún cuando no se refiera directamente al agente o a su familia.”

⁴⁴ En este sentido, ver

<http://www.conservacionprivada.org/iniciativa.htm#1>. Visitada el 1 de Agosto del 2005.

de reglas más que a supuestas fallas del mercado. *Un sistema institucional ineficiente sería entonces aquel que impide la posesión privada del uso del agua y de los ríos.* En algunos casos, conceptos como el de uso socialmente beneficioso (usos agrícolas, mineros y domésticos) pueden ser sumamente restrictivos, pues con el correr del tiempo el uso beneficioso puede cambiar y al ser determinado por organismos judiciales y administrativos (que como agentes exógenos pueden poseer limitaciones cognoscitivas) podría significar que reservar el uso del agua y de los ríos para fines de recreación sea considerado socialmente ineficiente.

La condición de que el uso beneficioso debe ser determinado por un tercero como opción alternativa al mercado puede provocar resultados altamente negativos. El Estado se puede mostrar reticente a permitir que individuos o grupos accedan a derechos sobre los bienes públicos. En la medida que el uso del agua y de los ríos para fines de recreación no constituya un uso beneficioso, los propietarios privados no podrán definir y aplicar derechos de propiedad. De este modo, el mercado no puede crecer. Una vez más, no se trata de un caso de deficiencia del mercado sino de falla gubernamental.

La asignación por el mercado también se puede ver obstaculizada por “formulaciones” como la pérdida de derechos de propiedad por parte del propietario que no los utilice. El fundamento para esta formulación radica en que la especulación con los derechos origina que recursos valiosos permanezcan inactivos e improductivos, impidiendo el crecimiento económico.

Esta formulación sin embargo puede originar lamentables distorsiones, debido a que puede resultar complicado distinguir entre los derechos sobre el agua y los

ríos, que se apropien para propósitos de especulación y los que se apropien para un “uso beneficioso”; lo cual puede causar que estos últimos puedan caer bajo una “regla” de abandono lo cual puede desincentivar lo que podría ser un uso altamente apreciado. Acabar con formulaciones como las de “uso beneficioso” y de “abandono” contribuiría en el establecimiento de derechos sobre el agua y los ríos, además de la producción de percepciones estéticas valoradas por la población.

En base a lo expuesto, si se eliminan los obstáculos legales para el establecimiento de derechos sobre el medio ambiente, se desarrollarían arreglos contractuales para su provisión privada. Por ejemplo en los ríos o lagunas donde no se apliquen restricciones legales, los potenciales propietarios podrían tener los incentivos suficientes⁴⁵ para la provisión de pesca.

Los derechos de propiedad sobre el medio ambiente (recursos naturales) incentivan su uso eficiente.

Por ejemplo, el interés por la de pesca de truchas puede llevar a que algunos propietarios mantengan zo-

⁴⁵ Cualquier estructura económica producirá un impacto ambiental destructivo si los incentivos no están encaminados a evitarlo. El incentivo puede ser configurado como “la ganancia adicional” que influye sobre el comportamiento de las personas, por ejemplo una persona que esta acostumbrada a tirar desechos de aluminio a la calle, de pronto se da cuenta que le resulta más rentable juntarla y venderla para su reciclaje; o el beneficio fruto de la satisfacción de haber realizado una acción positiva. Pero un incentivo económico tiene implicaciones más sobresalientes, ya que éstos representan problemas microeconómicos y macroeconómicos. En el primer caso tiene que ver con el comportamiento de los individuos o microempresas, firmas contaminadoras y firmas reguladoras de impacto ambiental. En el caso macroeconómico se refiere a las reformas institucionales reflejadas en un desarrollo del país visto como un todo.

nas de pesca aun cuando no hayan comercializado ex ante sus derechos y al aumentar el valor de los mismos con la demanda, puede ser conveniente incurrir en los costos de especificar y ejecutar arreglos contractuales. Debido a ello, pueden surgir varias asociaciones voluntarias privadas para comprar los derechos y cobrar cuotas de pesca⁴⁶.

Cuando el uso del medio ambiente es de propiedad privada se crea un incentivo para cuidarlo y preservarlo. Con el fin de obtener retornos de la inversión, los propietarios invertirán en ejercer sus derechos de propiedad; contratando administradores, personal (es decir generando empleo) e invirtiendo en su mejoramiento.

5.- Mercado y Disminución de la Contaminación

Incluso la contaminación se puede reducir si se permite que los individuos accedan a derechos de propiedad sobre el medio ambiente (recursos naturales). Bajo estas condiciones surgirán, *reglas de responsabilidad civil*⁴⁷. Los propietarios de derechos de propiedad sobre el medio ambiente, por ejemplo, podrían llevar a juicio a quien los dañase o destruya⁴⁸. Incluso se generan in-

⁴⁶Lo cual no descarta otras alternativas de mercado. Ver Enrique Ghersi, La Privatización del Mar.

<http://www.citel.org/ensayos/privatizacionmar.htm>. Visitada el 29 de Julio del 2005.

⁴⁷ Ver, Art. 1970 del DL 295 (CC).

⁴⁸ Primer párrafo del Art. III del Título Preliminar del DL 613: “Toda persona tiene derecho a exigir una acción rápida y efectiva ante la justicia en defensa del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales”.

centivos para que aparezcan *asociaciones de propietarios* lo que puede contribuir en la reducción de los costos de asumir la tarea de vigilar la contaminación.

Una regla que prohíba totalmente la propiedad sobre el medio ambiente (recursos naturales), puede impedir que el mercado resuelva los conflictos del uso de este, lo que no favorecería su preservación. Si se eliminaran este tipo de reglas que establecen prohibiciones, probablemente avanzaríamos mucho en la senda hacia el establecimiento de acuerdos privados contractuales para la utilización de los recursos naturales⁴⁹ y la preservación ambiental.

Por ejemplo, las compañías madereras (dentro de un contexto en el cual predominen los predios privados) pueden fácilmente reconocer el potencial de una administración del medio ambiente que incentive la vida silvestre. Los bosques en su mayoría son explotados con fines de extracción y al parecer se le presta escasa atención al hábitat silvestre. Sin embargo, a medida que aumente el valor recreativo de un medio ambiente agradable, las empresas pueden cambiar pues comienzan a vislumbrar los beneficios de otro tipo de actividad⁵⁰.

Pero si esto representaría costos para las empresas ¿*Por qué lo harían?* Una de las razones sería el deseo

⁴⁹ La existencia de instituciones eficientes que regulen el uso de los recursos naturales, generarían incentivos para que los propietarios eviten la contaminación, lo cual claramente nos sugiere que los mercados pueden jugar un papel de mayor importancia.

⁵⁰ El talado se encontraría limitado y se realizaría en forma irregular en pequeñas zonas para minimizar los efectos colaterales. Las napas subterráneas y los drenajes naturales fluirían en los bosques densos de manera que puedan generar alimento y protección para los anormales residentes del área privada maderera y de cacería.

de mejorar las relaciones públicas. Pero además, las empresas pueden ver incrementado sus beneficios por conceptos como el derecho de caza.

En el futuro, las compañías madereras pueden emprender el negocio de arriendo de tierras para cacería (cotos de caza). Esto otorgaría a los cazadores⁵¹ la posibilidad de invertir en vida silvestre, a la vez que ayudaría a las compañías a administrar sus tierras.

Por ende queda claro que los acuerdos contractuales privados son una alternativa a la provisión pública de vida silvestre y la preservación del medio ambiente.

Abundantes son los argumentos a favor de la intervención del Estado en lo que respecta a la protección ambiental. Dichos argumentos se basan *en la capacidad de exclusión y en la divergencia entre los costos privados y sociales*. Se concibe como labor del gobierno, la de cumplir el papel de guardián de las generaciones presentes y futuras, aplicando incluso, acciones legales para defender los recursos naturales no renovables de la explotación ineficiente⁵².

La exigencia de una acción gubernamental se ve reforzada aún más por la afirmación de que la información del mercado no refleja con claridad el valor futuro del medio ambiente. Lo que puede ser usado como un arma (de doble filo) por los ambientalistas para presionar aún más en sus exigencias por una legislación diseñada para la protección del mismo.

⁵¹ Acudir a una reserva de cacería constituiría una garantía de tener un lugar para cazar y un lugar para llevar a la familia. No se tendría que perder la mitad del día buscando a donde ir en época de vacaciones.

⁵² Ver Art. I del Título Preliminar y el Art. 1 del DL 613.

Supuestamente, todos los parques nacionales, las reservas naturales y lugares históricos caen en la categoría de imperfección del mercado, con lo cual en realidad solo se contribuye en la aparición de enormes imperios burocráticos.

A continuación, examinemos las opciones para la protección privada del medio ambiente dejando de lado la cuestión de si los potenciales propietarios serán capaces de proveer los medios más idóneos para su “necesaria preservación”.

El estudio económico de la protección ambiental debe pasar por cambios. La actividad relacionada con la misma, no debe centrarse en la transferencia del sector privado al sector público o *en la clasificación de los recursos en categorías protegidas*⁵³ (parques, reservas, etc.⁵⁴).

⁵³ Ver DS N° 087-2004-PCM. Ver DL 613, artículos 51 y 52.

⁵⁴ AREAS NATURALES PROTEGIDAS / Parques Nacionales: Según la Ley de ANP (1997) se definen como: "Áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellas se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales de la región". Santuarios Nacionales: Definidos en la Ley de ANP (1997) como: "Áreas donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico". Santuarios Históricos: Definidos en la Ley de ANP (1997) como: "Áreas que protegen con carácter de intangible espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país". Refugios de Vida Silvestre: En la Ley de ANP (1997) se definen como: "Áreas que requieren intervención activa con fines de manejo, para

garantizar el mantenimiento de los hábitats, así como para satisfacer las necesidades particulares de determinadas especies, como sitios críticos para recuperar o mantener las poblaciones de tales especies". Reservas Nacionales: Definidas por la Ley de ANP (1997) como: "Áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente". Reservas Comunales: Han sido definidas en la Ley de ANP (1997) como: "Áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales". Bosques de Protección: En la Ley de ANP (1997) se definen como: "Áreas boscosas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger contra la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura vegetal del área". Cotos de Caza: Definidos por la Ley de ANP (1997) como: "Áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva". Reservas Paisajísticas: En el Perú las Reservas Paisajísticas, como categoría del SINANPE, han sido recientemente reconocidas por la Ley de ANP (1997), incluyendo "áreas donde se protege ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza y que albergan importantes valores naturales, estéticos y culturales". Zonas Reservadas: Las Zonas Reservadas son áreas naturales, establecidas por el Ministerio de Agricultura, que reúnen las condiciones necesarias para ser consideradas como un área natural protegida. Son reservas de tierras cuyo estado legal es transitorio o provisional, en tanto se realizan los estudios pertinentes para definir su extensión y la categoría más conveniente según los objetivos a cumplir. Forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y por lo

En un contexto como el actual, de búsqueda del equilibrio del presupuesto nacional, el dinero para la protección ambiental puede resultar cada vez más escaso. Por lo que puede ser considerado eficiente incentivar su protección por medio de mecanismos privados. Dejando de lado el asunto de la pugna por el manejo público de los recursos naturales, las estrategias de los movimientos ambientalistas se deben adaptar, dirigiendo cada vez más su atención hacia el sector privado en busca de apoyo y acciones.

Esta adaptación puede ser liderada por los mismos grupos ambientalistas, dedicados a preservar la diversidad natural a través de la búsqueda y protección de áreas que poseen los mejores ejemplares de todos los componentes del mundo natural⁵⁵.

Estas organizaciones pueden poseer bienes como áreas de tierras naturales destinadas a proyectos de conservación, las cuales pueden ser financiadas mediante aportes voluntarios y fondos privados⁵⁶ que con la propiedad privada pueden aumentar.

Las organizaciones ambientales, como entidades privadas, tienden a manejar los recursos en forma distinta a los funcionarios públicos. Puesto que estas organizaciones no poseen un fácil acceso a los fondos del

tanto quedan sujetas a las disposiciones que corresponden a las áreas naturales protegidas de acuerdo a la Ley N°26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas). Ver

<http://cdc.lamolina.edu.pe/anps/anp.htm>. Visitada el 1 de Agosto del 2005.

⁵⁵ Ver <http://www.ambientenews.com.ar>. Visitada el 1 de Agosto del 2005

⁵⁶ Los fondos se obtienen pidiendo a los miembros pequeñas cuotas anuales y solicitando donaciones que a veces alcanzan cientos de miles de dólares a fundaciones y empresas.

estado, buscarían formas innovadoras para financiar proyectos.

Dentro de un contexto de administración privada a cierto costo es posible excluir a quienes no están dispuestos a pagar por el consumo de recreación y por un medio ambiente agradable. A medida que los valores de recreación aumentan, las organizaciones descubren la conveniencia de afrontar los gastos de exclusión en un esfuerzo para obtener fondos. Estas organizaciones también se ven incentivadas a cobrar cuotas, las que luego pueden reinvertir.

El sector privado puede entonces demostrar que puede ser un aliado formidable para el movimiento ambientalista, pues ingresamos a un área en la que el gobierno no puede solucionar todos los problemas y que las alternativas que provienen del sector privado pueden ofrecer mayor eficiencia y flexibilidad en el ámbito económico.

No obstante que las organizaciones ambientales deban enfrentar el problema de los *free-riders*⁵⁷, éstas mantienen la posibilidad de conseguir importantes sumas de dinero. Es probable que de existir la posibilidad, las organizaciones en cuestión, puedan lograr a través de programas de compra total, lo que no logran los organismos gubernamentales, es decir, contribuir significativamente en contener las amenazas de daño a áreas críticas⁵⁸. Un vez más, se demuestra que no es tan cier-

⁵⁷ Manifestación conductual según la cual las personas actúan buscando beneficiarse de otros, sin ningún costo para ellos.

⁵⁸ “El concepto de “ecorregiones críticas” o Hotspots de biodiversidad (Biodiversity Hotspots website en Inglés), creado por Norman Myers en 1988, ha sido el planteamiento más influyente para el establecimiento de prioridades de conservación. El concepto

to, que proteger a los ciudadanos contra la contaminación ambiental a través del mercado y de derechos de propiedad bien definidos, sea algo demasiado remoto como para ser tomado en serio.

Conclusión

Como sostiene Cheung, tal vez convenga descartar el concepto de externalidades en favor de un análisis contractual: "...El cambio de perspectiva a través del análisis

reconoce que un número pequeño de ecorregiones que ocupan una reducida porción de la superficie terrestre del planeta (1.4%) cuenta con la mayor concentración de la biodiversidad terrestre de la Tierra (60%). Endemismo y Grado de Amenaza fueron los criterios fundamentales para determinar un Hotspot. Las especies endémicas tienen un rango de distribución altamente restringido y son más susceptibles a la extinción. Además los Hotspots han perdido por lo menos 70% de su vegetación original. Se han identificado 35 Hotspots: Andes Tropicales, Meso América, Caribe, Región Forestal del Atlántico, Choco-Darién-Occidente del Ecuador, Brasil, Región Central de Chile, Provincia Florística de California, Madagascar e Islas del Océano Indico, Cordillera Oriental del Arco y Bosques Costeros, Bosques Guineanos de África Occidental, Provincia Florística del Cabo, Karoo de Suculentas, Mediterráneo, Cáucaso, Tierra del Fuego, Wallacea, Filipinas, Indo-Birmania, China central sur, Ghates Occidentales y Sri Lanka, Australia sudoccidental, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Polinesia y Micronesia, los Bosques de Pino del sur de Estados Unidos y el norte de México, el Albertine Rift, las Tierras Altas de Etiopía, las Tierras de Maputa y Pondo, las Montañas de Asia Meridional, el Cuerno de África, los Trópicos Húmedos de Queensland en Australia, Melanesia, Taiwán y las Montañas del Sur de China ". Ver

<http://www.conservation.org.pe/ci/hotspots/index.html>. Visitada el 1 de Agosto del 2005

sis de contratación no constituye una forma redundante de tratar la misma clase de problemas, ya que este cambio de perspectiva conduce a interrogantes (...) diferentes. ¿Por qué no existen los contratos de mercado para ciertos efectos de algunas acciones? ¿Debido a la ausencia de derechos exclusivos o debido a que los costos de transacción son prohibitivos? ¿Por qué no existen derechos exclusivos para ciertas acciones? ¿Debido a las instituciones legales o debido a que los costos de supervisión resultan prohibitivos?⁵⁹”.

Consideramos que el enfoque de las externalidades propuesto por Pigou no ha permitido una evolución a la comprensión de la protección ambiental, pues básicamente solo ha proporcionado argumentos en favor de la intervención gubernamental. Por otro lado, un *enfoque de los costos de transacción y la adecuada asignación de derechos de propiedad nos ayuda a identificar los márgenes relevantes para decidir respecto de los mejores mecanismos de protección ambiental*. Si observamos el proceso de mercado, por ejemplo el proceso contractual, descubriremos con frecuencia que las externalidades pueden eliminarse a través de un contrato. Es más, si preguntamos por qué los contratos no consideran las externalidades, nos veremos forzados a examinar todos los costos de transacción, incluso las restricciones gubernamentales.

El uso de los recursos naturales puede revelar, que los procesos contractuales sí están funcionando y que son las restricciones legales las que impiden la contratación y el correcto estudio de los problemas ambienta-

⁵⁹ Cheung, Steven N.S. "The Structure of a Contract and the Theory of Non Exclusive Resource". Journal of Law and Economics. Vol. 13, abril de 1970, pág. 58.

les. En este sentido, el enfoque de la NEI establece dos orientaciones importantes para el estudio de este tipo de problemas:

- 1.- Se debe prestar más atención a la naturaleza de los contratos existentes. En el caso de la tala de árboles, por ejemplo, se deben hacer varias preguntas respecto de los precios, especificaciones de productos, duración del contrato y cláusulas de exclusión. Sólo un análisis tal es capaz de exponer los verdaderos costos de transacción que determinan qué márgenes serán de importancia para las personas encargadas de tomar decisiones.

- 2.- La economía ambiental debe desarrollar líneas más claras de pensamiento acerca del problema de los freeriders. Las organizaciones ambientalistas en general, pueden ser una interesante alternativa para resolver este problema. Esto nos hace pensar nuevamente en que la naturaleza de los contratos reviste gran importancia. *Lo que los economistas consideran como situaciones free-riders podrían ser simples mitos.*

Como señala Douglas North, "...los códigos éticos y morales de una sociedad son el fundamento de la estabilidad social que hace viable un sistema económico..."⁶⁰. El enfoque de la correcta asignación de derechos de propiedad y el análisis del origen de los costos de transacción dirige la atención al efecto que ese "fundamento" ejerce sobre la naturaleza de los procesos de

⁶⁰North, Douglass C. *Structure and Change in Economic History*, New York: W. Norton and Company, 1981, p. 47.

mercado (contractuales). De esta manera si centramos nuestra atención en la naturaleza de los contratos y los costos de transacción, seremos capaces de entender mejor la relación entre el mercado y un medio ambiente agradable.

LA DEMOCRACIA: ¿SISTEMA IDEAL DE GOBIERNO?

Hana Fischer *

“La necesidad de protección contra la interferencia imprevisible constituye la condición esencial de la libertad individual y su aseguramiento es la principal función de la ley.”

Friedrich A. Hayek
*“Los fundamentos de la libertad”*¹

* Hana Fischer es profesora, escritora y periodista, especializándose en economía y filosofía política. Desde enero de 2003, es columnista de la Agencia Interamericana de Prensa Económica (AIPE). Sus artículos son publicados en periódicos en español en América Latina, Estados Unidos y España. En marzo del 2006 fue contratada por The Independent Institute (California, EE.UU.) como *Independent Research Fellow*, para realizar el *case study*: “Study on Democracy and Protection of Individual Rights”.

¹ Friedrich A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, Biblioteca de Estudios Económicos, Valencia, Fundación Ignacio Villalonga, MCMLXI, Tomo Primero, cap. X, “Las leyes, los mandatos y el orden social”, p. 292.

Desde la segunda mitad del siglo V a.C., los filósofos griegos comenzaron a dedicar sus mejores esfuerzos, al estudio del hombre y de la sociedad. El aporte más interesante de estos pensadores, es el iniciar una reflexión sobre las estructuras políticas y jurídicas de la sociedad, así como del comportamiento moral de los individuos.

Es por eso que, las preocupaciones por la conducta moral y por los problemas que plantea la organización de las sociedades humanas, pasaron a convertirse en el centro de interés de la filosofía de la antigüedad.

En ese marco, Aristóteles, una de las máximas figuras de la época, estipula que “Todas las ciencias, todas las artes, tienen un bien por fin; y el primero de los bienes debe ser el fin supremo de la más alta de todas las ciencias; y esta ciencia es la política. El bien en política es la justicia; en otros términos, la utilidad general”.²

Analizando qué es la justicia, Aristóteles dice que “Hay acuerdo, además, en lo relativo a la naturaleza de la justicia, a los seres a que se aplica, y se conviene también en que la igualdad debe reinar necesariamente entre iguales; queda por averiguar a qué se aplica la igualdad y a qué la desigualdad, cuestiones difíciles que constituyen la filosofía política”.³

A su vez, Ulpiano elabora una definición de la justicia, que se ha convertido en tradicional dentro de la corriente clásica del pensamiento: “Dar a cada uno lo suyo.” (“*Suum cuique tribue*”)

Como es sabido, la democracia nació en el Ática. Por lo tanto, no escapó al escrutinio de Aristóteles. La

² Aristóteles, “La Política”, Ediciones Universitarias –Bogotá, Libro Tercero, cap. VII, “Continuación de la teoría de la soberanía”, p. 104.

³ Ibidem.

consideró como hija de una idea fecunda, pero con grandes peligros que la acechaban. Para su mejor estudio, este gran sabio la dividió en cinco especies y luego las comparó. Es por eso que sabemos, que ya entonces era generalizado el asegurar que “*las dos bases fundamentales de la democracia*” son “*la libertad y la igualdad*”. Y este autor saca como conclusión, que, “cuanto más completa sea esta igualdad en los derechos políticos, tanto más se mantendrá la democracia en toda su pureza”.⁴

En este contexto introduce el concepto de *Ley*. Y la define como algo que depende “del dictamen de la mayoría”.⁵ Y precisa que justamente, eso es lo que caracteriza a un sistema de gobierno cuya constitución sea “democrática”.⁶

Estipula que en las cuatro primeras especies de democracias, dentro de una escala que él mismo elaboró, los ciudadanos no siempre tienen todos los mismos derechos políticos, pero de cualquier forma, lo que las asemeja, es que “*la ley reina soberanamente*”.⁷

Y que “Una quinta especie tiene las mismas condiciones, pero traspasa la soberanía a la multitud, que reemplaza a la ley; porque entonces la decisión popular, no la ley, resuelve todo. Esto es debido a la influencia de los demagogos”.⁸

Por lo tanto se podría argumentar, que Aristóteles ya habla de la importancia de un *gobierno limitado*. Y que él considera que la única forma de preservar al otro

⁴ Aristóteles, op. cit. Libro sexto, cap. IV, “Especies diversas de democracia”, p. 182.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

valor de la democracia, es decir, a la *libertad*, es por medio de la *ley*.

Él lo expresa de la siguiente manera: “En efecto, en las democracias en que la ley gobierna, no hay demagogos, sino que corre a cargo de los ciudadanos más respetados la dirección de los negocios. Los demagogos sólo aparecen allí donde la ley ha perdido la soberanía. El pueblo entonces es un verdadero monarca, único, aunque compuesto por la mayoría, que reina, no individualmente, sino en cuerpo.”⁹

Y añade que “Tan pronto como el pueblo es monarca, pretende obrar como tal, porque sacude el yugo de la ley y se hace déspota, y desde entonces los aduladores del pueblo tienen un gran partido. Esta democracia es en su género lo que la tiranía es respecto del reinado. En ambos casos encontramos los mismos vicios, la misma opresión de los buenos ciudadanos; en el uno mediante las decisiones populares, en el otro mediante las órdenes arbitrarias”.¹⁰

A partir de este pensador, se desarrolla una rica tradición filosófica en la cultura occidental, que busca determinar cuál es ese “*Sumo Bien*” hacia el cual debe dirigirse la acción política, cuál es el mejor sistema de gobierno para garantizar los “*finés*” que la sociedad valora, y en qué consiste la “*Justicia*”.

Esta reflexión filosófica alcanzó su punto culminante en el “Siglo de la Luces”. Con posterioridad, Lord Acton señaló que si se busca el sentido profundo de la historia, se hallará que “la idea de libertad es la unidad,

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem, p. 183.

la única unidad de la historia del mundo, y el principal concepto de una filosofía de la historia”.¹¹

Durante *La Ilustración*, los paradigmas que emergieron triunfantes fueron tanto el liberalismo como la democracia en sus concepciones modernas, estrechamente emparentados entre sí. Desde su puesta en práctica, el mundo occidental tuvo una transformación pasmosa, que abarcó a la política, la economía, el derecho, lo social, las ideas imperantes, e incluso, a la moral.

La finalidad del presente ensayo, es intentar desentrañar las razones por las cuáles la democracia, que tantas expectativas optimistas creó en los hombres, tiene resultados tan disímiles en las diferentes regiones del mundo, y hasta se podría considerar, que actualmente está provocando masivos desencantos. Y tratar de hallar las causas por las cuales el liberalismo ha entrado en decadencia como ideario, y es repudiado por amplias capas sociales, a pesar de que -aunque parcialmente aplicado- ha tenido resultados espectaculares.¹²

¹¹ Lord Acton, “Historia de la Libertad”, Ed. Libro Libre, Serie clásicos de la Democracia, San José, Costa Rica, 1986, “Nota biográfica”, p. 9.

¹² Ludwig Von Mises expone que “Los filósofos, sociólogos y economistas del siglo XVIII y primera parte del XIX formularon un programa político que presidió el orden social en Inglaterra y los EE.UU. primero; en el continente europeo, después, y finalmente en otros lugares del mundo. Tal programa no fue, sin embargo, íntegramente aplicado en parte alguna. Sus defensores no consiguieron ver aceptada la idea en su totalidad ni siquiera en Gran Bretaña, en la denominada patria del liberalismo, el país liberal por excelencia”. Y más adelante indica que “este ideario, a pesar de lo breve e incompleto de su predominio, consiguió transformar la faz de la tierra”. “Sobre liberalismo y capitalismo, Tomo I, Unión Editorial, Barcelona, 1996, “Introducción”, p. 19.

Como parte de las potenciales respuestas a las inquietudes que hemos manifestado en el párrafo anterior, vamos a dilucidar qué se entiende hoy en día por democracia, y qué se entiende por liberalismo. Recorreremos las relaciones ideológicas e históricas entre ambos movimientos. Procuraremos destacar cuáles son los “hechos generadores”¹³ –al decir de Alexis de Tocqueville– que hacen que a veces la democracia sea “la mayor amiga de la libertad o su más implacable enemiga”.¹⁴ Pondremos especial énfasis en los diversos significados de los conceptos de “*igualdad*”, “*libertad*”, “*justicia*”, y sus respectivas consecuencias sobre las ideas, los hábitos y las leyes; asimismo, las tradiciones disímiles que han surgido según haya sido la interpretación, y sus repercusiones sobre la *libertad individual*. Estudiaremos las conexiones que existen entre economía – ley – justicia, y su repercusión sobre la moral, tanto pública como privada. Indagaremos, si la *idea de la Libertad* sigue siendo el motor de la historia. Y fundamentalmente, nos propondremos discernir si existe algún modo de detener este paulatino deslizamiento

¹³ Alexis de Tocqueville explica de la siguiente manera qué entiende él por “hecho generador”: “Descubrí sin dificultad la influencia prodigiosa que ejerce este primer hecho sobre la marcha de la sociedad. Da al espíritu público cierta dirección, determinado giro a las leyes; a los gobernantes máximas nuevas, y costumbres particulares a los gobernados. Pronto reconocí que ese mismo hecho lleva su influencia mucho más allá de las costumbres políticas y de las leyes, y que no predomina menos sobre la sociedad civil que sobre el gobierno: crea opiniones, hace nacer sentimientos, sugiere usos...” “La democracia en América”, Fondo de Cultura Económica, Méjico-Buenos Aires, 1963, Vol. I, “Introducción”, p. 31, edición a cargo de J. P. Mayer, con prefacio, notas y bibliografía suyas.

¹⁴ Lord Acton, op. cit. “La Democracia en Europa”, p. 77.

hacia la servidumbre, en que las democracias occidentales parecen estar embarcadas.

Democracia y liberalismo: la igualdad y la libertad

Ahora bien, como punto de partida debemos enfrentarnos a las siguientes cuestiones: ¿Qué entendemos por democracia? ¿Cuáles son sus límites? ¿Los debe tener? ¿Siempre se debe acatar lo que decide la mayoría?

Si al hombre de la calle se le pregunta, qué entiende él por democracia, con seguridad que contestará, “que es el gobierno del pueblo”, “que la gente vote”, y cosas por el estilo. Y si uno sigue indagando, y le interroga si el “pueblo” o sus representantes pueden decidir sobre cualquier cosa, primero nos mirará perplejo y luego nos tratará como si fuéramos idiotas o herejes.

Porque para la inmensa mayoría de las personas, es “una verdad evidente en sí misma”, que *siempre y bajo cualquier circunstancia*, se debe acatar lo que decida una mayoría. Y que ésta puede resolver sobre virtualmente cualquier asunto. Se ha convertido en un dogma de fe, hábilmente explotado por los políticos profesionales. Eso es lo que indica la experiencia.

Según Lord Acton, “La Democracia es una corriente gigantesca, que ha sido nutrida por muchas fuentes. Causas físicas y espirituales han contribuido a ensancharla. Mucho han hecho las teorías económicas y mucho más las leyes económicas. La fuerza impulsora a veces ha estado en la doctrina y a veces en los hechos, y el error ha sido tan poderoso como la verdad”.¹⁵

¹⁵ Lord Acton, op. cit., “La Democracia en Europa”, pp. 75-76.

En tal caso, empecemos por definir qué es, en concreto, la “democracia”.

Para Friedrich A. Hayek “la palabra, sólo se refiere a un método especial de Gobierno. Originalmente, no se refirió más que a un cierto procedimiento para llegar a decisiones políticas; y no nos dice nada sobre cuáles deben ser los fines del gobierno.”¹⁶ Y agrega, que es “el principio de que el gobierno debe estar guiado por la opinión de la mayoría”.¹⁷

Hace hincapié, en que “La palabra democracia, al igual que la mayoría de los términos en nuestro campo de estudio, se usa en un sentido más amplio y vago; pero si se utiliza estrictamente para describir un método de gobierno, a saber, el de la regla de la mayoría, hace clara referencia a problema distinto del liberalismo”.¹⁸

Hayek explica en estos términos qué es el “liberalismo, y cuáles son sus vínculos con la democracia:

“El liberalismo es una doctrina sobre lo que debiera ser la ley; la democracia, una doctrina sobre la manera de determinar lo que será la ley. El liberalismo (...). Acepta la regla de la mayoría como un método de decisión, pero no como una autoridad en orden a lo que la decisión debiera ser”.¹⁹

“El liberalismo constituye una de las doctrinas referentes al análisis de cuáles sean los objetivos y

¹⁶ Friedrich A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, en CEES, Año 26, julio 1984, N° 561, p. 1, <http://www.biblioteca.cees.org.gt/topicos/web/topic-561.html>

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. VII, “*El Gobierno Mayoritario*”, p. 204.

¹⁹ Ibidem.

esfera de acción de los gobernantes, fines y ámbito entre lo que elegirá la democracia; en cambio, esta última, por ser un método, no indica nada acerca de los objetivos de quienes encarnan el poder público.”²⁰

En la misma línea de pensamiento que Aristóteles, Hayek observa con consternación, que “en tiempos relativamente recientes de la historia de la democracia moderna, los grandes demagogos comenzaron a argumentar que, puesto que el poder estaba ya en manos del pueblo, era innecesario limitarlo. La democracia degenera en demagogia si se parte del supuesto que ‘lo justo en una democracia es lo la mayoría decide como tal’.”²¹

A Friedrich A. von Hayek se lo considera el padre del liberalismo moderno. Durante los años treinta y cuarenta del siglo XX fue un profeta aislado, al punto, que esa circunstancia determinó su alejamiento de su profesión inicial, la economía. En esos tiempos, Lord John Maynard Keynes era el “rey” indiscutido en los círculos intelectuales y políticos, tanto de Inglaterra como de Estados Unidos.

Esta situación comenzó a cambiar, aunque muy lentamente, cuando durante la Segunda Guerra Mundial salió publicada “Camino de Servidumbre”. Esta obra constituye la más sólida argumentación, denunciando los efectos perversos que los avances del socialismo tienen sobre la libertad individual.²² En ella el autor

²⁰ Ibidem, p. 205.

²¹ Ibidem, pp. 209-210.

²² Una postura parecida tiene Alexis de Tocqueville con relación a este punto. En un discurso pronunciado en la asamblea constituida el 12 de setiembre de 1848, expresa: “Pero adviértase la diferencia: mientras la democracia aspira a la igualdad en la libertad, el socia-

expone el peligro de ir avanzando hacia el totalitarismo, infiltrado en forma solapada en las instituciones democráticas.

Para Alberto Benegas Lynch (h) y Ezequiel Gallo, la “democracia” es “La regla de la mayoría”. Y el método democrático de gobierno, “es una de las garantías institucionales y políticas que se han diseñado para proteger la libertad individual”.²³ Afirman, que “Una de sus características más importantes es el respeto a las minorías y el derecho de éstas de acceder al poder si logran persuadir a la mayoría del electorado”.²⁴ Y al igual que Hayek, especifican que “dada la flexibilidad con que se usan los términos en el debate político, es necesario aclarar” de qué tipo de democracia se está hablando.²⁵

Al inicio de este ensayo mencionábamos, que en la antigüedad clásica existió la democracia, y que incluso, fue objeto de análisis filosófico. Señalamos específicamente algunas reflexiones que realizó Aristóteles acerca de esta forma de gobernar. Por eso es adecuado aclarar la diferencia radical que separa a ambas concepciones, la antigua de la moderna. Benegas Lynch (h) y Gallo destacan, citando a Amancio Alcorta, que “Pueblo libre en el sentido político no es sinónimo de individuo libre. Las repúblicas antiguas y aun de la edad media nos presentan el ejemplo palpitante de este fenómeno social: el individuo tomaba parte en la cosa

lismo aspira a la igualdad en la coerción y la servidumbre.” – “Oeuvres complètes de Alexis de Tocqueville, volumen IX, 1866, p. 546.

²³ Alberto Benegas Lynch (h) y Ezequiel L. Gallo, “Libertad Política y Libertad Económica”, *Libertas* N°1, octubre de 1984, p. 13.

²⁴ *Ibidem*, p. 8.

²⁵ *Ibidem*.

pública siendo a su turno gobernante y gobernado, *pero desconocía los derechos individuales...*”²⁶

Justamente, el reconocimiento de los “derechos naturales” como inherentes a la personalidad humana, y por lo tanto anteriores a la formación de cualquier Estado y por lo mismo, inviolables, es una de las mayores contribuciones del pensamiento liberal, a las causas de la libertad individual y de la dignidad humana. Y por ende, a la limitación del poder de cualquier “soberano”.

Hayek, al igual que muchos de los pensadores liberales que le precedieron, miraba con recelo a la “democracia”. Aclara, que “Aun cuando en la actualidad se utiliza muy a menudo el término ‘democrático’ para describir pretensiones políticas específicas que circunstancialmente son populares y en especial ciertas apertencias igualitarias, no existe necesariamente relación entre democracia y la forma de utilizar los poderes de la mayoría”.²⁷

“El uso corriente e indiscriminado de la palabra ‘democrático’ como término general de alabanza, no carece de peligro. Sugiere que, puesto que la democracia es una cosa buena, su propagación significa una ganancia para la comunidad. Eso pudiera parecer absolutamente cierto, pero no lo es.”²⁸

²⁶ Ibidem, p. 17. La cita de A. Alcorta está tomada de “*Las garantías constitucionales*”, Félix Lajouane Ed., 1981, pp. 5-6. El énfasis es nuestro.

²⁷ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”. Op. cit., cap. VII, p. 205.

²⁸ Ibidem.

“Incluso a la hora de discutir soluciones particulares, los argumentos en favor de la democracia se presentan comúnmente como si la conveniencia de ampliarla todo lo posible fuera incuestionable.”²⁹

“Con independencia del peso de las razones generales a su favor, la democracia no entraña un valor último o absoluto y ha de ser juzgada por sus logros.”³⁰

Estas consideraciones son las que llevan a Hayek a pronunciar su célebre frase:

*“...debo francamente admitir que si por democracia se entiende dar vía libre a la ilimitada voluntad de la mayoría entonces yo no soy un demócrata, e incluso considero que tal forma de gobierno es perniciosa...”*³¹

La razón de esa previsión, se origina en la “desviación” en que ha incurrido esta forma de gobierno. Recordemos que la democracia moderna fue una creación del espíritu liberal, y fue concebida como una valla al poder absoluto. Al principio, sus dos características esenciales fueron, la efectiva protección frente a la arbitrariedad de los poderes absolutos y un medio pacífico de cambio político.

²⁹ Ibidem, p. 206.

³⁰ Ibidem, p. 207.

³¹ F. A. Hayek, “Law, Legislation and Liberty”. The Political Order of a Free People, The University of Chicago Press, 1979, Vol. 3, cap. 13, “*The division of democratic powers*”, subtítulo: “*Democracy or demarchy?*”, p. 39. La cursiva es nuestra.

Ahora, para que se pueda interpretar con propiedad a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos del “espíritu liberal”, es prioritario aclarar, la génesis de la confusión con relación al término “liberalismo”.

La expresión “liberalismo” se utiliza hoy en día, con una gran variedad de significados. Y algunos de ellos, son francamente contradictorios entre sí. Pero en rigor, históricamente hablando, se puede hablar de dos liberalismos. Ambos tienen orígenes muy diferentes, y las tradiciones que de ellos han derivado, mantienen relaciones de coexistencia muy difíciles. Por eso es fundamental mantenerlos cuidadosamente separados, y especificar claramente a cuál rama nos estamos refiriendo, al hablar de pensadores “liberales”.

Por un lado, está el liberalismo que hunde sus raíces en la antigüedad clásica, y que en los siglos XVII y XVIII adoptó su forma moderna. Es el conjunto de los principios políticos que adoptaron los *whigs* ingleses, dando origen al modelo de instituciones políticas, que por lo general, adoptó el liberalismo europeo durante el siglo XIX.

Y por otra parte, tenemos a ese “liberalismo” que se desarrolló en el continente europeo. Las instituciones inglesas fueron interpretadas a la luz de una orientación racionalista, elaborada sobretodo por Descartes. Esta evolución alcanzó su punto máximo de influencia durante el siglo XVIII, a través de las obras de Rousseau y Voltaire. Este movimiento intelectual culminó en la Revolución Francesa. Y fue el que inspiró al liberalismo continental de tipo constructivista.

Hayek manifiesta que hubo una falta de comprensión de los principios tradicionales de la libertad ingle-

sa, por parte de los hombres guiados por los ideales de la Revolución Francesa.³²

Alexis de Tocqueville, en su obra “La democracia en América”, destaca que “Ha habido, en la Revolución francesa, dos movimientos en sentido contrario que no hay que confundir: uno favorable a la libertad, otro favorable al despotismo”.³³ Asimismo, Lord Acton declara que “La causa más profunda que hizo a la revolución francesa tan desastrosa para la libertad, fue su teoría de la igualdad”.³⁴

Benegas Lynch (h) y Gallo, exponen “que es importante establecer... que democracia y libertad son cosas distintas, y que la presencia de la primera no asegura la de la segunda y viceversa. Al ser cosas diferentes, las relaciones entre ambos términos dependerán de la definición que hagamos de cada uno. Por esa razón los liberales clásicos se pronunciaban... *en favor de un régimen de democracia limitada*. Esta conclusión fluye natural-

³² F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. XI, “*La evolución del Estado de Derecho*”, p. 311.

³³ A. de Tocqueville, “La democracia en América”, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1963, Vol. I, Primera Parte, cap. V, “*Los efectos de la descentralización administrativa en los Estados Unidos*”, p. 105.

³⁴ Lord Acton, “Historia de la Libertad”, Ed. Libro Libre, Serie Clásicos de la Democracia, San José, Costa Rica, 1986, p. 103. Del mismo modo, Alexis de Tocqueville resalta que “No debe uno disimular que las instituciones democráticas desarrollan en muy alto grado el sentimiento de la envidia en el corazón humano. No es tanto porque ellas ofrecen a cada uno los medios de igualarse con los demás, sino porque estos medios faltan sin cesar a quienes los emplean. Las instituciones democráticas despiertan y halagan la pasión de la igualdad sin poder jamás satisfacerla enteramente”. Op. cit., Vol. I, Segunda Parte, cap. V, “*El gobierno de la democracia en Norteamérica*”, pp. 214-215.

mente de las premisas centrales del liberalismo clásico. Mal podría proclamarse la necesidad del gobierno limitado, y luego aceptar que una forma de gobierno sea ilimitada”.³⁵

Hayek aclara el concepto al exponer, que “desde el comienzo de la Revolución los principios básicos de igualdad ante la ley se vieron amenazados por las nuevas exigencias de los precursores del moderno socialismo, que pidieron una *égalité de fait* en lugar de la *égalité de droit*”.³⁶

Ramón Díaz señala acertadamente, que “Hoy vemos dos nociones de la libertad coexistir... Una proviene del pensamiento de Rousseau, y se entronca con el marxismo. Desde este punto de vista el titular de la libertad es la comunidad. Por ejemplo, si ésta elige que haya de haber una única universidad, tal decisión, con tal de haber sido democráticamente adoptada, realiza el valor libertad, por más que al estudiante individual lo despoje de toda elección. El otro concepto de libertad, de la libertad como derecho individual, proviene de Locke, y tiene en Hume, Adam Smith, Burke, Madison, Macaulay, Tocqueville, Acton, Ortega y Hayek sus propulsores más conspicuos. Su meollo es una teoría de la sociedad”³⁷ Dice que partiendo del viejo concepto mercantilista, donde el Estado tenía el rol de ordenador y promotor esencial de la economía, se pasó “al nuevo concepto de la sociedad, como un orden espontáneo, capaz de ordenarse y promoverse a sí mismo, con tal de

³⁵ Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. p. 9. El énfasis es agregado.

³⁶ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op.cit., cap. XIII, “*Liberalismo y administración: El ‘Rechtsstaat’*”, p. 342.

³⁷ Ramón Díaz, “Moral y Economía”. *Reflexiones sobre las relaciones entre el pensamiento cristiano y las doctrinas económicas*, Ediciones de Búsqueda, Ed. Ágora, Montevideo, 1987, p. 34.

que el estado le sirviera como adminículo para declarar el derecho y mantener la paz pública.”³⁸

Durante la Revolución Francesa, siguiendo a la teoría de Rousseau que sostiene que el pueblo no puede delegar su soberanía, los Jacobinos pusieron al electorado por encima de cualquier otro poder. Decidieron que las muchedumbres de París debían reinar sobre Francia, tal como el pueblo de Roma, la turba al igual que el Senado, habían gobernado con gloria, sobre la mitad de las naciones del Mediterráneo.

Lord Acton concluye, que “Con esta teoría de la igualdad, la libertad fue ahogada en sangre por los franceses.”³⁹ Porque la libertad no es lo que más ansían las masas, y para ellas las instituciones no son un fin sino medios para alcanzar sus objetivos. Lo que buscan es tener una fuerza suficiente como para barrer los escrúpulos y el obstáculo de intereses diferentes. Su meta primordial es mejorar su propia condición material. Pero ese sentimiento que es muy natural, se ve distorsionado porque lo que pretenden, es conseguirlo a través de la “mano fuerte del Estado”. Exigen como “derecho”, que éste provea de algunas de las cosas por las cuales viven los hombres.⁴⁰

³⁸ Ibidem, p. 35.

³⁹ Lord Acton, op. cit. p. 104. Para profundizar en las ideas de este autor sobre este punto, “La democracia en Europa” cap. 3 de esta edición, que fue originalmente publicado como reseña del libro de Thomas Erskine May, “Democracy in Europe: A History”, en *The Quarterly Review* 145 (Jan, 1878) y reimpresso en la selección de Acton *History of Freedom* (pp. 61-100)

⁴⁰ Alexis de Tocqueville agrega “...pero se encuentra también en el corazón humano un gusto depravado por la igualdad, que inclina a los débiles a querer atraer a los fuertes a su nivel, y que conduce a los hombres a preferir la igualdad en la servidumbre a la igualdad en la libertad. No es que los pueblos cuyo estado social es demo-

“Ese es el notorio peligro de la democracia moderna. Ese es también su propósito, su fuerza y contra este poder amenazante, no sirven las armas que han derrocado a otros déspotas. (...) El principio de la igualdad, además de que se aplica tan fácilmente a la propiedad como al poder, se opone a la existencia de personas o grupos de personas exentas de la ley común e independientes de la voluntad común.”⁴¹

Por lo tanto, es claro que “La democracia ilimitada entra, pues, en conflicto con la libertad individual. Esto es, cuando la regla de la mayoría se aplica en aquellos ámbitos que han sido definidos como de dominio individual, la democracia se vuelve una forma más de gobierno ilimitado, en donde no existen cortapisas contra el abuso de poder”.⁴²

Por contraste, como ya hemos indicado, en la más antigua tradición inglesa, el valor supremo era la libertad individual entendida como protección mediante la ley, contra toda forma de coacción arbitraria. Es decir, aquel “gobierno sometido a la ley”, que había asegurado a los habitantes de Gran Bretaña una organización social muy superior, a las conocidas hasta ese momento.

En la tradición continental se destacaba sobretudo, la reivindicación del derecho que todo grupo tiene a de-

crático desprecien naturalmente la libertad... Pero la libertad no es el objeto principal y continuo de su deseo; lo que aman con amor eterno, es la igualdad...” Op. cit. Vol. I, Primera Parte, cap. III, “*Consecuencias políticas del estado social de los angloamericanos*”, pp. 72-73.

⁴¹ Lord Acton, op. cit. p. 111.

⁴² Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. p. 10.

terminar su propia forma de gobierno. La coincidencia en ese punto específico, llevó a que durante las revoluciones europeas de la primera mitad del siglo XIX, se identificara al “liberalismo”, con el movimiento a favor de la “democracia”.

Sin embargo, la distancia entre ambos sistemas es muy amplia. Hayek llega a considerar, que “una dictadura que deliberadamente se autolimita puede ser más liberal en sus políticas que una asamblea democrática que no tiene límites”.⁴³ Aunque admite que es poco probable que eso suceda. Y agrega que el destino de cualquier gobierno dictatorial debe ser el dirigirse visiblemente hacia la democracia limitada.

Analizando semejanzas y diferencias entre el liberalismo y la democracia, Hayek señala que en un principio, los unió la insistencia sobre la igualdad absoluta ante la ley y la oposición a cualquier tipo de privilegio legalmente reconocido. Pero que con el transcurso del tiempo se hizo cada vez más evidente, que de hecho, ambas doctrinas estaban originadas en problemáticas muy distintas.

“El liberalismo se interesa por las funciones del gobierno y, en particular, por la limitación de sus poderes. Para la democracia, en cambio, el problema central es el de quien debe dirigir el gobierno. El liberalismo reclama que todo poder -y por tanto también el de la mayoría- esté sometido

⁴³ “Friedrich von Hayek: De la Servidumbre A la Libertad”, entrevista realizada por Lucía Santa Cruz, *El Mercurio*, Santiago de Chile, publicada el 19 de abril de 1981, (pp. D1-D2) <http://www.liberalismus.at/Texte/mercurio.php>

a ciertos límites. La democracia llega, en cambio, a considerar la opinión de la mayoría como el único límite a los poderes del gobierno”.⁴⁴

Este autor considera, que una democracia bien puede ejercer un poder totalitario. Por eso es que el liberalismo es incompatible con una democracia ilimitada, del mismo modo, que es enemigo de cualquier otra forma de gobierno de carácter absoluto. Piensa que si se produce esa situación, la propia dinámica de las cosas llevará inevitablemente a que se establezcan leyes discriminatorias, destinadas a favorecer a los diversos grupos que apoyan a la mayoría. Y que a la larga, es seguro que un aparato burocrático cada vez más independiente del control democrático, se apropie de los poderes efectivos.

*De lo que no cabe la menor duda, es que una vez que la democracia se ha apartado considerablemente de las ideas liberales, la propia democracia termina por desaparecer.*⁴⁵

La limitación del poder

El liberal de tipo “inglés” no piensa que el “origen” ni en manos de “cuántos” esté la soberanía sea lo importante, para considerar que una forma de gobierno pueda

⁴⁴ F. A. Hayek, “Liberalismo -Fragmentos-” Escrito en 1973 para la “*Enciclopedia del Novecento*” (Italia) y publicado en 1978. Tomado del libro “*Principios de un orden social liberal*”, Edición de Paloma de la Nuez, Unión Editorial, Madrid, 2001, pp. 53-57 y 72-99. El énfasis es agregado.

<http://www.alcoberro.info/liberalisme4.htm>

⁴⁵ Ibidem.

ser superior a otra. Juzga que el meollo de la cuestión radica, en la *limitación* del poder. Eso fue lo que impulsó, primero a Locke y luego a Montesquieu, a postular la necesaria separación de poderes. La idea motriz era *descentralizar*, por oposición al absolutismo. Si la concentración de poderes se realizaba en nombre de Dios o del pueblo, no hacía diferencia. Un fundamento no legitimaba la arbitrariedad o la opresión más que el otro.

Lord Acton no oculta la admiración que le causa el desarrollo político que se estaba desarrollando en Norteamérica tras su independencia (1776). Afirma que “Estableció la Revolución la Democracia pura, era una Democracia en su más alta perfección, armada y vigilante, menos contra la Aristocracia y la Monarquía, que contra sus propias debilidades y excesos.

Mientras que Inglaterra era admirada por las garantías con las cuales en el curso de muchos siglos había fortificado la libertad contra el poder de la Corona, América del Norte, aparecía aún más digna de admiración por las garantías que en las deliberaciones de un solo año memorable, había establecido contra el poder de su propio pueblo soberano.”⁴⁶

Y entre los métodos más eficaces para protegerse de la “tiranía de las mayorías”, él destaca al *Federalismo*. “De todos los controles sobre la democracia, el federalismo ha sido el más eficaz y el más agradable... El sistema federal limita y restringe al poder soberano dividiéndolo y asignando al gobierno únicamente ciertos derechos definidos. Es el único método de frenar no

⁴⁶ Lord Acton, op. cit., pp. 99-100.

solamente a la mayoría, sino además al poder de todo el pueblo”.⁴⁷

Lamentablemente, hoy en día la separación de poderes es más nominal que real. Se ha desvirtuado hasta el propio concepto de ley. Actualmente, las asambleas representativas unen los poderes propiamente legislativos con los poderes de gobierno. Así es que, en el ejercicio de estos últimos, no está constreñida por norma que no pueda modificar.⁴⁸ La práctica indica, que esa asamblea suele tornarse en una variedad de intereses particulares organizados, cada uno de los cuales, concederá al otro algún privilegio especial. Por lo tanto, la democracia termina siendo reducida a un simple “mer-

⁴⁷ Ibidem, p. 114. Barry R. Weingast sostiene que el *federalismo* es una de las instituciones que Gran Bretaña le legó a la América anglosajona. “Los mecanismos de compromisos creíbles con los derechos de propiedad dentro del imperio británico, estaban basados en el federalismo. A pesar de que los contemporáneos del siglo dieciocho no utilizaban la etiqueta de ‘federal’, la estructura del imperio claramente entra dentro de la definición de federalismo (Weingast, 1995). Primero, el imperio tenía múltiples niveles de gobierno, cada uno con su relativa bien definida esfera de autoridad. Hasta el final de la Guerra de los Siete años en 1763, el rol británico en América estaba limitado a proveer los bienes públicos del imperio, derechos de propiedad, libertad religiosa, seguridad de los contratos, que estaban constreñidos a la ley británica (...). ” “Order, Disorder and Economic Change: Latin America vs. North America” de Douglass North, William Summerhill, and Barry R. Weingast, september 1999, <http://www.stanford.edu/~weingast/north.summerhill.weingast.8.05p.pdf>

⁴⁸ James Madison dice que “La facilidad que se encuentra para cambiar las leyes... y el exceso que se puede hacer del poder legislativo, me parecen las enfermedades más peligrosas a que nuestro gobierno está expuesto”. “El Federalista”, N° 62, citado por Tocqueville, op. cit. Vol. I, Segunda Parte, cap. V, p. 219.

cado”, donde la “mayoría” la obtiene, aquel grupo que es capaz de seducir a un mayor número de personas, ofreciendo más “gangas” en el feria electoral.

Hayek manifestó lo siguiente: “Coincido con Joseph Schumpeter, quien hace treinta años dijo (*Capitalismo, socialismo y democracia*) que había un conflicto irreconciliable entre democracia y capitalismo –omitió sin embargo decir que el conflicto no se presenta entre la democracia como tal sino en aquella particular forma de organización democrática que parecería ahora se acepta como la única forma posible de democracia. (...) La razón de ello estriba en que hoy en día generalmente se acepta que en la democracia los poderes de la mayoría deben ser ilimitados.”⁴⁹

En esta clase de asamblea representativa, suele ocurrir que la “ley” sea utilizada para destruir a la propia libertad. Llegado este punto, conviene precisar que no todo lo que produce la actividad legislativa es *Ley*, al menos, en el sentido en que la entendían Locke, Hume, Smith o Kant.⁵⁰ Y más tarde los whigs ingleses, que veían en la *Ley* la salvaguardia de la libertad. Ellos entendían por tal cosa, “aquel conjunto de normas de mera conducta que constituyen el derecho privado y el

⁴⁹ F. A. Hayek, “New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas”, The University of Chicago Press, 1978, pp. 107-109, citado por Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. p. 32.

⁵⁰ Immanuel Kant dice que “La ley universal del derecho, podría ser expresada así: ‘Actúa de tal manera que el libre ejercicio de tu voluntad sea capaz de coexistir con la libertad de los demás, de acuerdo con una ley universal’”. “The Science of Right”, *Introduction*, punto c. Universal Principle of Right.

<http://uspoliticsonline.com/philosophy/kant-science-146.html>

derecho penal, y no cualquier prescripción emanada de la autoridad legislativa”.⁵¹

Las normas impuestas bajo coerción por los gobiernos -cuando el principio rector de la actividad gubernamental es la protección de la libertad individual- deben poseer determinadas características intrínsecas al *common law* inglés. Aunque hablemos del derecho positivo o de los códigos. Y esas normas generales de mera conducta, aplicables a todos con el mismo título, en un número indefinido de sucesos futuros, son inseparables de la institución de la propiedad privada.

Con relación a lo anteriormente expuesto, en una entrevista concedida a “El Mercurio” de Santiago de Chile, publicada el 19 de abril de 1981, Hayek afirma lo siguiente: “Se suponía que la democracia sería competente para legislar. Esto era en un tiempo cuando legislar quería decir establecer normas generales para la conducta individual. Pero ahora llamamos ley a todo lo que emana de la autoridad, tenga o no el carácter de ley. Así, el viejo precepto de Montesquieu, de la separación de poderes, se ha quebrado. Al hablar de legislación, él se refería a algo muy diferente. Ahora la autoridad legislativa ha pasado a ser omnipotente. Ya no tenemos separación de poderes, porque el Parlamento no sólo tiene atribuciones legislativas, sino que además puede administrar y en el proceso puede usar toda la discrecionalidad posible.”⁵²

Y ante la pregunta de si existe alguna relación entre libertad individual y democracia, responde que “Lo

⁵¹ F. A. Hayek, “Liberalismos –Fragmentos”, op. cit.

⁵² “F. A. Hayek: De la Servidumbre A la Libertad”, entrevista realizada por Lucía Santa Cruz, op. cit. pp. D1-D2.

<http://www.liberalismus.at/Texte/mercurio.php>

único que la libertad requiere es que el individuo pueda hacer algo para restringir las actuaciones del Gobierno. No creo que el impartir instrucciones positivas al Gobierno acerca de lo que debe hacer sea parte de la libertad, pero la verdad es que no puede haber libertad si no podemos ejercer el derecho a impedir que el Gobierno haga ciertas cosas.”⁵³

Recalca que “El declive de la doctrina liberal, iniciado después de 1870, se halla estrechamente ligado a una reinterpretación de la libertad como disponibilidad (obtenida a través de la acción del Estado) de los medios necesarios para alcanzar una amplia gama de fines (...) El significado de la concepción liberal de la libertad como libertad en la ley (o ausencia de toda coacción arbitraria) depende del valor que en este contexto se atribuya a los conceptos de ‘derecho’ y ‘arbitrariedad’ (...) En otros términos, el gobierno no puede utilizar la persona y las propiedades del ciudadano para alcanzar sus propios objetivos. En este sentido, el acto de una asamblea legislativa plenamente legal puede ser tan arbitrario como el de un autócrata”.⁵⁴

En síntesis, Hayek llega al convencimiento, que “Consideraciones generales y recientes experiencias demuestran que la democracia únicamente continuará siendo efectiva si los gobiernos en lo tocante a su acción coactiva, se limitan a tareas que pueden llevarse a cabo democráticamente.

Si la democracia es un medio de preservar la libertad, la libertad individual no es menos una condición esencial del funcionamiento de la democracia. Aunque probablemente la democracia es la mejor forma de

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ F. A. Hayek, “Liberalismo-Fragmentos”, op. cit.

gobierno limitado, degenera en absurdo al transformarse en gobierno ilimitado.”⁵⁵

La indivisibilidad de la libertad

El liberalismo clásico no admite bajo ninguna condición, la distinción que a menudo se hace en el liberalismo de tipo “constructivista”, entre libertad económica y libertad política. Para la tradición inglesa, ambas libertades son inseparables.⁵⁶ Esto es así, porque según esta doctrina, el principio fundamental por el que la intervención coactiva de la autoridad estatal se justifica, es para garantizar el cumplimiento de las normas generales de comportamiento. Por lo tanto, esto excluye la posibilidad de que la autoridad estatal pueda dirigir o controlar las actividades económicas de los individuos.

Es bueno recordar, que los grandes fundadores de la teoría liberal en el siglo XVIII -David Hume y Adam Smith- eran tanto filósofos del derecho como estudiosos del orden económico. En ellos, la concepción del derecho y la teoría del mecanismo del mercado, estaban estrechamente relacionadas. Estaban convencidos que sólo a través del acatamiento de ciertos preceptos jurí-

⁵⁵ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la libertad”, op. cit. cap. VII, pp. 223-224. La cursiva es nuestra.

⁵⁶ Benegas Lynch (h) y Gallo, utilizan en su artículo anteriormente mencionado en *Libertas* N° 1, la expresión “indivisibilidad de la libertad”. Expresan que recurrieron “a una figura cara a la tradición del liberalismo clásico. Con esta expresión se quiere indicar que todas las libertades tienen una misma dignidad,... De hecho, en las llamadas ‘economías mixtas’, tan abundantes hoy en día, asistimos cotidianamente a dolorosos intercambios (trade-offs) entre distintas libertades”. Op. cit., nota 5, pp. 33-34.

dicos, como ser la institución de la propiedad privada y el respeto a las obligaciones contractuales, podía garantizarse que esa “mano invisible” actuara adecuadamente, compaginando los intereses de los diferentes individuos.

Juan Bautista Alberdi nos hace apreciar que “Las *cartas* de Inglaterra, que forman el derecho constitucional de ese país modelo, no salieron de las academias ni de las escuelas de derecho, sino del buen sentido de sus nobles y de sus grandes propietarios”.⁵⁷

Por lo tanto, no puede suponerse casual el hecho de que el liberalismo “constructivista”, en su deseo de “acelerar el progreso material” de las sociedades mediante planes de desarrollo “preconcebidos”, tienda necesariamente a deslizarse hacia algún tipo de socialismo, que por definición es autoritario, en ancas de una “democracia” y una “ley” de tipo cartesianas y rousseauianas. Y que los totalitarismos siempre hayan surgido amparados en esas doctrinas, y no en aquellas regiones donde se respetan a los “órdenes espontáneos” como ser el *common law*.

Hayek expone, que “No existe fundamento lógico que permita atribuir a las decisiones de la mayoría esa más alta sabiduría supraindividual que hasta cierto punto parece cabría otorgar a todo producto espontáneo del cuerpo social. (...) Tal afirmación se hace aún más evidente en el caso de los resultados acumulativos que emanan de sucesivas decisiones de artificiosas mayorías compuestas variadamente. Los resultados de estas

⁵⁷ Juan Bautista Alberdi, “Bases”, Librería y Editorial Castellví S. A., Santa Fe -Argentina, 1963, párrafo XXXIV, p. 179. La cursiva es del original. (Primera Edición, Imprenta del *Mercurio*, Valparaíso, 1852).

mayorías no son la expresión de una concepción coherente, sino de motivos y objetivos diferentes y a menudo en conflicto”.⁵⁸

“El proceso que nos ocupa no debe confundirse con aquellos espontáneos que las comunidades libres han aprendido a considerar como fuente original con mejor capacidad de arbitrio que la sabiduría individual. Si por proceso social significamos la gradual evolución capaz de producir mejores soluciones que las deliberadamente ideadas, la imposición de la voluntad de la mayoría difícilmente puede considerarse como tal.”⁵⁹

“La voluntad de la mayoría difiere radicalmente de aquella otra libremente desarrollada de donde surgen las costumbres y las instituciones, porque el carácter coactivo, monopolístico y exclusivo de la primera, destruye las fuerzas de autocorrección que en una sociedad libre aseguran el abandono de los esfuerzos equivocados y el mantenimiento de los que tienen éxito.”⁶⁰

Alberdi realiza una serie de reflexiones muy sugestivas. Por ejemplo, declara que “La manía de los códigos viene de la vanidad de los emperadores. Inglaterra no tiene un solo código, y raro es el interés que no esté legisla-

⁵⁸ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, cap. VII, pp. 214-215.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 215.

⁶⁰ *Ibidem*.

do”.⁶¹ Igualmente perspicaz es al afirmar, que “El Código de Comercio es el código de la vida misma”.⁶²

Benegas Lynch (h) y Gallo comparten esta visión de las cosas. Tomando la noción de economía que propuso Mises, enuncian: “Hemos visto entonces que cuando la ciencia económica se define en forma más amplia y precisa se refiere a la acción humana en cuanto a opción, preferencia o selección de medios para el logro de fines específicos.”⁶³ Que pueden ser tanto materiales como espirituales.

Estos autores perciben con preocupación un fenómeno que se está dando actualmente en círculos académicos e intelectuales, que ven con simpatía a las ideas liberales, pero que intentan ajustarlas “a lo que a veces se denominan ‘las exigencias de los tiempos que corren’. Este (...) aspecto, en nuestra opinión, ha llevado a conclusiones que resultan incompatibles con los principios centrales de aquel cuerpo de ideas. Pocos de esos ajustes han tenido tanta influencia como el que intenta una separación tajante entre la llamada ‘libertad política’ y lo que habitualmente se denomina ‘libertad económica’. Los que corrientemente hacen esta distinción señalan, también, la supremacía de la primera sobre la segunda”.⁶⁴

⁶¹ J. B. Alberdi, op. cit., párrafo XVI, p. 83.

⁶² Ibidem.

⁶³ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit., p. 31. Anteriormente habían señalado, que “El concepto de economía en el sentido amplio estaba ya insinuado en pensadores como Tocqueville al referirse a las *libertades cotidianas* o, entre nosotros, José Manuel Estrada, Amancio Alcorta y J. B. Alberdi, quienes adoptaron la generalizada expresión de *libertades civiles*”, p. 17.

⁶⁴ Ibidem, p. 2.

“Casi todas las que hoy llamamos ‘libertades políticas’ son, en rigor, (...), libertades a secas. Quedan sólo excluidos de este concepto aquellos aspectos que hacen al régimen democrático representativo que, considerados con propiedad, son medios para dificultar el avasallamiento de la libertad. Si esto es así, no parece conveniente utilizar el mismo vocablo para el medio y para el fin ¿No sería más apropiado llamar a las ‘libertades democráticas’ con el nombre de ‘garantías, defensas y salvaguardias democráticas’? Creemos sinceramente que la aceptación de esta sugerencia introduciría una claridad hoy faltante en el debate político contemporáneo.”⁶⁵

Del mismo modo, Alberdi selecciona con cuidado las palabras a utilizar, para que no queden imprecisiones acerca de su pensamiento. Por eso, en las “bases” que propone para orientar la labor de los constituyentes argentinos reunidos entre 1852-1853, escribe: “Yo llamaré estos medios *garantías públicas de progreso y de engrandecimiento*.”⁶⁶

Y plantea que “Siendo el desarrollo y la explotación de los elementos de riqueza que contiene la República Argentina el principal elemento de su engrandecimiento... su Constitución debe reconocer entre sus grandes fines, la inviolabilidad del derecho de propiedad y la libertad completa del trabajo y de la industria. Prometer y escribir estas garantías, no es consagrarlas. Se aspira a la realidad no a la esperanza. Las constituciones serias no deben constar de promesas, sino de garantías de eje-

⁶⁵ Ibidem, p. 15.

⁶⁶ J. B. Alberdi, op. cit., párrafo XVIII, p. 92. La cursiva es del original.

cución”.⁶⁷ Y añade que “Con un derecho constitucional republicano y un derecho administrativo colonial y monárquico, la América del Sud arrebatada por un lado lo que se promete por el otro: la libertad en la superficie y la esclavitud en el fondo”.⁶⁸

La metáfora con que Alberdi ilustra el sentido cabal de la libertad, está muy acorde con los tiempos en los cuales fue escrita: “La libertad es una máquina que, como el vapor, requiere para su manejo maquinistas ingleses de origen. Sin la cooperación de esa raza, es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte.”⁶⁹

No titubeemos en atribuir gran parte de ese mérito al sistema tan particular -y notablemente tan diferente al de los restantes imperios europeos de la época- a la organización que adoptó el imperio británico. North, Summerhill y Weingast expresan que “Como una consecuencia del sistema federal,⁷⁰ la mayoría de la gente se pudo focalizar en actividades productivas en vez de tener que destinar recursos para protegerse a sí mismos y a sus familias”,⁷¹ debido a que contaban con la seguridad, que no habría despojos ni confiscaciones arbitrarias por parte de las autoridades legalmente constituidas.

Los autores mencionados también señalan, que después de la “Revolución Gloriosa” (1689), el imperio británico representaba uno de los mercados comunes

⁶⁷ Ibidem, p. 93.

⁶⁸ Ibidem.

⁶⁹ Ibidem, párrafo XXXII, p. 166.

⁷⁰ Véase nota 47 supra de este ensayo.

⁷¹ North, Summerhill y Weingast, op. cit., p. 27.

más grandes del mundo, con relativa poca intervención gubernamental.⁷²

Esto fue una realidad para los colonos norteamericanos, hasta que cesó la “amenaza francesa” en suelo americano, tras ser éstos vencidos por los ingleses en

“La Guerra de los Siete Años” (1756-63). Justamente, el cambio que a partir de ese acontecimiento histórico se verificó en la actitud política de Inglaterra, al hacer que los colonos dejaran de sentirse seguros de que sus derechos económicos serían respetados, fue la causa principal de la “Guerra de Independencia Norteamericana” (1776).

Es por eso que la “revolución” de los colonos anglosajones es tildada de “conservadora”. Porque su propósito fue preservar las libertades, los derechos y las garantías de las que habían hasta entonces disfrutado, bajo el sistema británico.

En cambio, la Corona española explotaba a sus colonias para maximizar, en el corto plazo, el beneficio propio. Los fundamentos del sistema español, estaban basados en un intercambio político: las élites obtenían derechos y privilegios económicos, a cambio de lealtad y soporte para la Corona. Y al contrario que Inglaterra, la Corona española nunca fue obligada a crear un sistema de derechos más descentralizado y menos personificado.⁷³

Para Alberdi es tan claro, que es superior la *libertad económica* antes que la *libertad política*, que con una

⁷² Ibidem, p. 45.

⁷³ Ibidem, p. 44.

síntesis admirable, considera a la primera “*la libertad práctica*” y a la segunda, “*la libertad florida*”.⁷⁴

“Así como antes colocábamos la independencia, la libertad, el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de hierro (las vías del ferrocarril), la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios, sino como medios esenciales de conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades.”⁷⁵

“Estos fines que en otra época eran accesorios (...), deben colocarse hoy a la cabeza de nuestras constituciones como los primordiales propósitos de su instituto.”⁷⁶

Benegas Lynch (h) y Gallo indican que “si la libertad política ejercida a través de la democracia no garantiza las libertades civiles⁷⁷, deja de cumplir con su objetivo y se transforma en un medio par la liquidación de la libertad”⁷⁸.

“Suscribir entonces el liberalismo político al tiempo que se reniega del liberalismo económico resulta tan incoherente como suscribir los medios y renegar del fin. (...) si en el liberalismo político se pretendiera incluir los derechos humanos

⁷⁴ J. B. Alberdi, op. cit, pp. 93-98; 165-168; 178-179.

⁷⁵ Ibidem, párrafo X, p. 52. La aclaración entre paréntesis es nuestra.

⁷⁶ Ibidem, párrafo XVIII, p. 95.

⁷⁷ Ver nota 63 supra de este ensayo.

⁷⁸ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit., p. 18.

mientras se rechaza el liberalismo económico, se estaría también incurriendo en un manifiesto contrasentido, puesto que los derechos quedarían así conculcados.”⁷⁹

“Resulta de interés hacer notar que incluso libertades como la de expresión, educación y defensa en juicio se encuentran íntimamente vinculadas a las libertades que se ejercen en el ámbito de la economía que se denomina mercado. No resulta posible concebir la libertad de expresión oral y escrita si no se cuenta con la propiedad privada de los instrumentos a los que se recurre para que dicha expresión tenga lugar. (...) Se trata, en ese sentido, de un concepto indivisible; (...) hasta el derecho a la vida pierde gran parte de su significado puesto que *la vida humana es inseparable de la libertad.*”⁸⁰

Estos pensadores afirman que “si en el futuro existiera un sistema que garantizara más efectivamente la protección de las libertades económicas (o civiles) sin recurrir al sistema del voto democrático (libertad política) ello ciertamente *no constituiría una amputación a la libertad del individuo* (no dispondría de ‘una libertad menos’); ésta es una razón adicional a la apuntada más arriba por la que sugerimos la expresión más precisa de *garantías políticas* en reemplazo de libertad política”.⁸¹

⁷⁹ Ibidem, p. 32.

⁸⁰ Ibidem, pp. 31 y 30. La cursiva es del original.

⁸¹ Ibidem, p. 19. Las cursivas y las aclaraciones entre paréntesis son del original

En su libro “Principios de un orden social liberal”, Hayek apunta:

*“La libertad en la ley implica libertad económica, mientras que el control económico posibilita -en cuanto control de los medios necesarios para la realización de todos los fines- la restricción de todas la libertades.”*⁸²

Justicia vs. Justicia “social”

Que al presente existe un predominio absoluto de las doctrinas “constructivistas”, lo demuestra una situación que caracteriza a los tiempos que vivimos: no se permite cuestionar al rasgo más emblemático de la democracia actual, que es la llamada “justicia social”. Cualquiera que lo intente, de inmediato es tildado de ser insensible ante el sufrimiento de los más desafortunados, de promover regímenes despóticos o algo parecido, cosechando el repudio social. No obstante, urge hacer un análisis en profundidad de esta particular concepción de la justicia.

A propósito de lo anteriormente expuesto, Mises se lamenta, de que “Se considera liberal y progresista toda medida que tienda a sustraer algo a quien posea más que el ciudadano medio o que de cualquier modo coarte los derechos dominicales. Hay que proporcionar a los entes estatales poderes prácticamente ilimitados, haciendo su actividad inmune a toda sanción jurisdiccional. Las exiguas minorías que osan oponerse a tal

⁸² F. A. Hayek, “Liberalismos –Fragmentos”, op. cit. La cursiva es nuestra.

despotismo administrativo se ven estigmatizadas de extremistas, reaccionarias, económico-monarquizantes (*economic royalists*) o fascistas. Se proclama por doquier que ningún país libre debe permitir la actividad política de tales ‘enemigos públicos’”.⁸³

John Stuart Mill en su famoso alegato a favor de la libertad de opinión y expresión, señala que “Si toda la humanidad, menos una persona, fuera de una misma opinión, y esta persona fuera de opinión contraria, la humanidad sería tan injusta impidiendo que hablase como ella misma lo sería si teniendo poder bastante impidiera que hablara la humanidad”.⁸⁴ El argumento que Stuart Mill da al sostener esa tesis, es que “las épocas no son más infalibles que los individuos; toda época ha sostenido opiniones que las épocas posteriores han demostrado ser, no sólo falsas, sino absurdas; y es tan cierto que muchas opiniones ahora generalizadas serán rechazadas por las épocas futuras, como que muchas que lo estuvieron en otro tiempo están rechazadas por el presente”.⁸⁵

Hablando de absurdos, lo que inquieta con relación a esta forma tan peculiar de interpretar a la “justicia”, tan extendida actualmente, es verificar que a través del sistema democrático, se ha convertido es un eficaz instrumento de opresión y violación de los derechos esenciales. Ahora es corriente oír sostener, que si el dictador es una persona o corporación, como la militar por ejemplo, ella es condenable. Pero, si la tiranía la practi-

⁸³ L. Von Mises, op. cit. “Prefacio a la edición en inglés (1962)”, p. 16. La aclaración entre paréntesis es del original.

⁸⁴ John Stuart Mill, “Sobre la libertad”, Alianza Editorial, Madrid, 1970, p. 77. Para mayor profundización en el tema, pp. 75 y ss.

⁸⁵ Ibidem, pp. 78-79.

ca “el pueblo”, o alguien en su nombre, entonces solamente puede ser “justa”. Es más, lo común es ejercerla en nombre de la apelada “justicia social”.

“Hoy en día el peligro para la libertad individual no lo constituyen los poderes que las asambleas democráticas manejan efectivamente, sino los que conceden a los administradores encargados de la consecución de fines determinados.”⁸⁶ - alerta Hayek.

North, Summerhill y Weingast añaden, que ante la ausencia de limitaciones creíbles que traben a los gobernantes, los “buscadores de rentas” se multiplican, y son cada vez más agresivos.⁸⁷

Benegas Lynch (h) y Gallo subrayan, que “La existencia de un gobierno planteó inmediatamente el problema de evitar que los encargados de administrar justicia no aprovechen arbitrariamente el poder delegado para perseguir sus propios fines. La custodia de los custodios se volvió de esa manera uno de los problemas centrales del pensamiento político.”⁸⁸

Como hemos indicado anteriormente, en la cultura clásica se consideraba que la *Justicia*, para ser reverenciada como tal, debía contener dos rasgos distintivos, a saber: el tratamiento igualitario de las personas ante situaciones análogas, y dar a cada quien lo suyo.

Nos atreveríamos a afirmar, que, aunque en estado embrionario, allí ya encontramos las notas esenciales

⁸⁶ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. VII, p. 223.

⁸⁷ North, Summerhill y Weingast, op. cit., p. 40.

⁸⁸ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit. p. 5.

del liberalismo clásico: la igualdad ante la ley, y el derecho inviolable a la propiedad privada. Esos son los cimientos sobre los que se asienta la limitación del poder, que a su vez conduce a que se instaure el *Estado de derecho*, cuya función principal es servir a *la justicia*.

“Desde luego, la existencia de límites precisos dentro de los cuales debe desarrollarse la acción del gobierno significa que la arbitrariedad sólo puede desenvolverse dentro de ámbitos reducidos. En ese sentido, la presencia de un mercado libre, no interferido por la autoridad, para las diferentes transacciones entre los individuos, no solamente impone vallas al desborde gubernamental sino que, al mismo tiempo, da refugio a las víctimas de la acción del gobierno.”⁸⁹ - razonan Benegas Lynch (h) y Gallo.

Y a continuación se interrogan: “¿Cómo evitar, sin embargo, que esos límites se derrumben? ¿Cómo hacer para que quien posea el monopolio de la fuerza no la utilice para invadir ámbitos que le están vedados?”⁹⁰

Y llegan a la solución, que “La principal de esas garantías se manifestó en la noción clásica del estado de derecho, es decir, en la existencia de una ley universal, justa y conocida de antemano ante la cual debían inclinarse, por igual, tanto gobernantes como gobernados.”⁹¹ Y añaden que “Es importante recordar aquí que en la tradición liberal clásica de origen anglosajón... esa noción de ‘estado de derecho’ era anterior a todo códi-

⁸⁹ Ibidem, pp. 5-6.

⁹⁰ Ibidem, p. 6.

⁹¹ Ibidem.

go o Constitución, que más bien eran la consecuencia de una tradición previa de reconocimiento de derechos individuales a través de decisiones judiciales”.⁹²

“...el ‘estado de derecho’ en este sentido excluye cualquier excepción de los funcionarios públicos o cualquier otra persona del deber de obedecer la ley que gobierna la conducta de otros ciudadanos, o del someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios...”⁹³

Más adelante, Benegas Lynch (h) y Gallo evocan, que “Ludwig von Mises apunta que ‘el programa del liberalismo (...) si tuviera que ser condensado en una palabra ésta debería ser *propiedad*, esto es, la propiedad de los medios de producción’. Debe subrayarse, por otra parte, que *no existe derecho ni justicia sin propiedad*, puesto que no resulta posible reconocer derechos sin lo propio de cada uno”.⁹⁴

Es así que concluimos, que un gobierno arbitrario es incompatible con el Estado de derecho, y por ende, con el ideal clásico de justicia.

Hayek hace observar, que “en los países con una más larga experiencia de gobiernos representativos, las barreras tradicionales al uso arbitrario del poder fueron derribadas inicialmente por motivos completamente

⁹² Ibidem.

⁹³ A. V. Dicey, “*Introduction to the Study of the Law of the Constitution*”, Liberty Press, 1982, pp. 120-121. (Primera edición, Londres, 1915). Citado por A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit. p. 7.

⁹⁴ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit. pp. 22-23. Las cursivas son del original. La cita de Mises, pertenece a “*The Free and Prosperous Commonwealth*”, Ed. Van Nostrand, 1962, p. 19.

caritativos”.⁹⁵ Resalta que empezó a utilizarse la discriminación para ayudar a los más desafortunados, que en tanto basada en buenas intenciones, no parecían arbitrarias. Sin embargo, se comenzó a tratar a las personas en forma “desigual”, para tratar de, irónicamente, “igualarlas” en lo material. Y expone que “El romper el principio de igual tratamiento ante la ley, si bien con un objeto caritativo, abrió inevitablemente las compuertas a la arbitrariedad. Para encubriarla se acudió a la máscara de la fórmula de ‘justicia social’”.⁹⁶ Y añade, que aunque nadie sabe bien qué significa, sirvió como varita mágica para derrumbar las barreras que nos protegían de las medidas arbitrarias.

Arbitrario, en su significado clásico, significa “sin reglas” o determinado por una voluntad particular. Su opuesto es, el *estado de derecho*, que significa de acuerdo a reglas reconocidas.

“La historia de las instituciones sociales es un constante esfuerzo encaminado a impedir que ciertos sectores sociales logren situar el poder gubernamental al servicio de sus particulares intereses, tendencia que persiste hoy en día según atestigua la propensión de tantos a exigir se considere ‘interés general’ cualquier meta propiciada por alguna coalición de intereses.”⁹⁷ - enseña este autor austriaco. Y agrega que “Como bien saben quienes han participado activamente en la lucha por la ‘justicia social’, lo que en realidad se esta-

⁹⁵ F. A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, op.cit. p. 4.

⁹⁶ Ibidem. Énfasis en el original.

⁹⁷ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol II, op. cit. pp. 27-28.

blece es una pugna por el poder entre los intereses organizados, en la cual la apelación a la justicia no pasa de ser mero pretexto convencional”.⁹⁸

Para hacer eso posible sin despertar el rechazo del resto de la población, fue necesario que el viejo principio liberal de tipo inglés, que ponía el acento en la libertad personal, fuera desvalorizado. Eso se logró, tras campañas sistematizadas que han entronizado como valor supremo, a la “soberanía popular”.⁹⁹ Imputan a lo “colectivo” un valor de signo positivo, frente a lo “individual”, al cual se le atribuyen connotaciones negativas.

Raymond Aron observa, que “Puesto que todos los regímenes son democráticos, en el sentido de que claman la soberanía popular y de que se trazan explícitamente por objetivo el bienestar de las masas o el desarrollo de la economía, es, pues, la eficacia del poder y no la libertad del ciudadano lo que pasa por ser el criterio decisivo”.¹⁰⁰

Esto se puede apreciar claramente hasta en el léxico utilizado. El liberal clásico habla de “cooperación voluntaria” entre hombres libres; los promotores de la “justicia social” hablan en términos bélicos: “conquistas” sociales, “arrebatar” derechos, “luchas” de clases, etc.

⁹⁸ Ibidem, p. 239.

⁹⁹ Tocqueville hace notar que “La voluntad nacional es una de las palabras de las que los intrigantes de todos los tiempos y los déspotas de todas las edades han abusado más”. Op. cit. Vol. I, Primera Parte, cap. IV, “*El principio de la soberanía del pueblo en los Estados Unidos*”, p. 74.

¹⁰⁰ Raymond Aron, “Ensayo sobre las libertades”, Alianza Editorial, Madrid, 1969, cap. II, “*Libertades formales y libertades reales*”, p. 91.

Hayek hace la advertencia, de que en las sociedades complejas de la actualidad, la llamada “justicia social” se convierte en fuerza destructora.¹⁰¹ Y asegura que no “es lícito suponer... que el hecho de que una ley trate de satisfacer determinado anhelo de justicia sea condición suficiente para convertirla en norma de recto comportamiento”.¹⁰²

La fundamentación de su tesis se sustenta, entre otras apreciaciones, en que “La justicia de grupo considera a menudo injusta toda efectiva competencia; y es eso, poco más o menos, lo que demandan muchas veces quienes apelan a la ‘competencia leal’”¹⁰³ Es decir, exigen de las autoridades públicas leyes arbitrarias que les concedan privilegios, tratamiento desigual ante la ley y que mutilen la libertad de las otras personas para impedir, que éstas puedan perseguir lícitamente sus fines como mejor les parezca. Y amén de que eso sí constituye una auténtica injusticia, en ese estado de cosas anacrónico, el delicado mecanismo que sustenta a la compleja sociedad actual no podrá funcionar.

Kant se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué manera cada persona o legislador -para actuar conforme a la *justicia*- puede determinar en forma autónoma, si la práctica de una cierta clase de libertad plasmada en una ley, representa una conducta justa o injusta? Llega a la conclusión, que “todo aquello que constituye un cerceamiento de la libertad, de acuerdo a las leyes universales, es algo pernicioso; y cualquier tipo de obligación o constreñimiento es un obstáculo o un impedimento

¹⁰¹ F. A. Hayek, “Derecho, legislación y Libertad”, Vol. II, op. cit. p. 238.

¹⁰² Ibidem, p. 239.

¹⁰³ Ibidem, p. 240.

hecho a la libertad. Por lo tanto, si el ejercicio de una cierta clase de libertad es en sí mismo un obstáculo para aquella libertad que está de acuerdo con las leyes universales, entonces es algo malo; y la obligación de resistirse a ese tipo de libertad, algo bueno”.¹⁰⁴

Sin lugar a dudas, que el privar arbitrariamente a alguien para que pueda perseguir sus propios fines con entera libertad, siempre que se mueva en el marco de respeto hacia el mismo derecho que los demás poseen, es despotismo. Por lo tanto, incompatible con el ideal clásico de *justicia*. Pero incluso tiene connotaciones morales. En las últimas líneas del prólogo de “El Antiguo Régimen y la Revolución”, Tocqueville asevera que “Los propios déspotas no niegan que la libertad sea excelente; pero la desean sólo para ellos mismos, y afirman que todos los demás son absolutamente indignos de ella. Así, pues, no es sobre la opinión que debe tenerse de la libertad sobre lo que se difiere, sino sobre la estima, más o menos grande, que se tiene por los hombres”.¹⁰⁵

Cuando en la entrevista anteriormente citada, a Hayek se le hace notar que “la libertad ha pasado a ser la bandera de casi todos los movimientos políticos” y se le pregunta que entiende él por libertad, contesta:

“Se trata de la libertad del individuo. Es un abuso del término creer que se refiere a la libertad de una mayoría en una asamblea representativa, porque si dicha asamblea tiene poderes irrestrictos, inevitablemente llegará a constreñir la libertad de los individuos.”¹⁰⁶

¹⁰⁴ I. Kant, op. cit. *Introduction*, punto D. Right is Conjoined with the Title or Authority to Compel.

¹⁰⁵ Citado por R. Aron, op. cit. “*Conclusión*”, p. 210.

¹⁰⁶ Entrevista en *El Mercurio*, op. cit.

Hayek considera que hay un hecho que la historia ha corroborado en innumerables ocasiones: lo que lleva a gobernar en forma totalitaria, es pretender imponer los fines del colectivo sobre los del individuo. Porque para poder lograrlo, la autoridad deberá coaccionar a muchísimas personas. Y los que están dispuestos a hacerlo, siempre son los que tienen menos escrúpulos dentro de la sociedad. O sea, los de peor calaña.

“Aún cuando, en la actualidad, basta que un grupo sea lo suficiente numeroso para que sus pretensiones se consideren dictadas por la justicia y sean tomadas en cuenta, ello no puede ser fundamentado en principio alguno de general aplicación.”¹⁰⁷ “El triunfo del ideal de una justicia impersonal basada en normas formales se consiguió en una lucha constante contra aquellos sentimientos de lealtad personal que constituyen la base de la sociedad tribal a los que en la Gran Sociedad no se les debe permitir influyan sobre el uso del poder coercitivo.”¹⁰⁸

Visto en la necesidad de definir qué entiende él por *justicia*, Hayek la explica en los siguientes términos:

“El avance de la justicia ha consistido hasta los tiempos recientes en el progresivo ascendente de las normas generales de recto comportamiento aplicables a cualquier miembro de la sociedad

¹⁰⁷ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II. op. cit. p. 241.

¹⁰⁸ Ibidem, cap. XI, “La rebelión contra la disciplina de las normas abstractas”, p. 247.

sobre las especiales establecidas en favor de las necesidades concretas de los grupos particulares.”¹⁰⁹

En tal caso, aunque resulte un contrasentido, la pretendida “justicia social”, propiamente hablando, es una conducta contraria a la *justicia*.

Entonces, surge el cuestionamiento: ¿por qué calificar de conducta o ley “justa”, lo que en rigor, es algo “injusto”?

Deducimos, que no es tan inocente esa “confusión” en el uso del lenguaje. Menos aún, cuando esa ambigüedad va acompañada de la simultánea desvaloración de los vocablos “compasión”, “caridad” o “benevolencia” que son aquellos que hablando con propiedad, mejor se ajustan a lo que se pretende formular.

Inferimos, que conscientemente se utiliza el apelativo “justicia”, con el propósito de sugerir tanto la existencia de un “derecho”, como la legitimación de la utilización de la fuerza para “protegerlo”. El objetivo deliberado es invertir la carga de la “responsabilidad”. Bajo la acepción clásica de *justicia*, la obligación de cuidarse a sí mismo y a su familia, le corresponde al individuo; si nos atenemos al sentido socialista o “constructivista” de justicia “social”, entonces la exigencia recaerá sobre el Estado y la sociedad.

Hay otro argumento muy usual, mediante el cual se pretende justificar las “políticas distribucionistas”. Mises lo llamó “*el dogma de Montaigne*”. Es una vieja idea que fue muy popular entre los autores mercantilistas de los siglos XVI al XVIII. Apela a mecanismos

¹⁰⁹ Ibidem, cap. XI, “*El viejo conflicto entre lealtad y justicia*”, p. 255. La cursiva es nuestra.

psicológicos de tipo atávico. Se basa en la idea de que si unos tienen mucho, es porque deben habérselo quitado a los demás.

Esto es cierto, en aquellos regímenes que se basan en el despojo, la guerra o los privilegios, pero jamás si la “distribución” la produce el mecanismo del mercado.

Hayek no se cansa de enfatizar, que “la abolición total de la pobreza no se consigue intentando plasmar la ‘justicia social’, lo cual más bien constituye uno de los mayores obstáculos para su eliminación. En Occidente, el acceso de las masas a un cierto grado de bienestar ha sido consecuencia del aumento general de la riqueza, sólo entorpecido por las interferencias del poder en el mecanismo del mercado (...) los intentos de ‘corregir’ los resultados del mercado según los dictados de la ‘justicia social’ han producido probablemente más injusticias -en forma de nuevos privilegios, obstáculos a la movilidad (social) y frustración de esfuerzos- que alivio de los más necesitados”.¹¹⁰

Como indicábamos al comenzar este capítulo, la persecución de la “justicia social” es quizás, la característica más representativa de las democracias modernas. Actualmente ambos conceptos están tan estrechamente ligados, que se considera que cuestionar a uno, es objetar al otro. Y las dos posiciones están muy mal vistas. Como hemos referido, posiblemente buenas intenciones orientadas a ayudar a los más necesitados, hayan sido la punta de lanza que precipitó a la democracia a la arbitrariedad, y por ende, hacia su decadencia.

¹¹⁰ Ibidem, cap. XI, “*De la preocupación por los menos afortunados a la enmascarada defensa de los intereses sectoriales*”, p. 242. La aclaración entre paréntesis es nuestra.

En adición, “Las decisiones mayoritarias... cuando no responden a normas comúnmente aceptadas, se hallan singularmente predestinadas a provocar consecuencias que nadie desea. Así ocurre, a menudo, que una mayoría, por sus propias decisiones, se ve forzada a acciones posteriores que ni se previeron ni se desearon”.¹¹¹

Por eso, “el viejo liberal es mucho más amigo de la democracia que el demócrata dogmático, puesto que el primero se preocupa de preservar las condiciones que permiten el funcionamiento de la democracia. No es ‘antidemocrático’ tratar de persuadir a la mayoría de la existencia de límites más allá de los cuales su acción deja de ser benéfica y de la observancia de principios que no son de su propia y deliberada institución.

La democracia, para sobrevivir, debe reconocer que no es la fuente original de la justicia y que precisa admitir una concepción de ésta última que no se manifiesta necesariamente en las opiniones populares sobre la solución particular de cada caso. El peligro estriba en que confundamos los medios de asegurar la justicia con la justicia misma.”¹¹²

Democracia y economía

Varios fueron los pensadores que enfatizaron las virtudes de la democracia. Hay dos argumentos que merecen destacarse, los de Ludwig Von Mises y el premio Nobel de economía, Amartya Sen, respectivamente. A saber:

¹¹¹ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. VII, p. 215.

¹¹² Ibidem, p. 224. La cursiva es nuestra.

“La subversión, la revolución, la guerra civil fueron los medios desde siempre empleados por los grupos mayoritarios para amoldar los regímenes no democráticos a sus deseos. El liberalismo, apelando a la democracia, procura evitar que haya de recurrirse, para efectuar los correspondientes cambios, a esas soluciones que tan costosas resultan desde un punto de vista social. No puede haber progreso económico si, una y otra vez, la violenta contienda interrumpe el pacífico desarrollo de la actividad ciudadana.”¹¹³

“Es aquí, en esta situación límite, donde nos percatamos de la razón que justifica el gobierno democrático. La democracia es el único mecanismo político que, sin recurrir a la violencia, permite acomodar el régimen existente a lo que la mayoría desea.”¹¹⁴

A este respecto, Hayek afirma que “para la libertad es indispensable que los individuos puedan poner fin a un gobierno que la mayoría rechaza. Esto es de gran valor. La democracia tiene una tarea que yo llamo de ‘higiene’, asegura que los procesos políticos se conduzcan en forma sanitaria. No es un fin. Es una regla de procedimiento que tiene como objetivo servir a la libertad.”¹¹⁵

¹¹³ Ludwig Von Mises, “Sobre liberalismo y capitalismo, vol. I, Unión Editorial, Barcelona, 1996, p. 56.

¹¹⁴ L. Von Mises, op. cit., p. 57.

¹¹⁵ Entrevista en “El Mercurio”, op. cit.

No obstante opina, que si bien, “Los hombres precisan llegar a un acuerdo sobre la manera de realizar las tareas necesarias, y es razonable que esto sea decidido por la mayoría; sin embargo, no resulta obvio que esta misma mayoría tenga también justo título para determinar el grado de su competencia”¹¹⁶

Amartya Sen expone, que “Las verdaderas cuestiones que hay que abordar... implican prestar atención a las extensas conexiones que existen entre las libertades políticas y la comprensión y la satisfacción de las necesidades económicas. Las conexiones no sólo son instrumentales (las libertades políticas pueden contribuir de manera extraordinaria a dar incentivos y a suministrar información para solucionar las necesidades económicas acuciantes) sino también constructivas. Nuestra conceptualización de las necesidades económicas depende fundamentalmente de las discusiones y debates públicos abiertos, cuya garantía requiere la insistencia en las libertades políticas y en los derechos humanos básicos.”¹¹⁷

Y agrega, “Por otra parte, para juzgar el desarrollo económico no basta con observar el crecimiento del PNB o algunos otros indicadores de la expansión económica general. También tenemos que observar la influencia de la democracia y de las libertades políticas en la vida y las capacidades de los ciudadanos. Es especialmente importante en este contexto examinar la conexión entre los derechos políticos y humanos, por una parte, y la prevención de grandes desastres (como las

¹¹⁶ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. VII, p. 209.

¹¹⁷ Amartya Sen, “Desarrollo y libertad”, Ed. Planeta, Buenos Aires, 2000, p. 185.

hambrunas), por otra. Los derechos políticos y humanos brindan a los individuos la oportunidad de llamar con energía la atención sobre sus necesidades generales y de demandar la adopción de las debidas medidas. La respuesta de los gobiernos al profundo sufrimiento de los individuos suele depender de las presiones que se ejerzan sobre ellos, y es ahí donde el ejercicio de los derechos políticos (votar, criticar, protestar, etc.) puede ser realmente importante.”¹¹⁸

Hayek tiene una idea completamente diferente a la de Sen, lo cual es comprensible, ya que ambos son destacadas figuras dentro de cada uno de los dos liberalismos anteriormente señalados. El autor austriaco representa al liberalismo clásico y el pensador hindú, al constructivista.¹¹⁹ Resulta de interés destacar las diferencias entre ambos.

Según Hayek, “nada puede tener efecto más negativo sobre la participación real de los ciudadanos en la vida social que esa tendencia a inducir al gobierno a

¹¹⁸ A. Sen, op. cit. pp. 188-189.

¹¹⁹ Por los fragmentos de Sen que hemos citado, es claro que para este pensador, la libertad es divisible, por un lado están las políticas y por el otro las económicas. También se trasluce que él considera de mayor jerarquía a las primeras sobre las segundas, que serían tan sólo subsidiarias. Además, vemos que él no piensa en función de libertades individuales sino colectivas, porque implícitamente se refiere a “los pobres”, “la sociedad”, “el pueblo”, como un todo que “reclama” que sus necesidades sean satisfechas por el Estado. Es decir que éste utilice su poder de coacción en función de ciertos intereses, que no es, el simple obligar que todos cumplan con las mismas leyes, generales y abstractas. Por oposición, para el liberal clásico el concepto de “libertad”, o “derechos” políticos, tiene una connotación de resistencia, es una protección que les permite a los gobernados oponerse al abuso de poder por parte de aquellos que los gobiernan.

que, en lugar de limitarse a fijar el marco jurídico que tan esencial es al desarrollo espontáneo de la sociedad, extienda el ámbito de su intervención echando sobre sus espaldas la tarea de aliviar necesidades que sólo pueden ser satisfechas a través del esfuerzo de muchos”¹²⁰.

Para Hayek, lo que garantiza que no haya hambrunas en el mundo, no son las “presiones populares” (ergo, la democracia), sino el orden del mercado libre que nos permite alimentar a la población que existe en el mundo. Sólo el mercado ha permitido elevar la productividad per cápita, para mantener vivo a un número de personas que de otra forma, no habría podido sobrevivir.

La división del trabajo, que fue la consecuencia de la libre competencia, es lo único que permite alimentar a un número de personas, cuya existencia depende del orden del mercado.¹²¹

Y como es lógico, pone especial énfasis en que “No puede separarse la libertad económica de otras liberta-

¹²⁰ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II, op. cit., cap. XI, p. 260.

¹²¹ Ludwig Von Mises tiene una postura similar a la de Hayek. Según él, la puesta en práctica de *algunas* de las ideas liberales clásicas, “Produjo un considerable desarrollo económico. Liberadas las fuerzas productivas del hombre, los medios de subsistencia se multiplicaron como por ensalmo... la tierra tenía una población incomparablemente mayor que la que jamás había conocido y todas las gentes gozaban de un nivel de vida superior al antes nunca alcanzado. La prosperidad engendrada por el liberalismo redujo en forma señalada la mortalidad infantil, el azote que sin piedad había segado innumerables vidas a lo largo de la historia, prolongándose la vida media gracias a las mejores condiciones que se disfrutaban”. Ludwig von Mises, op.cit. p. 19. También trata este tema en el cap. II, “La política económica liberal, pp. 73 y ss. Énfasis agregado.

des. La libertad consiste en poder experimentar y sólo se puede experimentar si se pueden usar todos los medios a los cuales se tienen acceso”.¹²²

Y va más lejos aún, cuando dice que “La distinción entre libertad económica y libertad intelectual o cultural es artificial. No existe el sistema que, privando de la libertad económica, haya podido garantizar la libertad intelectual”.¹²³

Igualmente, subraya que tan importante como la libertad intelectual, es la *libertad de acción*. “Sólo allí donde se puede experimentar un gran número de modos distintos de hacer las cosas se obtendrá una gran variedad de experiencias, de conocimientos y de capacidades individuales tal que permita, a través de la ininterrumpida selección de los más eficaces, una mejora constante.”¹²⁴

En pocas palabras, para este autor lo esencial es la libertad individual, entendida en su sentido integral. Sólo con ella garantizada, podremos evitar las hambrunas y discutir y opinar con entera libertad. Juzga que “La libertad requiere de un cierto grado de democracia pero no es compatible con la democracia ilimitada, vale decir, con la existencia de una asamblea legislativa representativa con poderes omnímodos... Pero de ninguna manera (la democracia) tiene el mismo rango que la libertad... yo preferiría sacrificar temporalmente, repito, temporalmente, la democracia antes que tener que prescindir de la libertad, aunque fuera temporalmente”.¹²⁵

¹²² F. A. Hayek, entrevista en *El Mercurio*, op. cit.

¹²³ Ibidem.

¹²⁴ F. A. Hayek, *Liberalismo*, Fragmentos, op. cit.

¹²⁵ F. A. Hayek, entrevista en *El Mercurio*, op. cit.

En conclusión, para Sen las hambrunas se evitan por medio de acciones “positivas” de los gobiernos; para Hayek, ese objetivo se logra a través de medidas “negativas” (“Basta señalar que el gobierno no tiene poderes para coaccionar individuos, excepto en aplicación de las mismas reglas uniformes aplicadas a todos”).¹²⁶

Es importante tener presente cuando se estudian los vínculos entre la democracia y la economía, que un gobierno representativo es tan sólo una forma particular de gobernar. El no discernir eso con claridad, es la razón por la cual muchos demócratas quedan perplejos ante la supuesta disyuntiva entre el control social y la libertad.

“Cuando la democracia es definida como el mejor método de gobierno limitado muchos conflictos desaparecen (...). Ésta es, a nuestro criterio, la única manera de evitar la paradoja entre libertad y coerción que tanto preocupaba a Bruno Leoni, para quien la extensión ilegítima del ámbito de decisión democrático (llamada muchas veces ‘libertad política’) llevaría a la aplicación de una coerción creciente sobre las decisiones individuales.”¹²⁷

Posiblemente, una de las mejores interpretaciones, sea la que hizo Walter Lippman:

¹²⁶ Ibidem.

¹²⁷ Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. pp. 10-11. La referencia a Bruno Leoni, la encontramos en la obra de Leoni, “*La libertad y la ley*”, Unión Editorial, 1974, p. 69.

*“En una sociedad libre el estado no administra los negocios de los hombres, sino que administra justicia entre hombres que conducen sus propios asuntos.”*¹²⁸

Economía, moral y legislación

Hayek establece una conexión entre la moral, y las teorías políticas y económicas: “Yo he llegado a la conclusión de que en el proceso de evolución se ha logrado seleccionar aquellas normas morales que nos permiten mantener a la mayor cantidad de personas vivas. La moral -e incluyo en ella la propiedad y el contrato- deben ser juzgados de acuerdo al ‘cálculo de vidas’. Históricamente se ha comprobado que un sistema de leyes tiende más efectivamente al sustento de un mayor número de vidas que otros.”¹²⁹

La vinculación entre economía y conducta moral desde esta perspectiva, es un aporte absolutamente novedoso que introdujo la filosofía liberal clásica, totalmente desconocida por los fundadores de la Ética en la Antigüedad.¹³⁰

¹²⁸ Walter Lippman, “*An Inquiry into the Principles of the Good Society*”, Boston, 1937, p. 267, citado por Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. pp. 10-11. La cursiva es nuestra.

¹²⁹ F. A. Hayek, entrevista en *El Mercurio*, op. cit.

¹³⁰ F. A. Hayek, en “Camino de servidumbre”, dice que “La única atmósfera en la que el sentido moral se desarrolla y los valores morales se renuevan a diario en la libre decisión del individuo es la libertad para ordenar nuestra propia conducta en aquella esfera en las que las circunstancias materiales nos fuerzan a elegir y de responsabilidad por la disposición de nuestra vida de acuerdo a nuestra propia conciencia. La responsabilidad no frente a un superior, sino frente a nuestra propia conciencia, el reconocimiento de un

Siguiendo en esa línea de razonamiento, Hayek enfatiza, que “un orden social espontáneo es la primera condición fundamental para el bienestar general, así como para que puedan surgir ese tipo de normas de recta conducta”¹³¹ que son imprescindibles para mantener con vida a la creciente población actual.

La moral que caracteriza a lo que Karl Popper llamó la “Sociedad Abierta”¹³², se basa en valores absolutamente diferentes a aquellos que identificaron a las comunidades primitivas o “cerradas”. Hayek llega a la conclusión, que estos nuevos estándares éticos son tan rechazados, porque en realidad implican una visión “universalista” que choca con la ancestral inclinación tribal, que al hombre contemporáneo aún le circula por sus venas y sus emociones.

La Sociedad Abierta se sustenta, como es lógico,¹³³ en los mercados libres. “Este orden, que se basa en el supuesto de que la acción individual satisface las necesidades de gentes para el actor desconocidas, presupone y requiere una visión moral diferente de la que caracte-

deber no exigido por coacción, la necesidad de decidir cuáles, entre las cosas que uno valora, han de sacrificarse a otras y el aceptar las consecuencias de la decisión propia son la verdadera esencia de toda moral que merezca ese nombre”. Op. cit., Alianza Editorial, Madrid, 1995, p. 254.

¹³¹ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II, “El espejismo de la Justicia Social”, Unión Editorial, Madrid, 1988, p. 26.

¹³² Su obra cumbre se llama precisamente “La Sociedad Abierta y sus Enemigos”.

¹³³ En la nota 165 infra del presente ensayo, hemos reseñado las relaciones mutuas que hay entre economías libres, estado de derecho, libertad individual y dignidad humana.

riza a las sociedades que comparten unos fines comunes tangibles.”-expone Hayek.¹³⁴

La visión de Benegas Lynch (h) y Gallo al respecto, es que “La sociedad libre no sólo se basa en la consideración por la dignidad del ser humano y su correlativo respeto por las autonomías individuales sino que, *además, dadas las circunstancias imperantes, permite el mayor grado de bienestar material posible*”.¹³⁵

Desde el punto de vista de “la razón pura”, es difícil comprender que “Un postulado fundamental de la ética de la Sociedad Abierta prescribe que es mejor invertir en instrumentos que permitan producir más y a menor coste que distribuir el correspondiente caudal entre los menesterosos; que es preferible satisfacer las necesidades de miles de personas desconocidas que atender a las de unos pocos allegados”.¹³⁶

Pero si nos atenemos a la “verdad” que surge de la experiencia, nos daremos cuenta que “los grupos y sociedades que actuaron siguiendo tal inspiración prosperaron más que los otros, de lo que derivó el gradual reconocimiento de que obrar así constituía un deber moral. En su más pura forma, este planteamiento considera como primer deber del individuo perseguir, de la manera más eficaz posible, unos fines libremente elegidos y no presta especial atención a los efectos que tal comportamiento produzca en el complejo entramado de las actividades humanas”,¹³⁷ como estipula Hayek.

¹³⁴ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II, op. cit. p. 249.

¹³⁵ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit. p. 24. Énfasis del original.

¹³⁶ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II, op. cit., p. 250.

¹³⁷ Ibidem.

Aclara que solamente actuando de ese modo, la persona con sentimientos caritativos logrará, que “la mano invisible” del mercado provea de comodidades modernas a hogares muy pobres, aunque ella ni siquiera los conozca.¹³⁸ Pero que esa concepción moral, subyacente a la Sociedad Abierta, durante mucho tiempo estuvo restringida a grupos comparativamente pequeños. Y “que sólo en fecha relativamente reciente llegó a dominar el derecho y la opinión pública en el mundo occidental”.¹³⁹

Otro aporte muy interesante sobre las conexiones entre economía y moral, lo aporta Alberto Benegas Lynch (h) cuando establece que “Es importante destacar... que en los procesos de mercado se producen externalidades positivas en base a las tasas de capitalización, es decir, que los más fuertes desde el punto de vista crematístico transmiten su fortaleza a los más débiles como una consecuencia necesaria, si bien no buscada ni querida”.¹⁴⁰

La totalidad de las críticas socialistas -en sus más diversas variantes, incluso las que provienen de ciertos sectores de la Iglesia Católica- basan sus ataques a la economía de mercados, en el argumento de que bajo ese sistema los más humildes son explotados.¹⁴¹

¹³⁸ Ibidem, p. 251.

¹³⁹ Ibidem.

¹⁴⁰ A. Benegas Lynch (h), “Escuela Austriaca: En torno al concepto de desigualdad de rentas y patrimonios en Mises y Hayek”, p. 15. http://www.hayek.org.ar/atachs/Escuela_Austriaca.pdf

¹⁴¹ Un alegato contundente a favor de la moral “práctica”, es el que apunta Alberdi: “No pretendo que la moral deba ser olvidada. Sé que sin ella la industria es imposible; pero los hechos prueban que se llega a la moral más presto por el camino de los hábitos laboriosos y productivos de esas nociones honestas que no por la instrucción abstracta.”- Op .cit., párrafo XIII, p. 60.

Ramón Díaz es un autor preocupado por las relaciones entre economía, moral y la doctrina de la Iglesia Católica con conexión a esos temas. Se lamenta, que “En la literatura eclesial sobre temas sociales no son tan frecuentes como debieran las referencias a la estructura de la realidad que algunos teólogos y moralistas pretenden ignorar”.¹⁴² Reflexiona, que “El comportamiento de los individuos, por tanto de su agregado, la sociedad, dentro de un sistema económico, en el quehacer económico de todos los días, no sólo es objeto válido de especulación moral, más aún, es una parte esencial de cualquier crítica de las costumbres, de toda ética práctica”.¹⁴³ Es por eso, que, citando a Pascal, dice que el principio de la moral radica “en pensar bien”. (En el sentido de razonar en forma “válida”, desde el punto de vista de la Lógica). Y exhorta a que los miembros de la Iglesia Católica juzguen a la “ética” de los mercados, por los resultados que obtienen en su lucha contra la pobreza, y no por valoraciones abstractas.

En forma particular, menciona a la corriente de pensamiento eclesial denominado “La Teología de la Liberación”. Expone que dicha teología “se presenta a sí misma como una reflexión a partir de la experiencia religiosa de quienes encuentran a Cristo entre los pobres, merced al compromiso que contraen en la lucha por su liberación. En este contexto, liberación significa la destrucción de las estructuras capitalistas, y su reemplazo por estructuras colectivistas. Las estructuras capitalistas representan una manifestación del pecado. Su destrucción es por ende liberación del pecado, de donde

¹⁴² Ramón Díaz, “Moral y Economía”, op. cit. cap. VIII, “La hora de la verdad”, p. 61.

¹⁴³ Ibidem, cap. XVI, “Reflexión final”, p. 149.

el hombre nuevo surgirá, desligado al fin de sus sempiternas ataduras”.¹⁴⁴ Y resalta la similitud de esta corriente de pensamiento, tan habitual en la curia latinoamericana, con el pensamiento marxista.

Aunque se congratula, porque por la fecha en que estaba redactando la obra a la cual nos estamos refiriendo (1987), hubo “un pronunciamiento adverso -una ‘instrucción’- por parte de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, cuyo prefecto es el Cardenal Ratzinger”.¹⁴⁵

Díaz expresa: “Por eso encontré particularmente gratificante algunos fragmentos del reciente documento vaticano que lleva la firma del Cardenal Ratzinger,¹⁴⁶ a propósito de la teología liberadora. Me refiero, por ejemplo, al pasaje...”

*“...el término ‘científico’ ejerce una fascinación casi mítica, y todo lo que lleva etiqueta de científico no es de por sí realmente científico. Por esto precisamente la utilización de un método de aproximación a la realidad debe estar precedido de un examen crítico de naturaleza epistemológica”.*¹⁴⁷

Más adelante Díaz enfatiza que “En un sentido análogo al documento se presenta a sí mismo como una advertencia frente a las ‘*graves desviaciones ideológicas*’

¹⁴⁴ R. Díaz, op. cit., cap. VII, “Economía Política y Religión”, p. 55.

¹⁴⁵ Ibidem. El documento eclesiástico al cual hace referencia Díaz, es “Ratzinger, Cardenal y otro”.

¹⁴⁶ Actualmente el Cardenal Ratzinger es el Papa Benedicto XVI.

¹⁴⁷ “Ratzinger”, op. cit. Cap. VII, N° 4, citado, cursivas y enfatizado por R. Díaz, op. cit. p. 61.

que... conducen inevitablemente a traicionar la causa de los pobres”.¹⁴⁸

Y manifiesta su anhelo de que “En tal sentido, el documento de la Sagrada Congregación tal vez está inaugurando una nueva tradición, altamente bienvenida, en la literatura eclesiástica sobre temas socio-económicos”.¹⁴⁹

Al margen de lo anteriormente expuesto, Díaz hace apreciar la decisiva influencia que la religión judeo-cristiana ha tenido en el surgimiento de la economía, la moral y la legislación de índole liberal clásica. “Es preciso notar hasta que punto ello no ocurre en otras corrientes religiosas de gran espiritualidad, como el hinduismo o el budismo. La concepción hebrea de la relación del Creador con sus criaturas a través de una alianza, que ellas son libres de cumplir o no, posee notables implicaciones para la valoración de la vida individual, y de las virtudes de la lealtad y el respeto de la palabra comprometida.

Se me antoja que el desarrollo singular de una economía basada en la espontaneidad de los individuos, movidos por incentivos que les conciernen personalmente, legalmente centrada en la institución del contrato, no puede estar desconectada de la base religiosa no menos singular de Occidente, que implica considerar la vida del individuo como un fin en sí misma, y que pone la rectitud personal a una gran altura de la jerarquía de valores.”¹⁵⁰

¹⁴⁸ Ibidem, p .62. Díaz sigue citando a Ratzinger, op. cit. “Introducción”, énfasis agregado por este autor.

¹⁴⁹ Ibidem.

¹⁵⁰ Ibidem, Cáp. XV, “El sistema de Occidente”, p.115.

Además, nos hace notar que fue el primer sistema económico que se basó en la cooperación voluntaria entre personas libres. No se sustenta ni en el privilegio, ni en la esclavitud ni en ningún sistema de castas. Dentro de él, nadie tiene su posición social y económica asegurada. A base de esfuerzo personal, creatividad o suerte, cualquiera puede ascender en la escala social. No hay vallas artificiales que “petrifiquen” posiciones. Por lo tanto es el más justo. Agrega, que va “a remarcar que el sistema occidental, al poner a los individuos a buscar libremente sus fines personales, y suscitar así su creatividad, y lograr efectos ajenos al designio de aquellos, pone sobre la conciencia moral de tales agentes exigencias mucho mayores que la de los sistemas basados en la organización jerárquica y el rígido estatuto. El sistema de mercados es al mismo tiempo el sistema basado en el contrato, en la propia responsabilidad, en el valor de la palabra empeñada.”¹⁵¹

Y se pregunta si “Al fin de cuentas, la lección desde el Magisterio moral de la Iglesia en este terreno, ¿puede ser otra que orientar a los cristianos hacia el obrar que mejore la condición de los más necesitados? Y ese obrar, para ser eficaz, ¿no tendrá que aprovechar todo lo posible la luz que dimana del saber acumulado merced a la labor paciente y sistemática de los intelectos más descolantes de entre los que en Occidente se han acercado a la problemática económica?”¹⁵²

Sin embargo, no sólo la teoría económica, sino también la historia contradicen a aquellos que califican a las normas morales que rigen en los sistemas de merca-

¹⁵¹ R. Díaz, “Moral y Economía”, op. cit., “Conclusiones”, p. 150.

¹⁵² Ibidem, Cáp. VI, “Moral y ciencia económica”, p. 49.

dos como “inhumanas”.¹⁵³ Hayek enseña que “Los sentimientos morales que hacen posible la Sociedad Abierta surgieron en las ciudades y centros mercantiles; las masas siguen, por el contrario, dominadas por emociones parroquiales y actitudes xenóforas y agresivas propias de las agrupaciones tribales”.¹⁵⁴

“El progreso moral alumbrado por la Gran Sociedad -la extensión del deber de tratar por igual, no sólo a los miembros de la propia tribu, sino a personas pertenecientes a círculos cada vez más amplios y en definitiva a todos los hombres- debe pagarse al precio de una atenuación de la obligación de ocuparse del bienestar de los otros miembros del grupo. (...) La desaparición de este tipo de deberes específicos deja, sin embargo, en el hombre un vacío emocional al privarle de unas tareas gratas que, además, le proporcionan la seguridad de recibir similar ayuda en caso de necesidad”.¹⁵⁵

“Conviene insistir, sin embargo, en que los ideales del socialismo (o de la “justicia social”), que

¹⁵³ R Díaz cita al sueco Ely Heckscher, justamente porque no pertenece a la escuela clásica y por lo tanto da una visión imparcial sobre la doctrina del “laissez faire” Al hacerlo, el autor sueco describe el siguiente fenómeno: “El logro esencial del laissez faire se apoyó en el hecho de que tenía un ojo para lo humano... El espíritu humanitario, filantrópico, cuyo ascenso comenzó a fines del siglo XVIII, por más que tomó casi un siglo para prevalecer en la legislación... E. Heckscher, E. F., t. 2, p. 323, citado y traducido por Díaz, op. cit. Cáp. III, “La condena del liberalismo” p. 30.

¹⁵⁴ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, op. cit. Vol. II, p. 251.

¹⁵⁵ Ibidem. P. 252.

en la actualidad resultan tan atractivos, no ofrecen realmente una nueva moral; apelan tan sólo a instintos heredados de una sociedad de tipo primitivo. Constituyen mero atavismo, un vano empeño por imponer a la Sociedad Abierta la moral de las sociedades tribales, iniciativa que, de prevalecer, no sólo destruiría la Gran Sociedad, sino que representaría por añadidura seria amenaza para la supervivencia de amplios sectores de la población cuya existencia sólo han hecho posible tres siglos de economía de mercado.”¹⁵⁶

Benegas Lynch (h) y Gallo indican que:

*“Dejando de lado las donaciones, sólo hay dos formas de aumentar el patrimonio: sirviendo al prójimo o expoliándolo. A su vez, la sustracción de la propiedad ajena se puede llevar a cabo de modo ilegal o con el apoyo de la ley. Este último caso constituye la amenaza más peligrosa para la sociedad libre; cuando la ley se convierte en el más invencible instrumento de la injusticia. Se concibe que, según sea el poder del legislador, destruya -en provecho propio o de otros hombres- la propiedad y la libertad por medio de la expoliación legal (...y) cuando la ley y la moral se encuentran en contradicción, el ciudadano estará en la disyuntiva de perder la noción de la moral o de perder el respeto a la ley”.*¹⁵⁷

¹⁵⁶ Ibidem. p. 253. La aclaración entre paréntesis es del original.

¹⁵⁷ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit. p. 23. La cita es de F. Bastiat, “La ley”, Centro de estudios sobre la Libertad, 1967, pp. 15-17. José Manuel Estrada, plantea una posición similar, al decir

Los “hechos generadores” de la cultura de la libertad

Alexis de Tocqueville recelaba de la democracia, y por eso es tildado de “aristócrata”. Sin embargo, cualquier observador objetivo no puede menos que quedar deslumbrado ante lo acertado de sus análisis y de sus temores. Cuando se piensa que describía un fenómeno que recién se iniciaba, impresiona cómo supo proyectar hacia el futuro, logros y peligros que acechaban, a lo que él denomina, nuevo “estado social”.¹⁵⁸

Sin prejuicios analizó las ventajas e inconvenientes de dos formas de gobierno: la democrática y la aristocrática. Consideraba que ninguna de las dos era perfecta, pero que ambas tenían sus virtudes. No es una menor, cuando señala que el aristócrata no busca enriquecerse en la función gubernamental, simplemente porque como siempre fue rico, la riqueza no es cosa que le llame la atención. En cambio, advierte que el hombre de “pueblo” sí aspira a enriquecerse, a veces hasta con voracidad, y el aparato estatal le brinda magníficas oportunidades para ello.¹⁵⁹

que “La ley positiva puede favorecer o contrariar o cohibir el desarrollo moral del hombre”. *Curso de Derecho Constitucional*, Editorial Científica y Literaria Argentina, 1927, tomo I, pp. 115-118. Citado por Benegas Lynch (h) y Gallo, op. cit. p. 17. La cursiva es nuestra.

¹⁵⁸ A. de Tocqueville define que entiende él por “estado social” y concluye que es “la causa primera de la mayor parte de las leyes, de las costumbres y de las ideas que rigen la conducta de las naciones”, Véase, op. cit., Vol. I, Primera Parte, cap. III, *Estado social de los angloamericanos*, p. 67.

¹⁵⁹ A. de Tocqueville, op. cit. Vol. I, Segunda Parte, cap. V, *La corrupción y los vicios de los gobernantes en la democracia. Los*

También indica, que lo que caracteriza al aristócrata es su amor por la independencia y la libertad. Jamás se le verá en actitudes serviles, porque es alto el respeto que tiene por sí mismo.¹⁶⁰ Al no estar presionado por la búsqueda incesante de votos para mantenerse en el poder, en cada momento pondrá en práctica aquellas medidas que en conciencia, considere ser las mejores.¹⁶¹

Al leer a Tocqueville uno no puede menos que percibir, que en su opinión es superior el régimen aristocrático, porque es el sistema que mejor protege a la libertad individual. En cambio, nota en los tiempos democráticos cierta tendencia hacia los desbordes, a dejarse arrastrar por las emociones colectivas. Como lo ha demostrado la experiencia fallida en la antigua Atenas, una vez que el pueblo se convence que es el “poder”, no hay nada que pueda detenerlo.¹⁶²

Aunque al mismo tiempo el propio Tocqueville admite, que “En manos de la aristocracia, (las institucio-

efectos que resultan de ellos para la moralidad pública”, pp. 232-233.

¹⁶⁰ A. de Tocqueville, op. cit. Vol. II, Primera Parte, cap. X, p. 421.

¹⁶¹ A. de Tocqueville, op. cit, Vol. I, Segunda Parte, cap. VI, “*Cuales son las ventajas reales que la sociedad norteamericana obtiene del gobierno de la democracia*”, pp. 242-244.

¹⁶² Xenophon nos narra, que “En cierta ocasión memorable la Asamblea ateniense declaró que era monstruoso que a ella le fuera impedido realizar cualquier cosa que se le ocurriera; ninguna fuerza que existiera podría frenarlos; sus miembros resolvieron que ningún deber podría contenerlos, y que ellos no iban a estar limitados por ninguna ley que no fuera de su propia y deliberada invención. De esta manera el pueblo emancipado de Atenas se convirtió en tirano”. “Helenica”, I, VII, 12-16, citado por Hayek, “Law, Legislation and Liberty”, op. cit., pp. 2 y 178.

nes) habían sido algunas veces instrumentos de opresión”.¹⁶³

Además, por honestidad intelectual debe reconocer, que sus observaciones lo llevan a concluir que “Hay, pues, en el fondo de las instituciones democráticas, una tendencia oculta que hace a los hombres contribuir a menudo a la prosperidad general, a pesar de sus vicios o de sus errores, en tanto que, en las instituciones aristocráticas, se descubre a veces una tendencia secreta que, a despecho de los talentos y de las virtudes, la arrastra a contribuir a la miseria de sus semejantes. Así es cómo sucede que, en los gobiernos aristocráticos, los hombres públicos hagan el mal sin quererlo y en las democracias produzcan el bien sin haberlo pensado”.¹⁶⁴

El filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira, en su libro “Lógica Viva”, estudia las diferentes falacias que se utilizan habitualmente, y que entorpecen las discusiones. Uno de los tipos estudiados, lo denomina de “falsa oposición”. Se presenta, cuando dos partes polemizan acaloradamente como si sus ideas fueran opuestas, cuando en realidad son complementarias. Esto se podría aplicar en este análisis, porque cuando se examinan a las formas de gobierno, democrática o aristocrática, se las suele concebir en sus formas puras. Pero si las dos modalidades de gobierno tienen sus puntos fuertes y débiles, ¿por qué no buscar un tercer sistema, que contenga lo mejor de cada uno?

Asimismo, Vaz Ferreira expone que muchas veces las malas interpretaciones surgen, porque no se precisa con exactitud, el significado que se va a dar a las palabras. Entonces, si por “democracia” entendemos “la

¹⁶³ A. de Tocqueville, op. cit. Vol. I, Primera Parte, cap. V, p. 105.

¹⁶⁴ Ibidem, p. 244.

voluntad de la mayoría expresada a través del voto popular pero teniendo como límites los derechos de las minorías”, de las premisas anteriormente señaladas para justificar su validez, en rigor, sólo queda en pie, la de von Mises. Sen parece interpretar que la “democracia” es lo que garantiza los derechos individuales y políticos. La práctica demuestra que nada más lejos de la verdad. La democracia, como cualquier otra forma de poder, tiende a ampliar incesantemente su esfera de acción, a costa y en detrimento de las demás áreas. Siempre el resultado neto es, el avasallamiento de las áreas privativas del ser humano. Como ya lo destacaba Aristóteles en el siglo IV a. C., si el gobierno democrático no tiene *límites* bien definidos, puede llegar a ser tan opresor como cualquier tirano individual.

Estamos de acuerdo con que el “voto” deba ser universal. Coincidimos con Sen, en que la posibilidad de ejercerlo, es casi la única forma que tienen los sectores más desprotegidos de la sociedad para lograr que los políticos presten atención a los problemas que les afligen. En consecuencia, podría llegar a ser una efectiva “protección” contra las hambrunas.

No obstante, preocupa la importancia que Sen da a las “presiones” populares. Ellas son un arma de doble filo. Por lo tanto, hay que ser muy cuidadosos para saber separar el trigo de la paja. No creemos que los políticos sean las personas más adecuadas para lograr hacer tal distinción. Precisamente, lo que más le inquieta a un liberal clásico, es la posibilidad de que el Estado pueda tornarse demasiado poderoso.

A nuestro entender, las únicas presiones populares que se justifican, son aquellas encaminadas a obligar a los gobiernos a someterse a la ley común, y para exigir

que las autoridades se limiten a cumplir adecuadamente con sus fines esenciales. Esos cometidos de brindar seguridad interna y externa, y un sistema de justicia adecuado, donde los ciudadanos corrientes puedan hacer sus reclamos.

El Estado se necesita para reforzar la ley, pero ella no es una creación intelectual de los gobernantes. Es el producto de una evolución que se considera buena, no porque el Estado lo haya decretado, sino porque ha creado un orden coherente, que nunca podría haber sido diseñado por medidas deliberadas.

También discrepamos con el filósofo y economista hindú, cuando señala que la “democracia” es una “garantía” para la libertad de prensa, de crítica y de opinión. Otro tanto podemos decir con relación a la importancia de la discusión pública de los asuntos comunitarios, porque la experiencia demuestra rotundamente que no es la democracia su salvaguarda, sino el estado de derecho.¹⁶⁵

¹⁶⁵ El estado de derecho es una creación espontánea, que se fue procesando lentamente en el transcurso de unos dos mil años, y está íntimamente ligado a la lucha por la libertad económica. Es decir, la libertad económica tuvo como fruto máspreciado, al estado de derecho. Y su misión consiste en “custodiar” al fin político más elevado, que es la libertad individual. Al respecto, Ramón Díaz nos dice que “La humanidad ha producido hasta ahora dos grandes sistemas jurídicos: el jus romano y common law inglés... El sistema económico (el capitalismo)... se desarrolló en Europa primeramente, a partir del siglo XII, en las ciudades libres de Flandes e Italia septentrional. Para ello debió crear un derecho distinto del feudal cuya vigencia circundaba los enclaves. En que la economía de mercados pugnaba por surgir: el derecho mercantil, cuyo origen histórico-económico explica la dicotomía actual del derecho privado. Para esa tarea creadora, la herencia romana fue invalorable. En el siglo XVII y XVIII, el centro de gravedad del

Al respecto, Stuart Mill expone lo siguiente: “Permítasenos suponer que el Gobierno está enteramente identificado con el pueblo y que jamás intenta ejercer ningún poder de coacción a no ser de acuerdo con lo que él considera que es opinión de éste. Pues yo niego el derecho del pueblo a ejercer tal coacción, sea por sí mismo, sea por su Gobierno. El poder mismo es ilegítimo”.¹⁶⁶

Consideremos el caso de los EE.UU. No son “el voto popular” ni las “presiones” de los grupos de interés el responsable de la grandeza y prosperidad de ese país, sino su Poder Judicial. El es el encargado de continuamente estar poniendo coto, a los excesos de su “democracia” (legisladores, gobernantes y “pueblo” incluidos).¹⁶⁷

Los “Founding Fathers” lograron plasmar en su Poder Judicial, muchos de aquellos atributos que Tocqueville tanto admiraba en los sistemas aristocráticos. Ello, sin menoscabar en absoluto, “el gobierno por el pueblo

desarrollo económico (y científico) se desplaza hacia Inglaterra, precisamente donde Occidente realiza su aporte original al desarrollo jurídico. Digo, en síntesis, que el emparentamiento de Occidente con la civilización grecorromana desempeñó, junto con la predisposición a la creación jurídica espontánea de la nación inglesa - muy semejante por otra parte a la romana- aportaron a nuestra civilización un suelo legal singularísimo, en cuya específica fertilidad la planta no menos singular de una economía libre pudo germinar. En un plano más profundo podemos apreciar que el emparentamiento de Occidente con la cultura hebrea le aportó una concepción del hombre y de la vida en que el valor de la persona humana, en tanto que individuo, asume un papel fundamental!”. Op. cit. cap. XV, “El sistema de Occidente”, Los prerrequisitos culturales, pp. 114-115.

¹⁶⁶ J. Stuart Mill, op. cit. p. 76.

¹⁶⁷ A. de Tocqueville, op. cit., Vol. I, Primera Parte, Cap. VI, “*El poder judicial en los Estados Unidos y su acción sobre la sociedad política*”, pp. 106-111.

y para el pueblo”. Sin embargo, tuvieron muy en cuenta los “vicios” que en la Atenas de la antigüedad, habían llevado a su decadencia.

Los “Founding Fathers”, a través de una profusa difusión de sus doctrinas por medio de “El Federalista”, pudieron persuadir a sus compatriotas, que sus ideas eran las adecuadas para encarar a la nueva situación que se estaba presentando en ese siglo XVIII, tras el cambio negativo en la actitud de Gran Bretaña. Entre los principales preceptos, descollaban la noción de un “gobierno limitado”, el de una Constitución como “escudo” de las libertades individuales y el de la protección judicial efectiva de los derechos “naturales”, esencialmente los económicos. Esos criterios puestos en acción, son la explicación del éxito norteamericano. Lo demás, por espectacular que pueda parecer, es secundario.

North, Summerhill y Weingast realizan un análisis en profundidad, para desentrañar las razones por las cuales, las Américas, ambas tan ricas en recursos naturales, han tenido desde el momento mismo de sus respectivas independencias, evoluciones tan contrapuestas. Llegan a la conclusión que el motivo fundamental estriba, en que en el norte, se había logrado un orden político consensuado, basado “en un sistema de creencias compartidas acerca de la libertad y de los límites apropiados que debería tener el gobierno nacional” y que eso “ayudó a mantener al gobierno nacional dentro de esos límites”.¹⁶⁸

“Las instituciones creadas por la Constitución de los Estados Unidos implicaban una fuerte protec-

¹⁶⁸ D. North, W. Summerhill, and B. Weingast, op. cit., p. 23.

ción a los derechos de propiedad. Su sistema de preservar el sistema federal de mercado implicaba barreras significativas para la perjudicial intervención política característica de naciones en desarrollo que eluden al desarrollo.”¹⁶⁹

“En los nuevos Estados Unidos, no emergió ninguna contradicción entre los mecanismos establecidos y la protección de los derechos que había sido la norma bajo el imperio y principios liberales y republicanos sostenían al nuevo gobierno.”¹⁷⁰

Los Federalistas no se apartaron de la herencia británica, que enfatizaba en los derechos individuales, económicos y políticos. Las nuevas reglas de juego, preservaron los medios para defender los derechos, sobre todo, se puso un gran énfasis en los derechos económicos (de propiedad, seguridad de los contratos, etc.).

El sistema de derechos inglés, no dependía directamente de la lealtad política hacia la Corona, sino en derechos reconocidos legalmente. Ese contexto quedó firmemente asentado a partir de la Revolución Gloriosa de 1688.

El que los ciudadanos no estén seguros de que sus derechos serán realmente protegidos, tiene consecuencias económicas, tanto para el propio individuo como para la sociedad. Porque en esas circunstancias, las personas van a invertir insuficientemente en actividades económicamente productivas. En vez de ello, van a asignar cuantiosos recursos para protegerse a sí mismos

¹⁶⁹ Ibidem, p. 27.

¹⁷⁰ Ibidem, p. 23.

de las acciones indeseables de otros individuos, y fundamentalmente, de las del propio Estado.

Un sistema de derechos garantizados mediante títulos legales por instituciones independientes, como ser las cortes judiciales, no sirven al interés de los gobiernos autoritarios, cuyo soporte ciudadano se basa en la lealtad, que se obtiene mediante el otorgamiento de privilegios.¹⁷¹

North, Summerhill y Weingast concluyen, que “El éxito de la Constitución (norteamericana) es en parte atribuible al sistema de creencias compartidas entre los americanos (del norte) que emergió durante los debates revolucionarios y constitucionales. (...) los norteamericanos pudieron darse el lujo de preocuparse por hallar una solución al problema causado por un gobierno nacional en parte porque ellos ya tenían resuelto el problema de proteger la libertad, la riqueza de los ciudadanos (...). Dentro de cada colonia, los ciudadanos no tenían que preocuparse acerca de sus derechos, posesiones, o libertad religiosa, en parte porque el sistema heredado de los británicos, ajustado durante y después de la revolución (v.g. cambiando los significados de la soberanía y de la libertad) proveyó un sistema creíble, y que funcionaba, de gobierno limitado basado en la completa separación de poderes”.¹⁷²

Hayek arguye que “Aunque en una democracia las perspectivas de libertad individual son mejores que bajo otras formas de gobierno, no significa que resulten ciertas. Las posibilidades de libertad dependen de que la mayoría la consideren o no como su objetivo deliberado. La libertad tiene pocas probabilidades de sobrevi-

¹⁷¹ Ibidem, p. 31.

¹⁷² Ibidem, p. 23.

vir si su mantenimiento descansa en la mera existencia de la democracia”.¹⁷³

Dentro de las muchas contribuciones que Tocqueville hace al examen de la democracia, él advierte -como ya hemos indicado- que de la Revolución Francesa, la cual muchos consideran “cuna” de este sistema de gobierno, surgieron dos movimientos: uno que conducía a la libertad y el otro a la tiranía. Eso explica los “altibajos” en la historia francesa, con su secuela interminable de “Repúblicas” y “constituciones”. Y al analizar las distintas instituciones sobre las que se apoya en la América del Norte, y que en gran medida explican el suceso allí obtenido, nos hace observar que hay tres fundamentales:

1.- Su ya citado sistema de justicia, especialmente lo referido al *common law*.

2.- Los juicios por jurados,¹⁷⁴ que cumplen un papel fundamental al expandir el conocimiento del derecho entre las diversas capas sociales. Es algo indiscutible, que una persona con conocimientos jurídicos está mejor preparada para defenderse de las arbitrariedades de los gobernantes. Conoce sus derechos, los límites de la autoridad de los funcionarios estatales, y no está pre-dispuesta a aceptar dócilmente sus mandatos. También contribuye a hacer valorar la ley, al hacer comprender,

¹⁷³ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. VII, p. 211.

¹⁷⁴ A. de Tocqueville, Vol. I, op. cit., Primera Parte, Cap. VIII, “*El jurado en los Estados Unidos considerado como institución política*”, pp. 273-277.

que, contrariamente a lo que pensamos en el Sur, que nos jactamos de nuestra “viveza criolla” al violarla, ella es el artífice de nuestra libertad. Como bien señala Kant, “un hombre es libre si tan sólo tiene que obedecer a las leyes y no a las personas”.¹⁷⁵

¹⁷⁵ Immanuel Kant, “The Science or Right”, (1790). En la *Introduction*, comienza diciendo que “La Ciencia del Derecho tiene como objeto de estudio los principios de todas las leyes que es posible promulgar por legislación positiva (...) la ciencia del derecho designa al conocimiento filosófico y sistemático de los principios del derecho natural. Y es de esta ciencia que los principios inmutables deben derivar para toda posible legislación de los juristas y legisladores” (A. What the Science of Right is.) “la única constitución conforme al derecho, es aquella de la república pura... Por lo tanto las viejas formas empíricas y estatutarias, que servían únicamente al efecto de la sujeción política de la gente, van a ser resueltas dentro de las formas originales y racionales y van tan sólo a tener a la libertad como principio... Esta es la única constitución política duradera, porque en ella el único soberano es la ley, y no persona alguna en particular”, op. cit., “Division of the Science of Right”, Second Part. Public Right. The System of those Laws which Require Public Promulgation. The Principles of Right in Civil Society. (52. Historical Origin and Changes. A Pure Republic. Representative Government.). A su vez, este tema resulta de tanta importancia para Hayek, que dice que “la principal preocupación” al escribir su obra “Los Fundamentos de la Libertad”, fue el concepto de libertad bajo el imperio de la ley. Su entera argumentación descansa en el principio, “de que, cuando obedecemos leyes en el sentido de normas generales abstractas establecidas con independencia de su aplicación a nosotros, *no estamos sujetos a la voluntad de otro hombre y, por lo tanto, somos libres*”. Porque “puede afirmarse que las leyes, y no los hombres imperan...” – “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit. cap. X, “*Las leyes, los mandatos y el orden social*”, p. 279.

3.- El “autogobierno” ejercido por medio de las “comunidades”,¹⁷⁶ donde las personas participan y deciden en los asuntos locales que les conciernen directamente. En el ejercicio diario, teniendo que deliberar acerca de la mejor manera de administrar dineros comunitarios, es donde los habitantes comprenden importantes principios económicos, como aquello de que “los recursos son escasos y las necesidades ilimitadas.” Asimismo, que cualquier “concesión” otorgada a alguien, necesariamente ha de ser pagado por los “contribuyentes” (es decir, saldrá de su propio “bolsillo”). El habituar al hombre corriente a administrar dineros públicos en localidades pequeñas, tiene, al igual que los juicios por jurados, un importante papel como diseminador de la cultura de la libertad.¹⁷⁷ Porque es un eficaz antídoto contra demagogos, populistas y evita que la corrupción se expanda.

Estos tres pilares son los que explican, por qué la “democracia” tiene resultados tan diversos en los diferentes países. Notoriamente más exitosa en los anglosajones que en el resto del mundo. ¿Por qué? Porque se adiestra al hombre común a ejercitarse en los asuntos prácticos, tanto económicos como jurídicos. Y esa es la mejor manera para que los habitantes “aprendan” a dis-

¹⁷⁶ A. de Tocqueville, op. cit., Vol. I, Primera Parte, Cap. V, “Necesidad de estudiar lo que sucede en los estados antes de hablar del gobierno de la Unión”, especialmente lo referido a “*El sistema comunal en Norteamérica*”, pp. 77- 94.

¹⁷⁷ D. North, W. Summerhill, y B. Weingast, juzgan que las comunas fueron parte central, junto con la judicatura, para resguardar la libertad (Greene 1986, Reid 1995, Wood 1969), op. cit., p. 24.

cernir, cuáles son sus verdaderos intereses bien entendidos.¹⁷⁸

Antaño, y aún hoy, hay muchos que piensan que la “educación” popular obligatoria es el mejor camino para “formar” buenos ciudadanos. Desde José Pedro Varela, el propulsor en el siglo XIX de la instrucción laica, gratuita y obligatoria en el Uruguay, las autoridades educativas uruguayas esgrimen que esa es la principal función de la enseñanza. A nosotros nos alarma el concepto. Denota la idea de la persona subordinada al Estado. O sea, el centro de la educación no es el hombre, sino que al ser se lo “guía” en función de algo superior, que vendría a ser “lo estatal”.

Discrepamos radicalmente con esa postura. Pensamos que la tarea educativa, tanto de los padres como de los maestros, consiste en dar las herramientas a los niños y jóvenes para que con el correr del tiempo, maduren en hombres y mujeres responsables e independientes. Capacitarlos para que puedan llegar a ser, los verdaderos “dueños” de su destino. Pero con conocimiento de causa.

Es lógico presumir que los frutos obtenidos serán, sujetos productivos y buenos ciudadanos. En apariencia, podrá parecer que al fin de cuentas, el resultado es el mismo. No lo es. Por un método obtendremos una sociedad “dependiente” de lo estatal; por el otro, criaturas libres, con todo lo que eso significa.

¹⁷⁸ En el capítulo IX del citado libro de Tocqueville, hace mención especial de este aspecto de la cultura norteamericana, bajo el título de: “*Como las luces, los hábitos y la experiencia práctica de los norteamericanos contribuyen al éxito de las instituciones democráticas*”, pp. 299-302.

Nos hemos persuadido que el aparato estatal uruguayo —políticos, autoridades y las burocracias educativas— siguiendo los consejos de Antonio Gramsci, ejercen un férreo control sobre la “ideología” a inculcar en las aulas. Aun de los institutos privados, a través de las “inspecciones”, y otorgando o quitando “permisos” habilitantes.

Una postura análoga presentan Benegas Lynch (h) y Gallo, al sostener que “La educación es también inseparable del derecho de propiedad de los institutos de enseñanza, puesto que si los ‘productos’ que allí se expenden —programas y bibliografías— están dictados por el gobierno, dichas instituciones son *de facto* estatales”.¹⁷⁹

A nuestro entender, el único remedio eficaz para tal situación, es luchar por una real descentralización de la enseñanza. Es decir, que el Estado financie la educación de los sectores que realmente lo necesiten, pero que hasta allí llegue su intervención. La causa de la libertad así lo exige.

El auténtico “autogobierno” ejercido a través de las comunas, los juicios por jurados y quitarle al Estado toda injerencia sobre la formación popular, son los métodos que han demostrado ser los únicos efectivos para “educar” a las masas. Su conveniencia ha sido verificada a lo largo de más de dos siglos en los países anglosajones. No es casual, que esas naciones jamás hayan sido proclives a tolerar regímenes despóticos como los fascismos o el comunismo. Tampoco a caer en graves desórdenes sociales, ni de ir de “revolución” en “revolución”. Desde la *Revolución Gloriosa* (1688) en Inglaterra, y la *Guerra de Independencia* (1776) en EE.UU.,

¹⁷⁹ A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op. cit., pp. 31-32.

ninguno de estos países ha conocido la tiranía en su propia tierra.

Recordemos que Alberdi, en tiempos en que “la instrucción popular” era agitada como bandera por personalidades como Domingo F. Sarmiento y José Pedro Varela, y defendida como solución para los males que los *caudillos* representaban para estas tierras sudamericanas, proclamó:

*“Es un error infelicísimo el creer que la instrucción primaria o universitaria sean lo que pueda dar a nuestro pueblo la aptitud del progreso material y de las prácticas de la libertad.”*¹⁸⁰

Reseña histórica de la decadencia del ideario liberal en los países anglosajones

Hayek nos hace observar, que “Desafortunadamente el Parlamento Británico, que había sido el modelo para la mayoría de las instituciones representativas, también introdujo la idea de soberanía (i.e. omnipotencia) del Parlamento”.¹⁸¹ Otro tanto puede decirse del Poder Legislativo de EE.UU. Y nos dice que “No fue tanto que los viejos principios (liberales) hayan sido olvidados, como que se despojó de significado a sus expresiones verbales tradicionales mediante el cambio gradual de las palabras claves usadas en ellos. El más importante de los términos cruciales cuya transformación llevó a cambiar el sentido de la fórmula clásica de la constitución liberal, fue la palabra ‘ley’; todos los vie-

¹⁸⁰ J. B. Alberdi, op. cit., p. 166. La cursiva es nuestra.

¹⁸¹ F. A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, op. cit. p. 4.

jos principios perdieron su significado cuando se alteró el contenido de este término”.¹⁸²

Para Hayek y el pensamiento liberal clásico, es claro que *Ley*, sólo puede ser el producto de un orden espontáneo. Explica que “La mayoría de estas reglas no han sido nunca deliberadamente inventadas, sino que se han desarrollado mediante un proceso gradual de prueba y error al que la experiencia de sucesivas generaciones ha ayudado para que las reglas sean lo que son...”¹⁸³

Otro vocablo que sufrió una mutación, fue el concepto de *Justicia*. Aristóteles, como ya hemos visto, nos dice que la justicia consiste en tratar “igual a los iguales”. Hayek enriquece su significado. Expone que “La ley estaba destinada a prevenir la conducta injusta. Justicia referida a principios igualmente aplicables a todos, en contraste con cualquier mandato o privilegio específico que afectara a un individuo o grupos particulares”.¹⁸⁴

Por su parte, como hemos apuntado recientemente, Ulpiano considera que “justo” es “*dar a cada quien lo suyo*”. Pero Karl Marx enturbia el concepto, con su famosa fórmula de: “A cada quien según sus necesidades”.¹⁸⁵ Siguiendo con esa misma tendencia, a este

¹⁸² Ibidem, p. 2.

¹⁸³ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. X, “*Las leyes, los mandatos y el orden social*”, p. 286.

¹⁸⁴ F. A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, op. cit., p. 3.

¹⁸⁵ Karl Marx, “Crítica al Programa de Gotha”, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín (Beijing), República Popular China, 1979, “Glosas marginales al Programa del Partido Obrero Alemán”, cap. I, p. 11.

<http://www.marxists.org/espanol/m-e/1870s/gotha/gotha.htm#i>
Fue escrito por Marx entre abril y mayo de 1875. (Primera Edición por F. Engels, en “*Neue Zeit*”, órgano teórico del Partido Socialdemócrata Alemán, Vol. I, N° 18, 1891).

término se le agregó el adjetivo “social”. Y desde entonces, ya nadie sabe muy bien en qué consiste la “justicia”. De ahí en adelante, el crecimiento de la discrecionalidad y la arbitrariedad del Estado fueron incommensurables.

Para los fundadores del pensamiento liberal constitucionalista, solamente si se limitaba la acción del gobierno mediante la *Ley*, se lograba la protección efectiva de los derechos civiles.¹⁸⁶ Porque la democracia no es más que uno de los posibles medios para preservar, lo que Lord Acton definió como “el fin político más elevado”¹⁸⁷: *La libertad*.

Repasando someramente el proceso que provocó la decadencia del ideario liberal en la tierra donde nació, podemos indicar los siguientes acontecimientos:

“Por más de doscientos años, la conservación y perfección de la libertad individual constituye el ideal que guió a Inglaterra, y sus instituciones y tradiciones fueron el modelo para el mundo civilizado.”¹⁸⁸ La “*isonomía*”, palabra proveniente del griego que significaba “igualdad de las leyes para toda clase de personas” fue evolucionando con el tiempo, hasta que en el siglo XVII adquirió en Inglaterra el significado de “igualdad ante la ley”, o “gobierno de la ley” o “imperio de la ley”.

El antecedente se remonta a Solón, quien, en la Grecia antigua, concretamente en Atenas, otorgó al pueblo

¹⁸⁶ Véase nota 63 supra de este ensayo.

¹⁸⁷ La frase textual de Lord Acton es la siguiente: “La libertad no es un medio para alcanzar un fin político mayor. Es ya de por sí el fin político más elevado.” op. cit. “Historia de la libertad en la antigüedad”, p. 34.

¹⁸⁸ F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, cap. XI, “*La evolución del Estado de Derecho*”, p. 294.

“leyes iguales para los altos y los bajos”. Por lo tanto, la *isonomía* pasó a ser lo contrario del gobierno arbitrario de los tiranos. Hayek apunta que el concepto parece ser más viejo que el de *democratia*. Y que para Herodoto, es la isonomía antes que la democracia, “el más bello de todos los nombres del orden político”.¹⁸⁹

Pero en 1767, el modernizado Parlamento inglés “declaró que la mayoría podía aprobar cualquier ley que estimara conveniente”.¹⁹⁰ A partir de esa fecha, comenzó en esa nación la soberanía parlamentaria ilimitada e ilimitable.

Los habitantes de las colonias en Norteamérica se horrorizaron y protestaron: ¡Traición y Magna Carta! Estaban persuadidos que la aludida doctrina parlamentaria iba a destruir la esencia de todo aquello por lo cual los comunes antepasados británicos habían luchado tanto. Estaban convencidos que esa nueva doctrina, conduciría a suprimir hasta el propio aliento de la admirable libertad anglosajona.

Cuando los británicos empiezan a abandonar sus ideales, la llama de la libertad continúa viva gracias a los colonos ingleses de Norteamérica.

Se podría sostener, que a fines del siglo XVIII terminan las mayores contribuciones británicas al desarrollo de los principios de la libertad. El nuevo liberalismo que desplazó a las tendencias *whigs* se presentó cada vez más, bajo las tendencias racionalistas de los filósofos radicales y de la tradición francesa.

¹⁸⁹ Ibidem, p. 297.

¹⁹⁰ F. A. Hayek “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit. cap. XII, “La contribución norteamericana: el constitucionalismo”, p. 313.

A partir de ese momento y durante el siglo XIX, los utilitaristas, con Jeremy Bentham a la cabeza, mediante su desprecio por los rasgos más característicos y admirados de la constitución británica, contribuyeron poderosamente en la tarea de destruir las creencias que desde la Edad Media, Inglaterra había parcialmente conservado.

Este grupo introdujo en Gran Bretaña el deseo de rehacer la totalidad de los derechos e instituciones, basándose en principios racionales. Algo impensado por los ingleses hasta ese momento. Es así que se va infiltrando dentro de las instituciones inglesas, el concepto francés de la libertad política, en contraposición con el clásico ideal inglés de la libertad individual. Y como lógico corolario, el “Gobierno de la Ley” es desplazado por el “gobierno de los hombres”.

Simultáneamente a esa declinación, gracias a las “esporas” que las instituciones inglesas habían diseminado allende el Océano Atlántico, los ideales tradicionales sobrevivieron y se desarrollaron con vigor, en esta nueva nación americana. Hayek nos hace observar, que “está fuera de toda discusión el hecho de que precisamente en este período se desarrolló completamente toda la doctrina constitucional en que se basó la revisión judicial. Durante estos años aparece una literatura única sobre las garantías legales de la libertad individual, que merece un lugar en la historia de la libertad, junto al de los grandes debates ingleses de los siglos XVII y XVIII”.¹⁹¹

Durante el siglo XIX, a partir de fallos judiciales, se reconoce que un sistema constitucional basado en la separación de poderes, presupone una clara distinción

¹⁹¹ Ibidem, p. 330.

entre leyes propiamente dichas (leyes públicas generales), y aquellos otros estatutos provenientes de la legislatura que no son reglas generales.

El punto de vista clásico viene a ser expresado por la famosa declaración del presidente de la Corte Suprema John Marshall, que dice así: “El poder judicial como oposición al imperio de las leyes no existe. Los tribunales son meros instrumentos de la ley y no pueden imponer su autoridad en nada.”¹⁹²

De las fuerzas poderosas y no siempre visibles que trabajaron a favor de esa doctrina, sin duda la más decisiva era el derecho público a que daba forma la Corte Suprema bajo la guía de su presidente, el Magistrado Marshall. “Tan poderosa fue la lógica judicial de Marshall... y tan convincente la excitadora elocuencia de (Daniel) Webster, que un cuerpo de leyes y un cuerpo de opinión pública se creó asegurando la integridad y el poder legal de la nueva nación a las generaciones venideras. Este cuerpo de derecho político hubiera sido inconsistente sin el apoyo de la opinión pública, pues la opinión pública se hubiera desbaratado en su camino si no hubiera hallado un cuerpo de doctrina, aceptado como derecho político en que fundarse.”¹⁹³

Lamentablemente, la definición impuesta por Marshall contrasta con el aserto de un jurista moderno, el juez Oliver Wendell Holmes. Este mantiene que “las

¹⁹² Citado por F. A. Hayek, “Los Fundamentos de la Libertad”, op. cit., cap. X, *“Las leyes, los mandatos y el orden social”*, pp. 283-284.

¹⁹³ Expresa Nicholas Murray Butler, Premio Nobel y fue presidente de la Universidad de Columbia, “Los Grandes Constructores de los Estados Unidos”, Ed. Cromos, Buenos Aires, 1944, cap. V, *“Los unificadores de la Nación ante el Derecho y la Opinión Pública”*, p. 152.

proposiciones generales no deciden los casos particulares.”¹⁹⁴ Esta tesis muchas veces invocada en la labor judicial, ha merecido el entusiasta apoyo de los llamados “progresistas”.

La labor que realizaron los propulsores del derecho público basado en las concepciones de la tradición inglesa, durante el primer siglo de vida independiente de la nación norteamericana, se fue desvirtuando a medida que el ideal de soberanía fue ganando influencia. Hasta que se arribó al punto, en que se aceptó como doctrina que los tribunales carecían de facultades para “declarar la nulidad de un acto porque, en su opinión, era contrario al *espíritu* de la Constitución”.¹⁹⁵

En los últimos veinticinco años del siglo XIX, triunfó como credo indiscutible que los jueces debían guiarse por la *letra* de la Constitución y no por su espíritu. Desde entonces, la democracia ilimitada y el racionalismo legal, van avanzando también, a un ritmo que se va acelerando, en aquel reservorio de los valores clásicos.

Hasta la crisis de 1937, el Tribunal Supremo seguía resistiendo heroicamente los embates de la “necesidad política”, que alcanzó su cenit en el enfrentamiento con el entonces presidente de ese país, Franklin D. Roosevelt y su “New Deal”. A pesar de que el Órgano Supremo de Justicia ganó esa pulseada, quedó debilitado debido a la áspera contienda entablada, y desde entonces, también en este país el “constructivismo” avanza a pasos acelerados.

¹⁹⁴ Citado por F. A. Hayek en “Los Fundamentos de la Libertad”, cap. X, p. 284. Las ideas del juez Holmes pueden verse en “Collected Legal Papers” (New York, 1921).

¹⁹⁵ Ibidem, cap. XII, p. 332.

“De hecho, la reacción contra la tradición de estricto control de los tribunales, tanto sobre la acción administrativa como sobre la legislativa, se había iniciado antes de la primera guerra mundial (...). Al final del período que se extiende entre 1930 y 1939, tal propensión de los progresistas americanos habría adquirido tanta fuerza, que incluso los socialistas europeos, ‘cuando por primera vez se enfrentaron con la disputa entre liberales y conservadores americanos a propósito de las cuestiones que plantea la ley y la discreción administrativa’, se manifestaron inclinados, en principio, ‘a advertirles los peligros inherentes al aumento de la discreción administrativa’ (...). El conflicto a que hemos aludido más arriba alcanzó su clímax durante la época de Roosevelt, aun cuando no cabe olvidar que las tendencias intelectuales de la década precedente habían preparado adecuadamente el camino. Durante el período que se extiende entre los años ‘veintes’ y los primeros de los ‘treintas’ se registró una auténtica inundación de literatura antiimperio de la ley, circunstancia que influyó considerablemente en el mencionado proceso.”¹⁹⁶

Hayek termina el Tomo I de “Los Fundamentos de la Libertad” con una nota optimista. Observa que “Afortunadamente, aparecen en numerosos países claros indicios de haberse iniciado una franca reacción contra el pensamiento elaborado por las dos últimas generaciones. Entre quienes más vehementemente han impulsado

¹⁹⁶ Ibidem, cap. XVI, pp. 420-421.

la nueva tendencia aparecen aquellos estudiosos que, por haber vivido la experiencia de los regímenes totalitarios, han advertido con mayor agudeza el peligro que encierra no limitar la actuación de los poderes públicos.¹⁹⁷

Es justo mencionar el “paréntesis” en esta decadencia que significaron los gobiernos de Margaret Thatcher y Ronald Reagan, en Inglaterra y EE.UU. respectivamente. Y sus intentos por volver a reencauzar a sus naciones hacia los “principios” liberales clásicos.

Propuestas para volver a un gobierno limitado

Debido a esta realidad que hemos estado describiendo, es que pensamos que la democracia debería ser reencauzada o de ser esto imposible, superada, como forma de gobierno. Y no es inventando “abstractas” nuevas instituciones, sino perfeccionando las existentes basándose en la experiencia acumulada. A nuestro entender, los “viejos” principios liberales siguen siendo el “norte” orientador de la acción. La meta consiste en encontrar, tomando al hombre tal cual es y no idealizándolo como hacen los románticos, los mecanismos que mejor defiendan a la “soberanía individual”. Porque de eso se trata y es el meollo del asunto. Con el grado de desarrollo que nuestra civilización ha alcanzado, lo esencial es amparar, no a la “tribu” sino al “individuo”, de los que pretenden tiranizarlo y expoliarlo. Lo fundamental es

¹⁹⁷ Ibidem, p. 423.

proteger al sujeto de los posibles desbordes del “pueblo”.¹⁹⁸

¿Cómo resguardar adecuadamente la soberanía de cada persona? ¿Cuándo es que podemos afirmar que más allá de la pura retórica, cada uno realmente es el dueño de su propia vida?¹⁹⁹ El orden social, ¿tiene algún fin más elevado?

Las ideas políticas de Platón²⁰⁰ -quien justificó como “ideal” la forma totalitaria de gobernar- contribuyeron en grado sumo a “oscurecer” el debate. Él proclamó, que la mejor forma de gobierno era aquella, en la cual “los mejores” dirigirían la vida del resto de la sociedad. Según Platón, la elite de los gobernantes iba a estar capacitada para llegar, a través de la dialéctica, al “conocimiento” del “bien común”. Y luego bajo coacción, debería obligar a cada individuo a cumplir adecuadamente el “papel”, que este grupo de “iluminados” le asignara en la sociedad. Y llega al colmo de afirmar, que la felicidad estriba en cumplirlo adecuadamente.

Bajo su influencia, desde hace siglos, cada partido o grupo que aspira a tomar las riendas del poder, se pre-

¹⁹⁸ Hayek dice que el problema se inició, “Cuando se comenzó a creer que el control democrático del gobierno hacía innecesario cualquier otro tipo de resguardo en contra del uso arbitrario del poder, todos estos grandes principios liberales fueron relegados a un segundo plano y algo olvidados”. - “La Pérdida del Ideal Democrático”, op. cit., p. 2.

¹⁹⁹ I. Kant estima que “No hay duda que existe una cualidad innata en cada hombre que consiste en su derecho a no estar sujeto a la voluntad de otros en mayor medida que la que él pueda recíprocamente aplicar a los demás. En consecuencia hay una cualidad innata en cada hombre en virtud de la cual él debe ser su propio dueño por derecho (*sui juris*)”. Op. Cit., División of the Science of Right. B. Universal Division of Rights

²⁰⁰ Platón, en el diálogo “*La República*”.

senta a sí mismo como “el mejor”. Y obviamente que, también pretende “tutelar” la vida de sus conciudadanos. Por supuesto que toda arbitrariedad, intromisión en la vida privada de los demás, o lisa y llana exacción, se justifica en aras del “bien común”.

Allí ya está en su plenitud, el juicio tan generalizado actualmente para esclavizar a las personas, que consiste en afirmar que lo que cada uno considere apropiado para sí, debe ser sacrificado en aras de algo superior: ese poco definido e intangible “bien común”. En última instancia, ese es el núcleo de las persistentes críticas al “egoísmo” y al “individualismo”.

Hayek hace notar, que “La actual tendencia de los poderes públicos a situar bajo su control todo lo que según ellos atañe al interés colectivo conduce a la destrucción del verdadero bien colectivo”.²⁰¹

¿Cómo podemos distinguir cuál es el “interés general”? No hay manera de saberlo. Por lo tanto queda al arbitrio de las autoridades dictaminar en cada instante, cuál es. En nombre de algo tan incierto, que no obstante puede paralizar a las conciencias y al espíritu crítico, se cometen los más descarados abusos.²⁰²

Lo único que está al alcance humano, es buscar lo que a nuestro criterio, y para nosotros mismos, consiste

²⁰¹ F. A. Hayek, “Derecho, Legislación y Libertad”, Vol. II, op. cit., cap. XI, p. 260.

²⁰² F. A. Hayek, dice en su ya citado artículo “La Pérdida del Ideal Democrático”, que ha quedado invalidada la creencia original, que sostenía “que una democracia, por el deber de obedecer a la mayoría, sólo podría hacer lo que era de interés general”. Asimismo, que el efecto de juntar en las mismas manos el poder legislativo y ejecutivo, fue “que la autoridad suprema de gobierno tuvo la libertad de dictar cualquier ley que la ayudase a alcanzar los propósitos particulares del momento”, op. cit. p. 3.

en algo deseable en un momento determinado. Nada más. La suma de esos modestos logros particulares, es lo que a la larga constituye algo provechoso para el orden social en su conjunto. Jamás es a la inversa. En definitiva, el “bien común” no es un objetivo a alcanzar sino que es el resultado que se obtiene cuando cada semejante es libre de perseguir sin interferencias artificiales sus intereses personales. Y la única forma de garantizar la “soberanía individual” es protegiendo de modo firme los derechos “naturales”, aquellos tres que John Locke²⁰³ proclamó en pleno siglo XVII: a la vida, a la libertad y a la propiedad.

Entonces surge la inquietud: ¿es la democracia el sistema óptimo para resguardarlos?

Tocqueville temía que la democracia se convirtiese en “la dictadura de la mayoría”.²⁰⁴ Muchos de sus temores se han visto plenamente justificados en la evolución posterior de este “estado social”. En el Uruguay, si una ley es aprobada según el procedimiento que marca la Constitución, entonces es frecuente que para los jueces sea imposible que esa norma pueda llegar a ser “inconstitucional”. Si los legisladores o mediante plebiscito se cumplieron los requisitos “formales”, no se concibe que igualmente pueda ser “nula”.

Es claro pues que la persona está, a pesar de su costosa democracia, inerte frente a los atropellos. Y que

²⁰³ John Locke, “Segundo tratado sobre el gobierno civil”, Alianza Editorial, Madrid, 1998, cap. 9 “De los fines de la sociedad política y del gobierno”, pp. 133-137.

²⁰⁴ A. de Tocqueville, op. cit. Vol. I, Segunda Parte, cap. VII, “*La omnipotencia de la mayoría en los Estados Unidos y sus efectos*”, pp. 254-265. Además véase el capítulo VIII titulado, “*Lo que modera en los Estados Unidos la tiranía de la mayoría*”, pp. 266-277.

su “soberanía” está, asimismo, severa y arbitrariamente limitada.

La defensa de los derechos “naturales” no puede estar en manos de los electores. Tampoco de los representantes ni de los gobernantes, sometidos a las presiones de los grupos de interés, y deseosos de “conquistar” a los votantes.

Las esferas de actuación deben estar perfectamente delimitadas. El campo de acción de los asuntos públicos debe ser muy estrecho y “enumerado”; el individual, lo más amplio posible.

A nuestro entender, lo fundamental es comprender que la democracia no es lo importante, sino la plena vigencia del estado de derecho. Aquellas instituciones del sistema democrático que contribuyan a fortalecerlo, deben ser mantenidas. Pero tan sólo si demuestran que son eficaces en la práctica, y no en las meras expresiones de voluntad. Las demás, deben ser eliminadas sin más trámite.

Además de lo anteriormente expresado, es fundamental que los derechos individuales estén a salvo de cualquier menoscabo. Eso significa, indemnes a “la voluntad general” o a las intromisiones de la “sociedad”. John Stuart Mill²⁰⁵ señala, que es tan abominable que una sola persona pretenda tiranizar a una nación, como que la comunidad aspire a oprimir a una única persona. Algo en apariencia tan evidente, no es percibido así por la inmensa mayoría. Suelen pensar que lo primero es condenable pero lo segundo, no.

Hayek plantea que “Aparentemente, una constitución libre ya no significa la libertad del individuo sino

²⁰⁵ John Stuart Mill, “Sobre la libertad”, Alianza Editorial, 1970, *Introducción*, pp. 55-71.

una licencia para que la mayoría de la asamblea actúe tan arbitrariamente como le plazca. Podemos tener o una asamblea libre o un pueblo libre. La libertad personal requiere que toda autoridad sea restringida por principios permanentes que sean aprobados por la opinión del pueblo”.²⁰⁶

Y en el mismo artículo anteriormente citado, enfatiza que cuando habla de “la necesidad de limitar el gobierno democrático o más brevemente de una ‘democracia limitada’, no...” se está refiriendo “...a limitar únicamente aquella actividad de gobierno que se conduce democráticamente...” sino que se está refiriendo a que “todo el gobierno, especialmente si es democrático, debería estar limitado”.²⁰⁷

En tal caso, podría surgir la pregunta: ¿Entonces, en dónde reside la soberanía?

La respuesta es: en ningún lado. La razón estriba, en que a la “soberanía” se la suele interpretar como poder absoluto. Por lo tanto, no hay lugar para ella en un gobierno limitado. Hayek explica, que “fue la superstición constructivista-positivista la que llevó a creer que debería existir un único poder supremo ilimitado del cual derivarían todos los demás poderes, cuando en realidad la autoridad suprema debe el respeto que se le otorga a que está sujeta por normas generales que la limitan”.²⁰⁸

Basándonos en estas consideraciones es que pensamos, que el sistema democrático debería evolucionar hacia una nueva forma de gobernar, tratando de volver

²⁰⁶ F. A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, op. cit. p. 4. El énfasis es del original.

²⁰⁷ Ibidem, el énfasis es del original.

²⁰⁸ Hayek, “Law, Legislation and Liberty”, vol. III, op. cit., cap. 18, p. 129.

a “un gobierno sometido a la ley”. Si se da esa condición, siguiendo a Locke, opinamos que la forma en que se proyecte el Poder Ejecutivo (monarca o presidente) no es relevante. Lo fundamental es la organización del Poder Legislativo. Una idea a considerar, sería la siguiente:

Un sistema que estuviera estructurado en dos áreas, nítidamente diferenciadas:

a) Una esfera inferior con dos Cámaras, cuyos miembros sean electos en forma individual (es decir, no mediante “listas sábanas”, donde en realidad nadie sabe muy bien a quién está votando) y por distritos pequeños, de modo que el votante y el “representante” tengan la posibilidad de conocerse “cara a cara”. A nuestro juicio es una forma de asegurar, que el “representante” realmente tenga que responder ante sus electores por las medidas que tome. Y que funcionen, de modo similar a como lo está haciendo actualmente. El cambio radical consistiría en que tendrían muy acotadas sus facultades, principalmente, les estaría vedado “delegar” poder al gobierno (salvo temporalmente en caso de emergencias nacionales) o a las burocracias. Tal cual lo previeron los constitucionalistas clásicos, que haya una efectiva separación de poderes. Asimismo, habría de reglamentarse de modo tal, que asegure la rotación continua de sus miembros para que no se convierta en un “medio” de vida, o en una perpetuación en el poder, como ocurre actualmente. O sea, hacer imposible la existencia de “políticos profesionales”. Eso a su vez, garantizaría normas más sensatas, ya que ellos mismos las sufrirían en carne propia.

b) Una esfera superior, cuyos miembros no sean electos mediante el voto popular, pero tampoco por el poder político. Su misión exclusiva sería la de brindar protección efectiva a los derechos “naturales”. Para ello deberían contar con las potestades necesarias como para poder llevar a cabo tan trascendental cometido. A sus miembros los concebimos con aquellos atributos, que Tocqueville tanto admiró en los “estados aristocráticos”.

Reconocemos que nos hemos enfrentado a un escollo, al cual por el momento, no le hemos podido encontrar solución. ¿Cuál sería el mejor método para elegir a los integrantes de ese Tribunal Superior? ¿Por cuánto tiempo habrían de permanecer en sus funciones?

No obstante, consideramos que los “modelos” posibles a tener en cuenta, deberían oscilar entre la tradicional “Cámara de los Lores” británica y la Corte Suprema de Justicia de los EE.UU.

En cambio, tenemos claro los motivos por los cuales sus miembros podrían ser destituidos: el no cumplir adecuadamente con su misión de proteger eficazmente a la “soberanía individual”. Además, por supuesto, de las causales generales por las cuales actualmente se puede destituir a cualquier juez.

En el tercer volumen de “Ley, Legislación y libertad” Hayek propone una nueva organización para el gobierno democrático. Estaría estructurado en dos Cámaras, con dos propósitos diferentes y sus miembros serían “representantes” de grupos diversos.

Una de ellas, sería un cuerpo legislativo verdadero con poderes limitados a establecer reglas generales. La segunda, dirigiría propiamente el Gobierno.

La Asamblea Legislativa no deberá personificar intereses, sino opiniones acerca de cuál conducta es considerada correcta y cuál perniciosa. En cambio, la Asamblea Gubernamental deberá representar a los variados intereses. Pero el Gobierno estará limitado por las leyes generales que la primera asamblea establezca y que no podrá alterar.

Los miembros de ambas Cámaras surgirían de un sistema de elecciones, pero no podrán ser electos del mismo modo, ni por igual período. La encargada de legislar estaría conformada por individuos “expertos, hombres sabios y experimentados, y que conocieran de su materia”.²⁰⁹ No provendrían de partidos políticos y no podrán ser reelegidos, para evitar las presiones partidistas. Ocuparían sus cargos por unos 15 años. En cambio, los miembros de la asamblea ejecutora podrán ser representantes de los distintos intereses sectoriales y proceder de los partidos.²¹⁰

Además, propone la creación de una Corte Constitucional. Su función exclusiva consistiría en decidir en las controversias que se presentasen entre ambas Cámaras. Uno de sus objetivos primordiales, sería dictaminar cuáles son en rigor *leyes* (reglas de recta conducta) y cuáles tan sólo “directivas” para el gobierno. No siempre tendrá que coincidir con alguna de las Asambleas, sino que podrá juzgar, que una determinada medida coercitiva que alguna de ellas desease aplicar, es “con-

²⁰⁹ F. A. Hayek, entrevista en *El Mercurio*, op. cit. Para una mayor profundización de las ideas de Hayek sobre este asunto, véase el cap. 17, “*A Model Constitution*”, pp. 105-127 de la obra mencionada.

²¹⁰ *Ibidem*.

traría a derecho”. En consecuencia, no darle la razón a ninguna e impedir que se aplique.²¹¹

Los miembros de esta Corte, deberán ser jueces, o ex miembros de las Asambleas Legislativa o Gubernativa indistintamente. Las causales de destitución, serán las mismas que hoy rigen para los jueces.²¹²

Ahora bien, en lo que coincidimos plenamente con Hayek, es en que la posibilidad de otorgar privilegios o favores especiales a diferentes grupos, es una de las principales “causas generadoras” de la decadencia de la democracia. Y también de la decepción que este sistema de gobierno ha provocado en muchos buenos ciudadanos. Hayek es categórico al afirmar, que “En tanto persista la forma actual de democracia, no podrá existir un gobierno decente, ni aún suponiendo que los políticos fueran ángeles o estuvieran profundamente convencidos del valor supremo de la libertad individual”.²¹³

Al margen de los potenciales caminos que se puedan encontrar para intentar resolver esta situación, nos sentimos identificados con el siguiente pensamiento de Hayek:

“Somos liberales que tratamos de renovar, pero nos adherimos a la vieja tradición que se puede mejorar, pero que no puede cambiarse en lo fundamental. Lo contrario es caer en el constructivismo racionalista, en la idea de que se puede construir una estructura social concebida intelectualmente por los hombres e impuesta de acuerdo

²¹¹ Ibidem, pp. 120-122.

²¹² Ibidem.

²¹³ Ibidem, cap. 18, “*The containment of power and the dethronement of politics*”, p. 135.

a un plan sin tener en consideración los procesos culturales evolutivos.”²¹⁴

Conclusiones:

A nuestro entender, la ignorancia acerca del hecho de que la lucha por la libertad económica, fue el inicio del proceso que culminó en la vigencia del Estado de derecho, y del reconocimiento de los derechos individuales y las libertades políticas, es una de las causas principales de la decadencia de la democracia. Esa es igualmente la razón del desencanto que produce en amplias capas de la sociedad. El despreciar a la libertad económica y al mismo tiempo aspirar a la libertad política, es un imposible de lograr. O se tienen ambas o no se tiene a ninguna. Pero sin lugar a dudas, que el “barco insignia” de las libertades, es la económica.

Asimismo, se confunden los fines con los medios. La democracia es tan sólo un medio para llegar a la meta, que estriba en asegurar a la libertad individual. Y ésta es inseparable, “indivisible” como dicen los liberales clásicos, de la libertad económica.

Para colmo, el mismo significado que se le da al término “libertad”, es ambiguo. Se utiliza la misma expresión para referirse a la “libertad individual” que a la “libertad colectiva”, cuando ambas son cosas diferentes y hasta tienen consecuencias diametralmente opues-

²¹⁴ Hayek, entrevista en *El Mercurio*, op. cit. La cursiva es nuestra.

tas. Como dijo Amancio Alcorta, “Pueblo libre en el sentido político no es sinónimo de individuo libre”.²¹⁵

Lo anteriormente señalado explica en parte, por qué el liberalismo es tan repudiado, a pesar de sus inobjetable virtudes. Además, tras meditar largamente el asunto y observar al mundo que nos rodea, hemos arribado a la conclusión, que Lord Acton tiene razón: la *libertad* no es el “bien” más apreciado por las masas.

La *libertad* se proclama a los cuatro vientos, pero en realidad, no se la anhela en su más hondo significado: ser cada uno responsable de su propia vida.

A decir verdad, la prioridad de la inmensa mayoría estriba, en que “El Estado” (o sea, “otros”) se haga cargo de sus necesidades más inmediatas y de ser posible, algo más. Y aunque sea duro decirlo, poder echarle la culpa a “factores externos” de sus fracasos y frustraciones.

El Estado de derecho promueve a la *justicia*, pero es incompatible con la llamada justicia “social”. Cuando cada clase se siente segura de que sus derechos son y serán respetados y protegidos, es cuando el ambiente es propicio para la cooperación voluntaria entre personas libres. En ese marco, como la historia lo ha demostrado, es que incluso surgen el altruismo y la filantropía. Además, es la condición *sine qua non* para que prevalezca la paz social. Otro fin de indudable valor.

La llamada “justicia social” en realidad lo que hace, es perturbar esas relaciones pacíficas, e incluso al orden social. En ese estado de cosas, todos están insatisfechos. Los “favorecidos” están disconformes, porque al

²¹⁵ Amancio Alcorta, *Las garantías constitucionales*, Félix La-jouane Ed., 1981, pp. 5-6. Citado por A. Benegas Lynch (h) y E. Gallo, op- cit., p. 17.

obtener beneficios que no dependen de su esfuerzo personal sino del “presionar” a los políticos, toda concepción les parecerá poca. Y el resto de la población verá sus libertades recortadas, será coaccionada con fines diferentes al estricto cumplimiento de la ley general, y estará abrumada por la carga impositiva. Por esa vía se disuelve el lazo moral que enlaza los resultados materiales obtenidos, con aquellas normas de recta conducta que los harían legítimamente posibles.

Como indica la práctica, no hay mejor forma de “dilapidar” los esfuerzos de la nación.

Ese entorno, está íntimamente ligado al desencanto con la democracia. Simplemente porque le piden, lo que ella no puede dar.²¹⁶ Y por el camino, vuelven los privilegios, las arbitrariedades, los abusos, la corrupción. Es así que nos vamos introduciendo cada vez más en aquella servidumbre, de la cual, en el “Siglo de las Luces”, se procuró zafar de una vez para siempre.

En la introducción del presente ensayo, habíamos apuntado que durante esa época histórica, los dos paradigmas triunfantes fueron el liberalismo y la democracia, estrechamente vinculados entre sí. Por eso, “La preocupación de compatibilizar la libertad individual con un régimen democrático que no termine destruyéndola ha sido central en el pensamiento liberal clásico. Pero, además, estos autores se preocuparon por estable-

²¹⁶ Karl Popper manifiesta que la “democracia como tal no puede conferir ningún beneficio a los ciudadanos y no debe esperarse que lo haga. En realidad la democracia no puede hacer nada -sólo los ciudadanos pueden actuar (incluidos aquellos que gobiernan)-. La democracia sólo provee un marco dentro del cual los ciudadanos podrían actuar en forma más o menos organizada y coherente”, “Conjecture and Refutations. The Growth of Scientific Knowledge”, Routledge and Kegan Paul, 1972, pp. 350-351.

cer bases sólidas que permitieran dar estabilidad a un sistema político democrático.”²¹⁷

Por lo tanto resulta imperativo, el persuadir a la opinión pública de las bondades del liberalismo clásico. Como lo hicieron aquellos hombres europeos durante los siglos XVII y XVIII, y los constitucionalistas norteamericanos en el XIX, volver a dar la batalla por las ideas.

Hay que buscar la forma de lograr explicar en forma convincente, que el camino más eficiente para obtener esos “bienes” que tanto desean las muchedumbres, es justamente por medio de *la libertad y la responsabilidad individual*. Aunque en apariencia sea el trayecto más difícil. A la larga, es el que más satisfacciones da, tanto a nivel material como moral.

Parafraseando a Tocqueville diríamos, que, del sistema democrático de gobierno, surgen dos fuerzas de sentidos opuestos: una que conduce a la libertad, y la otra a la tiranía.

Del resultado neto de la suma de estas fuerzas de signo contrario, es que tendremos poblaciones más libres o más oprimidas. Y esta es la explicación del por qué la democracia tiene características tan disímiles en los diferentes países.

Aquellas tradiciones que conducen a la libertad son: un gobierno sometido a la ley (la soberanía o el imperio de la ley), el derecho consuetudinario, el *common law*, los juicios por jurados, un Poder Judicial eficiente y realmente independiente y las *comunas*, entendido este término tal cual lo describió Tocqueville.

Mientras que las que derivan en el despotismo, y eventualmente, incluso en el totalitarismo, son: la con-

²¹⁷ A. Benegas Lynch (h) y E. L. Gallo, op. cit. p. 12.

centración de los poderes en el Parlamento o en cualquier otras manos, una democracia ilimitada, la *desnaturalización* del concepto de *Ley* y otros términos liberales claves, como ser *la Justicia* o *la igualdad* o *la libertad*, y el abandono paulatino del derecho consuetudinario que se está produciendo en los países donde rige el *common law*, a favor del derecho positivo y la codificación...

Además, es pertinente resaltar, que las tradiciones que garantizan *la libertad individual*, sólo han arraigado y tienen raíces profundas en muy pocos lugares: en Gran Bretaña (cuna del liberalismo), EE.UU., las naciones de habla inglesa en general, los países pequeños del norte de Europa y Suiza. En tanto que en el resto del continente europeo, Latinoamérica y otras regiones con democracias, en el mejor de los casos, sólo han mantenido las “formas”, pero se ha desvirtuado la “sustancia”. Son apenas “simulacros” de instituciones liberales, absolutamente absorbidas por el Estado, por el poder político y las burocracias.

No obstante, como dice Hayek, “por ser el único método pacífico de cambio de gobierno que el hombre ha descubierto hasta ahora, (el sistema democrático) es, a pesar de todo, precioso y vale la pena luchar por él”.²¹⁸

²¹⁸ F. A. Hayek, “La Pérdida del Ideal Democrático”, op. cit., p. 1. Asimismo, Benegas Lynch (h) y Gallo, sostienen que “Las virtudes de este tipo de gobierno fueron señaladas reiteradamente por los liberales”. Sostenían que era beneficioso para la comunidad, que sobre aquellos asuntos que eran comunitarios, los ciudadanos tuvieran la oportunidad de dar su opinión y también de elegir a sus gobernantes. Y que la mejor forma de tomar esas decisiones era a través de la opinión de la mayoría. “La forma en que podían ser cambiados los gobernantes era –para Karl Popper, por ejemplo- la característica central de los regímenes democráticos.”, op. cit. p. 8.

Por otra parte, es fundamental resaltar lo paradójico que resulta, que la arbitrariedad se haya vuelto a introducir en forma solapada, incluso en los países con una fuerte tradición liberal, de la mano de la caridad. Importa destacar ese hecho, con la finalidad de acentuar las íntimas conexiones que existen entre moral y economía. Al respecto, opinamos que es muy edificante la noción de Hayek, de pasar a los valores morales por el tamiz del “cálculo de vidas”, y no por meras especulaciones abstractas desligadas de la realidad.

Es en base a todas estas consideraciones que juzgamos, que una de las posibles formas de “reencauzar” a la democracia hacia la defensa de la *libertad individual* -al margen de las ya señaladas- es volviendo a dotar a los términos claves, con su acepción clásica. A saber:

Igualdad: Sólo ante la ley.

Justicia: Dar a cada quien lo suyo.²¹⁹

Ley: Son aquellas normas o reglas de conducta, abstractas y generales, que mediante un proceso continuado de “selección natural”, han demostrado ser las más adecuadas para preservar a la mayor cantidad de personas con vida.

Libertad: Estar libre de la coacción arbitraria de otro u otros hombres, para que cada cual pueda perse-

²¹⁹ Se amplía el concepto de justicia, o se le da su cabal significado, si tenemos claro, que, como señalan Benegas Lynch (h) y Gallo, “Las defensas contra el poder absoluto se erigen en beneficio de *todos* los miembros de la comunidad y, muy especialmente, de quienes tienen menos poder y recursos para resistir el avasallamiento de sus derechos”, op. cit. p. 13. El énfasis es del original.

guir, en su particular manera y sin interferencias, sus propios y legítimos objetivos. Su límite, es el mismo derecho que los demás poseen.

Finalmente, aunque no menos importante, es exponer, que, aunque “Amigos sinceros de la libertad ha habido pocos en todas las épocas,”²²⁰ los liberales clásicos debemos enfocar nuestros mejores esfuerzos y talentos, para buscar en forma persistente, los mecanismos que mejor defiendan a la *soberanía personal*, poniendo especial énfasis en no caer jamás en el constructivismo racionalista.

Y mientras haya una sola persona empeñada en esa tarea, la causa de la *libertad individual* estará a salvo. Es por eso, que somos optimistas.

²²⁰ Lord Acton, op. cit. “La historia de la libertad en la antigüedad”, p. 13, que originalmente fue un discurso que el autor ofreció a los miembros del Bridgnorth Institution at the Agricultural hall, el 26 de febrero de 1877 (Bridgnorth, 1877), reimpresso en “The History of Freedom and Other Essays” (London; Macmillan Co., 1907), pp. 1-29.

SECCIÓN
DPTO. DE INVESTIGACIONES

**HACIA UN ESTUDIO COMPARATIVO
DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS DEFENDIDAS
POR JOSEPH SCHUMPETER
Y LUDWIG VON MISES**

Por Adrian O. Ravier*

* El autor es Licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires, con Maestría en Economía y Administración de Empresas del ESEADE, y Doctorando de la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid (con tesis pendiente bajo tutoría de Jesús Huerta de Soto). Recibió en 2005 la *Ludwig von Mises Summer Fellowship* y es profesor auxiliar de Elementos de Análisis Económico y Financiero, y de Historia del Pensamiento Económico II de las Facultades de Derecho y Economía, de la Universidad de Buenos Aires. Es investigador Junior de ESEADE.

“Schumpeter spoke sometimes of the sterility of methodological debates, and once he wrote: ‘Not the first, but the last chapter of a system should deal with its methodology’.”

Fritz Machlup (1951, p. 145)

“He [Schumpeter] has seemed to offer far more than static Walrasian equilibrium analysis and to provide an economic dynamic, a theoretical explanation of cycles and of economic growth. In fact, however, Schumpeter’s seemingly impressive system has no relation to the real world at all. He has not provided an economic dynamic; he has only found an ingenious but fallacious way of trying to break out of the static Walrasian box. His theory is a mere exercise in equilibrium logic leading nowhere.”

Murray N. Rothbard (1987, p. 104)

“There was personal tension between Mises and Schumpeter, and most of what we could currently identify as key Austrean features were not accepted by Schumpeter. Walrasianism did dominate his thinking”

Israel M. Kirzner (1997)

Ludwig Heinrich Edler von Mises (1881-1973) y Joseph Alois Schumpeter (1883-1950) desarrollaron caminos paralelos. Ambos nacieron en el Imperio Austro-Húngaro durante la época más brillante de la gran Escuela Austriaca de Economía. Siendo jóvenes llegaron a la Universidad de Viena donde tuvieron la suerte de participar de la cátedra de economía austriaca dirigida por el Profesor Eugen von Böhm Bawerk y donde ambos alcanzaron el título de Doctor en Derecho, materia que entonces incluía un detenido análisis de economía y ciencias políticas. Fue tan importante la educación que

recibieron estos dos brillantes economistas de este *gran maestro*, que ninguna de las contribuciones científicas de ambos autores resultan comprensibles fuera del ámbito de aquel pensamiento económico que con tanto ahínco estudiaran y absorbieran. Esto se refleja entre otros puntos en la forma multidisciplinar que caracteriza a las posteriores obras de teoría económica de ambos, introduciendo elementos filosóficos, políticos, jurídicos e históricos, además de la teoría económica clásica y marginalista.

Algunos años más tarde y luego de publicar sus primeras obras en alemán, ambos abandonan su tierra natal; Mises se trasladó primero a Ginebra, Suiza, donde aceptó un puesto como profesor del Instituto Universitario de Estudios Internacionales, en el cual permaneció hasta 1940, cuando emigra a Estados Unidos para escapar a la embestida de Hitler. Schumpeter, por su parte, ya en 1932 obtiene su lugar como profesor en Harvard.

Una vez en Norteamérica ambos lograron influenciar a numerosos estudiantes, algunos de los cuales alcanzaron el premio Nóbel de Economía: Friedrich A. Von Hayek por el lado de Mises y Paul Samuelson y James Tobin por el lado de Schumpeter. Hoy son reconocidos como dos de los economistas más influyentes del siglo XX.

No es nuestro objeto aquí ensayar una biografía de ambos, sino más bien acercarnos a lo que sería un análisis comparativo de las teorías económicas que ambos defendieron.¹ A pesar de las similitudes recién señala-

¹ Ya se han escrito numerosas biografías de ambos intelectuales. Por el lado de Joseph Schumpeter véase Erich Schneider (1975), Massimo M. Augello (1990), Robert L. Allen (1991), Eduard Mearz (1991), Richard Swedberg (1991a y 1991b), Wolfgang F.

das en algunos aspectos de sus vidas y en su formación, es el objeto de este ensayo intentar contraponer la teoría económica de Joseph Schumpeter respecto de la teoría defendida por la Escuela Austriaca de Economía en general y la de Ludwig von Mises en particular.²

Stolper (1994). Por el lado de Ludwig von Mises véase Ralph Raico (1975), George Reisman (1981), Israel Kirzner (1981; 2001), Margit von Mises (1984), Murray N. Rothbard (1988), Alberto Benegas Lynch (h) (1991), Joseph Salerno (1999), Jesús Huerta de Soto (2001).

² Este artículo de alguna manera intenta continuar con el *Review* que Israel Kirzner (1983, pp. 1501-1502) elaborara para el *Journal of Economic Literature*, sobre la obra de Helmut Frisch, titulada “Schumpeterian Economics” (el artículo puede encontrarse en *J-Store*). En aquella obra, Frisch se introduce en el análisis de diez tópicos, pero trata sólo superficialmente la relación entre las obras de Schumpeter y la tradición de la Escuela Austriaca de Economía. Israel Kirzner comenta:

“As is well known Schumpeter found the Austrian Tradition too confining. Although he always retained a profound appreciation for the work of his teachers, the breadth and openmindedness of his interests led him to arrive at exceptionally high evaluations of a number of economists of other schools, particularly, of course, of Marx and Walras. Yet a case can perhaps be made that the most significant and valuable features of the Schumpeterian System are precisely those that seem to flow most naturally from his own Austrian heritage. This seems particularly exemplified by the central role played in Schumpeter’s economics by the entrepreneur and by Schumpeter’s dismissal of the model of perfect competition – aspects of Schumpeter’s work in which he contrasts most decisively with the post-Walrasian orthodoxy that has dominated contemporary economics. It appears plausible to argue that it is Schumpeter’s placement of his dynamic Austrian insights within a Walrasian general framework – a framework he believed to be basic – that helped promote the modern ascendancy of the latter and eclipse of the former. But it is a certain waxing impatience in the profession with the unrealism and excessive formalism of the Walrasian framework that may, just possibly, render Frisch’s anticipa-

Quienes se han ocupado hasta el momento de hacer esta especial distinción han sido tres de los más importantes seguidores de Mises: Fritz Machlup (1951), Murray Rothbard (1987) e Israel Kirzner (1973; 1997; 1999). Sin embargo, cada uno de ellos se ha ocupado parcialmente de esta diferenciación: Machlup lo hizo respecto de aspectos metodológicos, Rothbard respecto de una crítica al análisis de equilibrio walrasiano empleado por Schumpeter y Kirzner para diferenciar el “*alertness de su entrepreneur*” del “*entrepreneur creativo e innovador schumpeteriano*”.

Si bien las ideas de Schumpeter surgen de las entrañas de esta Escuela, las influencias de Walras, Weber, Marx y hasta el mismo Keynes, entre otros, lo llevarían más adelante por otros rumbos otorgándole a su concepción de la teoría una dinámica única en la historia del pensamiento económico. Así lo demuestran sus

tion of a Schumpeterian revival prophetic after all. What perhaps may emerge, then, is an economics in which process of entrepreneurial change occupy center stage, with models of circular-flow economics relegated to the appendix. (There appears, in fact, in the work of Nelson, Winter and others, a significant beginning towards such a shift in emphasis). It is not at all unthinkable – although it would admittedly contain elements of historical irony – for a revival of Schumpeterian economics to develop as a linkage with the ideas, more consistently pursued in the narrower Austrian tradition by Schumpeter’s less flamboyant but equally self-assured and brilliant Austrian contemporary, Ludwig von Mises, currently being developed by the followers of the later (and of Friedrich Hayek) in the form of a modest revival of the older Austrian tradition. Given the reservations with which each of these two disciples of Böhm Bawerk came, over the years, to regard the other, such a development would no doubt constitute a curious episode in the history of ideas. It will indeed be worth watching to see whether, and how, Professor Frisch’s expectations come to be realized.”

obras “*Teoría del desenvolvimiento económico*” de 1912, “*Ciclos Económicos*” de 1939, “*Capitalismo, Socialismo y Democracia*” de 1942, “*Historia del análisis económico*” de 1954 y las sucesivas biografías que ha escrito a lo largo de cuarenta años. En esta primer obra de 1912, Schumpeter ensaya una visión dinámica de la economía, fruto de la influencia que recibió de Böhm Bawerk, pero luego, se acerca al paradigma walrasiano y al final de su vida, afectado por el marxismo, predice la caída del sistema capitalista y el paso al socialismo. Su obra de 1954, termina reflejando importantes críticas a la Escuela Austriaca de Economía, y fundamentalmente a sus dos representantes más importantes, Ludwig von Mises y Friedrich A. von Hayek.³

Philip Charles Newman (1963; p.417), historiador del pensamiento económico, afirma al respecto que “*Schumpeter no perteneció a ninguna escuela; tampoco fundó ninguna. Aunque educado en Viena, no fue miembro de la escuela austriaca, y la mayor parte de su carrera académica la hizo en suelo extranjero. [...] Schumpeter es un hombre difícil de clasificar.*”

Por su parte, Ludwig von Mises, tomando como base la teoría subjetiva del valor y la teoría de la utilidad

³ Quizás el debate más importante que se ha planteado entre estos tres grandes economistas fue respecto del importantísimo aporte de Mises (1920) sobre la “imposibilidad del cálculo económico en el socialismo”, posteriormente profundizado por Hayek. Schumpeter creyó que Enrico Barone resolvió el problema planteado con el método de “ensayo y error”, pero posteriormente el mismo Mises, o en la actualidad Jesús Huerta de Soto (1992) demuestran que Schumpeter estaba equivocado. Podríamos argumentar que si Schumpeter hubiese comprendido el aporte de Mises, hoy el lugar que ocupa en la historia del pensamiento económico sería completamente diferente.

marginal de Menger sumado a la teoría del “capital e interés” de Böhm Bawerk construye un “edificio” de teoría económica general en el que el análisis dinámico de la ciencia económica queda perfectamente expuesto. Al respecto puede ser interesante la referencia que Peter Boettke, prestigioso profesor de la *Mason University* le hace a Mises en su biografía de Hayek (1992):

“La mejor manera de comprender la vasta contribución de Hayek a la economía y al liberalismo clásico es verla a la luz del programa para el estudio de la cooperación social establecido por Mises. Mises, *el gran constructor de sistemas*, le proporcionó a Hayek el programa de investigación. Hayek se convirtió en el gran analista. El trabajo de su vida se comprende mejor como un esfuerzo por hacer explícito lo que Mises había dejado implícito, por refinar lo que Mises había esbozado y por contestar los interrogantes que Mises había dejado sin respuesta. De Mises, Hayek dijo: ‘No hay ningún otro hombre al que le deba más intelectualmente’.” (la cursiva es nuestra).

Hayek primero, y Rothbard y Kirzner después (entre los más notables) continuaron con el análisis económico austriaco dejando en manos de numerosos estudiosos contemporáneos un terreno fértil sobre el cual continuar investigando.

El presente ensayo se haya estructurado en tres partes. Procederemos primero a tratar de resumir en algunos puntos claves el pensamiento de Joseph Schumpeter. Luego, en un segundo apartado, consideraremos los aportes fundamentales de Ludwig von Mises y la teoría económica austriaca, enfatizando en las diferencias entre estas teorías y las de Joseph Schumpeter. Y finalmente, a modo de conclusión, desarrollaremos en un cuadro comparativo las fuertes y claves disidencias entre ambas teorías.

Para cerrar la introducción, cabe aclarar que aquí la pretensión pasa únicamente por analizar los aportes académicos de ambos intelectuales, sin introducirnos en su vida política.⁴

1 – La Teoría Económica Schumpeteriana

Joseph Schumpeter fue autor de numerosas e importantes obras, sin embargo a efectos de dar una visión global y resumida de su pensamiento atenderemos a sus siguientes cuatro libros y a una compilación de biografías:

⁴ Sólo a modo de comentario, cabe señalar que Mises fue asesor económico de la Cámara Austriaca de Comercio entre 1909 y 1934, período en el que fundó el Instituto Austriaco de Investigaciones sobre el Ciclo Económico, encabezado por Hayek y que quizás fue el único que vaticinó la gran depresión de los años '30 (Mark Skousen 1993). Por su parte, Schumpeter fue ministro de Hacienda de Austria desde marzo a octubre de 1919 y presidente de un banco, pero según destacan numerosos historiadores, Schumpeter habría tenido poco éxito en ambas funciones.

Cabe destacar los comentarios que Joseph Keckeissen, profesor de la Universidad Francisco Marroquín, otorgara al entonces director ejecutivo de la Fundación Atlas para una Sociedad Libre (hoy director ejecutivo de CADAL), Gabriel Salvia, quien destaca que Schumpeter participó junto a Mises de sus seminarios en Viena y que ambos poseían importantes diferencias. Keckeissen comenta las palabras de Mises sobre Schumpeter: “Los que alaban las teorías del famoso profesor Schumpeter no se dan cuenta que cuando fue presidente de un banco éste quebró y que cuando fue Ministro de Finanzas el país (Austria) sufrió la más alta inflación de su historia. ¡Basta con Schumpeter!”.

<http://www.atlas.org.ar/entrevistas/keckeissen.asp>

⁵ La emocionante necrología escrita por Gottfried Haberler en el *Quarterly Journal of Economics*, vol. LXIV, núm. 3 (agosto de 1950), pp. 333-372, que termina con una bibliografía compilada

- 1) “*Teoría del desenvolvimiento económico*” de 1912, en donde presenta su particular concepción del proceso de desarrollo, y podríamos decir su visión respecto de una “*Teoría del crecimiento económico*” a través de lo que denominó la “*destrucción creativa*”;
- 2) “*Ciclos Económicos*” de 1939, que representó una extensa obra en dos volúmenes en la que amplió buena parte de las ideas de sus primeros trabajos y donde sintetizó una vida de investigaciones sobre los ciclos de los negocios.
- 3) “*Capitalismo, Socialismo y Democracia*” de 1942, en donde ya influenciado por el pensamiento Marxista nos presenta su visión del futuro del capitalismo;
- 4) “*Historia del análisis económico*” de 1954, en donde puede observarse el resultado de la evolución de su dinámico pensamiento, luego de haberse influenciado primero por León Walras y Eugen Böhm Bawerk, y luego por Lord Keynes y Karl Marx.
- 5) “*10 grandes economistas de Marx a Keynes*”, que representa ensayos escritos a lo largo de cuarenta años, entre 1910 y 1950, y que nos permitirán notar las influencias que el autor ha tenido a lo largo de su carrera profesional.

Consideramos que ninguna investigación seria puede realizarse sobre el autor en cuestión sin previamente proceder a indagar en estas obras que tanta dinámica de pensamiento contienen.

por la viuda de Schumpeter, constituye una relación completa de los escritos (artículos y libros) de Schumpeter.

La influencia de Viena

Hasta 1912 Joseph Schumpeter tenía una visión de la teoría económica influenciada por el pensamiento del austriaco Eugen von Böhm Bawerk, quien fue su profesor y amigo en la Universidad de Viena.

En la biografía que Schumpeter (1967; pp. 99-100) escribió sobre su maestro el mismo año que éste falleciera (1914) comenta:

“Tengo el temor de no ser suficientemente capaz para trazar las líneas generales de su obra científica. Tal vez sea aún prematuro intentarlo. Su gigantesco macizo de conceptos está aún demasiado próximo a nosotros, y el polvo levantado por las controversias es demasiado denso todavía. Porque Böhm Bawerk, en efecto, fue un luchador; su mente creadora representó en nuestra ciencia, hasta sus últimos momentos, una fuerza real e impresionante. Su obra no pertenece a una generación, ni a una nación, sino a la humanidad entera. Sólo mucho después de que todos nosotros hayamos abandonado el campo, los economistas llegarán a percibir las verdaderas proporciones de su genio y la enorme influencia que ejerció.”⁶

Debemos adelantar entonces que la obra de 1912 tendrá influencia “austriaca”, si bien no podemos afirmar que es “austriaca” en su totalidad. Si bien debemos aceptar que el rol del empresario y el análisis dinámico del proceso económico que presenta Schumpeter son el fruto de la influencia vienesa, también se identifican en esta

⁶ Además, debemos notar que fue el mismo Böhm Bawerk, quien reconociendo su talento, le concedió un puesto a Schumpeter en la Universidad de Viena primero, y luego en su cátedra de política económica en Czernowitz. Estos antecedentes le permitirían luego a Schumpeter obtener una plaza en la prestigiosa Universidad de Harvard, en Estados Unidos.

temprana obra del autor la influencia Walrasiana y su análisis formalmente matemático basado en el equilibrio.⁷

Su metodología de la Economía

Joseph Schumpeter dedica su primer artículo (1906) y su primer libro (1908) a tratar lo que sería su metodología de la economía. En este apartado haremos una única referencia a su obra de 1908,⁸ donde Schumpeter abraza el formalismo positivista y empieza a separarse de la Escuela Austriaca de Economía.

Hasta los años '30 el modelo de equilibrio había venido siendo utilizado por los economistas más bien como una herramienta intelectual auxiliar que, por contraste, debía facilitar la teorización sobre los procesos reales de mercado. Sin embargo, en esos años el equilibrio deja de ser considerado como una mera herramienta auxiliar y paulatinamente se convierte con carácter exclusivo en el único objeto de investigación que se considera relevante y de interés por la mayoría de los

⁷ En una obra en la que Erich Schneider (1975; p. vii + 64) describe brevemente la vida, la obra y la personalidad de su mentor, éste resalta el amor y el énfasis que Schumpeter otorgaba en su análisis económico al método matemático en la forma del sistema de equilibrio general walrasiano.

Gottfried Haberler (1977, p. 660) escribió un breve *Review* de esta obra para el *Journal of Political Economy*, donde comenta: "The greater part of the book is devoted to an analysis of Schumpeter's theoretical work with heavy emphasis on Schumpeter's love of the mathematical method in the form of Walras's general equilibrium system."

⁸ Respecto de la importancia que Schumpeter (1908, p. xv) asigna a la metodología en esta primer obra comentaba: "Not the first, but the last chapter of a system should deal with its methodology."

economistas. Durante este período, el equilibrio se convierte, de la mano de los economistas neoclásicos, en el centro focal de investigación, abandonándose con carácter general el interés por estudiar los procesos dinámicos de mercado, por lo que los economistas austriacos van quedándose aislados en su programa de investigación, muchas veces sin ser conscientes ellos mismos del importante cambio que se está produciendo en la corriente dominante de la disciplina. Así, Hicks ha llegado a afirmar que los austriacos en realidad no eran una secta peculiar, fuera de la corriente principal de la economía, sino que antes de estos años ellos eran la corriente principal de la economía, siendo los otros (los incipientes neoclásicos cultivadores del equilibrio) los que se encontraban fuera de la corriente dominante.⁹

Es cierto que, durante una serie de años, la tensión entre el equilibrio entendido como herramienta auxiliar o como centro focal de investigación se mantuvo latente. Prueba de ello es el caso de Pareto (1906, epígrafe 57), que, en 1906, reconoció el carácter meramente auxiliar del equilibrio al afirmar que:

“la solución del sistema de ecuaciones descriptivo del equilibrio en la práctica se encontraba más allá de la capacidad del análisis del equilibrio, siendo en este caso necesario un cambio de roles, puesto que las matemáticas no podrían continuar ayudando a la economía política, sino que, por el

⁹ En palabras del mismo John Hicks (1973; p.12) “I have proclaimed the ‘Austrian’ affiliation of my ideas; the tribute to Böhm Bawerk, and to his followers, is a tribute that I am proud to make. I am writing in their tradition; yet I have realized, as my work has continued, that it is a wider and bigger tradition than at first appeared. *The ‘Austrians’ were not a peculiar sect, out of the mainstream; they were in the mainstream, it was the others who were out of it.*”

contrario, la economía política sería la que vendría en ayuda de las matemáticas. En otras palabras, incluso aunque todas las ecuaciones fuesen conocidas en la realidad, el único procedimiento para resolverlas sería observar la solución real que el mercado ya hubiera dado.”

En esta evolución del pensamiento económico tiene además mucho que ver el triunfo del monismo metodológico inspirado por Schlik, Mach y el resto de los positivistas del denominado “Círculo de Viena”, que clamaban por aplicar el método de la Física con sus relaciones funcionales constantes y experimentos de laboratorio a todas las ciencias, incluyendo la Economía. Este objetivo metodológico, que previamente Walras había declarado abrazar de manera explícita tras leer el tratado del físico Poincaré, fue también seguido de manera íntegra y sin matización alguna por Schumpeter, ya desde 1908, en su libro sobre la esencia y sustancia de la economía teórica.¹⁰

En este sentido resultará sumamente interesante repasar los comentarios de Murray Rothbard (1987, p. 98) sobre la metodología que Schumpeter emplea para la economía:

“As a Walrasian, Schumpeter believed that general equilibrium is an overriding reality; and yet, since change, entrepreneurship, profits, and losses clearly exist in the real world, Schumpeter set himself the problem of integrating a

¹⁰ Cabe aquí hacer una acertada aclaración que me sugiriera el profesor Leland Yeager, tras revisar este trabajo. Allí argumenta que “si bien Schumpeter apoyó el uso de las matemáticas y se interesó por aprenderlas, él no empleaba la matemática en sus propios escritos.”

Quizás su primera influencia austriaca lo llevó por un camino descriptivo, del cual nunca pudo desligarse.

theoretical explanation of such change into the Walrasian system. It was a formidable problem indeed, since Schumpeter, unlike the Austrians, could not dismiss general equilibrium had to be the overriding reality; the realistic starting point as well as the end point of his attempt to explain economic change.”

Y respecto del uso de la matemática en la economía, Fritz Machlup agrega:¹¹

“The very first article which Schumpeter published –in 1906- was a plea for the use of the mathematical method in economic theory. Two months before his death –in november 1949- he delivered a paper pleading for the use of the historical method in business-cycle analysis.¹² Can the fact that the 23-year-old Schumpeter stood up for mathematical economics and the 67-year-old Schumpeter for economic history be taken as indicative of a trend in his development? Such a trend would be typical of great minds in our field. Yet those who know Schumpeter’s work well will know that his was not an evolution from the youthful keenness of a mathematical turn of mind to the mature perspective of a historical one. For they know that Schumpeter never lost the one and never lacked the other. They have seen how consistently throughout his 44 years of writings he worked for a ‘combination of historical, statistical, and theoretical analysis’ and ‘their mutual peaceful penetration’.¹³ They have seen how Schumpeter from the very beginning in-

¹¹ Fritz Machlup, Schumpeter’s Economics Methodology, *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 33, No. 2, Mayo de 1951, pp. 141-155. (Los pie de página intermedios de esta cita corresponden al original del trabajo de F. Machlup).

¹² Véase Joseph Schumpeter (1949), *The Historical Approach to the Analysis of Business Cycles*, Universities-National Bureau Conference on Business Cycle Research, November, pp.25-27.

¹³ Joseph Schumpeter (1939), *Business Cycles, A Theoretical Historical, and Statistical Analysis of the Capitalism Process*, New York, p. v.

sisted that there was ‘no contradiction between the historical and the abstract approaches, and that the only difference was in their interest for different problems.’¹⁴ They have seen how he would accompany a strong plea for econometric research and mathematical economics by the reassurance that ‘nothing is farther from our minds than any acrimonious belief in the exclusive excellence of mathematical methods’.¹⁵ Indeed, they have seen how he could acclaim ‘Leon Walras as the greatest of all economists’¹⁶ and Walras and v. Wieser as ‘the two authors to whom [he] felt closest affinity’,¹⁷ and then turn around and pay most reverent homage to Gustav v. Schmöller, the militant leader of the historical school.’¹⁸

En pocas palabras, Schumpeter buscaba conciliar las posiciones de las Escuelas de pensamiento que en aquellos años se enfrentaban. Menger por ejemplo, el fundador de la Escuela Austriaca de Economía y gran maestro de Eugen von Böhm Bawerk, alcanzó su fama justamente cuando demostró las falencias de los historicistas representados por Gustav Schmöller. Al mismo tiempo, Hayek con algunos artículos importantísimos durante los años '30 y '40 habría demostrado los problemas de basar el análisis económico en el equilibrio. Sin embargo, Schumpeter consideraba que no había in-

¹⁴ Joseph Schumpeter (1908), *Das Wesen und Hauptinhalt der theoretischen Nationalökonomie*, Leipzig, p. 7.

¹⁵ Joseph Schumpeter (1933), *The Common Sense of Econometrics*, *Econometrica*, p. 5.

¹⁶ *Ibid.* p. 9.

¹⁷ Joseph Schumpeter, *Das Wesen...*, p. ix.

¹⁸ Joseph Schumpeter (1926), “Gustav v. Schmöller und die Probleme von heute“, *Schmöllers Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft im Deutschen Reich*, 50 Jahrg, pp. 337-388.

consistencia entre estas posiciones, sino más bien que eran complementarias.

Para Schumpeter “*cada método tenía sus áreas de aplicación*” y lo ilustra explicando que uno podía no utilizar el método histórico para desarrollar la teoría de los precios, ni tampoco el método abstracto para el “*problema de la organización de la economía*”.

Fritz Machlup (1951, pp. 141-155) comenta el respecto:

“He [Schumpeter] explained the existing antagonism between theorists and historians by the fact that ‘description and theory call for different methods, and appeal to persons of very different talents and natural turns of mind.’ But ‘unless one chooses to characterize all reflection as essentially antidescriptive theory, and all observation as essentially antitheoretical description, one will have to admit... that both ‘methods’ often converge and become indistinguishable.”

Por último, y para cerrar el epígrafe, además de defender el formalismo positivista, Schumpeter defiende una teoría económica que sólo sirve para interpretar una época histórica determinada. Al respecto, observemos las palabras del autor (1912, p. 10):

“Se me ha dicho con frecuencia que mi esquema analítico se refiere únicamente a una época histórica que está rápidamente llegando a su fin. Y en esto estoy de acuerdo. En mi opinión la teoría económica no podrá ser nunca, en este sentido, más que la teoría de una cierta época histórica”.

Veremos en el segundo apartado que los economistas austriacos tienen una pretensión mucho mayor: construir un edificio de teoría económica aplicable universalmente, que ayude a comprender los hechos económi-

cos de todo tiempo y lugar. Pero pasemos antes a considerar el pensamiento schumpeteriano.

Creatividad empresarial, innovación y el poder del consumidor

Schumpeter es reconocido fundamentalmente por su concepción temprana para la ciencia económica de la función empresarial. En su pensamiento el empresario constituye un factor clave para el proceso productivo y el desenvolvimiento económico a través de las innovaciones que ejerciera.

La innovación consiste en Schumpeter en la utilización de una nueva combinación de factores que puede darse bajo las siguientes formas: a) introducción de un nuevo bien o nueva calidad del bien; b) empleo de un nuevo método de producción o de comercialización de bienes; c) apertura de nuevos mercados; d) conquista de una fuente de materias primas o bienes manufacturados; e) reorganización de una o varias industrias.¹⁹

¹⁹ En palabras del autor (1912, pp. 76-77): “Producir significa combinar materiales y fuerzas que se hallan a nuestro alcance. Producir otras cosas, o las mismas por métodos distintos, significa combinar en forma diferente dichos materiales y fuerzas. En tanto que pueda surgir la ‘nueva combinación’ de la anterior por el ajuste constante a pasos pequeños, existe indudablemente cambio, y posiblemente crecimiento, pero no podremos hablar de un fenómeno nuevo, ni de desenvolvimiento en nuestro sentido. En la medida en que no sea éste el caso, y que las nuevas combinaciones aparezcan en forma discontinua, podremos afirmar encontrarnos ante los fenómenos que caracterizan al desenvolvimiento. En consecuencia, solamente nos referiremos a este último caso cuando hablemos de nuevas combinaciones de medios productivos, por razones de conveniencia expositiva. El desenvolvimiento, en nues-

Se preguntará entonces el lector, ¿quién debía llevar adelante este proceso innovador? En Schumpeter este rol pertenece al empresario, pero no bajo la concepción de propietario de los medios de producción, sino más bien como coordinador y creador. No se trata entonces de un personaje hedonista, sino de alguien preocupado por difundir una dinastía privada con voluntad de conquista y que disfruta de la creación.

Tal es así que Schumpeter (1912, p. 34) observa prematuramente que el poder del proceso productivo no lo posee una persona en particular, ni siquiera el dueño de los factores de producción, sino más bien el consumidor. En sus palabras:

“Bajo nuestros supuestos, los medios de producción y el proceso productivo no poseen un jefe real o, mejor dicho,

tro caso, se define por la puesta en práctica de nuevas combinaciones.

Este concepto cubre los cinco casos siguientes: 1) la introducción de un nuevo bien —esto es, uno con el que no se hayan familiarizado los consumidores— o de una nueva calidad de un bien; 2) La introducción de un nuevo método de producción, esto es, de uno no probado por la experiencia en la rama de la manufactura de que se trate, que no precisa fundarse en un descubrimiento nuevo desde el punto de vista científico, y puede consistir simplemente en una forma nueva de manejar comercialmente una mercancía; 3) La apertura de un nuevo mercado, esto es, un mercado en el cual no haya entrado la rama especial de la manufactura del país de que se trate, a pesar de que existiera anteriormente dicho mercado; 4) La conquista de una nueva fuente de aprovisionamiento de materias primas o bienes semimanufacturados, haya o no existido anteriormente, como en los demás casos; 5) La creación de una nueva organización de cualquier industria, como la de una posición de monopolio (por ejemplo, por la formación de un trust) o bien la anulación de una posición de monopolio existente con anterioridad.”

su verdadero jefe es el consumidor. Los hombres que dirigen empresas de negocios no hacen sino lo que se les prescribe por las necesidades o la demanda, y por los medios y métodos dados de producción. Los individuos tienen solamente influencia en tanto que son consumidores, en tanto que expresan una demanda. Todo individuo toma parte –en este sentido– en la dirección de la producción, no solamente aquel a quien corresponda el papel de director de un negocio, sino todos, y especialmente el trabajador en su sentido más estricto. No existe una dirección personal de la producción en otro sentido. Los datos que gobernaron el sistema económico en el pasado son conocidos, y si permanecen invariables, continuará también el sistema sin variaciones.”

Aun hacia el final de su vida, y luego de absorber la influencia marxista y keynesiana, Schumpeter seguía teniendo una clara concepción respecto del rol del empresario. En su “*Historia del Análisis Económico*” (1954, pp. 975-976) comenta la siguiente crítica a la noción empresarial de Walras:

“La teoría de Böhm Bawerk era una teoría de la fricción, o de la incertidumbre, como prefiera calificarla el lector: la fuente de los beneficios del empresario es el hecho de que las cosas no funcionan como se planean; la persistencia de beneficios positivos en una empresa se explica por un juicio superior al normal. Obsérvese que el trivial sentido común de esta explicación puede disimular fácilmente su inadecuación. La aportación de Walras es importante, pero negativa. Walras introdujo en su sistema la figura del empresario que no hace ni beneficios ni pérdidas (*entrepreneur ne faisant ni bénéfice ni perte*). Y como este sistema es esencialmente una teoría estática (...), Walras expresa así la creencia de que no puede haber beneficios del empresario más que en condiciones que no cumplan los requisitos del equilibrio estático y que, en condiciones de competencia perfecta, las empresas quebrarían incluso en un estado de equilibrio: de esta proposición parte todo pensamiento claro acerca de los beneficios.”

Por otra parte, en el prólogo a la edición española, Schumpeter (1912, p.9) demuestra claridad al definir el concepto “dinámica” (al menos en los términos en que hoy es conocida por los economistas neoclásicos):

“Los teóricos están ampliando, con éxito cada vez mayor, el campo de la Economía Dinámica. Mediante un ejemplo podemos ilustrar con mayor claridad este desarrollo relativamente reciente de la economía. Si nos contentamos con declarar que un cierto precio de trigo está relacionado con una cierta cantidad suministrada, hemos establecido una proposición estática. Si, por el contrario, declaramos que un precio establecido en un momento dado tendrá como consecuencia que la oferta de dicho producto, sea, un año más tarde, tal o cual; es decir, *si establecemos una relación entre dos o más cantidades económicas pertenecientes a diferentes lugares del tiempo, habremos establecido una proposición dinámica. Técnicamente es mucho más difícil manejar proposiciones dinámicas que estáticas, pero las primeras son a la vez mucho más reales.* Pues mientras que una proposición estática nos muestra las relaciones ideales entre cantidades económicas que sólo existen en lógica pura, *una proposición dinámica se propone mostrar en qué forma ciertas condiciones iniciales del sistema económico producirán a través del tiempo otra serie de condiciones.* Pero aun esta misma especie de teoría está muy lejos de explicar los procesos históricos, pues no nos dice nada de las fuerzas que obran sobre ellos y, al igual que la teoría estática no nos ofrece más que partes del mecanismo.”

Sin embargo, a pesar de tener estas claras concepciones respecto de una economía de la incertidumbre dinámica en donde el empresario juega un rol fundamental y en donde el consumidor es quien tiene la última palabra respecto de que bienes deben ser producidos en la economía, Schumpeter se ve a nuestro juicio negativamen-

te influenciado por Walras y su pensamiento estático lo que se refleja en los puntos que indicaremos a continuación.²⁰

La dinámica, la teoría del desenvolvimiento y los ciclos económicos

La dinámica en Schumpeter, como fue definida en el final del epígrafe anterior, no es otra cosa que el salto de un punto de equilibrio hacia otro punto de equilibrio, representando este segundo punto un nivel de bienestar superior al primero e implicando lo que se suele deno-

20 En este sentido, Richard Langlois explica que si bien se suele sostener que existen dos Schumpeter, en realidad, su pensamiento es completamente consistente: "There are, in effect, two Schumpeters: an 'early' Schumpeter and a 'later' Schumpeter. It was the former who believed in the importance of bold entrepreneurs, while the latter envisaged their demise and replacement by a new mode of economic organization. Moreover, the reason Schumpeter changed his views is that he was reacting to the historical development of capitalism as he saw it taking place around him. As he moved from the world of owner-managed firms in turn-of-the-century Vienna to the world of large American corporations in the 1930s and 1940s, his opinions changed appropriately. I argue that this conventional wisdom is wrong: that Schumpeter's vision was completely consistent -- even remarkably consistent -- over the years. More importantly, I contend that Schumpeter's analysis of the obsolescence of the entrepreneur has another source: that it ultimately reflects an unresolved tension in his work. Perhaps there are two Schumpeters; but they coexist simultaneously throughout his writings."

Véase Richard N. Langlois, "Schumpeter and the Obsolescence of the Entrepreneur", University of Connecticut. Ensayo presentado en la reunión anual "History of Economic Society", 21 de junio de 1987, Boston.

minar el desarrollo económico. Dicho “salto” se produce a través de la innovación ejercida por el empresario según ya hemos comentado. Veremos a continuación este desarrollo detenidamente.

¿Cómo surge el financiamiento que permite la innovación? En el enfoque de la teoría económica “austriaca”, defendida entre otros por Ludwig von Mises, existe una identidad entre el ahorro y la inversión, la cual nos dice que el proceso de inversión sólo puede ser producido a través de un aumento en el ahorro voluntario previo (profundizaremos en el segundo apartado). Schumpeter muestra un camino distinto y en esto podemos argumentar que es netamente Keynesiano.

En el tratamiento del ahorro, Schumpeter le confiere a éste un nuevo papel dentro del proceso de desarrollo. El empresario no va a obtener del ahorro los fondos necesarios para introducir la innovación, sino del crédito, es decir, de la creación bancaria de medios de pago.

Explica Schumpeter que el crédito a corto plazo es inflacionario, pero cuando el empresario comienza a obtener beneficios extraordinarios va devolviendo los préstamos iniciándose así un proceso deflacionario.

El ahorro que se produce en una economía es un ahorro forzoso y surge del siguiente proceso. Partiendo de un estado estacionario, los empresarios solicitan créditos para introducir sus innovaciones y fuerzan al alza los precios de los medios de producción; esto hará que los factores productivos destinados a la producción de bienes de consumo se desplacen hacia la de bienes de inversión, reduciéndose así la oferta de los primeros y obligando a los consumidores a ahorrar parte de su renta. Es este ahorro forzoso el que permite la acumulación de capital.

A partir de estos pilares puede entenderse el proceso de desarrollo en la teoría schumpeteriana. Supongamos una situación de equilibrio en estado estacionario; algunos empresarios se dan cuenta de que es posible obtener beneficios extraordinarios con la introducción de innovaciones y solicitan de los bancos los créditos necesarios presionando al alza el tipo de interés. Cuando las expectativas de obtener beneficios extraordinarios aumentan, los innovadores son seguidos por otros muchos; esto provoca una reactivación de la economía y el surgimiento de una segunda ola que se superpone a la de las innovaciones.

A medida que las innovaciones se van incorporando a los bienes de producción surgen beneficios extraordinarios; esto atrae a más empresarios y comienza el proceso de “*destrucción creadora*”²¹, (las empresas que no han innovado quiebran o ven reducidas sensiblemente sus cuotas de mercado); al mismo tiempo dichos beneficios permiten devolver los préstamos, contrarrestando, con un proceso deflacionario, la inflación generada por el crédito.

²¹ En palabras de Joseph Schumpeter (1942, pp.120.121): “La apertura de nuevos mercados, extranjeros o nacionales, y el desarrollo de la organización de la producción, desde el taller de artesanía y la manufactura hasta los concerns, tales como los del acero de los Estados Unidos (US Steel), ilustran el mismo proceso de mutación industrial –si se me permite usar esta expresión biológica– que revoluciona incesantemente la estructura económica desde dentro, destruyendo ininterrumpidamente lo antiguo y creando continuamente elementos nuevos. Este proceso de *destrucción creadora* constituye el dato de hecho esencial del capitalismo. En ella consiste en definitiva el capitalismo y toda empresa capitalista tiene que amoldarse a ella para vivir.”

Ante estas circunstancias surge la incertidumbre y el riesgo que frenan la corriente innovadora y el proceso comienza a detenerse, generándose un período de recesión que se ve favorecido por el decaimiento de la segunda ola económica. Este movimiento descendente acumulativo conduce a una depresión donde se alcanza otra vez el equilibrio. Este nuevo equilibrio se encuentra a un nivel de renta más elevado que el equilibrio anterior; se trata pues de una concepción cíclica del proceso de desarrollo. Teniendo en cuenta que el desarrollo depende del progreso técnico, y que en el ámbito de éste no se dan rendimientos decrecientes, la dimensión del proceso de desarrollo es ilimitada. En resumen, para Schumpeter *el desarrollo es un proceso irregular, cíclico e ilimitado*.

El desarrollo que acabamos de observar se encuentra excelentemente resumido en palabras de Lord Robbins (1967, p.38) en su “*Teoría del desarrollo económico en la historia del pensamiento económico*”, quien a su vez es sumamente crítico. Al respecto:

“El autor [Schumpeter] concibe la esencia del desarrollo económico como una especie de ruptura de modelos (*patterns*) que presentan las relaciones económicas —de la corriente circular normal que caracteriza al análisis estático— Los causantes de esta ruptura son los empresarios innovadores que, aprovechándose de la elasticidad que presenta el sistema económico, fundada en el dinero y el crédito, se esfuerzan en desviar los factores de la producción de sus usos normales y los reorganizan en combinaciones totalmente nuevas. La competencia hace que aparezcan imitadores de estos empresarios y, durante algún tiempo, la expansión del crédito permite que esta ola innovadora se mantenga. Con el tiempo, sin embargo, el movimiento se extingue. Entonces la depresión elimina aquellas posiciones poco firmes en que algunos empresarios se han colocado durante este

tiempo, y la economía queda purificada y dispuesta a emprender de nuevo una ola de innovaciones. Tenemos, por consiguiente, una imagen del progreso y de la fluctuación, una teoría del desarrollo que es asimismo una teoría del ciclo económico, concebido a la luz de los datos estadísticos correspondientes a 1914. A pesar de que lo dicho es extremadamente efectista y que, según mi modo de pensar, constituye una teoría totalmente engañosa del interés, no cabe duda de que la obra es una de las más importantes que se escribieron durante el primer cuarto de siglo y, al igual que la mayor parte de las obras de Schumpeter, resulta extraordinariamente estimulante aunque parezca sumamente perversa.”

El presente desarrollo conforma lo que se consideró la *Teoría del Ciclo Económico schumpeteriana*.²² La misma, podemos afirmar que dio sustento a los modelos de crecimiento económico de Cass (1965), Koopmans (1965) y Solow (1956) que en palabras de Hicks deben ser vistos como *benchmark* de economía dinámica. Estos modelos además de introducir un análisis intertemporal consideran la innovación tecnológica como el factor causante decisivo del crecimiento económico.

A su vez, consideramos que no estaremos muy lejos de la realidad si sostenemos que el enfoque schumpeteriano respecto de la causa de los ciclos económicos ha motivado el desarrollo de la teoría del “ciclo económico real”, en donde el factor “innovación tecnológica” refleja un rol fundamental y donde el dinero está comple-

²² En su libro “Dinero, crédito bancario y ciclos económicos” de Jesús Huerta de Soto (1998, p. 368) se comenta que una brillante evaluación técnica del carácter heterodoxo de Schumpeter dentro de la teoría austriaca del capital y de los ciclos ha sido realizada por José Antonio de Aguirre en su “Introducción” a la edición española de Eugen von Böhm Bawerk, *Teoría positiva del capital*, Ediciones Aosta/ Unión Editorial, Madrid, 1998, pp. 19-22.

tamente ausente. Citamos nuevamente sus palabras en el prólogo a la edición española (1912, p. 11):

“La mayor parte de los economistas modernos están de acuerdo en atribuir a los procesos monetarios una importancia mucho mayor de la que acostumbraban a darle sus predecesores (...). El proceso capitalista se hincha y deshinchacha automáticamente en respuesta a los gastos adicionales dedicados a llevar a cabo innovaciones, y en respuesta a incrementos en la producción y a las ganancias que resultan de dichas innovaciones. He aquí el lugar desde donde deben comprenderse, si es que esto es posible, los fenómenos monetarios del capitalismo.”

Sin embargo, en su última obra ya comentada, *“Historia del Análisis Económico”* (1954, pp.1214-1216) Schumpeter explicaba sobre una teoría alternativa de los ciclos económicos, más precisamente sobre la “Teoría Austriaca del Ciclo Económico”:

“La posición de Wicksell en el desarrollo de las modernas teorías monetarias del ciclo se parece mucho a la que ocupa en el desarrollo de las modernas teorías monetarias del interés. El mismo no sostuvo una teoría monetaria del ciclo, igual que tampoco profesó una teoría monetaria del interés. Pero abrió el camino a las primeras igual que lo abrió a las segundas. Basta con reajustar el proceso acumulativo para obtener una teoría del ciclo. Supongamos que los bancos salen de un período de recuperación o de tranquilidad y pasan a un estado de gran liquidez. Por su interés tenderán a ampliar el crédito que conceden. Para conseguirlo tendrán, por lo general, que estimular la demanda de créditos mediante la disminución de sus tipos de interés, hasta ponerlos por debajo del tipo real wickselliano, la cual es, como sabemos, la tasa real de Böhm Bawerk. Las empresas invertirán entonces —especialmente en equipo duradero, respecto del cual tiene mucha importancia el tipo de interés— más allá del punto en el cual se habrían detenido de haber regido una

tasa monetaria igual a la tasa real. Así, por una parte, empieza un proceso de inflación acumulativa mientras, por otra, se distorsiona la estructura temporal de la producción. Pero este proceso no puede durar indefinidamente –por varias razones, la más sencilla de las cuales es que los bancos se aproximan a los límites que sus reservas ponen a su concesión de créditos-, y, cuando se detiene y la tasa monetaria vuelve a coincidir con la real, se produce una situación insostenible en la cual la inversión emprendida bajo el estímulo de una tasa ‘artificialmente’ baja resulta ser una fuente de pérdidas: los *booms* terminan en una liquidación que acarrea depresión.

Esta teoría ha sido esquematizada por el profesor von Mises (las ideas originales se encontraban ya en su obra de 1912), el cual aunque reconociendo críticamente los méritos de Wicksell, la describe como un desarrollo de las concepciones de la escuela monetaria. Luego el profesor von Hayek la desarrolló en una estructura analítica propia (*Prices and Production, 1931; Profits, Interest and Investment, 1939; The Pure Theory of Capital, 1941*) mucho más detallada, la cual tuvo un éxito avasallador entre los economistas norteamericanos, éxito jamás igualado por un libro estrictamente teórico que ni siquiera disculpaba sus rigores ofreciendo planes y recomendaciones de política económica o sumándose de otro modo a las aficiones y las fobias de los lectores. A ese éxito sucedió una reacción crítica muy violenta que no sirvió, al principio, más que para subrayar el éxito de la teoría, pero que al final dirigió a los profesionales hacia otros autores destacados y hacia otros intereses.”

Retomaremos este análisis en el segundo apartado. Pero pasemos previamente a considerar otros aportes fundamentales de nuestro autor en cuestión.

Schumpeter y el futuro del capitalismo

El aporte de este autor no se limita a lo estudiado anteriormente. Si bien su teoría económica nos induce a pensar en un desarrollo sin límites, una serie de razones sociológicas aducidas por él conducen a la conclusión contraria. La obra en la que se recoge esta aportación es precisamente la más leída, “*Capitalismo, socialismo y democracia*”.

Debemos sin embargo hacer una importante aclaración. Schumpeter, si bien sentía un enorme respeto y admiración por Marx, a quien rescataba no sólo como un gran economista, sino también como un sociólogo, un filósofo y un gran teórico de las ciencias sociales, mostraba sustanciales diferencias respecto de la decadencia del capitalismo y el advenimiento del socialismo. Al respecto podemos observar las palabras de Tom Bottomore, quien en la introducción de “*Capitalismo, Socialismo y Democracia*” (1942, p. 3) explica:

“Cuando [Schumpeter] escribía, al final de las depresiones económicas de los años treinta, rechazó de plano la opinión imperante de que se produciría una desintegración económica del capitalismo. En particular, refutó vigorosamente lo que llamó ‘teoría de la oportunidad de inversión decreciente’, según la cual en el capitalismo existe una tendencia a largo plazo al estancamiento económico debido a la tasa de beneficio decreciente y a la falta de nuevas oportunidades de inversiones y actividades rentables. A juicio de Schumpeter, el capitalismo sucumbiría a causa de sus propios éxitos económicos, y no de sus fracasos, porque aquéllos crearían un clima político y social desfavorable o, usando sus propias palabras, una ‘atmósfera de hostilidad casi universal contra su propio orden social’.”

Según se desprende de esta cita, para Schumpeter el propio éxito del sistema capitalista socava las instituciones sociales que lo protegen, creando así las condiciones de su propia destrucción y favoreciendo su evolución hacia el socialismo.

Socialismo que Schumpeter definía en cuanto sistema económico, como *“un modelo institucional en el que el control sobre los medios de producción y sobre la misma producción reside en una autoridad central, o... en el que, como cuestión de principio, los asuntos económicos de la sociedad corresponden a la esfera pública en vez de a la privada.”*²³

Citando nuevamente a Bottomore (1942, p. 5):

“[Schumpeter] deja de lado todo examen de los fines culturales del socialismo, refiriéndose de forma un tanto desdenosa a lo que denomina la ‘indefinición cultural del socialismo’. Por consiguiente, en su análisis no queda ningún sitio para el estudio del socialismo como movimiento que trata de abolir o atenuar las diferencias de clases y conseguir de ese modo una mayor igualdad social, liberando a la masa de la población de las trabas impuestas por las clases dirigentes. A Schumpeter sólo le preocupa la reorganización económica de la sociedad, y cuando se pregunta por la viabilidad del socialismo a lo que se refiere es a si será eficiente y productivo desde el punto de vista económico.”

Entre los elementos que Schumpeter considera contribuyen al desmoronamiento del sistema puede citarse la obsolescencia de la función empresarial, la destrucción de la estructura institucional de la sociedad, la destruc-

²³ Debemos aclarar que esta cita resulta fundamental para el posterior análisis austriaco del Socialismo a través de la “imposibilidad del cálculo económico.”

ción de los estadios políticos protectores, la desintegración de la familia burguesa y la crítica de los intelectuales al sistema.

En la medida en que la complejidad de las técnicas aumenta, la innovación queda en manos de equipos de especialistas para los que dicha actividad se convierte en acciones burocráticas, despersonalizadas y rutinarias. Así pues, el empresario pierde el control de la empresa para pasar solamente a poseerla por medio de su paquete de acciones, es decir, desaparece la figura del empresario innovador.

Por otro lado, explica Schumpeter, que la tendencia a la concentración del capital resta vitalidad a instituciones básicas para el capitalismo como son la propiedad privada y la libertad de contratación; y así, a medida que el control de las empresas va cayendo en manos de los directores profesionales remunerados, los empresarios pierden su identidad de intereses con sus empresas, reduciendo su preocupación a la obtención de dividendos. Los directivos, al ser empleados, tampoco se identifican con dichos intereses, nadie se preocupará de defender los intereses de la empresa.

La burguesía, a medida que evoluciona el capitalismo, va adquiriendo peso en la sociedad y esto se traduce en el aumento de su poder, hasta el punto que eliminan a la clase política ocupando ellos su lugar. Pero, según Schumpeter, industriales y comerciantes carecen del encanto místico para gobernar y su gestión termina fracasando.

La familia burguesa también se verá afectada por el racionalismo empresarial, que tiende a maximizar la satisfacción de la vida familiar, la comodidad y la renta; ello trae como consecuencia que el empresario pierda el

interés por crear una dinastía privada, reduciéndose así uno de los motivos de la acumulación de capital.

Por último, otras de las causas de desmoronamiento del sistema es la dura crítica de los intelectuales. Estos -por naturaleza críticos- dentro de una sociedad que permite la libertad de expresión y genera medios para la misma, ven aumentar sus filas con la sobreoferta de los *white collars* y encuentran en los movimientos laborales un buen aliado para generar hostilidad contra el sistema.

Estos cuatro factores que hemos comentado conducen a la descomposición de la empresa socio-política sobre la que descansa el capitalismo, generando un continuo movimiento hacia el socialismo.

En resumen, podría decirse que Schumpeter considera el desarrollo como un proceso irregular, cíclico, económicamente limitado, pero, sobre todo, sociológicamente limitado. En palabras suyas (1942, p.95): “¿Puede el capitalismo sobrevivir? No, no creo que pueda.”

Concluamos entonces al análisis del autor con sus propias palabras respecto de la superioridad económica, cultural y ética del Socialismo. Decía Schumpeter en su “Capitalismo, Socialismo y Democracia” (1942, pp. 95-96):

“La tesis que he de esbozarme por fundamentar es la de que las realizaciones presentes y futuras del sistema capitalista son de tal naturaleza que rechazan la idea de su derrumbamiento bajo el peso de la quiebra económica, pero que el mismo éxito del capitalismo mina las instituciones sociales que lo protegen y crea, ‘inevitamente’, las condiciones en que no le será posible vivir y que señalan claramente al socialismo como su heredero legítimo. Por consiguiente, *mi conclusión final no difiere por mucho que pueda diferir mi*

argumentación, de aquella a que llegan la mayoría de los escritos socialistas y, en particular, todos los marxistas. Pero para aceptarla no es necesario ser socialista. La prognosis no implica nada acerca de la deseabilidad del curso de los acontecimientos que se predicen. Si un médico predice que su paciente morirá en breve ello no quiere decir que lo desee. Se puede odiar al socialismo o, por lo menos, mirarlo con una fría crítica, y, no obstante, prever su advenimiento. Muchos conservadores lo han previsto y lo prevén.

Tampoco se necesita aceptar esta conclusión para calificarse de socialista. Se puede querer el socialismo y creer ardentemente en su superioridad económica, cultural y ética, y, no obstante, creer al mismo tiempo que la sociedad capitalista no alberga ninguna tendencia hacia su autodestrucción. Hay, efectivamente, socialistas que creen que el orden capitalista recupera la fuerza y se estabiliza a medida que transcurre el tiempo, por lo que es quimérico esperar su derrumbamiento.”²⁴

Es tiempo entonces de pasar a estudiar la teoría económica de Ludwig von Mises en particular, y de la Escue-

²⁴ Debemos sin embargo, hacer una aclaración. En la introducción a la obra *“Capitalismo, Socialismo y Democracia”* (1942, p. 3), Tom Bottomore explica que: “El libro de Schumpeter, como él mismo señaló, fue fruto de casi cuarenta años de meditaciones e investigaciones sobre el tema del socialismo. Su mensaje, tal como lo expresó originariamente en el prefacio, era que ‘es inevitable que surja una forma socialista de sociedad a partir de la descomposición, igualmente inevitable, de la sociedad capitalista’; no obstante, en un ensayo posterior titulado ‘La marcha hacia el Socialismo’, que fue incorporado a la tercera edición del libro, Schumpeter modificó un tanto esta tajante profecía. Negó que su intención fuera predecir el futuro de manera tan categórica y calificó a su estudio de análisis de las ‘tendencias observables’ que tendrían resultados diversos según el vigor de distintas resistencias y tendencias opuestas que sería difícil o imposible prever. ‘El orden capitalista’, era su nueva conclusión, ‘tiende a destruirse a sí mismo y el socialismo centralista es [...] un probable heredero forzoso.’”

la Austriaca en general, donde haremos sucesivas referencias al análisis introducido en esta primera parte, para concluir finalmente el ensayo con un cuadro comparativo de estos dos grandes economistas.

2 – Ludwig von Mises y La Teoría Económica Austriaca

Ludwig von Mises, apoyado sobre los fértiles aportes de los “*Principios de Economía Política*” de Menger y “*Capital e Interés*” de Eugen Böhm Bawerk logró sistematizar un pensamiento que hoy resulta de fundamental importancia para la Ciencia Económica Moderna.

Las obras de Ludwig von Mises, así como sus aportes originales para la Ciencia Económica han sido sumamente numerosos. Al igual que en el análisis del primer apartado, otorgaremos atención únicamente a determinadas obras seleccionadas:

- 1) “*Teoría del dinero y del crédito*” de 1912, donde desarrolla por primera vez su teoría del ciclo económico como el resultado de un fenómeno crediticio;
- 2) “*El Socialismo, un análisis económico y sociológico*” de 1922, donde demuestra que en un sistema económico en el cual no existe la propiedad privada de los medios de producción, no puede hallarse ningún criterio para determinar los valores de los factores de la producción, y en consecuencia es imposible el cálculo económico;
- 3) “*La Acción Humana, Tratado de Economía*” de 1949, donde Mises se plantea como objetivo

primordial escribir un Tratado onmicomprensivo de Economía para cualquier persona culta interesada en el análisis de los problemas más acuciantes de nuestro tiempo;

- 4) “*Teoría e Historia*” de 1964, donde desarrolla una importante crítica al positivismo que hoy domina la ciencia económica y donde describe la metodología que considera es apropiada para el estudio de la “acción humana”.

Su estructura de análisis consiste en analizar primero al individuo, su “acción humana” y las implicancias lógicas de tal acción. Estudiar luego el proceso económico y las interrelaciones entre distintos individuos en el marco de la sociedad a través de los intercambios voluntarios. Observar allí la cooperación social considerando un análisis económico con ausencia plena del estado y recién sobre el final introducirlo para considerar las distorsiones que éste ejerce con su “acción”.²⁵

Comenzaremos por analizar la metodología que Mises desarrolló para la Ciencia Económica para luego considerar el análisis que el autor en cuestión hace sobre la economía de mercado.

²⁵ Justamente siguiendo esta secuencia de análisis es que uno de sus más brillantes alumnos, Murray N. Rothbard, tituló su obra fundamental como “*Man, Economy and State*”. Allí primero analiza al individuo y su acción, luego el proceso de coordinación que surge de vivir en sociedad, y finalmente introduce el estado y considera las distorsiones que su presencia ocasiona al libre proceso de mercado.

La metodología de la economía

Ya hemos desarrollado en el primer apartado el pensamiento de Schumpeter respecto de su metodología de la economía. Este autor apoyaría el formalismo positivista que intenta que las ciencias sociales sean similares a las ciencias naturales, sin comprender la diferencia entre la *re-acción* de los agentes en la física y la *acción* de los individuos en la economía. Este problema podríamos argumentar que surge en Schumpeter por la importancia que hasta allí revestía el historicismo alemán representado por Schmöller, que si bien ya había sido refutado por los escritos de Menger, aún continuaba generando telarañas mentales en la cabeza de numerosos estudiantes universitarios.

Ludwig von Mises, en sus primeros años, no fue la excepción. Una vez en Viena, bajo la dirección de Carl Grünberg, Mises comenzó siendo un exponente de la llamada Escuela Histórica de Administración Pública, que daba mayor importancia a la búsqueda de datos que al análisis teórico. Pero en otoño de 1903, tras la lectura de la obra *Principios de Economía Política* de Carl Menger, texto fundacional de la Escuela Austriaca de Economía, Mises comprende el problema del historicismo, lo cual le lleva a buscar un enfoque más teórico, y en los años sucesivos profundizó sus estudios de teoría económica, especialmente en el seminario de Eugen Böhm Bawerk.

Explica Mises, siguiendo a Menger, que en las ciencias naturales existe regularidad y por ende, hay constantes: a determinado estímulo se produce cierta reacción si se repiten las mismas condiciones. En la acción humana, en cambio, hay decisión, hay libre albedrío y,

por ende, ante determinado estímulo la acción procede conforme a las valorizaciones y apreciaciones subjetivas y particulares del sujeto actuante. Esto significa que en las ciencias naturales a determinado estímulo y en igualdad de condiciones se produce idénticos resultados. En cambio, en las ciencias sociales no hay igualdad de condiciones, puesto que las valorizaciones subjetivas implican, precisamente, modificación en las condiciones. Tomemos las palabras de Mises en su “*Teoría e Historia*” (1957, p. 10):

“El hecho básico acerca de la acción humana es que, en relación con ella, no hay tal regularidad en la conjunción de los fenómenos. No es un defecto de la ciencia de la acción humana el que no hayan logrado descubrir normas determinadas de respuesta a los estímulos. Lo que no existe no puede ser descubierto.”

Por tanto, la observación empírica no sirve en ciencias sociales para establecer nexos causales. Los hechos históricos no pueden confirmar ni refutar hipótesis alguna. El método a través del que se refutan y/o confirman hipótesis se denomina hipotético-deductivo, el cual es necesario para el conocimiento en el ámbito de las ciencias naturales. En ciencias naturales no hay un punto de partida necesario, se deben ensayar diversas hipótesis y corroborarlas con el experimento. Por el contrario, en la ciencia económica el punto de partida es *la acción humana*, lo cual representa una verdad evidente y es independiente de cualquier experiencia.

Entonces, si el punto de partida o categoría a priori en ciencias sociales es la acción humana, las implicancias de dicho axioma constituyen los diversos teoremas de la ciencia económica. Si el punto de partida es ver-

dadero y no hay errores en la cadena lógica, las conclusiones serán necesariamente verdaderas. Las relaciones causales en ciencias sociales no se obtienen por medio de la observación empírica sino por el método axiomático-deductivo.

Si observamos la realidad y vemos alguna contradicción con la teoría esto se debe a que han ocurrido uno o varios de los siguientes tres factores: a) que el punto en el que hemos comenzado el razonamiento resulta ser una premisa falsa; b) que se ha producido algún error en la cadena de razonamiento; c) que estamos describiendo o percibiendo mal la realidad.

De esto, en modo alguno se desprende que el estudio de referencia no tiene conexión con la realidad. Por el contrario, la teoría es para interpretar la realidad y, por otra parte, el contacto con la realidad va mostrando al economista que parte de su análisis es relevante para el objeto de su estudio y cual no lo es.

Observamos entonces las primeras grandes diferencias entre estos dos autores. Mientras que en Schumpeter la teoría económica es empírica y sólo aplicable a circunstancias específicas de un determinado tiempo y lugar, la teoría económica miseana es a priori y aplicable universalmente a todo tiempo y lugar.

Pero comencemos a desarrollar muy brevemente el análisis que desarrolla Mises en su Tratado de Economía.

La Economía de mercado

La economía de mercado es, según Mises, *“un sistema social de división del trabajo basado en la propiedad*

privada de los medios de producción. Cada uno, dentro de tal orden, actúa según le aconseja su propio interés; todos, sin embargo, satisfacen las necesidades de los demás al atender las propias. Éstos, a su vez, igualmente sirven a aquél. El hombre es al mismo tiempo medio y fin; fin último para sí mismo y medio en cuanto coadyuva con los demás para que puedan alcanzar sus propios fines.”

El sistema está gobernado por el mercado. El mercado impulsa las diversas actividades de la gente por aquellos cauces que mejor permiten satisfacer las necesidades de los demás. En el funcionamiento del mercado no hay compulsión ni coerción. Para Mises, en una Sociedad Libre, el estado, es decir, el aparato social de fuerza y coacción, no interfiere en el funcionamiento de la economía de mercado, ni interviene en aquellas actividades de los ciudadanos que el propio mercado encauza. El imperio estatal se ejerce sobre la gente únicamente para prevenir actuaciones que perjudiquen o puedan perturbar el funcionamiento de mercado.

En palabras de Mises “*se protege y ampara la vida, la salud y la propiedad de los particulares contra las agresiones que, por violencia o fraude, puedan perpetrar enemigos internos o externos. El estado crea y mantiene así un ambiente social que permite que la economía de mercado se desenvuelva pacíficamente. El eslogan marxista que habla de la ‘anarquía de la producción capitalista’ retrata muy certeramente esta organización social, ya que se trata de un sistema que ningún dictador gobierna, donde no hay jerarca económico que a cada uno señale su tarea y le fuerce a cumplirla. Todo el mundo es libre; nadie está sometido*

a ningún déspota; la gente se integra voluntariamente en tal sistema de cooperación.”

En una Economía de Mercado, el mercado (vale la redundancia) la guía, mostrándoles cómo podrán alcanzar mejor su propio bienestar y el de los demás. Todo lo dirige el mercado, única institución que ordena el sistema en su conjunto, dotándole de razón y sentido.

Señala Mises que *“el mercado no es ni un lugar ni una cosa ni una asociación. El mercado es un proceso puesto en marcha por las actuaciones diversas de los múltiples individuos que entre sí cooperan bajo el régimen de división del trabajo. Los juicios de valor de estas personas, así como las acciones que surgen de estas apreciaciones, son las fuerzas que determinan la disposición –continuamente cambiante– del mercado. La situación queda reflejada en cada momento en la estructura de los precios, es decir, en el conjunto de tipos de cambio que genera la mutua actuación de todos aquellos que desean comprar o vender. Nada hay de inhumano o mítico que tenga que ver con el mercado. El proceso mercantil es la resultante de determinadas actuaciones humanas. Todo fenómeno de mercado puede ser retrotraído a precisos actos electivos de quienes en el mismo actúan.”*

El proceso de mercado hace que sean mutuamente cooperativas las acciones de los diversos miembros de la sociedad. Los precios ilustran a los productores acerca de qué, cómo y cuánto debe ser producido. El mercado es el punto donde convergen las actuaciones de la gente y, al tiempo, el centro donde se originan.

Es justamente aquí donde encontramos una similitud entre el análisis temprano de Schumpeter y Mises. Como vimos en el primer apartado son los consumidores

quienes a través de sus demandas que se traducen a través del sistema de precios mandan a los productores a invertir en determinados bienes y servicios.

Pero analicemos con más detenimiento cuál es la función empresarial y qué tipo de información manejan estos productores.

La empresarialidad en Mises

Para Mises, en un *sentido general o amplio*, la *función empresarial* coincide con la acción humana misma que acabamos de describir. En este sentido podría afirmarse que ejerce la función empresarial cualquier persona que actúa para modificar el presente y conseguir sus objetivos en el futuro.

La función empresarial en un *sentido estricto* consiste básicamente en descubrir y apreciar las oportunidades de alcanzar algún fin o, si se prefiere, de lograr alguna ganancia o beneficio, que se presentan en el entorno, actuando en consecuencia para aprovechar-las.

Israel Kirzner, alumno de Mises, dice que el ejercicio de la empresarialidad implica una espacial perspicacia (*alertness*), es decir, un continuo “estar alerta”, que hace posible al ser humano descubrir y darse cuenta de lo que ocurre a su alrededor.²⁶

²⁶ El mismo Israel Kirzner (1973) explica la diferencia esencial existente entre su noción empresarial y la de Schumpeter: “Schumpeter’s entrepreneur, I pointed out, was essentially disruptive, destroying the pre-existing state of equilibrium. My entrepreneur, on the other hand, was responsible for the tendency through which initial conditions of disequilibrium come systematically to be displaced by equilibrative market competition”; Para Kirzner el empresario es quien mueve la sociedad a un estado de no ganancia

(núcleo). Lleva la sociedad de un estado de desequilibrio hacia un estado de equilibrio y el equilibrio se alcanza gradual e incrementalmente a medida que se perciben los distintos precios relativos, lo cual da lugar al arbitraje de recursos. Para Schumpeter el empresario es un *revolucionario* de las convenciones y los hábitos, e *introduce novedad al sistema productivo*. La función del empresario es “*reformular y revolucionar el patrón de producción por medio de la explotación de un invento o, más generalmente, una posibilidad tecnológica aún no utilizada para producir una nueva mercancía, para producir una ya existente con un nuevo método, para abrir una fuente de provisión de materiales o distribución de productos, para reorganizar la industria, etc.*” (Joseph A. Schumpeter, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, p. 132.) Es por esto que la innovación encuentra gran oposición y es considerado por Schumpeter como el responsable de los ciclos desestabilizadores. Esta es la gran diferencia con Kirzner: el empresario schumpeteriano irrumpe, desequilibra el sistema. Un ejemplo claro para diferenciar es el siguiente: cuando una persona que produce y usa por primera vez la fibra artificial es un empresario schumpeteriano mientras que la persona que gradualmente percibe los múltiples usos de la fibra artificial es un empresario kirzneriano. En otras palabras, es la diferencia entre un conocimiento tecnológico nuevo y un nuevo uso de un conocimiento tecnológico que ya se conoce hace algún tiempo; Sin embargo, en un artículo posterior, Kirzner (1999) parece cambiar de opinión, guiado por las críticas de Hébert y Link (1982) donde se acusa a esta diferenciación de “superficial”. Kirzner explica: “Hébert and Link declared in 1982, ‘the Kirznerian entrepreneur appears to be the antithesis of the Schumpeterian entrepreneur, but fundamentally their differences are more apparent than real... one vision seems to complement the other’.” Otros economistas que se adhieren a esta opinión son Donald Boudreaux (1994), Randall G. Holcombe (1997), Young Back Choi (1995) y Brian Loasby (1982; 1989). Israel Kirzner se manifiesta respecto de todas estas opiniones en su excelente artículo “Creativity and/or Alertness: A Reconsideration of the Schumpeterian Entrepreneur”, publicado en el *Quarterly Journal of Austrian Economics*. En dicho artículo Kirzner concluye: “To put the matter somewhat differently: The reconsideration here undertaken indeed permits us to see how both the Schumpeterian view of the entrepreneurial role

El punto vital para comprender la empresariedad austriaca es que ésta modifica o hace cambiar la información o conocimiento que posee el actor. Por un lado, crear, percibir o darse cuenta de nuevos fines y medios supone una modificación del conocimiento del actor, en el sentido de que descubre nueva información que antes no tenía. Por otro lado, este descubrimiento modifica todo el mapa o contexto de información o conocimiento que posee el sujeto actuante.

Ahora bien, debe plantearse la siguiente pregunta esencial: ¿Qué características tiene la información o el conocimiento relevantes para el ejercicio de la función empresarial?

A continuación mencionamos las seis características básicas del conocimiento empresarial desde el punto de vista de la Escuela Austriaca²⁷: 1) es un conocimiento subjetivo de tipo práctico, no científico; 2) es un conocimiento privativo; 3) se encuentra disperso en la mente

and my own view *can both be simultaneously accepted*. Schumpeter is concerned to enable us to see, from the outside, as it were, what constitutes the essence of capitalism (viz its being characterized by continual technological change driven by innovative, creative entrepreneurs). My own focus on the entrepreneur was inspired by the objective of enabling us to see the inside workings of the capitalist system (its ability to offer pure profit incentives that can evoke entrepreneurial perception of available opportunities—some (but not all!) of which opportunities may consist in the potential for technological revolution (implementation of which calls for the “Schumpeterian” qualities of boldness, initiative, and creativity).”

²⁷ Cada uno de estos puntos son desarrollados por el Profesor Jesús Huerta de Soto en su libro “*La Escuela Austriaca, mercado y creatividad empresarial*”, Cap. 2 o en forma más amplia en “*Socialismo, Cálculo económico y función empresarial*”, también en el segundo capítulo.

de todos los hombres; 4) en su mayor parte es un conocimiento tácito y, por tanto, no articulable; 5) es un conocimiento que se crea *ex nihilo*, de la nada, precisamente mediante el ejercicio de la función empresarial; 6) es un conocimiento transmisible, en su mayor parte de forma no consciente, a través de complejÍsimos procesos sociales, cuyo estudio, según los autores austriacos, constituye precisamente el objeto de investigación de la Ciencia Económica.²⁸

Habiendo estudiado la metodología de la economía, introducido un breve análisis de la economía de mercado y habiendo analizado la función empresarial y la información que ésta genera y requiere podemos pasar a analizar un aporte fundamental de Ludwig von Mises para la teoría económica y que resulta central en el contexto de este trabajo. Esto es justamente intentar comprender en este breve espacio la imposibilidad del cálculo económico en el Socialismo.

²⁸ Hayek considera que el objeto esencial de la Economía es analizar cómo gracias al orden social espontáneo nos aprovechamos de un enorme volumen de información práctica, que no está disponible en ningún lugar de forma centralizada, sino que se encuentra dispersa o diseminada en la mente de millones de individuos. El objeto, de acuerdo con Hayek, de la Economía consiste en estudiar este proceso dinámico de descubrimiento y transmisión de la información que es impulsado continuamente por la función empresarial y que tiende a ajustar y coordinar los planes individuales, haciendo con ello posible la vida en sociedad.

Sobre el Socialismo y la imposibilidad del cálculo económico

Sostiene Mises que *“conviene distinguir netamente la economía de mercado de aquel otro sistema – imaginable, aunque no realizable- de cooperación social bajo un régimen de división del trabajo en el que la propiedad de los medios de producción pertenece a la sociedad o al estado. Este segundo sistema suele denominarse socialismo, comunismo, economía planificada o capitalismo de estado. La economía de mercado o capitalismo puro, como también se suele denominar, y la economía socialista son términos antitéticos. Ninguna mezcla de ambos sistemas es posible o pensable. No existe una economía mixta, un sistema en parte capitalista y en parte socialista. La producción o la dirige el mercado o es ordenada por los mandatos del órgano dictatorial, ya sea unipersonal o colegiado”*. A demostrar la imposibilidad práctica de practicar el socialismo dedicamos el presente epígrafe.

La definición que los Austriacos y en especial Mises, hacen sobre el Socialismo se basa o fundamenta en el concepto de empresarialidad desarrollado previamente. Definiremos Socialismo como *“toda restricción o agresión institucional contra el libre ejercicio de la acción humana o función empresarial”*.

Pero esta agresión institucional puede estar fundamentada con el objeto de “mejorar” la organización de la sociedad lo que ha llevado a los austriacos a definir el Socialismo como *“todo sistema de restricción o agresión institucional al libre ejercicio de la acción humana o función empresarial que suele justificarse a nivel popular, político y científico, como un sistema ca-*

paz de mejorar el funcionamiento de la sociedad y de lograr determinados fines y objetivos que se consideran buenos”.²⁹

Por *agresión o coacción* debemos entender toda violencia física o amenaza de violencia física que se inicia y ejerce sobre el actor por otro ser humano o grupo de seres humanos. Como consecuencia de esta coacción, la persona, que de otra forma habría ejercido libremente su función empresarial, para evitar mayores males, se ve forzada a actuar de una manera distinta a como habría actuado en otras circunstancias, modificando, por tanto, su comportamiento y adecuándolo a los fines de aquel o aquellos que lo coaccionan. Podemos considerar la agresión, así definida, como la acción antihumana por excelencia.³⁰

²⁹ Tal es la definición que el profesor Jesús Huerta de Soto ensaya en su libro “Socialismo, cálculo económico y función empresarial” (1992).

³⁰ Jesús Huerta de Soto (1992, p.135) afirma al respecto que “nada hay más antisocial que el propio socialismo. En efecto, nuestro análisis teórico ha puesto de manifiesto como, en la *esfera moral*, el socialismo corrompe los principios morales que constituyen las pautas de conducta que son imprescindibles para mantener el entramado social, desprestigiando e incitando a violar la ley, cuyo concepto se pervierte, y acabando con la justicia en su sentido tradicional. En la *esfera política* el socialismo tiende inevitablemente hacia el totalitarismo, pues la coacción sistemática tiende a extenderse por todos los resquicios sociales destruyendo la libertad y la responsabilidad individual. En el *plano material*, el socialismo impide y dificulta en gran medida la producción de bienes y servicios, y constituye, por tanto, un lastre para el desarrollo económico. En el *área cultural* el socialismo dificulta la creatividad, haciendo imposible el desarrollo y el aprendizaje de nuevas pautas de comportamiento y dificultando el descubrimiento y la introducción de las innovaciones. Y en el *campo científico*, el socialismo no es sino un error intelectual, que tiene su origen en pensar que la

El problema que plantea el socialismo es el de si, al consistir éste esencialmente en una agresión institucional contra el libre ejercicio de la acción humana o función empresarial, es posible que mediante el mecanismo coactivo se verifique el proceso de ajuste y coordinación de las conductas de los distintos seres humanos, unas en función de otras, que es imprescindible para el funcionamiento de la vida en sociedad; todo ello en un marco de constante descubrimiento y nueva creación de información práctica que haga posible el avance y el desarrollo de la civilización. El ideal que plantea el socialismo es, por tanto, altamente atrevido y ambicioso, pues implica creer, no sólo que el mecanismo de coordinación y ajuste social podrá ser efectuado por el órgano director que ejerza institucionalmente la coacción en el área o parcela social de que se trate, sino que, además, dicho ajuste podrá ser incluso mejorado mediante tal procedimiento coactivo. Cabe recordar que el mismo Schumpeter definió el Socialismo, según se comentara en el primer apartado como *“un modelo institucional en el que el control sobre los medios de producción y sobre la misma producción reside en una autoridad central, o... en el que, como cuestión de principio, los asuntos económicos de la sociedad corresponden a la esfera pública en vez de a la privada.”*

Y debemos argumentar aquí de forma muy resumida por el espacio que estamos dedicando al tema en cues-

capacidad de la mente humana es muy superior a la que realmente tiene y que, por tanto, es posible hacerse con la información precisa para mejorar coactivamente la sociedad. En suma, el socialismo constituye la actividad antihumana y antisocial por excelencia, pues el mismo se basa en la coacción sistemática contra la más íntima esencia del ser humano: su propia capacidad para actuar creativa y libremente.”

ción que el socialismo, desde la óptica del proceso social de Mises, es un *error intelectual*, pues no cabe concebir que la “*autoridad central*” encargada de intervenir mediante mandatos pueda hacerse con la información que es necesaria para coordinar la sociedad, y ello por los siguientes motivos: *primero*, por razones de volumen (es imposible que el órgano de intervención asimile conscientemente el enorme volumen de información práctica diseminada en las mentes de los seres humanos); *segundo*, dado el carácter esencialmente intransferible a la autoridad u órgano central de la información que se necesita (por su naturaleza tácita, no articulable); *tercero*, porque además, no puede transmitirse la información que aún no se haya descubierto o creado por los actores y que sólo surge como resultado del libre proceso de ejercicio de la función empresarial (desconocemos incluso qué es lo que ignoramos); y *cuarto*, porque el ejercicio de la coacción impide que el proceso empresarial descubra y cree la información necesaria para coordinar la sociedad.³¹ En pocas palabras,

³¹ Debemos aclarar que el mismo Schumpeter (1954, p. 1077) rechazó este argumento de Mises en su “*Historia del Análisis Económico*”, pero sin dar argumentos en su contra. En palabras de Schumpeter: “*Es necesario precisar que también existe un argumento antisocialista puramente teórico (sostenido por los profesores von Mises, von Hayek y Robbins) indiscutiblemente falso, a saber, el argumento de que aunque existe un determinado conjunto de soluciones para las ecuaciones que describen la estática de una comunidad socialista, no hay, sin propiedad privada de los medios de producción, mecanismo alguno con el cual se pueda realizar ese conjunto de soluciones. Pues en realidad se puede realizar mediante el método de ‘ensayo y error’ luego descrito.*”. Este argumento Schumpeter lo toma de Enrico Barone y Oscar Lange. Y aquí resultará interesante considerar los argumentos de

la “autoridad central” no puede hacerse de información que no existe o que no fue creada.

Es justamente esta imposibilidad del intervencionismo en todos sus niveles, lo que llevaría a Mises a esperar que el capitalismo evolucione hacia lo que hemos desarrollado previamente como “Economía de Mercado”. En este sistema no es que el rol del estado esté ausente, sino que se limita a proteger la libertad de toda persona.

Algunos economistas austriacos sin embargo han avanzado un poco más en el desarrollo teórico y consideran que se puede prescindir totalmente del estado.³²

Como conclusión y siguiendo a Hayek en “*La Fatal Arrogancia*”, debemos afirmar que hasta ahora en ningún proceso de evolución social ha surgido una sociedad sin Estado, para a continuación indicar que, en todo caso, el proceso evolutivo de desarrollo social aún no se ha detenido, por lo que es imposible conocer hoy si en el futuro el Estado habrá de desaparecer, convirtiéndose en una *triste y oscura reliquia histórica*, o si, por el contrario, habrá de subsistir como Estado mínimo de poder estrictamente limitado (se descarta la existencia a largo plazo del Estado intervencionista o del socialismo real, dada la imposibilidad teórica de ambos modelos).

Una aplicación de esta misma imposibilidad del cálculo económico puede extenderse al campo monetario, específicamente a la función que hoy ejerce todo banco

Jesús Huerta de Soto (1992, pp. 327-330) en “*La imposibilidad teórica del método de prueba y error*”.

³² Al respecto debemos citar a los teóricos contemporáneos Alberto Benegas Lynch (h) (Argentina) a través de su libro titulado “Hacia el Autogobierno”, Jesús Huerta de Soto (España) o Hans Herman-Hoppe y Walter Block (Estados Unidos), entre muchos otros.

central en cualquier país del mundo, sea que lo llamemos Reserva Federal, Banco Central Europeo, Banco Central de Japón o Banco Central de la República Argentina. No es posible que el Banco Central pueda hacerse de la información necesaria para tomar las decisiones apropiadas en cuanto a fijar un tipo de cambio o la tasa de interés o incluso en la elección de si expandir, contraer o mantener constante la masa monetaria. En palabras del Dr. Alberto Benegas Lynch (h) (1994, p. 247):

“Las autoridades del banco central –el banquero de banqueros- sólo puede decidir entre tres posibilidades: a qué tasa expandirán la moneda, a qué tasa la contraerán o si no introducirán modificaciones en el volumen de la masa monetaria.(...) *Cualquiera de las tres variantes que adopte, la autoridad monetaria está alterando los precios relativos, puesto que éstos serán el resultado de esa decisión política y no de la estructura valorativa del mercado.*”

Concluiremos este breve estudio de las contribuciones de Mises considerando la formación de capital desarrollada por primera vez por Eugen Böhm Bawerk para luego tratar lo que hoy se conoce como la Teoría del Ciclo Económico Austriaco o lo que él mismo llamo “La teoría de la circulación del crédito”.

La Formación de Capital y la Teoría del Ciclo Económico Austriaca

Si bien Schumpeter adjudica esta teoría al sueco Knut Wicksell, en realidad la teoría austriaca del ciclo económico fue desarrollada por primera vez por Ludwig von Mises, quien se basó en las contribuciones de su

profesor austriaco Eugen von Böhm-Bawerk y los escritos del mencionado economista sueco.

Los economistas austriacos, especialmente a partir de Böhm-Bawerk, han enfatizado que toda producción requiere tiempo y que todo proceso productivo involucra necesariamente un período de producción desde el momento en que se inicia el proceso productivo hasta el momento en el que el producto terminado está listo para la venta y en última instancia el consumo. Los austriacos también explicaron que para poder llevar a cabo un proceso de producción que consume tiempo se requieren ahorros. Los ahorros son necesarios para liberar recursos del consumo inmediato, de manera que estén disponibles para la inversión en la formación y el mantenimiento de capital, y para ofrecer bienes y recursos que mantengan empleados a aquellos que trabajan en procesos de producción que se encuentran en desarrollo.

Los ahorros surgen de las preferencias intertemporales de los participantes del mercado, quienes están dispuestos a renunciar al uso presente y al consumo de bienes y recursos para transferirlos a aquellos que desean utilizar dichos bienes y recursos en procesos de producción. Las interacciones de oferentes y demandantes por estos recursos generan las tasas de interés de mercado que balancean ahorros e inversión.

Al mismo tiempo, los ahorros disponibles que resulten del intercambio en el mercado intertemporal ponen límites a los períodos de producción que pueden ser llevados a cabo y sostenidos con éxito, dada la cantidad de fondos ahorrados disponibles para sostenerlos en el largo plazo.

En 1898 Wicksell publicó *Interés y Precios*. Adaptó la teoría del capital y de los procesos de producción consumidores de tiempo de Böhm Bawerk y la llevó un paso más allá. Wicksell explicó que en los mercados reales los bienes no se intercambian directamente entre sí. En realidad es el dinero el que hace de intermediario en todas las transacciones, incluyendo la transferencia de ahorros a potenciales prestatarios e inversores. Los individuos ahorran en forma de ingresos monetarios no gastados en consumo. Dejan entonces parte de sus ahorros monetarios como depósitos en bancos, los cuales hacen de intermediarios financieros en las transacciones intertemporales del mercado.

Los bancos reúnen los ahorros monetarios de numerosas personas y prestan estos ahorros a prestatarios confiables a la tasa de interés que prevalece en el mercado y que equilibra la oferta de ahorro y su demanda para inversiones. Los prestatarios utilizan entonces los ahorros monetarios para ingresar al mercado y demandar el uso de recursos, capital y trabajo, ofreciendo precios monetarios para comprarlos o contratarlos. Por ello la disminución en la demanda de dinero y los menores precios de los bienes de consumo debido al ahorro- y el aumento de la demanda y los mayores precios monetarios de bienes de producción debido a la inversión- actúan como la forma en que el mercado acomoda y reasigna recursos y trabajo de fines de consumo a procesos de producción capital intensivos.

Pero Wicksell señaló, que precisamente porque el dinero sirve de vínculo intermediario al conectar las decisiones de ahorro con las decisiones de inversión, puede producirse un desequilibrio muy peculiar y perverso en el proceso de inversión-ahorro. Supongamos que los

ahorros de una sociedad fueran justo suficientes como para financiar procesos productivos de exactamente un año de duración. Ahora supongamos que en esa misma sociedad la autoridad monetaria del gobierno incrementa la cantidad de dinero a disposición de los bancos para otorgar créditos. Para atraer prestatarios, los bancos reducirían la tasa de interés a la que otorgan créditos.

La menor tasa de interés causada por la expansión monetaria llevará a un aumento del valor presente de los proyectos de inversión con mayores horizontes temporales hasta su finalización. Ahora supongamos que, en consecuencia, los prestatarios llevan a cabo proyectos de inversión que involucran un período de producción de dos años de duración. Dado que ahora se demandan más recursos y trabajo para los proyectos de inversión de dos años de duración, parte de los factores de producción serían alejados de los proyectos de inversión de un año de producción. Como resultado, al cabo del primer año, habrá menos bienes de consumo disponibles para ser vendidos a los consumidores. Al haber menos bienes de consumo en el mercado, aumentará su precio y los consumidores se verían obligados a disminuir sus compras de bienes de consumo. Wicksell afirmaba que los consumidores se veían forzados a ahorrar, deberían consumir menos en el presente y esperar hasta que concluya el segundo año y los proyectos de producción de dos años de duración hayan sido concluidos para que haya una mayor oferta de bienes de consumo.

Al mismo tiempo, la mayor oferta de dinero para recursos y bienes tendería a hacer que aumente su precio y, en consecuencia, la sociedad experimentaría una inflación general de precios durante este proceso. Si la

autoridad monetaria repitiera el aumento en la oferta monetaria período tras período, el resultado sería un “proceso acumulativo” de aumento de precios.

En su libro "*Teoría del Dinero y del Crédito*", Ludwig von Mises aceptó en líneas generales el análisis de Wicksell de los efectos de la expansión monetaria sobre la producción y los precios. Pero llevó la idea de Wicksell más allá, mostrando el proceso a través del cual una expansión monetaria de este tipo crea una “crisis económica” y genera una serie de eventos conocidos como el “ciclo económico”.

Mises hacía una distinción entre dos tipos de créditos que se ofrecen en el mercado: “crédito mercancía” y “crédito circulatorio.”³³ Fritz Machlup, alumno y seguidor de Mises en la aplicación de la teoría austriaca del ciclo económico, denominó a estos dos tipos de crédito “crédito de transferencia” y “crédito creado”. Usaremos esta última terminología porque designa con mayor claridad la distinción que quiso hacer Mises.

Si no se produjera ningún aumento en la oferta monetaria, entonces todos los ahorros monetarios provenientes de ingresos representarían una transferencia real de control de mercado sobre recursos y trabajo de los que reciben los ingresos a potenciales inversores. Los

³³ Comenta Mises (1949, p. 520): “La entidad que no emita medios fiduciarios sólo puede conceder el llamado crédito mercancía (*commodity credit*), es decir, únicamente prestar su propio dinero o el que sus clientes le hayan entregado en depósito, a plazo. La creación de medios fiduciarios permite, en cambio, ampliar la cuantía de las sumas prestadas, siéndole posible al banco exceder esos límites. La institución puede ahora otorgar no sólo crédito-mercancía, sino además crédito circulatorio (*circulation credit*), es decir, crédito concedido gracias a la emisión de medios fiduciarios.”

ahorristas habrán prestado una cantidad real de recursos, representados por el valor monetario de estos recursos reales, para actividades de inversión en vez de utilizarlos más directa e inmediatamente en la manufactura de bienes de consumo. Este “crédito de transferencia” de recursos reales para fines de inversión sería devuelto a los ahorristas cuando los créditos monetarios fueran devueltos con el interés acordado. La suma de dinero devuelta tendría entonces la capacidad de adquirir una mayor cantidad de bienes reales y servicios para fines de consumo. Y los proyectos de inversión llevados a cabo con el crédito de transferencia, tendrían horizontes temporales consistentes con los ahorros disponibles y con el período por el que se realizaron los créditos.

Sin embargo, la autoridad monetaria del gobierno tiene la capacidad de trastornar este delicado equilibrio entre ahorro e inversión mantenido por las tasas de interés de mercado. Por su capacidad de expandir la oferta monetaria, la autoridad monetaria tiene el poder de crear crédito. El “crédito creado” es indistinguible del “crédito de transferencia” en las transacciones de mercado. Representa unidades adicionales del medio de cambio que son intercambiables con todas las otras unidades de dinero ofrecidas en el mercado a cambio de bienes y servicios. Por ello estas unidades son tan aceptadas en las transacciones de mercado como las unidades de la oferta monetaria existente antes de la expansión monetaria.

Mises afirmaba que existe, sin embargo, una diferencia importante: no se produce la disminución en la demanda de los consumidores por bienes, servicios y recursos que ocurre normalmente ante la decisión de

ahorrar más que antes, para compensar el aumento en la demanda de recursos y trabajo por parte de los inversores que han tomado el crédito creado que se les ofrecía en el mercado de crédito.

En este punto, Mises aplicó su teoría de la *no neutralidad del dinero* para explicar la secuencia de eventos que ocurriría con mayor probabilidad desde el punto de vista lógico.³⁴ Con el crédito recientemente creado, los inversores que adquirieron estos nuevos créditos atraerían recursos y trabajo de la producción de bienes de consumo y de los proyectos de inversión de menores horizontes temporales para iniciar proyectos de inversión de mayores períodos de producción. Para lograr atraer recursos y trabajo hacia actividades de inversión que consumen más tiempo, estos inversores deberían ofrecer un precio mayor por los factores de producción requeridos, para poder alejarlos de sus usos alternativos en la economía. Los créditos recientemente creados pasan a estos factores de producción como mayores ingresos monetarios. Se convierten en los receptores de segunda vuelta del dinero recientemente creado. Salvo que cambien las preferencias intertemporales de estos factores de producción, y en consecuencia su disposición a ahorrar, sus demandas reales por bienes de consumo serían las mismas que antes del incremento de la oferta monetaria. Aumentaría, por lo tanto, su demanda monetaria por bienes terminados y servicios en la misma proporción de su ingreso que antes.

³⁴ En palabras de Mises (1949, p.246): “Se admitía tácitamente que los cambios del poder adquisitivo de la moneda afectan por igual y al mismo tiempo a los precios de todos los bienes y servicios. Es, por supuesto, la conclusión lógica de la fábula de la neutralidad del dinero.”

Como resultado, los precios de los bienes de consumo también empezarían a aumentar. Pero como se han reasignado los recursos, alejándolos de la producción de bienes de consumo, hay menos de estos bienes disponibles en el mercado, lo que intensifica el aumento de precios de los mismos. Como los factores de producción gastan su mayor ingreso en bienes de consumo, los vendedores y productores de bienes de consumo se vuelven los receptores de tercera vuelta del dinero recientemente creado. Los productores de bienes de consumo incrementan ahora su demanda por aquellos mismos factores de producción escasos para retraerlos hacia el sector de bienes de consumo de la economía, y hacia proyectos de inversión con horizontes temporales más cortos para satisfacer la mayor demanda de bienes de consumo. Los factores de producción que ahora vuelven a ser utilizados en la producción de bienes de consumo se transforman en los receptores de cuarta vuelta del dinero creado.

Aquellos que inicialmente habían tomado el crédito creado ahora se encuentran con numerosas dificultades para continuar y finalizar algunos de los proyectos de inversión de largo plazo, dados los crecientes costos de continuar empleando las cantidades requeridas de factores de producción que están regresando a los sectores de bienes de consumo de la economía. Comienza entonces a emerger una “crisis” a medida que cada vez más proyectos de inversión a largo plazo no pueden ser continuados por problemas financieros. La demanda por más créditos para poder continuar con los proyectos iniciados presiona la tasa de interés al alza, creando una crisis aún mayor en los sectores de inversión de la economía. La fase expansiva o “boom” del ciclo economi-

co ahora se transforma en una fase contractiva o depresión del ciclo, a medida que un número creciente de proyectos de inversión colapsan, sean dejados incompletos, y resulten en una mala inversión de capital en proyectos de inversión largos y económicamente insostenibles.³⁵

La única manera en que estos proyectos de inversión podrían ser temporalmente salvados sería que la autoridad monetaria del gobierno incrementase nuevamente la oferta monetaria, creando más crédito. Pero esto meramente reiniciaría el mismo proceso con el mismo resultado inevitable. Si la autoridad monetaria intenta impedir este resultado inevitable a través de cada vez mayores aumentos de la oferta monetaria, el resultado final sería una creciente tasa de inflación que amenazaría con la destrucción y el colapso del sistema monetario de la sociedad.

A través de este análisis, Mises llega a la conclusión de que las causas del ciclo económico en las sociedades modernas no se deben buscar en alguna falla intrínseca de la economía de mercado. La causa básica se encuen-

³⁵ Esto mismo sostenía Mises (1912, p. 338) en su *Teoría del Dinero y del Crédito*: “Llegará un momento en que ya no será posible seguir aumentando la circulación de medios fiduciarios. Entonces se producirá la catástrofe, con las peores consecuencias, y la reacción contra la tendencia alcista del mercado será tanto más fuerte cuanto más largo haya sido el período durante el cual el tipo de interés de los préstamos estuvo por debajo del tipo natural de interés y cuanto mayor haya sido el alargamiento de los procesos indirectos de producción no justificados por la situación del mercado de capital.”

tra en la manipulación del dinero y del crédito por parte del gobierno.³⁶

Consideraciones Finales

Habiendo estudiado en forma particular las teorías económicas de ambos intelectuales sólo resta comparar ambos enfoques. Para ello procederemos a resumir en un cuadro las ideas esenciales de cada autor bajo diversos puntos de comparación. Observemos:

³⁶ Roger Garrison ha logrado representar gráficamente la teoría austriaca del ciclo económico con su “*Capital Based Macroeconomics*” o “Macroeconomía del Capital”. El lector puede observar un estudio resumido de este modelo en el trabajo de Adrián O. Ravier titulado “Formación de Capital y Ciclos Económicos. Una Introducción al Análisis Macroeconómico”, en *Libertas* No. 43, Revista Académica de ESEADE, octubre de 2005.

Cuadro: Estudio comparativo de las teorías económicas defendidas por Schumpeter y Mises

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Influencias	<ul style="list-style-type: none"> * León Walras * Eugen Böhm Bawerk * Carl Marx * Lord Keynes 	<ul style="list-style-type: none"> * Carl Menger * Eugen Böhm Bawerk * Mises es muy crítico de Marx y Keynes.
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> * Formalismo matemático (positivista) * Análisis objetivista. Jamás comprendió la importancia de la Ley de Utilidad Marginal. <p>* Siguiendo a Walras clama por aplicar el método de la Física con sus relaciones funcionales constantes y experimentos de laboratorio a todas las ciencias, incluyendo la Economía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Lógica verbal * Análisis Subjetivista. Mises construye un edificio de Teoría Económica sobre la “Acción Humana”, sus implicancias lógicas, y las Leyes Fundamentales que surgen de estas (Leyes de Utilidad Marginal, de Rendimientos Decrecientes y de Preferencia Temporal.) * Siguiendo a Menger explica que el método de la Economía jamás puede ser el mismo que el de la Física, porque en esta última los agentes reaccionan ante determinados estímulos siempre de la misma forma, mientras que en la Acción Humana no se da esta regularidad.

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Metodología	<p>* El objeto de las investigaciones económicas debe ser el análisis empírico.</p> <p>* Teoría económica para una época histórica en particular</p>	<p>* Considera que el análisis empírico no puede refutar las leyes universales que surgen del análisis a priori.</p> <p>* Teoría económica universal, aplicable a todo lugar y tiempo.</p>
Equilibrio	<p>* Si bien en algunos párrafos de su obra de 1912 aparenta comprender la idea de una "tendencia al equilibrio" jamás logra desprenderse completamente de su influencia del equilibrio walrasiano.</p>	<p>* Tendencia a un equilibrio que cambia constantemente y que nunca se alcanza.</p> <p>* Podemos argumentar que Mises desarrolla una Teoría del desequilibrio.</p>
¿Quién tiene el poder de decidir qué, cómo y cuánto se produce de cada bien y servicio?	<p>* En su "Teoría del desenvolvimiento económico" de 1912 explica que el poder del proceso productivo lo posee el consumidor. Aquí se evidencia una fuerte similitud con Mises.</p> <p>* Luego en su libro "Capitalismo, Socialismo y Democracia" de 1942 adopta como sistema más eficiente el Socialismo al cual define como "<i>un modelo institucional en el que el control sobre los medios de producción y sobre la misma producción reside en una autoridad central</i>" Aquí se evidencia una clara diferencia con Mises.</p>	<p>* El proceso de mercado hace que sean mutuamente cooperativas las acciones de los diversos miembros de la sociedad. Los precios ilustran a los productores acerca de qué, cómo y cuánto debe ser producido.</p>

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Empresarialidad	<p>* El empresario Schumpeteriano irrumpe, desequilibra el sistema.</p> <p>* Para Schumpeter el empresario es un <i>revolucionario</i> de las convenciones y los hábitos, e <i>introduce novedad al sistema productivo</i>. La función del empresario es <i>«reformar y revolucionar el patrón de producción por medio de la explotación de un invento o, más generalmente, una posibilidad tecnológica aún no utilizada para producir una nueva mercancía, para producir una ya existente con un nuevo método, para abrir una fuente de provisión de materiales o distribución de productos, para reorganizar la industria, etc.»</i></p> <p>* Crítico de la noción empresarial walrasiana que no genera ni pérdidas ni ganancias (<i>entrepreneur ne faisant ni bénéfice ni perte</i>).</p>	<p>* El empresario en Kirzner equilibra el sistema. Parte del desequilibrio y se aproxima al equilibrio a través de los aciertos empresariales.</p> <p>* Para Mises La función empresarial consiste básicamente en descubrir y apreciar las oportunidades de alcanzar algún fin o, si se prefiere, de lograr alguna ganancia o beneficio, que se presentan en el entorno, actuando en consecuencia para aprovecharlas. Israel Kirzner, alumno de Mises, dice que el ejercicio de la empresarialidad implica una espacial perspicacia (<i>alertness</i>), es decir, un continuo estar alerta, que hace posible al ser humano descubrir y darse cuenta de lo que ocurre a su alrededor.</p> <p>* Comparte con Schumpeter la crítica a la noción empresarial walrasiana pero no se limita a ello sino que lo extiende a todo su análisis estático y positivo.</p>

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Dinámica vs Estática	<p>* En su "Teoría del desenvolvimiento económico" (1912) consideraba el análisis dinámico de Böhm Bawerk muy superior al análisis estático de Walras. Sin embargo en sus posteriores obras rechaza el análisis dinámico para abrazar el formalismo matemático basado en el equilibrio y su necesaria estática.</p> <p>* Considerando su metodología positivista entendía que el análisis dinámico es mucho más difícil de llevar adelante que el análisis estático. Sin embargo aceptaba que es mucho más real.</p> <p>* Explicaba: "<i>si establecemos una relación entre dos o más cantidades económicas pertenecientes a diferentes lugares del tiempo, habremos establecido una proposición dinámica.</i>"</p>	<p>* Todo el análisis de Mises podemos afirmar que es dinámico e intertemporal.</p> <p>* El tiempo representa en Mises una implicancia lógica de la acción humana por ello no concibe realizar análisis estático.</p> <p>* Si bien también introduce su idea de "rotación uniforme" semejante al análisis de equilibrio neoclásico se puede argumentar que su edificio de teoría económica puede reconstruirse dejando de lado este concepto (varios austríacos contemporáneos lo aconsejan para evitar confusiones).</p> <p>* Mises ha sido junto a Hayek quien más ha criticado el desarrollo estático de la teoría económica por su incapacidad para interpretar los hechos económicos del pasado, presente y futuro.</p>
Teoría del Capital (ahorro e inversión)	<p>* Si bien estudió la Teoría del Capital de Böhm Bawerk jamás comprendió el concepto desde un punto de vista subjetivo.</p>	<p>* Profundiza en el análisis de Böhm Bawerk y Wicksell sobre la teoría del capital y la utiliza para desarrollar la Estructura intertemporal de la producción y su teoría del ciclo económico.</p>

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Teoría del Capital (ahorro e inversión)	<ul style="list-style-type: none"> * En Schumpeter no existe identidad entre ahorro e inversión. * Consideraba que podía sustituirse el ahorro con crédito bancario (creación bancaria de medios de pago). 	<ul style="list-style-type: none"> * Justamente un estudio detallado del capital es lo que permite comprender que no puede haber inversión sin ahorro previo. * Para Mises la creación bancaria de medios de pago genera el ciclo económico.
Teoría del desenvolvimiento económico	<ul style="list-style-type: none"> * Concibe la esencia del desarrollo económico como una especie de ruptura de modelos (<i>patterns</i>) que presentan las relaciones económicas –de la corriente circular normal que caracteriza al análisis estático. * Introduce su concepción de “destrucción creadora”. * El desarrollo económico es un proceso irregular, cíclico e ilimitado 	<ul style="list-style-type: none"> * Mises explicaba que no podía haber un crecimiento y desarrollo económico sostenible en la medida que el proceso de inversión no fuera fundado en ahorro previo.
Teoría del Ciclo Económico	<ul style="list-style-type: none"> * Precursor de la Teoría del Ciclo Económico Real (dado por: 1) el rol fundamental que le otorga a la innovación tecnológica; 2) apoyar la neutralidad del dinero. 	<ul style="list-style-type: none"> * En una Economía de Mercado el desarrollo económico es estable, no irregular, ni cíclico. * Los austriacos son críticos de la teoría del ciclo económico real justamente porque no comprende temas monetarios. El problema central es que el dinero no es neutral.

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Dinámica vs Estática	<ul style="list-style-type: none"> * Schumpeter jamás aceptó que la Ley de Utilidad Marginal podía aplicarse al dinero * Crítico de la Teoría del Ciclo Económico Austriaco (Mises y Hayek) 	<ul style="list-style-type: none"> * Mises logra salvar el círculo vicioso que describe Schumpeter en cuanto a la moneda aplicando el teorema de la regresión monetaria (Menger) * Mises desarrolla la Teoría del Ciclo Económico Austriaco: <i>“Las continuas alzas y bajas de la actividad económica, la inevitable secuencia de auge y depresiones, son los insoslayables efectos provocados por los reiterados intentos de rebajar el interés bruto de mercado mediante la expansión crediticia. No hay forma de evitar el colapso final de todo auge desatado a base de expansión crediticia. Tan sólo cabe optar entre provocar más pronto la crisis poniendo fin voluntariamente a la expansión crediticia o dejar que, por sí solos, el desastre y la ruina total del sistema monetario se produzcan algo más tarde.”</i>
Futuro del capitalismo	<ul style="list-style-type: none"> * Refuta la <i>“Teoría de la oportunidad de inversión decreciente”</i>, según la cual en el capitalismo existe una tendencia a largo plazo al estan- 	<ul style="list-style-type: none"> * Basándonos en la imposibilidad del cálculo económico que Mises desarrolla para cualquier economía socialista o de planificación (de cualquier

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Futuro del capitalismo	<p>camiento económico debido a la tasa de beneficio decreciente y a la falta de nuevas oportunidades de inversiones y actividades rentables.</p> <p>* A juicio de Schumpeter, el capitalismo sucumbiría a causa de sus propios éxitos económicos, y no de sus fracasos, porque aquéllos crearían un clima político y social desfavorable o, usando sus propias palabras, una “<i>atmósfera de hostilidad casi universal contra su propio orden social</i>”.</p> <p>* Considera el desarrollo como un proceso irregular, cíclico, económicamente limitado, pero, sobre todo, sociológicamente limitado. En palabras suyas: “<i>¿Puede el capitalismo sobrevivir? No, no creo que pueda.</i>”</p>	<p>grado) podemos argumentar que el capitalismo tendería a lo que Mises llamó la economía de mercado o el capitalismo puro, en donde el estado “<i>protege y ampara la vida, la salud y la propiedad de los particulares contra las agresiones que, por violencia o fraude, puedan perpetrar enemigos internos o externos. El estado crea y mantiene así un ambiente social que permite que la economía de mercado se desenvuelva pacíficamente.</i>”</p> <p>* El Sistema Capitalista es en Mises el único medio para generar riqueza y reducir la pobreza.</p>
Socialismo	<p>* Define al Socialismo como “<i>un modelo institucional en el que el control sobre los medios de producción y sobre la misma producción reside en una autoridad central, o... en</i></p>	<p>* Socialismo es “<i>todo sistema de restricción o agresión institucional al libre ejercicio de la acción humana o función empresarial que suele justificarse a nivel popular, político y científico, como un sistema capaz de mejorar el funcionamiento</i></p>

Punto de comparación	Joseph Alois Schumpeter	Ludwig von Mises
Socialismo	<p><i>que, como cuestión de principio, los asuntos económicos de la sociedad corresponden a la esfera pública en vez de a la privada.</i>"</p> <p>* A Schumpeter sólo le preocupa la reorganización económica de la sociedad, y cuando se pregunta por la viabilidad del socialismo a lo que se refiere es a si será eficiente y productivo desde el punto de vista económico</p> <p>* Rechaza el análisis de Mises en cuanto a la "imposibilidad del cálculo económico".</p>	<p><i>de la sociedad y de lograr determinados fines y objetivos que se consideran buenos.</i>"</p> <p>* Imposibilidad del cálculo económico en una economía socialista o planificada.</p> <p>* Es un <i>error intelectual</i>, pues no cabe concebir que la "autoridad central" encargada de intervenir mediante mandatos pueda hacerse con la información que es necesaria para coordinar la sociedad, y ello por los siguientes motivos: <i>primero</i>, por razones de volumen (es imposible que el órgano de intervención asimile conscientemente el enorme volumen de información práctica diseminada en las mentes de los seres humanos); <i>segundo</i>, dado el carácter esencialmente intranferible a la autoridad u órgano central de la información que se necesita (por su naturaleza tácita, no articulable); <i>tercero</i>, porque, además, no puede transmitirse la información que aún no se haya descubierto o creado por los actores y que sólo surge como resultado del libre proceso de ejercicio de la función empresarial; y <i>cuarto</i>, porque el ejercicio de la coacción impide que el proceso empresarial descubra y cree la información necesaria para coordinar la sociedad.</p>

El fracaso del Socialismo en algunos países de Europa como forma de organización de la Sociedad, ilustra *empíricamente* que las *tendencias observadas* por Schumpeter han sido erróneas y que la teoría de la *imposibilidad del cálculo económico* de Mises ha sido correcta.

La crisis del intervencionismo por su parte, y la incapacidad de la mayoría de los economistas por explicar ciertas crisis económicas, como puede ser el estancamiento de Japón desde 1989 o el derrumbe del paquete accionario de Wall Street en 2002, demuestran que el marco teórico sobre el cual se basan sus interpretaciones es también desacertado.

Ludwig von Mises, *el gran constructor de sistemas*, como lo calificó Peter Boettke, nos otorgó en sus diversas obras una base fértil de teoría económica sobre la cual podemos continuar nuestro análisis económico. Por supuesto, éste no es un sistema cerrado, sino que aún queda por avanzar en variadas áreas de investigación, que hoy se vienen desarrollando por numerosos intelectuales en diversas universidades, institutos y fundaciones especializadas distribuidos en todo el mundo. Pero podemos hacer más. Es imperioso para el certero desarrollo de la ciencia económica que sus obras sean conocidas por todos aquellos que se interesen en profundizar en las ciencias sociales.

Bibliografía

- Allen, Robert Loring (1991), *Opening Doors: The Life and Work of Joseph Schumpeter*, New Brunswick, New York and London, Transaction Publishers.
- Augello, Massimo M. (1990), *Joseph Alois Schumpeter: A Reference Guide*. Berlin:Springer.
- Benegas Lynch (h), Alberto (1994), *Fundamentos de Análisis Económico*, Abeledo-Perrot, Undécima Edición, Buenos Aires, Argentina.
- _____ (1991), *Acerca del pensamiento de Ludwig von Mises: introducción y una antología*, Libertas No. 15, Revista Académica de ESEADE.
- Boettke, Peter (1992), *Friedrich A. von Hayek (1899-1992)*, Fundación Hayek (Argentina), traducido de una versión en inglés en The Freeman.
- Böhm Bawerk, Eugen von (1959) [1884-1889-1921], *Capital and Interest*, 3 Vols. Libertarian Press, <http://socserv2.socsci.mcmaster.ca/~econ/ugcm/3ll3/bawerk/Capital/>;
- Boudreaux, Donald. (1994). *Schumpeter and Kirzner on Competition and Equilibrium*, in Peter J. Boettke and David L. Prychitko (eds.), *The Market Process: Essays in Contemporary Austrian Economics*. Aldershot, UK: Edward Elgar.
- Choi, Young Back. (1995). *The Entrepreneur: Schumpeter vs. Kirzner*, in Peter J. Boettke and Mario J. Rizzo (eds.), *Advances in Austrian Economics*, Vol. 2, Part A. Greenwich, CT and London UK: JAI Press.

- Ekelund, Robert B. Jr. Y Hébert Robert, F. (1992), *Historia de la Teoría Económica y de su Método*, Mc Graw Hill, Madrid, España.
- Estearyl, William (2001), *En busca del crecimiento, Andanzas y tribulaciones de los economistas del desarrollo*, New York University, Traducción de Bernardo Kugler, Universitat Pompeu Fabra, Anthony Bosch Editor S.A., España.
- Garrison, Roger (2001), *Time and Money, The Macroeconomics of Capital Structure*, Routledge, <http://www.auburn.edu/~garrir0/tam.htm>; Existe una traducción al castellano bajo el título “*Tiempo y Dinero, La Macroeconomía de la Estructura del Capital*”, 2da Edición, Unión Editorial, Nueva Biblioteca de la Libertad No. 31, 2005.
- Haberler, Gottfried (1977), *Book Review: Joseph A. Schumpeter: Leben und werk eines Grossen Sozialökonomien (Life and work of a Great Social Scientist)*, Journal of Political Economy, Vol. 85. No. 3, Jun. 1977.
- Hayek, Friedrich A. von (1967) [1931], *Prices and Production*, 2da Edición, Nueva York: Kelley.
- _____ (1946), *El significado de la competencia*, Libertas N° 13, Buenos Aires: ESEADE, octubre de 1990.
- Hébert, Robert F. and Link, Albert N. (1982), *The Entrepreneur, Mainstream Views and Radical Critiques*, 1st edition, New York: Praeger.
- Hicks, John (1973), *Capital and Time: A neo-Austrian Theory*, Clarendon Press, Oxford.
- Hidalgo Capitán, Antonio Luis (1998), *El pensamiento económico sobre desarrollo, De los Mercanti-*

- listas al PNUD*, Universidad de Huelva, Urbamba, Peru.
- Holcombe, Randall G. (1997), *The Origins of Entrepreneurial Opportunities*, unpublished manuscript, Florida State University.
- Huerta de Soto, Jesús (2001), *Estudio preliminar sobre La Acción Humana de Ludwig von Mises*, Unión Editorial, Madrid.
- _____ (1992), *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*, Unión Editorial, Madrid, España.
- _____ (1998), *Dinero, crédito bancario y ciclos económicos*, Unión Editorial, Madrid, España.
- Hülsmann, Jörg Guido (2001), *Garrisonian Macroeconomics*, The Quarterly Journal of Austrian Economics, vol. 4, n° 3;
http://www.mises.org/journals/qjae/pdf/qjae4_3_4.pdf
- _____ (2000) *Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos*. By Jesús Huerta de Soto. Madrid. Unión Editorial. 1998, The Quarterly Journal of Austrian Economics, Vol. 3, Nro. 2, (Summer 2000) –85-88,
http://www.mises.org/journals/qjae/pdf/qjae3_2_7.pdf
- Keynes, John Maynard (1943) [1936], *Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero*, Fondo de Cultura Económica, Serie de Economía, México.
- Kirzner, Israel (2001), *Ludwig von Mises: The Man and His Economics*, Library of Modern Thinkers.

- _____ (1999) *Creativity and/or Alertness: A Reconsideration of the Schumpeterian Entrepreneur*, Review of Austrian Economics, 11, 5-17.
- _____ (1997a), *An interview with Israel M. Kirzner*, The Austrian Economics Newsletter, Spring 1997, Volume 17, Number 1.
- _____ (1997b), *El significado del proceso de mercado*, Libertas N° 27, Buenos Aires: ESEADE, octubre de 1997.
- _____ (1983), *Schumpeterian Economics*, Journal of Economic Literature, Vol. XXI, diciembre de 1983, pp- 1501-1502.
- _____ (1981), *Mises and the Renaissance of Austrian Economics*, December 10, 2004, <http://www.mises.org/fullstory.aspx?Id=1692>. This paper appears in *Homage to Mises: The First Hundred Years: Commemorative Papers for the Ludwig von Mises Centenary*, Hillsdale College, September 1981, pp. 14-27.
- _____ (1973), *Competition and Entrepreneurship*, The University of Chicago Press;
- Langlois, Richard N. (1987), *Schumpeter and the Obsolescence of the Entrepreneur*, University of Connecticut. Ensayo presentado en la reunión anual "History of Economic Society", 21 de junio de 1987, Boston.
- Loasby, Brian J. (1982), *The Entrepreneur in Economic Theory*, Scottish Journal of Political Economy 29.
- Loasby, Brian J. (1989), *The Mind and Method of the Economist*, A Critical Appraisal of Major

- Economists in the Twentieth Century. Aldershot, UK: Edward Elgar.
- Machlup, Fritz (1951), *Schumpeter's Economics Methodology*, The Review of Economics and Statistics, Vol. 33, No. 2, Mayo de 1951, pp. 141-155.
- Mearz, Eduard (1991), Joseph Schumpeter: scholar, teacher, and politician, New Haven, Yale University Press.
- Menger, Carl (1871), *Principles of Economics*, New York University Press, 1981,
<http://www.mises.org/etexts/menger/principles.asp>
- Mises, Ludwig von (1979), *Objeciones de Carácter no Económico al Capitalismo*, La Mentalidad Anticapitalista, CEDICE.
- _____ (1986) [1963], *Planificación para la libertad*, Centro de Estudios sobre la Libertad, Buenos Aires, 1986. Editorial del Wall Street Journal 17 de junio de 1963.
- _____ (1959), *Seis conferencias en Buenos Aires*, Centro de Difusión de la Economía Libre (CDEL), Buenos Aires.
- _____ (1975) [1957], *Teoría e Historia*, Unión Editorial SA, Madrid, España.
- _____ (2001) [1949], *La acción humana: Tratado de Economía*, 6ta Edición, Unión Editorial, Madrid, España,
<http://www.mises.org/humanaction.asp>
- _____ (1922), *Socialism. An Economic and Sociological Analysis*, tercera edición, publicada en 1981 por Liberty Press, Indianápolis. Traducción al inglés de J. Kahane de *Die Gemeinwirtschaft. Untersuchungen über den*

Sozialismus, Gustav Fischer, Jena 1922. Hay una traducción al castellano de Luis Montes de Oca publicada con el título de *Socialismo. Análisis económico y sociológico*, tercera edición, Western Books Foundation, Nueva York 1989, y Unión Editorial, Madrid 2003.

(1997) [1912], *La teoría del dinero y del crédito*, Unión Editorial, Madrid, España, <http://www.econlib.org/library/Mises/msTContents.html>

Mises, Margit von (1984), *My years with Ludwig von Mises*, 2nd Enlarged Ed., Cedar Falls, IA, Center for Futures Education.

Newman, Philip Charles (1963), *Historia de las Doctrinas Económicas*, Editorial Juventud SA, Barcelona, España.

Pareto, Vilfredo (1946) [1906], *Manual de Economía Política con una introducción a las Ciencias Sociales*, Atalaya, Buenos Aires.

Raico, Ralph (1975), *The Legacy of Ludwig von Mises*, *The Libertarian Review* (September 1981). The article was included in a Mises Centennial Celebration issue of the magazine. An earlier version was published in *The Alternative*, February 1975.

Ravier, Adrián Osvaldo (2005), *Formación de Capital y Ciclos Económicos. Una Introducción al Análisis Macroeconómico*, Libertas No. 43, Revista Académica de ESEADE, octubre de 2005.

Reisman, George (1981), *A Tribute to Mises on the 100th Anniversary of his birth*, <http://www.mises.org/misestributes/reisman.asp>

- Robbins, L. (1974) [1967], *Teoría del desarrollo económico en la historia del pensamiento económico*, Editorial Ariel, Barcelona, España.
- Rothbard, Murray Newton (2004) [1962], *El hombre, la economía y el estado, un tratado sobre principios de economía*, 1º Edición, Buenos Aires, ESEADE, 2004, Volumen I, Edición en castellano autorizada por el Ludwig von Mises Institute, traducido por Norberto Sedaca.
-
- _____ (1988), *Ludwig von Mises: Scholar, Creator, Hero*, Ludwig von Mises Institute,
<http://www.mises.org/rothbard/scholarhero.pdf>
-
- _____ (1987), *Breaking Out of the Walrasian Box; The Cases of Schumpeter and Hansen*, The Review of Austrian Economics,
http://www.mises.org/journals/rae/pdf/rae1_1_6.pdf
-
- _____ (1972) [1963], *America's Great Depression*, 3ra Edición, Kansas City: Sheed and Ward,
<http://www.mises.org/rothbard.agd.pdf>
- Sachs, Jeffrey y Larrain, Felipe, *Macroeconomía en la Economía Global*, 1ra Edición, Prentice may Hispanoamericana S. A., México, 1994.
- Salerno, Joseph (1999), *The place of Mises's Human Action in the Development of Modern Economic Thought*, Quarterly Journal of Economic Thought, vol. 2, no. 1, pp. 35-64.
- Sarjanovic, Ivo A. (1989), *El mercado como proceso: dos visiones alternativas*, Libertas Nro. 11, ESEADE, Buenos Aires,

<http://www.eseade.edu.ar/libertas/11/Sarjanovic.pdf>

Schneider, Erich (1975), *Joseph A. Schumpeter: Leben und werk eines Grossen Sozialökonomens (Life and work of a Great Social Scientist)*, traducida e introducida por W. E. Khun, Lincoln, Bureau of Business Research, University of Nebraska, 1975.

Schumpeter, Joseph A. (1995) [1954], *Historia del Análisis Económico*, Editorial Ariel S.A., Barcelona, España (Originalmente publicado en 1954 por Oxford University Press)

_____ (1967), *10 Grandes Economistas: de Marx a Keynes*, Alianza Editorial.

_____, (1949) *The Historical Approach to the Analysis of Business Cycles*, Universities-National Bureau Conference on Business Cycle Research, November, pp.25-27.

_____ (1984) [1942], *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Sopena SA, Barcelona, España.

_____ (1939), *Business Cycles, A Theoretical Historical, and Statistical Analysis of the Capitalism Process*, New York, 1939.

_____ (1933), *The Common Sense of Econometrics*, Econometrica, 1933.

_____ (1926), *Gustav v. Schmöller und die Probleme von heute*, Schmöllers Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft im Deutschen Reich, 50 Jahrg, pp. 337-388.

_____ (1997) [1912], *Teoría del desenvolvimiento económico*, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Economía, México.

- _____ (1908), *Das Wesen und Hauptinhalt der theoretischen Nationalökonomie*, Leipzig.
- Skousen, Mark (1993), *Who predicted the 1929 crash?*, The Meaning of Ludwig von Mises, Jeffrey M. Herbener (ed.), Kluwer Academic Publishers, Amsterdam 1993, pp. 247-284.
- _____ (1990), *The Structure of Production*, New York University Press, New York.
- Stolper, Wolfgang F. (1994), *Joseph Alois Schumpeter: the public life of a private man*, Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Swedberg, Richard (1991a), *Schumpeter: A Biography*, Princeton, N.J., Princeton University Press.
- _____ (1991b) *Joseph A. Schumpeter: his life and work*, Cambridge, UK: Polity Press.
- Thomsen, Esteban F. (1989), *Precios e información*, Libertas Nro. 11, ESEADE, Buenos Aires, <http://www.eseade.edu.ar/libertas/11/Thomsen.pdf>
- Zanotti, Gabriel J. (2004), *Fundamentos Filosóficos y Epistemológicos de la Praxeología*, 1era Edición, Editorial UNSTA, junio de 2004, San Miguel de Tucumán, Argentina.
- _____ (2004), *El Método de la Economía Política*, 1ra Edición, Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, <http://www.eumed.net/coursecon/libreria/ped-gz-met.htm>

LAS DESVENTURAS DE LA MAXIMIZACIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL

Por Eduardo Stordeur (h)*

Introducción

La economía puede ser utilizada en derecho a varios fines, tanto positivos como normativos. Puede emplearse teoría económica, en el primer sentido, bien para explicar el sistema legal o alguna institución tanto como para anticipar sus probables efectos. Podría ser de interés para el analista legal, por ejemplo, contar con una explicación del modo en el cual determinada regla distribuye costos o riesgos o bien establecer las posibles consecuencias derivadas de su aplicación. De hecho la economía puede utilizarse no sólo para verificar la “efi-

*El autor es Profesor de Derecho y Economía e Investigador en ESEADE. Director del Seminario de Derecho y Economía de la Fundación Hayek, es además profesor en el Master de Derecho y Economía y en la Especialización en Sociología de la Universidad de Buenos Aires.

ciencia” de determinadas instituciones sino también otros resultados o propiedades normativas que el analista estime eventualmente valiosos, como cierta concepción de la igualdad o hasta el conocido principio de diferencia.

A nivel normativo, la economía admite también muchos usos. A un primer nivel, menos polémico, que siguiendo a Posner podemos denominar “normatividad débil”, es posible apelar a teoría económica para sugerir cambios al sistema legal en la idea de que la eficiencia constituye al menos *algún valor*, probablemente como medio para otros fines valiosos, aun cuando no necesariamente constituye el valor excluyente sobre el cual se deben tomar las decisiones sociales y jurídicas. Se asume —puesto en otros términos— que mientras desde la economía se pueden recomendar cambios, la valoración final de su adopción queda en el ámbito de la filosofía moral o alguna otra disciplina propiamente normativa. Está, creo, es la forma más usual en la cual se emplea economía normativa en ámbitos jurídicos, y en tanto su limitado alcance normativo, el empleo de la misma no debería resultar —a este nivel— demasiado controversial.

Pero hay otra forma bastante más ambiciosa de utilizar economía en el ámbito normativo que bien podemos llamar “normatividad fuerte”: aquella por la cual se sugiere que algún criterio de eficiencia o noción de bienestar asociado al análisis económico constituye el fundamento del sistema legal y por lo tanto la base racional sobre la cual —de modo excluyente— deben adjudicarse derechos. Claramente, en este caso, la economía abandona su calidad de herramienta auxiliar, para ingresar en el complejo y controvertido ámbito de la filosofía social.

En este trabajo me interesa examinar críticamente y reconstruir los elementos centrales de la polémica en torno al uso en “sentido normativo fuerte” de la “maximización de la riqueza social” (en adelante MRS), un extendido enfoque normativo en economía aplicada al derecho. De modo más preciso, reconstruyendo y agregando algunos argumentos a la polémica mencionada, quiero mostrar las conclusiones que enuncio a continuación.

Inicialmente, que la eficiencia en esta versión no constituye un fin en sí mismo, y que por lo tanto la “riqueza social” no es un criterio plausible como fundamento del derecho. Aun cuando esto ha sido – sustancialmente- argumentado por Dworkin en un conocido artículo, voy a sugerir que hay mejores argumentos para arribar a la misma conclusión, en particular apelando a teoría de los precios, el marco teórico más general sobre el cual se funda esta propuesta normativa.

Luego voy a sugerir que la “eficiencia” en la versión de la “riqueza social”, tampoco puede validamente considerarse un “componente de valor social” capaz de establecer una noción siquiera plausible de “justicia”, puesto que para ello debería (a) consistir un “valor por sí mismo” o (b) “un buen conducto para otros valores”, y creo que fracasa en las dos direcciones.

En lo que sigue, quiero mostrar –también siguiendo la polémica a la que hice mención- los problemas que se siguen de suponer a la riqueza como un valor instrumental -en “sentido fuerte” que voy a precisar- respecto de otros valores. Voy a sugerir que suponer que la “eficiencia” tiene valor instrumental respecto de “otros valores” enfrenta muchos problemas y que ape-

lar a dos potenciales y atractivos candidatos como la mayor utilidad y una noción fuerte de derechos individuales en sentido liberal clásico, también presenta muchas dificultades.

De ese modo quiero argumentar que —como ha señalado fundamentalmente Coleman— la “maximización de la riqueza social” siquiera constituye un buen conducto de utilidad, argumento que creo —en otra versión— sería quizás la mejor defensa posible para la eficiencia.

También, en igual sentido, voy a sugerir que la eficiencia en esta versión no constituye un valor instrumental a una adecuada defensa de los derechos de propiedad en sentido liberal clásico. Si bien esto ha sido sugerido (en el contexto del debate) por algunos autores, quiero sugerir que hay adicionales inconsistencias entre una defensa fuerte de los derechos de propiedad y la regla de la “mayor riqueza”, algunas de las cuales no han sido —creo— adecuadamente advertidas y desarrolladas. En particular voy a sugerir que las reglas de asignación de derechos son simplemente incompatibles.

Finalmente, en tanto este argumento fue intentado por Posner y la actualidad que tiene en filosofía política esta manera de argumentar, voy a concluir —siguiendo en buena parte los argumentos de Dworkin y Coleman— que tampoco el contractualismo es una buena salida para la “maximización” de la riqueza social.

Creo que del análisis de estas alternativas, posibles defensas del principio se sigue claramente la poca plausibilidad de la aplicación de la “maximización de la riqueza social”, al menos en sentido normativo “fuerte”, en el ámbito del derecho. Antes, sin embargo, voy a presentar en una versión muy simple la regla de la “maximización de la riqueza social”.

I- El antecedente: el teorema de Coase.

El Análisis Económico del Derecho normativo en la versión que examinamos (ciertamente no la única) puede resumirse en la idea de que el derecho es y fundamentalmente debería ser un sistema de reglas que tiene como finalidad maximizar la riqueza social, medida en términos de lo que la gente está dispuesta a pagar en dinero (*willingness to pay*) para obtener o mantener determinado recurso. Los derechos, aun cuando conceptualmente necesarios, son instrumentales a la maximización de la riqueza social y en relación al uso y disposición de recursos escasos los que, para cumplir con el ideal de la eficiencia, *deben* quedar en manos de quienes son más eficientes o de quienes más lo valoran, medidos en términos monetarios.

En otros términos, para esta versión del enfoque económico del derecho normativo, se cumple con el ideal cuando los recursos están distribuidos de modo tal que cada recurso está en manos de quien puede hacer un uso más eficiente del mismo, medido en lo que la gente está dispuesta a pagar por el recurso en dinero. Las reglas del derecho en su totalidad deben adecuarse a este mandato, en tanto un conjunto de normas tendientes a minimizar el costo de la actividad humana en general.

El fundamento teórico básico del Análisis Económico del Derecho en general, pero normativo en particular, surge del Teorema de Coase. Quien parte por considerar al mundo sin costos de transacción y derechos de propiedad bien definidos y postula que en esas condiciones que la asignación inicial de los derechos no tiene incidencia alguna en la asignación final, siempre

la misma y eficiente, de los recursos. En otros términos, es irrelevante para el sistema económico quien tiene derecho a que, siempre que sea gratuito para las partes negociar transferencias de derechos y éstos estén claramente definidos. Si no hay costos de transacción y usted valora el derecho “X” más que su vecino, entonces, siempre –con independencia de quien sea su propietario inicial- el recurso terminará en las manos de quien más lo valora (es decir en las suyas). Si inicialmente el derecho “X” se asigna a su persona, esa asignación es la más eficiente: usted tiene el derecho y es quien más lo valora. Si por el contrario el derecho es asignado inicialmente a su vecino, conviene a ambas partes (hay un “excedente de la contratación”) que él mismo sea transferido a sus propias manos. Como en el caso anterior (sólo que con evidentes efectos distributivos) el derecho termina en iguales y eficientes manos.

De modo que no importa la asignación inicial de recursos, sin costos de transacción, la situación o asignación final de los recursos será siempre igual y eficiente. Pero con independencia de si efectivamente el teorema es válido para todas las condiciones (y no lo es), lo cierto es que en el mundo real los costos de transacción nunca son nulos. Para transferir un derecho (“usar el mercado”), debo incurrir en costos tales como identificar a la parte, formalizar un convenio, fiscalizarlo y –entre otros- eventualmente ejecutarlo. Por esa razón –simplificando mucho el asunto- el modo en el cual se asignen los derechos de propiedad adquiere relevancia para la eficiencia.

Si la finalidad del derecho es la eficiencia la conclusión lógica que se sigue –y sobre la cual se funda la “maximización de la riqueza social”- es que deben

asignarse los derechos allí donde éstos pueden ser utilizados en forma más eficiente. O puesto en otros términos, deben asignarse los derechos simulando al mercado en las condiciones ideales establecidos por el Teorema de Coase, es decir asumiendo costos de transacción nulos.

El Análisis Económico del Derecho en sentido normativo, entonces, en buena medida se va a orientar casi invariablemente a la búsqueda de esa situación originaria donde no hay costes de transacción. Así, en la solución práctica de los problemas que usualmente invaden los despachos de los jueces y de los abogados, la regla de la “maximización de la riqueza social” pide simular al mercado sin costos de transacción y asignar el derecho de modo eficiente como si lo hubieran hecho las partes en las idealizadas condiciones del teorema. En el ejemplo, si en condiciones del “mundo real” -costos de transacción positivos- debemos asignar el derecho X, el Juez debería asignarlo a la parte que lo habría adquirido en las condiciones ideales del teorema: es decir, a usted.

La idea es que los costes de transacción son la causa real del derecho y el elemento fundamental que lo explica. Sin costes de transacción, por ejemplo, no tendrían sentido el derecho de daños en tanto las partes podrían negociar anticipadamente con todos los agentes capaces de producir daños las respectivas indemnizaciones. Igualmente, no habría problemas de definición y litigio en materia de derecho de propiedad puesto que las partes, por su mutuo beneficio, llegarían a un acuerdo eficiente para ambas.

Quizás un ejemplo ayude a comprender esta versión en extremo simplificada del teorema. Demsetz, por

ejemplo, considera los problemas de derechos de propiedad asociados a la introducción de equipos de aire acondicionado que emiten ruidos. ¿Deben esos ruidos ser permitidos? Si los propietarios que operan los equipos comprarían los derechos para hacer ruido (a los propietarios de las casas sobre las cuales recaen los costos externos), sugiere entonces, los costos de transacción deberían ser reducidos asignando directamente el derecho a los vecinos de introducir equipos de aire aun cuando esto aumenta los ruidos que deben soportar ahora el resto de los vecinos. Si el derecho se otorga a los propietarios de las casas, claramente, éstos pueden vender el derecho (al silencio) a los propietarios que quieren instalar equipos, pero —señala este autor— la primera asignación es más eficiente en tanto minimiza los costos de las transacciones.

Sin embargo, y con independencia del extendido uso del teorema de Coase en el sentido normativo indicado, quien de manera más explícita ha intentado defender la aplicación de Kaldor Hicks en sentido “fuerte” en el ámbito judicial es el Juez y Profesor Richard Posner con su principio de la “maximización de la riqueza social”. En cierto modo “la maximización de la riqueza social” podría ser considerada como la tentativa de dotar de mayor carga normativa y justificar este extendido uso (pero no excluyente ni único) de la economía en sentido normativo en el derecho. Conviene, por lo tanto, explicitar de manera precisa los argumentos de Posner.

2.- El principio de la maximización de la riqueza social

Si durante la década de los setenta uno de los programas fundamentales del Análisis Económico del Derecho, fundamentalmente con la publicación de *Economic Analysis of Law* de Posner, fue demostrar que el derecho podía ser validamente interpretado como un sistema orientado al menos en sus partes fundamentales a la maximización de la riqueza social, pronto, la propuesta fue modificada a los fines de sugerir algo mucho más complejo: que el derecho *debía* ser diseñado con la finalidad de maximizar la riqueza social.

De hecho, fue Posner quien en su momento –hoy adopta un especie de pragmatismo donde la riqueza no es el único valor– defendió con mayor énfasis la extendida versión normativa del Análisis Económico del Derecho sugerida por Coase, tesis que avanzó en una serie de propuestas y defensas que han despertado alta polémica y que voy a examinar en sus aspectos esenciales.¹

¹ El primer trabajo fundamental de Richard A. Posner respecto de los fundamentos morales de la MRS es “Utilitarianism, Economics, and Legal Theory” en *8 Journal of Legal Studies* 103, 1979, luego reproducido, con ligeros cambios en *The Economics of Justice*, Harvard University Press, 1981 y que cuenta con una traducción al castellano en *69 Estudios Públicos* 207, Centro de Estudios Públicos, Chile, 1998. A este le sigue, “The Ethical and Political Basis of Wealth Maximization” en *8 Hofstra Law Review*, 1980, reproducido, también con modificaciones en *The Economics of Justice*. Para una crítica a este trabajo, véase el número 8 de *Hofstra Law Review* de 1980, en particular, Jules L. Coleman, “Efficiency, Utility and Wealth Maximization”, Ronald Dworkin, “Why Efficiency”, Lewis A. Kornhauser, “A Guide to the Perplexed Claims of Efficiency in the Law”, Mario J. Rizzo, The

Una defensa razonable (aunque con problemas) de la “maximización de la riqueza social” hubiese sido asociarla con el utilitarismo –asumiendo que esa concepción de riqueza es un buen conducto o “falso blanco” de utilidad- sugirió que la “maximización de la riqueza social” tenía propias credenciales para proporcionar un principio normativo al derecho.

En tanto la gran variedad de matices que presentan las sucesivas posiciones de Posner –quien hoy adopta una especie de pragmatismo²- me voy a limitar, funda-

Mirage of Efficiency”, Lawrence G. Sager, “Pareto Superiority, Consent, and Justice”, entre otros. Es fundamental en el debate, también, “Is Wealth a Value?” de Ronald Dworkin, 9 *Journal of Legal Studies* 191, 1980, Antony Kronman, “Wealth Maximization as a Normative Principle”, 9 *Journal of Legal Studies* 227, 1979 y el trabajo de Weinrib, “Utilitarianism, Economics and Legal Theory”, 30 *U. de Toronto Legal Journal* 307, 1980. Para una respuesta de Posner, véase, “A Reply to Some Recent Criticisms of the Economic Theory of the Common Law”, 9 *Hofstra Law Review* 775, 1981 y “Wealth Maximization Revisited”, 2 *Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy* 85, 1985. Tienen también importancia, siempre respecto del período que estamos considerando, el muy conocido trabajo de Cento G. Veljanovski, “Wealth Maximización, Law and Ethics”, 1 *International Review of Law & Economics* 5, 1981 y, aunque más generales, las muy conocidas críticas de Arthur Allen Leff, “Some Realism about Nominalism”, 60 *Va. Law Review* 451, 1974, la de James Boyd White, “Economics and the Law: Two Cultures in Tension”, 54 *Tenn. Law Review* 161, 1987 y la muy conocida de Robert C. Ellickson, “Bringing Culture and Human Frailty to Rational Choice Actors: A Critique of Classical Law and Economic”, 65 *Chicago- Kent Law Review* 23, 1989. Hay otro “momento” posterior muy importante en el debate que dejamos para su oportunidad; refiero a la polémica en torno al trabajo de Kaplow y Shavell.

² En varios de sus libros Richard Posner señala la relación del Análisis Económico del Derecho con la reacción antiformalista de la jurisprudencia americana, que encuentra su expresión inicial-

mentalmente, al examen de las propuestas normativas más importantes, aquellas más sistemáticas y que con

mente en Holmes y luego en el Juez Cardozo. El paradigma dominante durante el siglo XIX en Estados Unidos fue el desarrollado, fundamentalmente, por el decano de la Universidad de Harvard, Christopher Columbus Langdell quien, a fines de encontrar cierta unidad doctrinal en el case law sentó las bases para un creciente reduccionismo en el derecho, en la idea de que la tarea de los juristas era encontrar aquellos principios perennes en el derecho, aquellos que se encontraban subyacentes a los fallos judiciales y que podían permitir comprender la jurisprudencia americana, tarea para la cual el derecho era autosuficiente. Se trataba, en suma, de descubrir la doctrina correcta en los antecedentes y de ese modo interpretar unificadamente el derecho. Sin embargo, frente a la posición formalista en derecho pronto vendría el desarrollo de la escuela pragmática, para la cual el derecho no está en principios dogmáticos perennes contenidos en los fallos, sino en la realidad social. El derecho no es tanto un problema de lógica como un problema experiencia. Expresa la moral prevaleciente, las necesidades sentidas de una época, las teorías políticas, y otros elementos que impactan en el sistema legal, siendo tarea del abogado predecir y comprender el comportamiento de los Tribunales frente a estos cambios de la realidad más que la identificación de principios contenidos en los fallos. Si el derecho es una institución social que se conforma de la realidad social, entonces, no sólo el análisis lógico sino además el examen de la realidad social —que nos permiten las ciencias sociales— cobra importancia fundamental para su estudio. Todo esto constituye un antecedente importante para el enfoque económico del derecho. En cualquier caso, Posner ha abandonado parcialmente el principio de la MRS para adoptar una posición pragmática donde la riqueza constituye tan solo algunos de los elementos a tener en cuenta en el ámbito del derecho. Véase, Richard A. Posner, en *The Problems of Jurisprudence*, donde con frecuencia señala la relación entre el AED y la tradición pragmática. p. 14- 25, etc. También en *Overcoming Law*, Harvard University Press, 1995 y *The Problematics of Moral and Legal Theory*, también editado por Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, 1999. En éste último libro despliega un feroz ataque contra la filosofía moral.

sus ventajas y desventajas representan las defensas más serias, explícitas y sistemáticas de la “maximización de la riqueza social” en la idea de que, además, el examen de esta polémica puede arrojar alguna luz sobre las posibilidades normativas de la eficiencia en general, al menos en el ámbito del derecho.

3.- El Juez Posner y la riqueza social.

En “Utilitarianism, Economics and Legal Theory” Posner intenta su primera defensa moral del principio de la “maximización de la riqueza social” en términos sumamente ambiciosos: la misma constituye –afirma– un principio moral del cual es posible derivar los aspectos centrales de una teoría del derecho y además instrumental a la conformación de buena parte de los valores fundamentales de la sociedad que permiten la acumulación de riqueza. Aquellos “valores protestantes” asociados desde el clásico de Max Weber al nacimiento y desarrollo del capitalismo. La maximización de la riqueza social, además, siempre para Posner, saca partida de las más fundamentales virtudes del utilitarismo y de las – por él denominadas– “teorías kantianas” evitando buena parte de sus problemas y excesos respectivos.³ La riqueza social, afirma, es meritocrática en la asignación (se lleva más el que más produce) y obliga a tener en cuenta el bienestar y preferencias de los demás para progresar. Después de todo –y en esto, está en lo cierto–

³ Véase, Posner, “Utilitarianism..”, en la versión revisada de *The Economics of Justice*, op.cit. p. 66. De hecho voy a referir de aquí en más a este libro en tanto incluye versiones revisadas de trabajos publicados con anterioridad.

en el mercado sólo se puede obtener beneficios satisfaciendo las necesidades relativas de los demás, expresadas en la demanda de bienes y servicios.

Posner cree que las críticas más frecuente al Análisis Económico del Derecho se basan en una común y extendida confusión: equiparar economía con utilitarismo y adjudicar a la primera los conocidos problemas del segundo. Si bien el utilitarismo constituye una vasta tradición de filosofía moral y política que data por lo menos de manera sistemática a los primeros y muy conocidos trabajos de Bentham y ciertamente ocupa un lugar de importancia en la filosofía política y legal anglosajona, en las últimas décadas ha sido víctima de tantos ataques que Hart le ha considerado como una posición “a la defensiva”.⁴ De hecho no es menor la incidencia de la crítica de paradigmáticos autores como Rawls y Nozick y que –según Posner– es rechazada por la mayoría de los teóricos del derecho.⁵ Y es quizás en atención a estos antecedentes que probablemente Posner prefirió diferenciar la “maximización de la riqueza social” de la “mayor felicidad para el mayor número” (incurriendo, creo, en un error).

Claramente, si la defensa de Posner se funda en una muy supuesta confusión entre la “maximización de la riqueza social” y utilitarismo convencional, queda evidente que la distinción y comparación entre ambos en-

⁴ Conf. Posner, *The Economics of Justice*, p. 51. H. L. A Hart, “American Jurisprudence through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream”, 11 *Ga. L. Review* 969, 986, 1977.

⁵ Conf. Posner, *The Economics of Justice*, op.cit. p. 51. John Rawls en su monumental *A Theory of Justice*, 1971 y Robert Nozick en su también monumental, *Anarchy, State and Utopia*, 1974, ambos paradigmas de la filosofía política contemporánea, cuestionan seriamente el enfoque utilitarista.

foques debe ocupar un lugar de importancia en la defensa del principio.⁶ Para Posner, de hecho, las diferencias con el utilitarismo son profundas y no de matices. Distingue la riqueza de la utilidad, paso previo fundamental para distinguir correctamente la “maximización de la riqueza social”, del utilitarismo en su versión más clásica.

El valor que integra la “maximización de la riqueza social” -dice- es el “valor en cambio”, aquel que tiene expresión en el mercado, sea en forma explícita o implícita, y del que deriva la idea de riqueza social: la suma de los bienes y servicios valorados o pesados por su valor.⁷ Valor no en el sentido de simple utilidad sino en un sentido algo más estrecho, valor fundado en aquello que la gente está dispuesta a pagar (*willingness to pay*) sea efectivamente o en mercados hipotéticos para hacerse de un bien o conservar el mismo.

El valor, en la concepción que maneja Posner, es una especie de utilidad, aquella que fundada en demanda efectiva o hipotética de dinero de modo que mientras el valor siempre supone, de algún modo, utilidad, no ocurre lo mismo a la inversa. Sin embargo, como luego vamos a ver, esta diferenciación de la riqueza con la

⁶ Acusa a Richard Epstein y a Hart de confundir economía con utilitarismo, aún cuando reconoce que él mismo no tenía, antes (de la publicación de este trabajo) muy “clara la diferencia”. Posner, “Utilitarianism, “, en *The Economics of Justice*, op.cit. p. 48 y ss. Refiere al artículo de Richard Epstein, book review, “The Next Generation of Legal Scholarship?” 30 *Stanford Law Review* 635, 645, n.35, 1978. En cuanto a Hart, refiere al artículo que citado en la nota anterior.

⁷ Posner, “Utilitarianism, “, en *The Economics of Justice*, op. cit. p. 49 –50.

utilidad es quizás uno de los mayores problemas del principio de la “maximización de la riqueza social”.

La riqueza de la sociedad, resulta así, del agregado de los valores individuales o preferencias sostenidas en demanda monetaria, sea actual o hipotética. Aun cuando no explica las razones por las cuales deberíamos resolver los casos con la finalidad de maximizar la riqueza, deja en claro las reminiscencias coasenas:

(.....) Another type of non explicit market, the hypothetical market, is also important in analyzing the wealth of society. Compare two situations. In one, I offer you \$ 5 for a bag of orange, you accept, and the exchange is consummated. The wealth of the society must now be greater. Before de transaction, you had a bag of orange worth less than \$ 5 to you and I had \$ 5; after the transaction you have \$ 5 and I have a bag of oranges worth more than \$ 5 to me. However, suppose that instead of buying the oranges from you, I accidentally smash them. A court applying the Learned Hand formula of negligence liability would ask whether the expected cost to you of the accident was greater or less than the expected gain to me of whatever activity produced the accident as a by product. To answer, the court would have to make a judgment as to how much those oranges were worth to you, how much walking fast was worth to me, and so on.⁸

Queda evidente, en este último párrafo, la fuerte influencia del Coase en el análisis de Posner: hay que

⁸ Posner, op.cit. p. 52.

asignar el derecho allí donde es más eficiente, en tanto en el mundo real hay costos de transacción positivos. Cuando los costos de transacción son bajos, los arreglos privados son la solución eficiente, cuando son altos, alguna regla o alguna intervención, sería conveniente desde la eficiencia.⁹

Queda claro, entonces, que tanto la eficiencia, como utilidad y felicidad son conceptos diferentes, nos dice Posner, diferencias que son fundamentales para distinguir su concepción de la riqueza de la utilidad. Cuando se maximiza la riqueza se maximiza necesariamente la utilidad pero –dice- la relación no opera a la inversa: un hombre pobre que roba un reloj o una joya puede valorar más el mismo que su dueño, pero en ningún caso maximiza la riqueza, en tanto sólo cuentan las preferencias fundadas en dinero, es decir en demanda efectiva o hipotética por el bien.

Muchas decisiones eficientes no favorecen, necesariamente la felicidad, aunque si aumentan la utilidad. Por otra parte –señala nuestro autor- muchos actos que maximizan la felicidad y hasta la utilidad no necesariamente maximizan la riqueza. La regla de la “maximización de la riqueza social” es, de hecho, más limitada que la regla de la felicidad o la utilidad, más limitada

⁹ Sin embargo, en Coase no queda claro que aún en casos donde hay altos costos de transacción la intervención del estado sea conveniente o necesaria. Todo depende de la comparación entre los costos alternativos de las soluciones de mercado y otras institucionales y la ingerencia del Estado. De hecho hay fuertes afirmaciones de Coase en el sentido de que la sola presencia de externalidades no justifica la ingerencia gubernamental y hay motivos suficientes para suponer lo mismo respecto de los costos de transacción.

que la regla del utilitarismo y (creo) quizás por eso, al menos en la formulación de Posner, más problemática.

Señala:

“But while value necessarily implies utility, utility does not necessarily imply value. The individual who would like very much to have some good but is unwilling or unable to pay anything for it (...) does not value the good in the sense in which I am using the term value”. (...). Equivalently, the wealth of society is the aggregate satisfaction of those preferences (the only one that have ethical weight in a system of wealth maximization) that are backed up by money that is registered in a market.¹⁰

Es evidente que la riqueza social sólo computa aquellas preferencias que están sustentadas en dinero, lo cual – como vamos a ver luego- tiene sus problemas. La eficiencia es en efecto, para Posner, un concepto muy diferente de la utilidad:

As another example of why wealth maximization is not just a proxy for utility maximization in the sense of classical utilitarianism, consider a poor man who decides to steal a diamond necklace for his wife. The necklace has a market value of \$

¹⁰ Richard A. Posner, “Utilitarianism, Economics, and Social Theory”, en *The Economics of Justice*, Harvard University Press, 1981, p. 61. Para una primera versión de este trabajo, 8 *Journal of Legal Studies*, 1979. Trabajo fundamentalmente con la segunda y última de las versiones en tanto contiene correcciones que no están incluidas en la primera edición.

10.000, which also, let us assume its subjective value to the owner. That is, the owner would be willing to sell it for any price above \$ 10.000. The optimum fine for this theft (based on the value of the necklace, the probability of apprehending and convicting the thief, the cost of the criminal justice system, the cost of self protection, and so on) is, let us say, \$ 25.000; for the indigent thief, a term of imprisonment has been set that equals the disutility of a \$ 25.000 fine to a thief who could pay it. In this circumstance, we can be reasonably confident that if our poor man goes to ahead and commits the theft, the total happiness of society will rise, even he can not pay the fine. The thief must obtain greater utility than the disutility he imposes on society (...). But the thief does not increase the wealth of society because it is the outcome of neither a voluntary nor a hypothetical –market transaction.¹¹

Si riqueza es algo diferente a utilidad y felicidad, entonces, la “maximización de la riqueza social”, nos dice Posner, no sólo es diferente al utilitarismo, sino además superior, en tanto ofrece soluciones a los muy clásicos problemas de la regla de “la mayor felicidad para el mayor número”, conforme la desafortunada frase adjudicada a Bentham. Y se propone demostrar el modo en el cual su concepción de la eficiencia supera algunos de los más destacados problemas del utilitarismo.

¹¹ Id. Idem. p. 63.

4.- Posner sobre la “Maximización de la riqueza social” y el utilitarismo.

Si el utilitarismo tiene problemas para identificar la clase de preferencias o el tipo de felicidad que hay que maximizar, no sucede lo mismo con la MRS, dice Posner, donde sólo las preferencias sustentadas en dinero son las que cuentan. Aspecto que no sólo afecta el tipo de preferencias (informadas, no informadas, de todo tipo, externas, etc.), sino además plantea un problema de límites: quiénes cuentan y cómo cuentan. ¿Cuentan los extranjeros, los menores, los insanos, los animales, etc.? Son algunos de los problemas clásicos del utilitarismo. La MRS, en tanto cierra las preferencias al concepto de valor fundado en la demanda efectiva sustentada en dinero, presenta una solución práctica del que adolece la forma más común del cálculo de utilidad: sólo cuentan las preferencias sustentadas en dinero y aquellos que no sustentan sus preferencias de este modo integran el cálculo en tanto objeto de las preferencias de los demás.

Los animales, por ejemplo, sólo integran el cálculo en tanto objeto de la función de utilidad de quienes están en condiciones económicas y dispuestas a sustentar las mismas en dinero.¹² El caso de las generaciones futuras, por ejemplo, puede ser resuelto por medio de los propios incentivos que el mercado proporciona a

¹² En el mismo artículo señala que: “The boundary problem is the least serious. Animals count, but only insofar as the enhance wealth. The optimal population of sheep is determined not by speculation on their capacity of contentment relative to people, but by the intersection of the marginal product and the marginal cost of keeping sheep”. P. 76.

finés de preservar los recursos escasos, en tanto el mercado anticipa este tipo de problemas por medio de los precios futuros y los incentivos que tiene el titular para perseguir mayores ganancias. ¿Si ya el utilitarismo implica suponer la cuestionable abstracción de que hay una *sociedad* o ente colectivo capaz de obtener mayor o menor satisfacción, por qué ahora deberíamos admitir algo tan extremo –aunque a la vez tan intuitivo a nuestro juicio moral cotidiano– como las preferencias futuras de quienes no han todavía nacido? La “maximización de la riqueza social” restringe el cálculo simplemente a quienes pueden demandar en el mercado, tanto en forma real como hipotética, dice Posner.¹³

Una solución similar opera en el caso del problema conocido como “monstruo utilitarista”: el utilitarismo cuenta a todas las preferencias, sin importar el contenido, de manera igual, ya que el único valor es la utilidad o felicidad, lo cual determina la inclusión en el cálculo de algunas preferencias moralmente difíciles de aceptar. En una versión quizás simple debemos equiparar en valor al sadismo con la filantropía. La “maximización de la riqueza social” obliga, por el contrario, al sádico a pagar por sus víctimas en tanto son los mecanismos contractuales y de mercado aquellos que (sólo) indicativamente favorece la riqueza (según nuestro autor).

¹³ Y sin embargo, qué sucede con los insanos y los menores, por ejemplo, quienes no pueden integrar demanda alguna, en principio. Son sujetos capaces de percibir utilidad, deberían computar respecto –al menos– de la definición de derechos fundamentales, pero no pueden demandar por instituciones siquiera en un mercado ideal sin costos de transacción. Claramente, cuentan en tanto las preferencias de quienes sí pueden integrar la demanda, pero eso suena algo poco problemático al menos para nuestras concepciones más comunes y aceptadas de la moral y el derecho.

Por otra parte, el problema del cálculo de utilidades, el conocido problema respecto de la determinación de la utilidad, felicidad o satisfacción de preferencias en el utilitarismo constituye –para Posner– un problema menor en el caso de la riqueza social donde el dinero actúa facilitando el cálculo. Después de todo, ¿Cómo demostrar un aumento total de la felicidad o del bienestar? No sucede lo mismo, afirma, en el caso de la MRS:

(...) the measurement problem that so plagues utilitarianism is easily solved if the domain of the wealth maximization criterion is restricted to actual markets that are free from serious problems of monopoly or externality. Any voluntary transaction that occurs in such a market must increase the wealth of the society. This proposition is not the Pareto principle (...), which is a principle of utility, but is an essentially tautologous principle of wealth maximization. Voluntariness is, however, too restrictive a condition, and once the domain of the wealth maximization criterion is expanded to include hypothetical markets, a problem of measurement arises. But it is a less serious problem than that of measuring happiness. For example, the right of the physician who treats an unconscious accident victim to later claim his regular fee from the victim is founded on the reasonable assumption that if the victim could have negotiated with the physician for such service at such price he would have done so. It is easier to guess people's market preferences in areas where

the market cannot be made to work than to guess what policies will maximize happiness.¹⁴

Si los problemas de “comparaciones interpersonales de utilidad” constituyen un obstáculo grave para el utilitarismo, considera Posner, tal cosa no sucede con la regla de la “maximización de la riqueza social”, aun cuando emerge moderadamente en los casos de mercados hipotéticos. Pero como vamos a ver –si bien creo esto es parcialmente cierto- la regla de la “maximización de la riqueza social” puede tener serios problemas de información, precisamente, en tanto los precios dependen de los derechos y en los casos donde precisamente necesitamos la regla no contamos muchas veces con derechos que actúen como precios testigos que nos permiten “simular” al mercado. De hecho - como vamos a ver luego- la regla de la “maximización de la riqueza social” constituye una aplicación del criterio de eficiencia de Kaldor Hicks y esta regla supone reintroducir el problema de las comparaciones interpersonales de utilidad. Después de todo, ¿Por qué un peso debe valer lo mismo para una persona que para otra?

Pero sigamos con Posner, si el utilitarismo presenta problemas de instrumentalismo, en tanto –se afirma- permite utilizar personas a favor de otras puesto que de ello podría seguirse mayor utilidad, permitiendo que algunos sean utilizados como medios para la mayor

¹⁴ Richard Posner, “Utilitarianism..”. Ib. Idem. p. 79. Estoy utilizando esta versión en tanto es la revisada y más completa exposición y defensa del principio de la “maximización de la riqueza social”. Lewis Kornhauser no está muy convencido que efectivamente la MRS tenga tantas ventajas sobre el utilitarismo. “A Guide to the Perplexed Claims of Efficiency in the Law,” 8 *Hofstra Law Review*, 591, 1980.

utilidad o felicidad de otros, la “maximización de la riqueza social”, para Posner, supone una defensa fuerte (aunque no fanática, señala) de los derechos individuales: si “A” quiere algo de “B”, la MRS requiere que “A” obtenga de “B” los derechos respecto de sus activos. Si “A” valora más el bien de “B” que “B”, entonces, una vez que opera un intercambio sabemos que la riqueza se ha incrementado. De hecho para Posner, como hemos visto, la riqueza social provee —a diferencia del utilitarismo— una sólida defensa de los derechos individuales, aun cuando no tan fanática como las “tradiciones kantianas”. El utilitarismo es cuestionado en tanto los individuos cuentan tan solo respecto de el aumento de la utilidad general y ciertamente no hay una “sociedad” capaz de percibir utilidad, por lo cual simplemente se utiliza al Sr. “A” a fines de otorgar mayor utilidad en la práctica al Sr. “B”. Razón por la cual, utilizando una conocida frase de Rawls, se cuestiona al utilitarismo en tanto no toma en serio a la individualidad de las personas.

La regla de la eficiencia, para Posner, ofrece de hecho una sólida (aunque no fanática como las teorías, por él denominadas “kantianas”) base para la defensa de los derechos individuales. Supongamos una persona que vive en una casa que tiene una larga entrada privada para autos (tomo el ejemplo de Waldrom). Alguien podría por ejemplo obtener mayor utilidad simplemente estacionando su auto en la entrada privada y quizás —en una versión muy simple— un utilitarista debería aceptar tal solución como justa. Si el intruso puede obtener mayor utilidad del uso del bien que el propietario —al menos a nivel de la utilidad del acto— la utilidad total se incrementa si permitimos que haga uso del bien, en

tanto el incremento de utilidad –por hipótesis- es mayor que la disminución de utilidad que sufre el propietario.

Supongamos ahora que detrás de la casa hay un hospital y que a la noche justo el camino a éste no está disponible. Un hombre puede morir en el caso de que la ambulancia simplemente no pase por la entrada de la casa del propietario. ¿Debería la ambulancia –frente a la emergencia e imposibilidad de pedir permiso o negociar con el propietario el paso por su propiedad- simplemente hacer uso de la propiedad ajena y salvar una vida a un costo insignificante para el propietario o abstenerse de hacerlo? Probablemente –ésta es la idea de Posner- un “kantiano” reconocería un derecho absoluto al propietario.

La “maximización de la riqueza social” –supone Posner- permite una sólida y fuerte defensa de los derechos individuales, pero en tanto instrumentales a la riqueza no tan fanática como la que él adjudica a los “kantianos”. La “maximización de la riqueza social” supone en el primer ejemplo que el intruso no puede ocupar la propiedad sin contratar con el dueño y que en la segunda puede hacer uso de la propiedad en tanto “altos costos de transacción” impiden una negociación al mismo tiempo que –puede suponerse- que en el mercado hipotético la persona enferma que iba en la ambulancia pagaría más por el derecho.¹⁵

¹⁵ Si el enfermo es muy pobre y el propietario muy rico, sin embargo, lo único que cuenta es quien pagaría más, el ejemplo nos podría llevar, fácilmente, a soluciones que no serían muy intuitivas. Si debo elegir entre salvar a dos personas, digamos una buena y otra mala o una persona enferma y de avanzada edad y un bebé, uno rico y otro pobre, ¿Por qué debería elegir a la que puede pagar más por el derecho? Y si conozco a una de las personas, ¿también debería elegir al que pagaría más por el derecho? En buena medida

Claramente, los derechos de los individuos son, en la tradición utilitarista, instrumentales a la mayor felicidad o bienestar de la sociedad (es decir de otras personas). Aun cuando hay variantes de utilitarismo más sofisticadas que bien podrían quizás evitar algunos de estos problemas, al menos en la versión clásica y especialmente en aquellas donde cuenta la utilidad de los actos y no las reglas, sacrificar a un individuo por los demás podría ser un acto total y completamente justificado.

Bernard Williams, en su muy conocido debate con J.C Smart, supone algo muy posible: una mayoría que estaría mejor sin la existencia de una minoría a la que simplemente detesta.¹⁶ Aun cuando Hare considera que estos casos son extraordinarios a nuestra percepción moral¹⁷ (“fanatic cases”) ciertamente que no es muy difícil pensar en situaciones como estas: simplemente, como señala Cheng, un poco más de Nazis por ahí y

el problema –que es el punto del trabajo– es que la capacidad de demandar por algo es una función de la distribución previa y así sucesivamente, y la “maximización de la riqueza social” no puede establecer una distribución inicial de dotaciones.

¹⁶ Bernard Williams, *A Critique of Utilitarianism*, en J.C Smart y Bernard Williams, *An Outline of a System of Utilitarian Ethics: For and Against*, Oxford, 1973. p. 105.

¹⁷ R M Hare, “Ethical Theory and Utilitarianism”, en *Utilitarianism and Beyond*, Amartya Sen y Bernard Williams, Eds. Oxford, 1982, p. 23 –31. Ciertamente que todas las teorías éticas pueden ser objeto de contraejemplos que ponen a las mismas en problemas respecto de nuestras intuiciones morales. Para un análisis del papel de los contraejemplos en ética, véase, Martín Diego Farrell, *Ética en las Relaciones Internas e Internacionales*. Gedisa, Barcelona, 2003. p. 123. El autor distingue entre la naturaleza del contraejemplo según impacte o no en el dominio propio de la teoría ética bajo análisis. Desde luego que una teoría ética será tanto más plausible cuando más amplio su dominio y cuanto menos contra ejemplos deba soportar en su ámbito.

menos judíos por aquí, y podemos pensar, como de hecho ha sucedido, en una situación moralmente inaceptable.¹⁸ Posner, sin embargo, considera que la “maximización de la riqueza social” provee una defensa de los derechos individuales, no obstante el carácter instrumental (a la riqueza) que estos tienen en su sistema.¹⁹

Relacionado con el problema del instrumentalismo está el conocido problema de la monstruosidad moral. Una premisa básica del razonamiento moral es que una vez que aceptamos un principio debemos aceptar todas las consecuencias que se derivan de él, tanto aquellas que mejor se adaptan a nuestras convicciones e intuiciones morales como aquellas que menos se adaptan. En el caso del utilitarismo (nuevamente, en la versión que considera Posner) es posible pensar en casos que estarían justificados desde el principio de la mayor utilidad y que repugnan a nuestra percepción de la moral. Alan Donogan presenta un caso que ilustra el punto:

¹⁸ Howard F. Chang, “A Liberal Theory of Social Welfare: Fairness, Utility, and the Pareto Principle”, 110 *Yale L.J.* 173, 2000, p. 178.

¹⁹ Dworkin, por ejemplo, aun cuando rechaza al utilitarismo, cree que para ganar en plausibilidad éste debería distinguir entre dos tipos de preferencias, aquellas que son propias al individuo de modo tal que impactan sobre su propio bienestar de modo directo, de aquellas “preferencias externas” que implican satisfacción y oportunidades o efectos sean positivos o adversos “para otros”, que pueden ser tanto benevolentes como maliciosos. Para Dworkin la única forma defendible de utilitarismo es aquella que excluye estas preferencias externas en tanto, considera: “the principal source of the great appeal that utilitarianism has had is its equalitarian treatment of the wishes of each member of the community on a par with the wishes of any other”.

bien podría ser que si uno matara sin causar dolor, y sin ser descubierto, a su pérfido, viejo y desgraciado abuelo, se lograra más bien y menos mal que si uno se abstuviera de hacerlo: se libraría al anciano de su mísera existencia, sus hijos estarían felices de heredarlo y ya no estarían expuestos a su maldad; y uno podría anticipar la recompensa prometida a quienes hacen el bien secretamente. Nadie puede dudar seriamente de que una posición que conduzca a tales consecuencias sea una aberración.²⁰

¿Deberíamos asesinar a una persona inocente para salvar 10 vidas o 100 vidas o mil vidas? Es posible de hecho suponer una mayoría autoritaria con odio racial hacia una minoría, en donde las circunstancias indiquen que es bien posible obtener una ganancia en “felicidad o utilidad” sacrificando al menos algunos derechos o quizás directamente sacrificando a la minoría. Y ello, aun cuando Hare señale que buena parte de las objeciones al utilitarismo operan en casos muy extremos, poco probables y lejanos a nuestra experiencia moral cotidiana, basta repasar un poco de historia contemporánea para advertir que no sólo las minorías sino también las mayorías han ejercido poder despótico de manera sumamente arbitraria o al menos cuestionable desde nuestras mas comunes intuiciones.

Para Posner –algo que vamos a cuestionar luego- la regla de la riqueza no enfrenta los problemas de mons-

²⁰ Alan Donogan, “Is there a Credible Form of Utilitarianism?” Michael D. Bayles (ed.), *Contemporary Utilitarianism*, 1968. Citado en Richard A. Posner “Utilitarismo, Economía y Teoría Legal”, op.cit. 69 *Estudios Públicos* 224, 1998.

truosidad moral que tradicionalmente se le adjudica al utilitarismo. El hecho de que, al menos como valor indicativo, sean los convenios libres y voluntarios el mecanismo de transferencia de derechos establecido en forma central en el enfoque, impediría estas formas de aberración moral.

Como señala Posner:

The perils of instrumentalism are also less acute in a system of wealth maximization than in a utilitarian system. In the wealth maximization approach the only basis for interference with economic and personal liberty is such a serious failure of the market to operate that the wealth of society can be increased by public coercion, which is it self costly ²¹

Es que para Posner el principio de la riqueza social no sólo supera los mencionados problemas del utilitarismo sino que además provee una mejor defensa de la libertad personal (en sentido negativo) y los derechos de propiedad individuales, aun cuando no de la manera fanática que adjudica a la tradición “kantiana”. Para la maximización de la riqueza los derechos no son absolutos, tampoco funcionales plenamente a la mayor utilidad, sino que ceden frente a casos en los cuales hay altos costos de transacción que hacen imposible la negociación.

Los derechos individuales son absolutos, afirma, pero no “tan absolutos” como en la tradición kantiana donde “el fanatismo” puede llegar a situaciones inver-

²¹ Richard Posner, *The Economics of Justice*, op. cit. p. 80.

símiles. Posner expone el clásico ejemplo de Bernard Williams:

(...) Jim (...) huésped de un funcionario de un país atrasado que está a punto de ordenar que fusilen a un grupo de prisioneros políticos. El funcionario le dice a Jim que si mata a uno de los prisioneros, él pondrá en libertad a los demás. El kantiano a ultranza diría que Jim no está obligado a matar al prisionero, porque hay una diferencia fundamental entre hacer un mal y no impedir un mal.²²

El problema es que, en la práctica, si Jim opta por no hacer el mal simplemente mueren más personas, nadie está mejor sino todos peor. Según Posner la mayoría de los “kantianos” establecen excepciones a los fines de aligerar el principio, pero que una vez que se reconoce una excepción queda abierto el sistema para consideraciones de utilidad: ¿cuántas vidas por cuantas vidas, 1 por toda la humanidad, 10 por 100.000 o 100 por 3000? Y así la cuestión de “principio” queda diferenciada de la cuestión de la utilidad por una cuestión de “grados”. Aun cuando Posner no señala como la “maximización de la riqueza social” resolvería éste problema, sugiere mayor flexibilidad por parte de su principio. Me pregunto: ¿salvaría al que pagaría más en una hipotética subasta?

Pero –siempre según Posner– la “maximización de la riqueza social” además provee –algo muy cuestionable– las características de un sistema legal justo. Juan tiene derecho al fruto de su trabajo y su libertad ambulatoria,

²² Richard A. Posner, “Utilitarismo”, op.cit. en 69 *Estudios Públicos*, p. 225.

del mismo modo que lo tiene Pedro o María y todos, en tanto cada uno habría adquirido estos derechos en una hipotética subasta. Después de todo nadie valora más un derecho que su “dueño natural”. Luego la “maximización de la riqueza social” permite un sistema de contratos sobre el cual opera el mercado llevando las cosas a manos de “quienes más los valoran”, normas legales que simulan al mercado cuando hay altos costos de transacción y un sistema represivo para violaciones a los derechos. Además, “estimula y recompensa las virtudes tradicionales (protestantes o calvinistas) y las capacidades que se asocian al progreso económico”, tales como la inteligencia, la honradez, el ahorro y el trabajo esforzado, entre otros (siempre para Posner).²³

Sin embargo, no es muy claro que de la mayor riqueza se derive un sistema de derechos de propiedad tan fácilmente, aun cuando la regla de la mayor riqueza los presupone (en tanto sin derechos no hay mercados). El problema fundamental —que no puedo tratar ahora es la regla de la “maximización de la riqueza social”, “dada” una estructura previa de derechos de propiedad; y que no dispone de una meta regla que los pueda proporcionar. Pero no puedo examinar ahora este particular problema. Más bien, conviene examinar una cuestión previa que Posner ha soslayado y que introduce plenamente a Dworkin en escena.²⁴

²³ Richard A. Posner, “Utilitarianismo,” 69 *Estudios Públicos*, p. 233 y ss.

²⁴ En los títulos que siguen voy a seguir fundamentalmente la estructura del debate entre Richard Posner y Ronald Dworkin.

4.- La riqueza como un valor en sí misma y la crítica de Dworkin.

Una primera posible defensa de la “maximización de la riqueza social”, a la que Posner en algunos momentos del debate parecía adherir, es que la riqueza constituye un valor social por sí misma, es decir con independencia de que promueva o no algún otro valor, como la libertad, alguna concepción de la igualdad, los derechos individuales (en su formulación clásica), ciertas virtudes, etc. Sin embargo no basta con la simple enunciación. Todavía es conveniente explicar por qué la riqueza es un valor o el valor sobre el cual se deben tomar las decisiones sociales.

En los términos de Dworkin, ¿por qué una sociedad que adopta la maximización de la riqueza es mejor que otra sociedad que no adopta la regla o aun mejor, por qué una sociedad más rica es una sociedad mejor que una sociedad que simplemente es más pobre? La pregunta, tal como la formula Dworkin, es relevante en tanto el carácter estrictamente instrumental de la regla de la “maximización de la riqueza social”: los derechos –como en el utilitarismo– son simplemente instrumentales a la maximización de la riqueza. Desde este enfoque afirmar que alguien tiene un derecho es afirmar que el mismo es instrumental a la mayor riqueza y no a la inversa.

Dworkin pone un ejemplo que con el tiempo se ha transformado en un clásico. Derek tiene un libro que para él vale \$ 2 y Amartya está dispuesto a pagar por él hasta \$ 3. Hay un excedente de \$ 1 derivado de la negociación, la que se lleva a cabo descontando los costos de transacción. Llamemos a esta situación, sociedad

(1). Supongamos ahora una situación donde un rey ilustrado en el enfoque económico del derecho en su versión normativa, simplemente quita el libro a Derek y lo entrega a Amartya con el consiguiente ahorro en costos de transacción. Llamemos a esto, sociedad (2). La sociedad (2) es más rica, según la propia definición de la maximización de la riqueza social. Como en el ejemplo de los aparatos de aire acondicionados de Demsetz, se adjudica a quien más lo valora y con ahorro de costos de transacción. Sin embargo, ¿por qué motivo consideraríamos que la sociedad (2) es, en algún sentido, mejor que la sociedad (1)?²⁵

Claramente la “maximización de la riqueza social” supone que son los convenios y no el robo el modo en el cual la sociedad incrementa la riqueza a largo plazo y que la sociedad (1) es, después de todo, preferible a la sociedad (2). Pero el argumento de Dworkin, que no desconoce este extremo, quiere poner en evidencia algo muy distinto: no sólo que el principio de la “riqueza social” permite situaciones morales poco intuitivas sino que la simple riqueza por sí misma no tiene valor independiente alguno. Es que mas allá del procedimiento, lo cierto es que (2) es más rica que (1) y no consideramos, o en general no consideraríamos, a (2) mejor que (1). Sin embargo, asumiendo el carácter fuertemente instrumental de los derechos (incluidos los convenios) y en tanto sólo tienen valor indicativo, deberíamos, al

²⁵ Ronald Dworkin, *Is Wealth a Value?*, op.cit.; véase la traducción al castellano, “¿Es la riqueza un valor?”, en *Estudios Públicos* 69, op. cit. Coleman también cuestiona la idea de que la eficiencia constituya un valor en sí mismo. Jules L. Coleman, “Efficiency, Utility and Wealth Maximization, también en *Hofstra Law Review*, 1980, op. cit. p.528.

menos, ser capaces de reconocer algún valor a la sociedad (2) respecto de la sociedad (1).

Si intentásemos argumentar que la “riqueza social” privilegia los convenios, entonces, el argumento operaría a la inversa del supuesto que estamos considerando: la “maximización de la riqueza social” tendría un valor instrumental respecto de la santidad de los convenios y el respecto a la propiedad privada; pero el caso es completamente otro: queremos saber si hay algún elemento de valor en la sociedad (2) respecto de la más pobre sociedad (1).

Ciertamente que alguien podría afirmar que (2) es mejor que (1). Dworkin sospecha que tal afirmación podría validamente llevarse adelante desde el criterio de la utilidad, finalmente más razonable que el de la riqueza. Alguien podría todavía afirmar que en (2) al menos la utilidad se ha maximizado. Pero si suponemos a Derek pobre, arruinado, que ama profundamente el libro pero que debe deshacerse de él para vivir y a Amartya como un simple coleccionista que tiene poco o muy poco interés en el libro, de modo que el libro representa mayor utilidad para quien vende que para quien compra, entonces, la sociedad (2) no maximiza la utilidad y el argumento simplemente se derrumba. La “riqueza” siquiera puede defender –para Dworkin- la mayor utilidad, quizás su mejor argumento.

No creo sin embargo que el argumento de Dworkin (el ejemplo del libro) sea muy bueno: no muestra que la riqueza no tiene valor sino que muestra que la riqueza no tiene valor a cualquier costo y que es posible pensar en casos donde para maximizarla (en la deficiente caracterización de Posner) podríamos apelar a medios que en principio no aprobamos. Probablemente en todos los

casos podríamos, respecto de muchas teorías éticas, pensar casos donde para satisfacer el valor o el principio condenamos otro valor o principio que –dadas determinadas circunstancias- consideramos primordial. El ejemplo no es muy general y supone condiciones muy especiales. Pero la conclusión es muy intuitiva: ya Aristóteles había afirmado que la riqueza es instrumental (un medio) para el logro de otros fines, lo que parece adecuado al sentido común.

Supongamos –con Dworkin- un individuo puesto a elegir entre una vida (1) donde maximiza la riqueza y una vida (2) donde es más feliz o donde la totalidad de su utilidad, aun con menos riqueza, es maximizada. Elegir la vida (1), simplemente, no tiene sentido. Nadie elegiría más riqueza y menos utilidad total. Simplemente –luego voy a profundizar en esto- porque la riqueza se “disuelve” en utilidad.

La riqueza parece como un medio atractivo y a veces necesario para el logro de otros fines que estimamos valiosos, lo cual es incuestionable, pero parece complicado adjudicarle valor en si misma, suponer que todo lo demás debe ordenarse en términos a su consecución. De hecho nadie cuestiona que la riqueza sea un valor, el cuestionamiento es si la riqueza es un valor en sí, o si es instrumental, y en este último caso, como juega respecto de otros valores.

Parece complejo también sostener desde otros enfoques que la riqueza es un principio moral adecuado para el derecho. Ciertamente que nadie niega –creo- que la riqueza tenga algún valor instrumental respecto de otros valores que todos estimamos. En una opción entre más o menos riqueza, expuesta en los términos de Posner, queda evidente que todos elegiríamos, o al me-

nos la gran mayoría, más a menos: simplemente porque la riqueza es un buen conducto de utilidad y por definición la gente prefiere más utilidad a menos, aun cuando tampoco es posible –creo– concluir apresuradamente sobre este asunto. Pero en todo caso, el tipo de elección que supone elegir entre mayor o menor riqueza no procede sobre la base de la riqueza considerada *per se* sino respecto de la utilidad, razón por la cual el principio de la “maximización de la riqueza social”.

Pero creo que el mejor argumento procede de la teoría de los precios, más precisamente, de la teoría del valor. Sabemos, conforme la ley de utilidad marginal que está en la base misma de la teoría de los precios, que cada bien tiene valor en referencia a la utilidad que proporciona la última unidad (marginal) que dispone el individuo y la cual es valorada conforme su escala ordinal de preferencias. Quiero decir que con independencia del argumento de “Derek y Amartya” hay buenos argumentos desde la misma teoría de los precios para sostener que la gente no maximiza riqueza sino utilidad. La riqueza es un concepto que se disuelve en utilidad y a menos que se pueda vincular la riqueza con la utilidad, no creo que el argumento de la riqueza tenga mayor atractivo como valor “excluyente” o “principal” para una teoría de la justicia o fundamento moral del derecho.²⁶ En efecto, no es necesario apelar a ar-

²⁶ Creo que Dworkin tiene razón respecto de que la MRS no tiene sentido como valor en sí mismo, aun cuando no estoy muy seguro de la plausibilidad de su argumento. En todo caso demuestra que la MRS puede no ser muy compatible con el respecto por los derechos de propiedad. Para un examen de los problemas que enfrenta el utilitarismo en general y la MRS en particular para incluir derechos en su sistema, véase, David Lyons, “Utility and Rights”, en Jeremy Waldron (ed.), *Theories of Property Rights*, Oxford Rea-

gumentos de naturaleza filosófica para poner en evidencia aquello que todos por sentido común más o menos conocemos: que el dinero no tiene valor en si mismo. Aun el tacaño compra seguridad hoy a seguridad mañana pero el precio del dinero siempre está en referencia a su poder de cambio respecto de otras cosas y esas cosas valen (conforme la teoría de la utilidad marginal) en tanto su especial capacidad para satisfacer, en contextos de escasez, la última necesidad (la marginal) de quienes valoran. Es por eso que la “maximización de la riqueza social” como principio independiente constituye simplemente un error: nadie maximiza riqueza, salvo quizás las empresas. Las personas maximizan utilidad y la riqueza es un medio para la mayor utilidad.²⁷ Posner, por lo tanto, debería quizás –entre otras alternativas más consistentes- haber intentado fundar su sistema bajo la más plausible idea de que la gente maximiza utilidad. Quizás la utilidad promedio: una sociedad que elige reglas que maximizan la riqueza incrementa la utilidad promedio. Para ello sin embargo debe demostrar una relación entre la regla de Kaldor Hicks y la utilidad que –como se ha señalado- no siempre es tan clara: un grupo puede “pagar más” por algo que otro grupo y sin embargo valorar menos ese bien. Todo depende del valor marginal del dinero de cada

dings in Philosophy, 1984, p. 110-136. Creo que el caso de Derek y Amartya pone en evidencia los problemas –señalados por Lyons- para “acomodar” derechos de propiedad en el sistema, cuestión que excede la finalidad de este trabajo.

²⁷ A los fines de un estudio respecto de la teoría de la utilidad marginal en la historia del pensamiento económico y su influencia en diferentes enfoques dentro de la ciencia económica, Juan Carlos Cachanosky, “Historia de las Teorías del Valor y del Precio (II)”, *Libertas* n° 22, ESEADE, Buenos Aires, Mayo de 1995. p.123.

grupo, lo que a su vez depende –en buena medida- de las distribuciones iniciales.

5.- La riqueza como un “componente de valor social”.

Podría sostenerse y de hecho se ha atribuido está posición a Calabresi²⁸, que la riqueza o eficiencia es un componente más de valor en el ámbito social. El argumento es similar pero algo más pluralista que la versión anterior: ahora no sólo cuenta la riqueza, cuenta la riqueza y algo más, como por ejemplo “la justicia”. Ahora la riqueza no es el valor supremo sobre la base de la cual hay que asignar sino que constituye un componente de valor social junto a otro valor.

El argumento –como ha señalado Dworkin- no es consistente: simplemente no tiene sentido dejar de lado algo que tiene valor por algo que no tiene valor. Una vez que se admite que la riqueza no es un valor en si misma sino un medio para la consecución de otros metas, que la riqueza tiene sentido siempre que nos ayude

²⁸ Véase, Ronald Dworkin, *Why Efficiency?*, op. cit. Calabresi, sin embargo contesta finalmente señalado que él no supone una transacción entre justicia y eficiencia sino que la justicia, de algún modo, supone un “veto” para la eficiencia. 8 *Hofstra Law Review*, 1980, p. 552-3. Creo que esta posición es potencialmente más interesante, pero no la puedo analizar ahora. Probablemente un primer problema es la definición de “justicia” y el establecimiento de los puntos de conflicto. Probablemente como concepción normativa “fuerte” este enfoque no deje mucho espacio para la eficiencia, al menos respecto de la resolución de los casos judiciales “difíciles” donde la regla manda asignar allí donde es más eficiente. Con motivo de la discusión del trabajo, más actual, de Kaplow & Shavell, voy a tratar este punto en el capítulo IV.

a tener una vida más valiosa cuyo valor juzgamos respecto de otros parámetros, entonces, tampoco tiene sentido afirmar que la eficiencia es un componente de valor social, en conjunto con la justicia. Si la riqueza no tiene valor en si misma no puede constituir una “receta” en conjunto con la justicia, sea como parte de la misma o como parte de una negociación donde porciones de “justicia” se pagan con bienestar económico.²⁹

Dejando de lado los problemas de este tipo de análisis, tampoco tendría sentido, por los mismos motivos expuestos, que los hombres, puestos a elegir – imaginemos una situación originaria o una democracia perfecta- eligen simplemente en términos de riqueza, sino mas bien en términos de utilidad, si la regla de elección tiene como base el interés personal. De modo que más razonable sería plantearse una “transacción” entre utilidad y justicia que una transacción entre riqueza y justicia. Por otra parte, si la regla desde la cual se efectúa la pregunta no es el interés personal (donde sólo la utilidad tiene sentido), sino desde el punto de vista de la sociedad “justa”, entonces –como advierte Dworkin- simplemente la eficiencia pierde sentido en ese contexto. Sobre todo si coincidimos que no constituye una meta valiosa por sí misma.

Por otra parte, no puede descartarse, simplemente, que haya una verdadera oposición entre justicia y eficiencia, tal como cierta literatura supone³⁰, con los clá-

²⁹ Conf. Dworkin, Id. Idem. p. 552 y ss.

³⁰ Para el trabajo más elaborado respecto a las relaciones entre concepciones éticas fundadas en el bienestar personal (en general, aunque con predominio de la Economía del Bienestar) y diferentes concepciones de justicia que no tienen fundamento, al menos total, en el bienestar de la gente, Louis Kaplow y Steven Shavell, *Fairness versus Welfare*, Harvard University Press, 2002, sobre el cual

sicos gráficos donde curvas de indiferencias trazan “moral” o “justicia” o “equidad” (esto último más simple) por “eficiencia” (representando cada valor en un eje del plano). Son términos extremadamente complejos de manejar y antes es necesario, en cualquier caso un análisis respecto del significado y relaciones entre ambos, que muchas veces aparece, como señala el mismo Dworkin, muy complejos.

En efecto, si coincidimos que la riqueza no tiene valor *per se* entonces tampoco puede operar como “componente de valor” con otros valores, en tanto, no tendría sentido sacrificar algo valioso en si (como, “la justicia”) por algo que no tiene valor. Si tengo que sacrificar “justicia” por “riqueza” y asumimos –como es plausible- que “riqueza” no tiene valor en si misma, no tiene mucho sentido asumir que alguien estaría dispuesto a resignar marginalmente algo que tiene valor (“justicia”) por algo que no tiene valor en si mismo (“riqueza”).

Salvo que “riqueza” tenga valor instrumental respecto de otros valores y que exista algún motivo, que debe ser especificado, por el cual convenga perseguirla en vez de esos otros valores, como alguna concepción de la igualdad o de la libertad, por ejemplo. Pero eso debe ser cuidadosamente fundado y ofrece también sus problemas, tal como voy a examinar en el título siguiente.

vamos a referir extensamente en otra sección del trabajo. Para estos autores, la aplicación de cualquier regla de justicia que no toma en cuenta el bienestar, necesariamente conlleva a que la gente esté “peor” desde el punto de vista de su utilidad y en algunos casos que todos o casi todos estén en una situación más desventajosa. En el capítulo IV voy a examinar la plausibilidad del argumento central de estos autores.

6.- La maximización de la riqueza social como un valor instrumental.

Queda, simplificando las opciones, todavía otra posibilidad: que la riqueza sea instrumental, en varios sentidos, a otros valores que si tengan valor en si mismos. Sea que la riqueza actúe (como a veces sugiere Posner) causalmente en el sentido de potenciar ese tipo de resultados, o bien que de alguna manera genere las condiciones para ello, o que opere como un adecuado “falso blanco” respecto de estos valores, de modo tal que al perseguir la eficiencia, por algún mecanismo o en alguna relación de probabilidad que habría que especificar, estos objetivos se cumplan.³¹

Podría, por ejemplo, afirmarse que la eficiencia –en la defectuosa concepción de Posner- hace de buen “falso blanco” respecto de otros valores, por ejemplo, de modo tal que persiguiendo eficiencia obtengo esos valores de modo más simple que persiguiéndolos directamente. Tal podría ser el caso –por ejemplo-, que veo mucho más razonable, de la utilidad: afirmar que perseguir la eficiencia nos permite obtener mayor utilidad sea total o como promedio, siempre limitando a situaciones donde, por algún motivo, pueda afirmarse de modo plausible que la “riqueza” en la versión que examinamos es una buen conducto de utilidad.

También, como parece afirmar Posner, podría argumentarse que la maximización de la riqueza ofrece una sólida base para los derechos individuales y con ello limites al poder, o bien algunos valores (como “cumplir las promesas”, “decir la verdad”, “el ahorro”, etc.) que

³¹ Tomo estas opciones teóricas del mencionado trabajo de Dworkin, *¿Is Wealth a Value?*, op. cit. pp. 523-530.

podrían ser estimados como especialmente valiosos. Como advierte Dworkin, sin embargo, dicha relación instrumental no puede ser simplemente “débil”: todos estaríamos de acuerdo que la riqueza ocupa o tiene algún valor instrumental muy claro respecto de otros valores. Pero una regla débil no alcanza para justificar el extremo normativo por el cual los jueces deben tomar las decisiones de modo tal de maximizar la riqueza, como exclusiva o al menos preponderante regla de decisión. Se debe, en consecuencia, afirmar algo mucho más “fuerte”: que la riqueza opera- sea causalmente o como falso blanco- de modo tal de dar lugar a esos valores que se estiman como valiosos en sí mismos y que operan otorgando valor a la “maximización de la riqueza social”.

Pero aun así, queda todavía algo pendiente: si digo que los casos deben resolverse apelando a la regla de la “maximización de la riqueza social” en tanto, por ejemplo, de ello se sigue ciertos resultados que son valiosos en sí, digamos “A”, “B.”, “C”, todavía tengo que argumentar que esos valores son más valiosos que otros, “D”, “E”, “F”, que no se obtienen instrumentalmente por medio de la aplicación de la regla de la “maximización de la riqueza social”. Supongo además que si esos valores son varios –como parece sugerir Posner- deberíamos estar seguros que la mayor “riqueza social” es el mejor modo de obtenerlos, que la relación causal o el material que provee la riqueza es el más apto para los mismos y que, además, estos no son – respecto de la riqueza social- contradictorios o que son posibles todos sin exclusión. Si hay exclusión, además, estos valores deberían ser jerárquicamente establecidos, y encuentro todo esto muy complejo. Creo por eso que

la mejor defensa debería apelar a la mayor utilidad donde todos estos problemas de compatibilidad, jerarquía, causalidad y exclusión son –al menos parcialmente en tanto sólo debo verificar “riqueza” y “utilidad”- evitados.³²

Pero además todavía habría que establecer por qué esos valores o ese valor es valioso de un modo excluyente de modo que el problema simplemente se transfiera al complicado ámbito de la filosofía moral donde –de hecho- no hay demasiado consenso. Por ejemplo, asumamos por ahora, como lo hace Posner, que la maximización de su especial criterio de eficiencia permite las transacciones de mercado y con ello la libertad en sentido negativo, una buena base para la defensa de derechos individuales en el sentido clásico o tradicional del término, un derecho de contratos, un principio rectificador de situaciones donde se han afectado esos derechos individuales, etc. Pero todavía deberíamos explicar por qué esos valores o resultados son más valiosos que otros que, como por ejemplo ciertas nociones de libertad positiva o de distribución de ingresos (que pueden ser ineficientes), simplemente son dejados de lado por la regla de la maximización de la riqueza social.

En otros términos, apelar a una defensa instrumental de esta naturaleza simplemente transfiere la cuestión argumental a la defensa de esos principios, aun cuando la relación causal esté correctamente establecida. El problema simplemente se desplaza ahora, a los nuevos valores y son sabidas las dificultades que hay, funda-

³² Respecto de las dificultades que presenta un consecuencialismo pluralista (que a veces parece haber sugerido Posner), véase, Martín Diego Farrell, *Ética en las Relaciones Internas e Internacionales*, op. cit. Capítulo III.

mentalmente a nivel teórico, para establecer un mecanismo consensuado para advertir cuales son estos principios y valores. Si esos valores o reglas son muchas, además, tenemos los problemas de orden, jerarquía y compatibilidad que he comentado.

Si (como lo ha hecho Posner) afirmo que la mayor riqueza social es la regla de decisión adecuada para los jueces en tanto permite una defensa de la autonomía y los derechos individuales, entonces, tengo todavía que defender un principio de autonomía y derechos individuales.

Tampoco queda muy claro porque debo apelar a la “maximización de la riqueza social” y no directamente a esos valores en forma directa y una explicación del tipo “falso blanco” es causalmente compleja. Respecto de la defensa de los derechos individuales, por ejemplo, podría no quedar muy claro los motivos por los cuáles tengo que maximizar la riqueza en vez de, directamente, defender los derechos individuales y esos valores que promueve la “maximización de la riqueza social”. Además, esos principios o valores deberían ser adecuadamente especificados y debería demostrarse, fundamentalmente a nivel analítico o empírico –dependiendo del tipo de valor- el tipo de relación que existe entre ambos. Respecto de los derechos de propiedad y la libertad negativa, por ejemplo, no es muy claro que la relación causal sea muy clara, tal como lo ilustra el ejemplo de Derek y Amartya.

Creo que el ejemplo de Derek y Amartya más que ilustrar un caso fatal contra la MRS sugiere que muchas veces este principio puede estar reñido con otros valores, en el caso, con el respeto por la propiedad individual. El ejemplo ilustra como un resultado que satisface

las condiciones de la “maximización de la riqueza social” puede afectar derechos de propiedad a los cuales – por ejemplo- se podría apelar instrumentalmente. El ejemplo de Dworkin ilustra también, para mí más grave *respecto de la plausibilidad de la teoría*, algo más complejo para Posner: que la “maximización de la riqueza social” no necesariamente incrementa la utilidad, para mí el mejor candidato para fundar la eficiencia como un valor instrumental.³³ Kaldor Hicks como se sabe no necesariamente incrementa la utilidad: supone que todos valoran igual un peso y eso no es analíticamente correcto en tanto supone introducir comparaciones interpersonales de utilidad. Kaldor Hicks, además, depende de la capacidad de pago y la capacidad de pago depende de previas distribuciones que “la maximización de la riqueza social” no puede establecer.

Pero regresemos al caso de los derechos. A nivel analítico, por ejemplo, no es muy claro que la “maximización de la riqueza social” tienda a la protección de la propiedad privada. De hecho, hay varios problemas de orden conceptual. Paradójicamente, aun cuando los derechos de propiedad privada operan como categorías conceptuales necesarias en un sistema de maximización de la riqueza social, en tanto para que operen las transacciones y los bienes logren su “mayor valor” que depende de la propensión a pagar, algunos al menos

³³ Lyons cree que tanto el utilitarismo como su versión restringida a preferencias sustentadas en dinero que es –finalmente- la MRS tienen problemas para capturar una noción plausible y adecuada de los derechos individuales. David Lyons, “Utility and Rights”, en Jeremy Waldrom (ed.), *Theories of Property Rights*, Oxford Readings in Philosophy, 1984, p. 110-136. También véase, para el caso, Ronald Dworkin, “Rights as Trumps” en igual edición, p. 153 – 167.

deben ser propietarios, la regla no puede dar cuenta (tema que requeriría otro trabajo adicional) claramente de los derechos de propiedad. En todo caso, para que sea operativa la “maximización de la riqueza social” algún marco de derechos de propiedad es necesario y no cualquier marco es aceptable. De hecho no es aceptable, en tanto constituye un mero razonamiento circular, afirmar que la MRS es instrumental a ciertos derechos “X” simplemente porque estos derechos “X” maximizan la riqueza social. Estos derechos “X”, a fines de salir del razonamiento circular, deben tener valor moral de modo independiente de la riqueza social.

La maximización de la riqueza social, aun cuando conceptualmente requiere de derechos, tampoco parece capaz de establecerlos de modo consistente. Posner ha considerado, en un argumento con muchos problemas, que la riqueza implica el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas, como el producto de su propio trabajo. Pero como afirma Dworkin, sólo podemos reconocer valor instrumental a la maximización de la riqueza social respecto de esos valores fundamentales, si esos derechos son asignados, invariablemente, a sus “dueños naturales” utilizando el principio de la maximización de la riqueza social. Pero, llegado a esta instancia se abre un interrogante (que luego examino en detalle): ¿podrían los dueños “naturales” adquirir sus derechos básicos en una imaginaria subasta, siempre aplicándose la regla de la maximización de la riqueza social?

Posner ha argumentado que la gente compraría sus “derechos naturales” en un estado inicial en el cual éstos fuesen asignados a otros. Pero, dejando de lado el problema de que llamar “naturales” a esos derechos

supone ya, como ha señalado correctamente Fried, un meta criterio diferente a la riqueza social, el argumento ofrece problemas que en el contexto de este trabajo sólo puedo examinar de manera superficial. Digamos por ahora que no es muy claro si la gente podría comprar sus “derechos naturales” a otras personas, fundamentalmente por que la riqueza adopta la forma de los derechos y si estos han sido otorgados a otros, la gente podría no contar con recursos para comprarlos: “A” podría ser de propiedad de “B” y en tanto no es dueño de su trabajo, podría no poder comprar su libertad. Después de todo “B” exigiría, en tanto maximiza su riqueza tanto como puede obtener de su trabajo lo cual depende de su productividad marginal. Y si “A” cuenta tan sólo con su trabajo que es propiedad de “B”, entonces, difícilmente podría obtener crédito para comprar “su derecho natural”, aun cuando hay alternativas tales como que en libertad sea más productivo que en el tipo de trabajo al que esta empleado por “A” y que éste advierta la ganancia mutua que se seguiría de la libertad de “B”. Pero la respuesta de Posner es sumamente insatisfactoria. En general –asumiendo que la gente maximiza riqueza como lo hace Posner- “B” exigiría al Sr. “A” por su productividad marginal y si “A” no tiene otros bienes, entonces, se hace difícil pensar que “A” puede pagar por su productividad (el precio) más los intereses.

Pero, por otro lado, si la gente valora otras cosas además y en mayor intensidad que la maximización de la riqueza, siendo esta última tan solo instrumental, ¿por qué debemos tomar decisiones que maximicen la riqueza en vez de perseguir directamente estos valores? De hecho, como señala Coleman, lo más probable es que la gente buscando riqueza consiga más riqueza y

menos de otras cosas que valora. Quizás –dice este autor- Posner sugiere que la gente buscando riqueza invariablemente obtiene una defensa de los derechos individuales y los otros valores finales. Derechos o estados de cosas que sólo son posibles de obtener desde la maximización de la riqueza y que esos derechos no son en realidad instrumentales a la riqueza sino la riqueza instrumentales a esos derechos o estados de cosas.³⁴

Pero si esos derechos no son instrumentales a la “riqueza social” afirmar que persiguiendo la riqueza no se interfiere con esos derechos plantea serias dificultades y el argumento resulta poco plausible. Bien podría darse el caso de un derecho que debe ser violentado precisamente por que el mandato es la maximización de la riqueza, como en el ejemplo de Derek y Amartya. En realidad, en tanto se considera a los derechos como instrumentales a la mayor riqueza social, se sugiere que ésta es el único valor social y que todos los demás derechos son instrumentales. Visión algo incompatible con la tesis de que la “maximización de la riqueza social” es instrumental a esos derechos. Esto en contraste claro con una teoría utilitarista que valora la utilidad por si misma y reconoce claramente que los derechos son instrumentales a esa finalidad. ¿Es que si hay otros fines que la maximización de la riqueza social por qué motivo los derechos deben ser instrumentales tan sólo a la riqueza social? Si hay tales derechos, entonces éstos existen con independencia de la riqueza social, y de hecho ésta puede colisionar con éstos, tal como ilustra el ejemplo provisto por Dworkin. En muchos casos – como ha señalado, entre otros, Lyons- o respetamos

³⁴ Jules L. Coleman, “Efficiency”, 8 *Hofstra Law Review*, 1980, p. 529.

esos derechos o maximizamos riqueza social, pero no podemos lograr ambos objetivos a la vez.

Para Coleman:

All instrumental defenses of wealth maximization are doomed to failure. First, the very idea of an instrumentalist defense of wealth maximization is paradoxical. According to wealth maximization wealth *is the good*, and maximizing it the right. Yet, in order to defend the normative use of wealth maximization, the instrumentalist argument presupposes that there are other goods, that wealth is *not* the ultimate social good. Next, all instrumentalist defenses of wealth maximization rely on the very implausible claim that the society will achieve a more attractive combination of wealth and other social goods by pursuing wealth only than it would were it to pursue this or that combination of social goals. Moreover, the system of wealth maximization cannot give rise to a full moral theory, one that includes both moral rights and duties, since a mere instrument in the pursuit of some conception of the good can never be right. Finally, the rights and obligations that would constitute instruments of wealth maximization would not prove particularly attractive.³⁵

Si la “maximización de la riqueza social” no funciona como regla independiente y tiene problemas, al menos serios, para operar en forma instrumental respecto de otros valores, deberíamos, entonces, al menos, indagar otras posibilidades. Quizás una muy evidente, y en al-

³⁵ Ib. Idem. p. 530.

gún sentido más plausible, creo, es sencillamente fundamentar la “maximización de la riqueza social” en el utilitarismo, probablemente –creo- la mejor opción (quizás junto con el contractualismo). Pero el problema es que Kaldor Hicks no asegura incremento de utilidad: “A” puede pagar más que “B” por algo y simplemente valorar menos ese bien. Todo depende de la distribución previa y la utilidad marginal de ambos. Y la “maximización de la riqueza social” constituye una aplicación de la regla de Kaldor Hicks. No obstante – aun cuando sólo de manera algo superficial- voy a examinar algo más detenidamente las relaciones entre la concepción de la riqueza de Posner con el utilitarismo en el siguiente título.

7.- La maximización de la riqueza social y el utilitarismo: algunas consideraciones muy generales.

Siguiendo buena parte del debate desatado consecuencia de la primera explícita de Posner de la MRS, he examinado los problemas que enfrenta esta principio tanto considerado como un “valor en sí mismo” o como “componente de valor social”. Luego he analizado el más plausible argumento de concebir la “riqueza social” como instrumental a otros fines o metas valiosos posición que enfrenta también muchos problemas.

Quizás, sin embargo, la riqueza sea instrumental a la utilidad. El tipo de análisis implícito en el consecuencialismo es más fácil respecto de un valor que de varios, donde problemas eventuales de compatibilidad y jerarquía pueden surgir con facilidad. Además, en tanto la MRS se funda en teoría de los precios, y ésta supone

que la gente maximiza utilidad, parece razonable intentar una defensa que sea consistente con el marco teórico utilizado. Por otra parte la MRS tiene muchos elementos comunes con el utilitarismo, tanto que bien podría ser considerada una especie de utilitarismo restringido a preferencias sustentadas en dinero.

Creo que la eficiencia *podría quizás*, ser plausiblemente conectada con un principio de mayor utilidad. Pero no creo que este argumento este de modo tan simple a disposición de la MRS: simplemente, su regla de adjudicación, no supone necesariamente un incremento de la utilidad. Hay decisiones que resultan amparadas por una regla y rechazadas al mismo tiempo por la otra: asignar conforme la “maximización de la riqueza social” puede implicar un incremento de la riqueza (así definida) pero al mismo tiempo una disminución de la utilidad.

Recordemos que el mismo Posner señalaba las diferencias entre utilidad y su concepción de la riqueza: en la MRS el valor a considerar es el “valor en cambio” que tiene expresión real o hipotética en el mercado y por lo tanto algo más restringido que la simple utilidad, en tanto requiere que el mismo esté fundado en demanda monetaria.

Pero además, el hecho de que alguien este dispuesto a pagar más por algo no supone necesariamente un incremento en la utilidad: un rico podría valorar menos un libro que un pobre y sin embargo “pagar” más por el. Todo depende de la anterior distribución y en general, de la primera distribución, respecto de la cual la regla de la “riqueza social” queda indeterminada en aspectos fundamentales: dejando de lado otros problemas –que no puedo examinar ahora- digamos simple-

mente que la capacidad de demandada es función de una distribución anterior y la regla supone propiedad, de modo que queda indeterminada.

Por ese motivo, un mandato de maximizar la riqueza podría, en algunos casos, implicar decisiones que maximizan, al mismo tiempo, la utilidad, pero es posible que decisiones maximicen la utilidad y no la riqueza, tanto como otras que maximicen la riqueza pero no la utilidad. De modo que –al menos a primera vista- la “riqueza” en la concepción que examinamos, no parece un buen “falso blanco” o conducto de utilidad.

Como he antes examinado, el mismo Posner reconoce que hay algunos actos que –como el ladrón que roba una joya- incrementan utilidad pero no riqueza; del mismo modo que –como evidencia el ejemplo de Dworkin- no necesariamente la riqueza incrementa la utilidad (al menos en el sentido distributivo que estamos considerando ahora). Para Mathew Adler y Eric Posner, por ejemplo, hay divergencia entre mayor utilidad y eficiencia, en tanto muchas medidas redistributivas podrían incrementar la primera pero atentar contra la segunda.³⁶

³⁶ Véase por ejemplo, Matthew Adler y Eric Posner, “Implementing Cost-Benefit Analysis When Preferences are Distorted” en *Cost-Benefit Analysis, op. cit.* p. 269 – 309. Estos autores afirman que hay que desligar el análisis de costo beneficio de la tradicional defensa de la Economía del Bienestar y los criterios de Pareto y Kaldor Hicks, y proponen integrar y defender el principio desde una concepción más abierta de las preferencias no limitando el criterio tan solo a las actuales. Así mismo, sugieren una aplicación limitada de la regla sólo a las agencias –y no a los Tribunales, por ejemplo- y en aquellos casos donde otros principios deonticos no entren evidentemente en juego, asumiendo el método del costo beneficio más como una técnica apropiada del bienestar que cómo una regla normativa para las decisiones en el ámbito público. Re-

Pero el problema mayor es la regla de decisión que adopta la MRS, es decir Kaldor Hicks donde debe asignarse conforme las propensiones a pagar por determinados bienes, simulando al mercado en condiciones de ausencia de costos de transacción. El Juez, puesto en simple, asume la función en forma subsidiaria del mercado, que no podría actuar en tantos los prohibitivos costos de transacción. Pero Kaldor Hicks no supone *necesariamente* un incremento de la utilidad. Una persona puede demandar más por algo y valorarla menos que otra, dependiendo de la utilidad marginal que le provea el dinero. Yo valoro más que usted el bien “X” y en tanto mi restricción presupuestaria estoy dispuesto a pagar hasta \$100, pero Usted, aun cuando valora mucho menos el bien “X” y dada su menor restricción presupuestaria, esta dispuesto a pagar hasta \$ 120. El Juez asigna el derecho a Usted, quien de hecho, valora mucho menos el bien que yo, de modo que dicha asignación no incrementa *necesariamente* la utilidad. Salvo que estemos dispuestos a aceptar algo tan poco plausible como lo siguiente: que \$ 1 tiene el mismo valor para todos los agentes del mercado, lo cual implicaría un uso más que deficiente de la ley de utilidad marginal. De hecho, esto supone introducir comparaciones interpersonales de utilidad.

Quizás Posner podría argumentar –como lo ha hecho a otros fines, tal como voy a considerar luego- que la base operacional y el fundamento de la “maximización de la riqueza social” no es la Kaldor Hicks sino la regla

chazan el enfoque utilitarista limitando de hecho la aplicación del costo-beneficio a casos donde no hay conflictos con criterios de justicia o igualitarios. Probablemente, respecto de esto último, un “veto” similar al que consideramos respecto de Calabresi.

de Pareto, la cual tiene la ventaja de fundarse en la unanimidad y no apelar a comparaciones interpersonales de utilidad. Después de todo, Pareto tiene la ventaja de que garantiza incremento de utilidad. Aun cuando Posner no ha sido explícito supongo que el argumento podría funcionar como sigue: cuando Pareto es posible, se aplica y cuando no es posible se aplica Kaldor Hicks en tanto los altos costos de transacción, pero la base o el criterio último de adjudicación es la reconstrucción paretiana de una situación donde no operan costos de transacción. Después de todo Kaldor Hicks, podría afirmar Posner, es un “pareto potencial”: quienes ganan pueden compensar a quienes pierden de modo hipotético dejando a éstos indiferentes. Luego con independencia de la compensación, la regla sobre la cual se funda es el criterio de eficiencia distributiva de Pareto.

Dejando de lado el hecho de que la compensación es tan sólo potencial (y las cuestiones distributivas parecen fundamentales a cualquier criterio intuitivo de justicia) la “maximización de la riqueza social” siquiera puede apelar a Pareto, en tanto sucede que podemos pensar muchos arreglos que aumentan la utilidad y satisfacen Pareto pero que no maximizan la riqueza social.³⁷ Hombres aislados podrían acordar y preferir reglas no eficientes (como por ejemplo aquellas que imperan en un Kibutz o las que se supone se adoptarían detrás de un pesado velo de ignorancia) aun por unanimidad. Un arreglo de este tipo –frecuentes en muchas sociedades- suponen arreglos que son eficientes en el sentido de Pareto pero que no satisfacen la mayor “riqueza social” de Posner. Una sociedad podría elegir

³⁷ Tomo este argumento de Coleman, tal como luego voy a desarrollar.

consumir todo ahora, por ejemplo, y consumir capital o bien adoptar un socialismo utópico y las reglas “eficientes” de resolución de conflictos de Posner, aun cuando supuestamente incrementan la riqueza no incrementan la utilidad.

Si la meta es la utilidad y la riqueza no siempre incrementa la utilidad porque deberíamos incrementar riqueza y no utilidad. Sobre todo cuando, como hemos visto, un simple examen pone en evidencia que no hay correlatividad ni conceptual ni instrumental *necesaria* entre ambas.

¿Qué ha sucedido con Posner para llegar a este extremo? Simplemente –creo- la “maximización de la riqueza social” constituye una versión de la eficiencia poco satisfactoria y algo extraña aun para la teoría tradicional de los precios, y ese divorcio le cuesta, al menos, todo aquello que de positivo puede tener la teoría económica normativa y una versión atractiva (que las hay) de utilitarismo.

Quizás podría buscarse algún argumento de tipo instrumental de base institucional que permita aplicar la “riqueza social”. Sostener que en tal o cual marco de decisiones referidos a una institución en particular, donde la eficiencia aparece como un valor importante y más identificable que la utilidad, quienes toman decisiones deberían adoptar aquellas que maximizan la riqueza, pero un argumento de este tipo, aun cuando aceptable en principio, pierde la generalidad y la fuerza normativa que nos interesa indagar en este trabajo. Bien podría uno afirmar que la bolsa de valores es una institución que debe admitirse, por ejemplo, en tanto permite aumentar la utilidad general (por los motivos que fuesen), pero que, en tanto su especial naturaleza, con-

viene resolver los problemas desde la MRS, o algo similar. Pero claramente no es el nivel de generalidad ni fuerza normativa que nos interesa a los fines de este trabajo. Después de todo, nadie ha negado que la riqueza tenga aunque más no sea en forma débil, cierta capacidad instrumental para satisfacer valores que consideramos importantes. Pero nuevamente, el problema que indagamos aquí es de otra naturaleza: la eficiencia como fundamento del sistema legal.

Quizás una manera más plausible de vincular la riqueza con la utilidad sea apelando a la utilidad promedio: sugerir que el promedio de riqueza se incrementa con reglas “eficientes” y que ésta es un bien conducto o falso blanco de bienestar.³⁸ En tanto la más limitada finalidad de este trabajo, no puedo desarrollar y examinar ese argumento, pero creo que esta alternativa requiere de un fuerte esfuerzo argumental y probatorio: aun cuando es plausible admitir que en una sociedad donde hay más riqueza hay más bienestar o utilidad (a) no es seguro que la “maximización de la riqueza social” sea “eficiente” en el sentido de incrementar la riqueza en sentido tradicional, en el clásico sentido de eficiencia productiva: quizás, como se ha sugerido, asignar derechos a la parte más eficiente implica reglas que pueden atentar contra la seguridad jurídica y la certeza del derecho: iguales casos podrían resolverse de diversa manera dependiendo la “propensión a pagar”. Algunos economistas creen que un derecho eficiente es algo muy diferente al tipo de “eficiencia” que promueve la

³⁸ Esta línea argumental me fue sugerida, de modo informal y en el transcurso de una conversación, por Martin D. Farrell. Desde luego todo lo que sigue respecto del tema es exclusiva responsabilidad del autor.

maximización de la riqueza social.³⁹ Probablemente exista aquí algo análogo a lo que sucede con el utilitarismo de “actos” y de “reglas” o “directo” o “indirecto”. ¿Incremento la riqueza promedio y con ello la utilidad promedio (cómo es posible) adjudicando a quien se cree pagaría más por un derecho o podría evitar un daño a menores costos? Por otra parte, (b) una vez superado cierto nivel de riqueza la gente podría preferir otras cosas, en tanto la utilidad marginal decreciente del dinero. Sin embargo, si la regla de adjudicación que opera en la MRS no asegura siquiera incremento de utilidad en el caso, ¿cómo podemos pensar que *necesariamente* incrementa la utilidad, sea total o promedio?

8. La maximización de la riqueza social y los derechos individuales.

Aun cuando el examen de las relaciones entre eficiencia y derechos individuales constituye un tema complejo que no puedo abordar completamente ahora, conviene al menos ilustrar brevemente cierta fundamental incompatibilidad entre la “maximización de la riqueza social” y la típica noción fuerte de derechos privados que caracteriza al liberalismo clásico.

³⁹ Para una consideración de este tipo, a la cual podrían apelar muchos libertarios, véase, Walter Block, “Ethics, Efficiency, Coasian Property Rights, and Psychic Income: a Reply to Demsetz” en *The Review of Austrian Economics*, Vol nº 8, p. 86., 1995. Quizás el derecho “eficiente” sea respetar la autonomía o alguna concepción normativa “fuerte” de la libertad negativa. Véase también, respecto del tema, Gordon Tullock, “Two Kinds of Legal Efficiency”, también en el nº 8 de *Hofstra Law Review* de 1980.

El tema ha sido tratado –entre otros- por Coleman y Block- pero creo que hay adicionales –y más pesados- argumentos para mostrar las irreconciliables diferencias entre ambos enfoques. En general, el problema se ha abordado –así lo ha hecho el primero de los autores mencionados- desde el típico argumento de las “fallas del mercado”: el mercado no es *siempre* eficiente y por lo tanto el tipo de adjudicación de derechos que pide el libertarismo supone ineficiencias. Puesto en simple, una defensa “fuerte” de la libertad y los derechos individuales, supone respetar las transacciones libres y voluntarias entre las personas, aun cuando de ellas se sigan resultados “no eficientes”. Y esto –concluye el argumento- sucede en el caso de las “fallas del mercado”, y un liberal debería estar dispuesto –por ejemplo- a reconocer que el derecho privado de un monopolista (que ha adquirido de modo legítimo su propiedad) es tan válido como aquel que impera en un mercado competitivo, aun cuando –para este enfoque- dicha asignación no es estrictamente “eficiente”.

Pero el argumento de las “fallas de mercado” no opera automáticamente. Hay varios autores liberales clásicos que cuestionan la validez del “modelo de competencia perfecta” y por lo tanto la “teoría de las fallas del mercado”. Otros liberales creen que la mayoría de las “fallas” (situaciones donde el interés privado y general no converge) sucede por “ausencia de mercado” antes que por la dinámica misma del mercado. Otros –finalmente- simplemente contraponen las “fallas del mercado” a las “fallas del estado”. En los hechos no todos aceptan –además- los criterios de optimalidad implícitos en la teoría de las “fallas del mercado”.

Pero en cualquier caso, creo que el problema es más profundo. De hecho tan profundo que merecería un trabajo separado⁴⁰. En mi opinión, el problema central –que hace incompatible a ambos enfoques– se centra más en las diferencias que operan a nivel de la regla básica de adjudicación de derechos que en el argumento de las fallas de mercado. En tanto la estructura de la

⁴⁰ Dado el “estado del arte” debería tratar los argumentos de Louis Kaplow & Steven Shavell. Estos autores han señalado que cualquier teoría que otorgue peso moral independiente de la utilidad a alguna noción de “justicia” (como la vigencia de los derechos individuales) violentan la regla de la Pareto. Véase, Louis Kaplow & Steven Shavell, *Fairness vs. Welfare*, Harvard University Press, Cambridge Mass. 2002, libro que fue publicado originariamente con igual título en 114 *Harvard Law Review* 961, 2001. También, de los mismos autores, “The Conflict Between Notions of Fairness and the Pareto Principle”, 1 *American Law and Economics Review*, 1999, p. 63-77; “Notions of Fairness Versus the Pareto Principle: On the Role of Logical Consistency”, *Yale Law Journal*, 2000, p. 237 – 249; “Any Non Welfarist Method of Policy Assessment Violates the Pareto Principle”, 109 *Journal of Political Economy*, 2001, p. 281-286; “Fairness Versus Welfare: Notes on the Pareto Principle, Preferences, and Distributive Justice”, 32 *J. L. Studies*, 2003, p. 331. He tratado el asunto con alguna profundidad en “La Eficiencia de Pareto y las Teorías Deontológicas: una respuesta libertaria a Kaplow & Shavell” que puede leerse en la página del Departamento de Investigaciones de la Universidad de CEMA (www.cema.edu.ar) y pronto a publicarse en el próximo número del anuario de la Asociación Argentina de Filosofía Jurídica y Social. Allí sugiero que la “imposibilidad de un justo paretiano” (así se conoce el argumento en la literatura) se verifica respecto de una teoría libertaria cuando asumimos costos de transacción positivos. Pero también que una teoría liberal clásica fundada en una noción “fuerte” de derechos individuales era defendible desde otros criterios de eficiencia. En suma que respetar derechos en un sentido fuerte puede ser considerado quizás eficiente o al menos plausible también desde las consecuencias.

“maximización de la riqueza social” voy a mostrar brevemente las relaciones y problemas que emergen a nivel de la regla de Pareto y (mucho más simple) de Kaldor Hicks.

Tomemos por ejemplo una teoría libertaria “del tipo” “Locke- Nozick”⁴¹. La misma debe suponer los siguientes elementos: (a) Un principio de transferencias que estipula que cualquier cosa que sea justamente adquirida puede ser objeto de transferencias de modo libre y voluntario. (b) Un principio de adquisición original justa, fundado en la ocupación o la mezcla del propio trabajo con los recursos del mundo exterior. Una teoría de este tipo supone que las cosas, originariamente de nadie o bien de la comunidad (según el autor), pasan a ser propiedad del primer ocupante o quien ha mezclado trabajo con ellas (con algunas limitaciones, en algunas versiones muy extendidas). Y (c), un principio de rectificación de las injusticias cuando alguien ha adquirido algo en violación a los principios (a) y (b)⁴².

¿Que relación hay entre una teoría de este tipo y la regla de Pareto? En condiciones de equilibrio de mercado —en otro lugar he examinado estas relaciones en profundidad— no hay incompatibilidad entre ambos enfoques. No voy a insistir ahora con las conocidas condiciones y propiedades de un mercado en equilibrio. Pero en esa “zona franca moral” (como afirma Gauthier) cada cual persigue su propio interés que —en tanto la ausencia de costos y beneficios externos no compen-

⁴¹ Respecto de John Locke, refiero al clásico *Segundo Tratado*. En cuanto al segundo autor, véase, el muy conocido, *Anarchy, State, and Utopia*, New York, Basic Books Inc. 1974.

⁴² Voy a referir nada más que a derechos sobre bienes del mundo exterior.

sados- converge con el interés de los demás. Cada transacción de mercado en estas condiciones supone una mejora de Pareto y una vez que –dadas las extremadamente idealizadas condiciones del modelo de competencia perfecta- se agotan las transacciones posibles, se verifica el óptimo: un estado de cosas donde no hay ninguna distribución alternativa posible donde la utilidad de alguno pueda ser incrementada sin al mismo tiempo disminuir la utilidad de otro agente de mercado⁴³. Cada agente económico –dueño de derechos pri-

⁴³ El modelo de competencia perfecta supone una versión formal, matemática y más sofisticada (por algunos cuestionada) del principio básico de la economía anunciado por Adam Smith, para quien, cada cual persiguiendo su propio provecho e interés, guiado por el sistema de precios, contribuía sin que fuese su propósito, al mayor bienestar de los demás. O más bien, en su versión normativa, una estipulación de las condiciones en las cuales el interés individual y colectivo convergen. El modelo supone (a fines analíticos) (a) homogeneidad de los bienes y servicios, (b) que tanto oferentes como demandantes están incapacitados para influenciar al menos individualmente en los precios (son “tomadores” de precios), (c) información por parte de los agentes del mercado de los elementos relevantes del mercado, (d) y capacidad de salida e ingreso del mismo (siempre que nos limitemos a los supuestos más explícitos). Cada empresa, como cada consumidor, en suma, está plenamente informado de los precios y cantidades al mismo tiempo que no tiene restricciones de ingreso ni de egreso del mercado a la vez que el tipo de elasticidad permite que cada productor pueda vender la cantidad que desee al precio de mercado. Desde el punto de vista institucional, una implicancia importante es que (e) el modelo supone propiedad privada de los recursos como elemento exógeno al modelo, condición que pocas veces se da en la realidad, en tanto como vamos a ver la propiedad privada de los bienes –o cualquier otro tipo de propiedad, por sus costos, nunca ocurre necesariamente en forma pura: siempre habrá algún nivel de efectos positivos o negativos sobre terceros que no es eficiente integrar al dominio privado por medio de derechos de propiedad. Igualmente, el mode-

vados “absolutos”- intercambia sus derechos sobre bienes hasta que se arriba al óptimo (donde se verifica el conocido primer teorema de la economía del bienestar)⁴⁴.

En tanto el modelo supone ausencia de costos de transacción, siempre que demos por verdadero el Teorema de Coase, no hay costos ni beneficios externos no compensados de manera tal que cada convenio incrementa la utilidad de cada participante del mercado. Cada participante, además, ejercita, en estas condiciones muy idealizadas, plenamente su autonomía, sin afectar el nivel de utilidad de los demás. “A” intercambia con “B” y “C” con “D” y en tanto el costo privado con el social se igualan, todos los intercambios satisfacen Pareto hasta que se arriba al punto de equilibrio de merca-

lo supone (f) que no hay costos de transacción, es decir, que las transacciones de mercado –o los mercados- no tienen costos. La introducción, precisamente, de los costos de transacción es el elemento esencial de la economía aplicada al derecho. Cuando estas condiciones se cumplen, el modelo supone que el mercado está (o termina) en equilibrio y se maximizan tanto los beneficios como la utilidad de todos los oferentes y demandantes, en tanto, han practicado todos los intercambios beneficiosos posibles y se cumple el óptimo de Pareto.

⁴⁴ Relación que no opera, desafortunadamente para la Economía del Bienestar, a la inversa: mientras todo equilibrio de mercado es un óptimo de Pareto, no todo óptimo de Pareto es un equilibrio de mercado. La correlatividad entre el equilibrio de mercado y la optimalidad en el sentido de Pareto constituye la base de la economía del bienestar. Según Little, “The jewel in the crown of theoretical welfare economics is that a competitive equilibrium is Pareto optimal. En *Ethics, Economics & Politics*, Cambridge University Press, p. 20. La explicación que sigue es muy conocida y puede encontrarse casi en cualquier libro sobre economía del bienestar. Véase, por ejemplo, Daniel M. Asuman y Michael McPherson, *Economic Analysis and Moral Philosophy*, op.cit. p. 43 y ss.

do donde se satisface el óptimo. Tanto el bienestar como la autonomía individual son maximizados. Desde el punto de vista moral el tipo de relaciones entre los agentes de mercado es similar –como la ha destacado Gauthier- al ejemplo de Nozick donde cada cual se supone en su propia isla, comerciando e intercambiando con los demás, donde el valor de la autonomía y la utilidad es maximizado⁴⁵. Cada cual maximiza su autonomía y su utilidad en tanto en este escenario analítico no hay estado superior alguno, ni tipo de intercambio alternativo, que permita maximizar la utilidad, *dada* la disposición originaria de las dotaciones con las cuales los actores ingresan al mercado⁴⁶.

Y en este escenario, hay por los menos dos modos en que una teoría normativa puede afectar la utilidad y la autonomía en tanto una violación a la regla de Pare-

⁴⁵ Véase *La Moral por Acuerdo*, Gedisa, Barcelona, 1994, Capítulo IV donde desarrolla el argumento de que el equilibrio de mercado es una zona franca moral. La versión original en inglés: *Morals by Agreement*, Oxford: Oxford University Press, 1986. Ilustrativo es el siguiente pasaje: “El efecto del mercado perfectamente competitivo es asegurar, en el nivel interpersonal, la misma libertad de la que goza Robinson Crusoe en su soledad y al mismo tiempo hacer posible la cantidad enormemente ampliada de los beneficios que brindan el intercambio y la división del trabajo”. p. 129.

⁴⁶ Todo un problema que no voy a considerar ahora. Ningún criterio de eficiencia utilizado en Economía del Bienestar, ni conceptos derivados como el Teorema de Coase permiten asignar derechos iniciales de propiedad. Es decir aquellos con los cuales los individuos ingresan al mercado. Véase mi trabajo, “Derechos Iniciales de Propiedad y Eficiencia Económica: un problema para el Análisis Económico del Derecho Normativo” en *Opinión Jurídica n° 7*, Universidad de Medellín, Colombia, 2005.

to⁴⁷: (a) por medio de prohibiciones a los intercambios y (b) por medio de la imposición de costos y beneficios externos a los agentes de mercado. Pero una teoría libertaria típica en general no interfiere con las transacciones privadas del mismo modo que tampoco exige – mas bien las niega- transferencias no compensadas de costos y beneficios. Una teoría libertaria es, fundamentalmente, una teoría que no impide, o impide menos que otras, los intercambios voluntarios y al mismo tiempo no impone costos ni beneficios externos sobre las personas. Pero el problema es que el mundo no es uno de costos de transacción iguales a cero, donde hay conocimiento perfecto y donde se registran las condiciones ideales del mercado de competencia perfecta.

Y una vez que dejamos de lado los extremadamente idealizados supuestos del modelo, surgen diferencias fundamentales entre la regla de Pareto y el tipo de regla de adjudicación que subyace a una teoría de los derechos libertaria. Dicho examen supone confirmar la tauología de Kaplow & Shavell a este nivel muy fundamental, al menos respecto de este tipo de teorías.

Por cuestiones de brevedad, quiero tan sólo limitarme al principio (a) de libertad en las transferencias. Una diferencia fundamental –una vez que suponemos un mundo con costos de transacción positivos, es decir el “mundo real”- es que la regla de Pareto debería impedir *cualquier* disminución de utilidad de *cualquier* persona respecto de *cualquier* adjudicación. Son las conocidas limitaciones del principio que creo afecta su plausibilidad. La regla de la eficiencia de Pareto es una que im-

⁴⁷ Se entiende que estoy considerando un mercado hacia el equilibrio y no uno que esta en equilibrio. En este último caso no hay transacciones ni TD que aplicar.

plica unanimidad y la unanimidad es una regla muy costosa para un sistema plausible de transferencias y además –en lo que ahora importa- diferente a una defensa fuerte de los derechos de propiedad.

La regla distributiva procesal básica de una teoría de los derechos de propiedad difiere de la regla de Pareto, en tanto esta última nos pide muchos más que libertad contractual: exige –algo poco atractivo, creo- unanimidad y compensación por cualquier costo externo y retribución por *cualquier* beneficio externo. Una teoría de los derechos, por el contrario, sólo requiere compensación para *cierta clase de hechos dañosos* que se estiman violatorias de los derechos, pero no para todo costo externo y Pareto nos reclama precisamente eso: la inexistencia de costos externos no compensados, la ausencia de disminución en la utilidad.

Por ese motivo –en esencia- una teoría de derechos de este tipo, aun cuando satisface Pareto en la generalidad de los casos donde operan bajos costos de transacción (en tanto los derechos son renunciables) no satisface la regla de Pareto por la simple razón de que no manda a los contratantes a compensar a terceros de cualquier disminución de utilidad sino tan solo cuando hay afectación de derechos. Una transferencia “justa” es aquella determinada por reglas “justas” y esas reglas “justas” no obligan a compensar *toda* molestia y disminución de utilidad, sino sólo aquellas amparadas en derechos exigibles.

Los problemas con Kaldor Hicks (la regla que utiliza la “maximización de la riqueza social”) son aún más evidentes: un Juez debería reconocer derechos a quien los tiene a través de procedimientos justos y no ha quien hipotéticamente pagaría mas por esos derechos o

a quien puede hacer un uso más eficiente de los mismos. En el ejemplo de “Derek y Amartya” propuesto por Dworkin que hemos antes examinado, un liberal clásico aun cuando no incremente la “riqueza social” debería rechazar transferencias forzosas de derechos aun cuando de ello se siga un incremento en la “riqueza social”. De hecho –aun cuando personalmente creo que estas teorías pueden defenderse desde las consecuencias- hay diferencias básicas en la “estructura misma” de la teoría: mientras la “maximización de la riqueza” otorga prioridad a los resultados (la riqueza) una teoría liberal clásica típica otorgaría –al menos en la versión más extendida- prioridad al modo en el cual (justa o injusta) hemos llegado a ser dueños de algo⁴⁸.

De hecho –como hemos visto- el mismo Posner reconoce que de su aplicación no se sigue una defensa “fanática” de los mismos. Puesto en simple, para el liberalismo clásico en sus versiones más puras, una persona tiene un derecho con independencia de que pueda pagar más por el mismo en un mercado hipotético⁴⁹.

⁴⁸ Para un trabajo que desafía esta común caracterización, véase, Waldrom, Jeremy, “Nozick and Locke: Filling the Space of Rights”, 22 *Social Philosophy and Policy*, number 1, 2005

⁴⁹ Para un interesante debate entre un proponente del análisis económico del derecho y un teórico clásico del derecho de propiedad, véase, por ejemplo, Harold Demsetz, “Ethics and Efficiency in Property Rights”, in *Time, Uncertainty and Disequilibrium: Explorations of Austrian Themes*, Mario Rizzo ed. Lexington Books, Mass. 1979, y Walter Block, “Ethics, Efficiency, Coasian Property Rights, and Psychic Income: a Reply to Demsetz” en *The Review of Austrian Economics*, Vol n° 8, p. 86. 1995.

Mucho habría para decir, además, respecto de los problemas que la teoría tiene para “acomodar” derechos de propiedad y justificar los mismos en condiciones iniciales⁵⁰. Todo aun cuando la teoría -en tanto toma como modelo de corrección las distribuciones y tipo de intercambios que operan en el mercado- requiere de derechos por una más que elemental cuestión de consistencia interna: en el mercado no se intercambian “bienes” sino “derechos” sobre bienes.

9.- Posner, la autonomía de la voluntad, y la solución contractualista.

Posner, luego de la primera defensa explícita de la MRS que hemos examinado, se aleja de su primera posición para fundar su sistema en el consenso y la autonomía de la voluntad. Pareto, señala, puede ser defendido no sólo en el terreno de las consecuencias, como usualmente se hace, sino además desde el punto de vista del consenso y la autonomía. En línea con aquellas teorías que Posner denomina, de modo muy confuso, “teorías kantianas”, aquellas que no toman en cuenta de modo relevante las consecuencias.⁵¹ Sin embargo,

⁵⁰ Lyons, David, “Utility and Rights”, *Theories of Rights*, Edited by Jeremy Waldron, Oxford Readings in Philosophy, 1984, al que hice antes referencia. El autor se ocupa fundamentalmente de la imposibilidad o problemas que tiene el utilitarismo para “acomodar” derechos de propiedad en su sistema, aun cuando marginalmente también de la “riqueza social”. De todas formas los argumentos son plenamente aplicables a ambas clases de consecuencialismo.

⁵¹ Dworkin ha manifestado que desde la extraña concepción “kantiana” de Posner, Kant no formaría parte de la tradición “kantiana”.

al menos en la particular forma que Posner construye la teoría, el argumento enfrenta muchos problemas. Sólo voy a señalar las fundamentales.

Como he señalado, luego de “Utilitarianism, Economics and Legal Theory” Posner lanza un argumento mucho más sofisticado aunque con muchos problemas en defensa de la MRS.⁵² En síntesis: en tanto la regla de Pareto requiere de unanimidad también implica consentimiento y con ello, también entra en juego la autonomía de la voluntad. La gente no sólo aumenta la utilidad (¿o riqueza?) cuando opera contractualmente la regla de Pareto sino que también, fundamentalmente, conciente con aquellas distribuciones y por lo tanto el valor autonomía queda implicado.

El consentimiento, señala Posner, es la “base operacional” de Pareto y queda habilitada una defensa no utilitarista del principio, pero que – a diferencia del “teorías kantianas”- tenga en cuenta también las conse-

Sin embargo, en general, se supone en Kant un claro ejemplo de deontologismo, donde las consecuencias no tendrían peso moral. Pero esto es, ciertamente, muy complicado, Véase la nota n° 55 en Kaplow y Shavell, *Fairness vs. Welfare*, op.cit. p. 42., donde se trata el tema con alguna extensión. Igual, véase, Hare, “Could Kant Have Been a Utilitarian?”, *Soting Out Ethics*, capítulo 8, Oxford University Press, 1997.

⁵² “The Ethical and Political Basis of Wealth Maximization” en 8 *Hofstra Law Review*, 1980, reproducido, también con modificaciones en *The Economics of Justice*. Años después publica “Wealth Maximization Revisited” donde analiza algunas de las tradicionales críticas al principio de la MRS adoptando una posición ciertamente más moderada y además cierto escepticismo respecto del debate moral que luego resultaría patente en posteriores trabajos. Allí explica nuevamente la MRS y reconoce algunos problemas. “Wealth Maximization Revisited,” 2 *Notre Dame Journal of Law, Ethics, and Public Policy* 85, 1985, pp. 85- 104.

cuencias. La atractiva idea de un principio normativo sobre el cual fundar, no fanáticamente, los derechos individuales, en tanto la especial consideración que la regla de la “maximización de la riqueza social” otorga a las consecuencias (respaldadas en dinero). Sugiere Posner, en efecto, algo sumamente ambicioso desde el punto de vista de la teoría moral y política: que su regla supera tanto al deontologismo (significado de “teorías no kantianas” en la extraña jerga de este autor) como al utilitarismo.

Por medio de la idea de consenso intenta ligar a la “riqueza social” con la larga tradición de la autonomía de la voluntad y por medio del auto interés pretende dotar al análisis de cierto elemento consecuencialista, en la idea de que la combinación de ambos promueve un principio moral con las principales ventajas y sin los clásicos problemas y excesos que se atribuyen a ambas tradiciones de filosofía moral.

Si la regla de la eficiencia implica consenso, razona Posner, entonces la misma puede tener sustento no sólo en las consecuencias eficientes de los arreglos y soluciones normativas que la “maximización de la riqueza social” promueve, sino además en la tradición de la autonomía de la voluntad en la línea de autores como Locke, Kant, o más contemporáneamente, autores libertarios como Nozick o Epstein.

Pero Posner apela además –como es muy frecuente en la actualidad- al auto interés: conviene a la gente elegir reglas que maximizan la riqueza y –como vamos a ver- de hecho, postula Posner, estas son las reglas que la gente elegiría en una situación originaria sujetos a determinados condicionamientos. Busca Posner con este argumento fundado en la elección racional, no sólo

apoyar su –endebles- argumento respecto de las bases consensuales de la “maximización de la riqueza social” sino además aportar otro argumento sustentando en el propio interés.

El razonamiento de Posner es, sustancialmente, como sigue: postula que la regla de Pareto puede sustentarse no sólo desde bases utilitaristas clásicas en tanto promueve mayor utilidad para las partes, sino que además, en tanto dicho principio requiere de unanimidad en la nueva distribución, implica consenso, ligando así a Pareto con la larga tradición de la autonomía de la voluntad.

Creo este primer argumento de Posner, pone en evidencia a simple vista un destacado problema de la “maximización de la riqueza social”: nuevamente, la gente no maximiza riqueza sino utilidad. Supongamos que en “X” el Sr. A tiene \$ 20 y el Sr. B tiene \$ 20 y en “Y” el Sr. “A” tiene \$ 17 y el Sr. “B” tiene \$ 22 (de modo tal que ni siquiera Kaldor Hicks se cumple), entonces, si el Sr. “A” conciente, entonces, lo que se ha maximizado no es la riqueza sino la utilidad.

Y el argumento tiene notables problemas (que se aplican también a la MRS como instrumental a la utilidad): Pareto incrementa utilidad pero no necesariamente riqueza en el sentido de Posner, a la vez que Kaldor Hicks incrementa riqueza en el sentido de Posner pero no necesariamente utilidad. Todo esto resulta demasiado complicado para el principio de la mayor “riqueza social”.

La MRS siquiera tiene relación necesaria con Pareto –la base de la economía normativa en su versión más frecuente- en tanto constituye una versión de la eficiencia muy deficiente. Y en tanto no cuenta con relación

necesaria con Pareto no puede reclamar ni consenso ni utilidad. Como ha señalado Coleman es del todo posible que la gente llegue a acuerdos que no satisfacen la MRS, tal por ejemplo, dice este autor (en lo que creo un error), cuando alguien intercambia un naranja por una manzana: queda claro que ambas han aumentado su utilidad, pero de modo alguno se sigue que hayan aumentado el “valor en dólares” de las cosas.⁵³

Ciertamente, en este último caso, siempre es posible que al menos la gente gane en el mercado “hipotético” teniendo en cuenta que ambos hubiesen pagado más por la respectiva naranja y manzana, un argumento que bien podría utilizar Posner en defensa de la aplicación del principio. Pero supongamos un mundo con perfectos derechos de propiedad y ausencia completa de costos de transacción, donde un grupo de gente arregla consensualmente la aplicación en sus transacciones de reglas que no son maximizadoras de la riqueza social, como podría ser un grupo de románticos socialistas que resuelven, sin afectar derechos de otros en un mundo libertario, recluirse bajo sus propias reglas: ¿deberían los jueces de ese sistema aplicar reglas que maximicen la riqueza social (asumiendo, como lo hago, que la economía socialista es ineficiente)? Hay muchos arreglos que no necesariamente maximizan la riqueza aunque sí, desde luego, al menos *ex ante*, la utilidad. Tal el caso de un matrimonio, como tantos, que resuelve que unos

⁵³ Coleman, op.cit. “Efficiency”, op.cit. 532. Creo que este autor comete un error: en ese caso se verifica Pareto y también la regla de la MRS por medio de un “mercado hipotético”: el hecho de que hayan apelado al truco no elimina la idea de que ambos elegirían esas mismas mercancías en un escenario de bajos costos de transacción. Por esa razón doy mis propios ejemplos más adelante.

de los cónyuges cuide a los chicos aun cuando sería más barato simplemente contratar ese servicio en el mercado.

Pero si Posner tiene problemas con la más simple y menos controversial regla de Pareto, de la cual parece más fácil extraer la idea de consenso y maximización de la riqueza, tal cuestión resulta extremadamente compleja respecto de la regla de Kaldor Hicks. Si en Pareto al menos es posible todavía admitir que la aplicación de la regla supone consentimiento (y su relación con la autonomía, aun cuando no con la riqueza) no sucede lo mismo, en cambio, en Kaldor Hicks y tampoco con la regla de adjudicación de derechos de la mayor “riqueza social”, donde hay perdedores.

¿Cómo hace Posner para defender, entonces, su principio desde el consentimiento en una regla que por definición implica perdedores no compensados? Después de todo quienes pierden en la “maximización de la riqueza social” podrían razonablemente no consentir las mismas, más aún teniendo en cuenta que no hay compensación real sino sólo hipotética.

Posner apela a un criterio que ha despertado serias objeciones: el principio de compensación *ex ante*. El mercado, en suma, “compensa” *ex ante* las pérdidas consecuencia de la aplicación de Kaldor Hicks: si uno compra un billete de lotería –señala Posner- consciente con la pérdida para el caso de que no se vea favorecido con el resultado. Del mismo modo, en aquellos casos en los cuales no se trata de operaciones de mercado –casos más complicados, por cierto- aun quienes pierden se verían favorecidos por el tipo de reglas que la “maxi-

mización de la riqueza social” manda aplicar a los jueces para resolución de los casos del *Common Law*.⁵⁴

Supone que en tanto el sistema implica más riqueza en general la gente queda compensada *ex ante* aun cuando en muchos casos –por aplicación de Kaldor Hicks- pierda en aplicaciones particulares.

Supone –por ejemplo- que un régimen de negligencia es más eficiente que uno de responsabilidad estricta para los accidentes de automotor, en tanto minimiza los costos de los accidentes como las primas de los seguros. De esa eficiencia, en suma, también se beneficia “*ex ante*” el peatón aun cuando pierde consecuencia de la aplicación concreta del régimen “más eficiente” de responsabilidad. Puesto que al peatón le conviene siempre un régimen de responsabilidad estricta donde quien le enviste es siempre responsable con independencia de su propia eventual negligencia.

Si al Sr. “A” no se le reconoce indemnización alguna en tanto “B” (quien lo envistió) probó que su costo de prevención era superior a la probabilidad del hecho dañoso y el monto estimado del mismo ($B > PL$), y además es *Cheapest Cost Avoider*, entonces, se ve claramente perjudicado frente al sistema de responsabilidad estricta que le reconocería al menos los daños ocasionados (L).⁵⁵ Posner supone que el Sr. “A” consentiría su pérdida, bajo un sistema de consentimiento presunto, en tanto el sistema de negligencia es más eficiente y favorece a más largo plazo a la sociedad en general, incluyendo al Sr. “A”. Los jueces, afirma, como en

⁵⁴ Posner, *The Economics of Justice*, p. 95 y ss.

⁵⁵ Donde “B” representa los costos agregados de prevención del accidente, “P” la probabilidad de ocurrencia y “L” el daño estimado. Se trata de la conocida regla de “*Learned Hand*”.

un contrato donde la imprevisión no está contemplada, deben interpretar el consentimiento presunto o implícito de las partes, en tanto, después de todo, son aquellas reglas las que elegirían desde su propio interés, aquellas que maximizarían su riqueza.

Pero parece evidente que el argumento no es muy aceptable: ¿por qué motivo un peatón inveterado debería aceptar un régimen que no le es conveniente? Si en Pareto al menos todavía es posible reclamar consentimiento, no sucede lo mismo bajo una regla donde hay “perdedores” no compensados como sucede en Kaldor Hicks. Solamente se puede reclamar un consentimiento presunto derivado de una supuesta compensación *ex ante*, un argumento que ha sido ampliamente cuestionado: después de todo, ¿podemos inferir consentimiento de bases tan endeblés?

Después de todo, ¿elegiría un peatón inveterado un sistema de responsabilidad por negligencia cuando a él le conviene uno de responsabilidad objetiva? Todo depende de las restricciones bajo las cuales hagamos la pregunta. Y Posner de hecho intentó fundar el argumento en el auto interés. Se plantea que tipo de reglas elegirían los individuos puestos en una situación original, como en *A Theory of Justice*, pero con ignorancia “natural”, aquella que la gente de hecho tiene respecto del mundo y de los demás, que estima más real y no tan “ficticia” como la de Rawls. Bajo estas condiciones, según Posner, los individuos elegirían aquellas reglas que maximizan la riqueza social.

Sin embargo, en cualquier caso, y aun desde la muy cuestionable formulación de la situación originaria que plantea Posner: ¿maximizarían utilidad o riqueza? Supongamos que tengo la opción (1) donde puedo elegir

reglas que maximizan riqueza y (2) donde puedo elegir maximizar utilidad. Si la riqueza es un sustituto perfecto de la utilidad la pregunta no tendría sentido. Pero como, al menos en la formulación de Posner, la riqueza se distingue de la utilidad, la pregunta cobra pleno sentido: ¿tiene sentido elegir (1) cuando puedo elegir (2)? Pero si la gente elige utilidad no parece razonable elegir un principio que no puede reclamar siquiera una relación necesaria con Pareto (que si garantiza utilidad) y cuya regla de adjudicación en casos conflictivos (Kaldor Hicks) no garantiza un incremento de utilidad.

Pero además si la gente conoce su “situación personal”, ¿por qué debería elegir la MRS?; o más bien, ¿por qué deberían todos elegir una regla? Con “ignorancia natural” y en tanto “hay perdedores” –como ha señalado Dworkin- la gente simplemente elige la regla que le conviene (y en tanto hay perdedores no es posible Pareto) por lo cual tenemos simplemente un argumento utilitarista, con todos sus problemas.

Si la gente -a diferencia del “velo de la ignorancia” de Harsanyi o Rawls o el argumento de Buchanan- conoce su situación y la incidencia que las reglas tienen, no quedan posicionados respecto de las mismas de manera simétrica. Difícilmente pueda obtenerse el tipo de regla a que apela el contractualismo. Simplemente, bajo los deficientes postulados sobre los cuales Posner construye el argumento contractualista, cada cual elige lo *que conviene y no aquellas reglas que “maximizan la riqueza”*: un peatón inveterado, una regla de responsabilidad objetiva, un automovilista consumado, una de “negligencia”, como es de suponerse. Posner necesita un argumento que coloque a la gente en posición “si-

métrica” respecto de las reglas para de allí obtener el tipo de reglas que la gente elegiría.

De hecho, Posner no termina de comprender la plausibilidad del argumento de Rawls, Buchanan o Harsanyi, comparado con el propio: el velo de la ignorancia o alguna forma de situación simétrica respecto de las reglas, en tanto supone desconocimiento pleno de las propias capacidades y suerte en el mercado, supone introducir un elemento de imparcialidad profundamente igualitario que para muchos está en la base del razonamiento moral, una reconstrucción del punto de vista moral.

El –para Posner- “más realista” supuesto de la ignorancia “natural” es precisamente el problema fundamental en el argumento de Posner: una vez cada cual conoce sus probabilidades de éxito en el mercado, simplemente, si la regla es la “maximización de la riqueza social” elige aquella regla que le favorece y no hay un criterio de imparcialidad sino uno de mayoría que le lleva lisa y llanamente a los problemas del utilitarismo. Posner debería haber supuesto “simetría” frente a las reglas: por ejemplo que todos somos “peatones – conductores” en la misma proporción ante una regla de responsabilidad civil por accidentes de tránsito o apelar a un principio de ignorancia respecto de la posición de cada cual de modo tal de introducir imparcialidad y generar un instrumento del cual sea posible extraer una regla a la cual un “maximizador racional” apelaría.⁵⁶ Sobre estas bases, ¿Podemos pensar que quienes pier-

⁵⁶ Estos argumento han sido expuestos por Dworkin, Coleman y Rizzo –con diferencias de matices- en el número 8 de *Hofstra Law Review* que he citado anteriormente, Symposium on Efficiency as a Legal Concern, 1980.

den dan o darían –en una situación hipotética- su conformidad para la aplicación de Kaldor Hicks?

Pero aun suponiendo “simetría” o un “velo” o alguna restricción que permita cierta imparcialidad y al mismo tiempo la elección de una regla común el argumento enfrentaría –según Coleman- ciertos problemas. Hay –como afirma este autor- dos tesis distinguibles en el argumento contractual una de las cuales pasa totalmente por alto: la primera, que la gente en una situación original con incertidumbre elegiría realmente la riqueza antes que otros valores y, (2) que una vez que eligió ese tipo de instituciones elegiría, además, Kaldor Hicks y no otros arreglos institucionales.⁵⁷ Posner se lanza a demostrar el segundo punto, que individuos racionales neutrales al riesgo elegirían Kaldor Hicks antes que Pareto, pero olvida la primera tesis: si la elección racional bajo incertidumbre indica que la gente elige la búsqueda de la riqueza antes que otros valores o reglas, como por ejemplo, el maximin de Rawls o alguna variante del utilitarismo⁵⁸. Para Coleman, Posner no encara esta tarea simplemente por algo que todos sabemos: la riqueza no es un valor en si misma entonces la gente sólo elegiría la riqueza como medio para otras cosas, pero entonces, debería elegir directamente las otras cosas.⁵⁹

⁵⁷ Jules L. Coleman, *op.cit.* p. 539.

⁵⁸ Jules L. Coleman, *Ib. Idem.* p. 539.

⁵⁹ Coleman, *Ib. Idem.* p. 540. Creo que –dado este supuesto- debería elegir la utilidad, pero es un tema muy complejo para desarrollar ahora. Martin D. Farrell, cree, por ejemplo, que aun bajo el pesado velo de la ignorancia de Rawls, la gente elegiría una particular versión de la utilidad promedio antes que el criterio maximin. En cualquier caso se trata de un tema muy complejo que escapa a los fines de este trabajo.

Sin embargo, si Posner elige –por ejemplo- como sería muy plausible utilidad no puede apelar a Kaldor Hicks como lo hace en tanto –como hemos visto- este principio no garantiza un incremento de la utilidad. Si sostiene que la MRS es instrumental a la defensa de derechos individuales, no se entiende porque los individuos no elegirían reglas que tiendan directamente a la protección de los mismos, mas cuando, quizás –como ilustra el ejemplo de Dworkin- pueden fácilmente colisionar.

Tal como ha sido desarrollado el argumento (no quiero examinar posibles alternativas) Posner no puede reclamar consentimiento ni unanimidad para la MRS. Su tentativa de fundar Kaldor Hicks en la autonomía de la voluntad fracasa y –siempre en los límites de sus argumentos- queda reducido a utilitarismo. Pero, como hemos visto, la MRS es Kaldor Hicks y esta regla no nos asegura incremento de utilidad y la regla de Pareto incrementa utilidad pero no necesariamente riqueza. ¿Cómo se defiende, entonces, la regla de la MRS?⁶⁰

⁶⁰ Claramente no puedo siquiera ensayar una posible respuesta en este trabajo. Creo que debería apelarse a un relación entre el uso de Kaldor Hicks y la utilidad promedio. Ese argumento, quizás, podría ser también utilizado en términos del contractualismo: si asumimos que la gente elige para maximizar utilidad, entonces, la gente elegiría reglas que maximicen la utilidad promedio, un razonamiento del tipo Harsanyi. Luego –algo complejo- habría que demostrar que elegirían Kaldor Hicks y no otros arreglos institucionales. Un liberal clásico podría sostener, por ejemplo, que respetar derechos individuales con independencia de la “propensión a pagar” es eficiente. Y así otros arreglos institucionales tanto como otros criterios de eficiencia muy desarrollados en ciencia económica podrían competir –y me temo que muy bien- con la MRS. Pero esa defensa no tendría –en principio, creo- tantos problemas como las tentativas iniciales de Posner.

Posner debería, para mayor consistencia, haber apelado –por ejemplo- al modelo de Harsanyi, quien supone que un elector racional con incertidumbre respecto de la posición que le tocara en la sociedad (estipulación necesaria para introducir imparcialidad en el enfoque) elegiría aquellas reglas que maximizan la utilidad promedio esperada. Todos tienen, en este sentido, la misma *probabilidad* de finalmente quedar en cualquiera de las posiciones resultantes.⁶¹

Si hay cuatro electores, por ejemplo, U 1, U 2, U 3 y U 4 y hay cuatro posiciones sociales, digamos, X, Y, Z, y X, entonces, la elección que enfrenta el elector racional es $\frac{1}{4} [U1 (X) + U2 (Y) + U3 (Z) + U4 (w)]$. El elector racional, en tanto no conoce su particular posición, cuando maximiza su utilidad esperada, maximiza al mismo tiempo la de todos los demás, y de un modo que permite introducir el tipo de imparcialidad que se considera plausible en teoría moral y obtener una regla consistente desde el punto de vista hipotético contractual.

Quizás la “maximización de la riqueza social” podría haberse defendido con argumentos de esta naturaleza. Suponiendo que electores racionales que no saben cual será su posición en la sociedad elegirían incrementar su utilidad promedio. A partir de allí (todo un problema) Posner –o cualquiera interesado en la defensa de la regla normativa más típica del AED- debería demostrar que Kaldor Hicks supone un bien conducto de utilidad esperada promedio. Aun cuando la MRS –en tanto supone que un peso vale igual para todos y depende

⁶¹ Véase John Harsanyi, *Rational Behavior in Games and Social Situations*, Cambridge University Press, 1977. También “Rule Utilitarianism and Decision Theory” en *Erkenntnis*, 1977.

de las dotaciones precios que determinan el valor marginal del dinero- no asegura el incremento de la utilidad en cada aplicación, quizás podría haber intentado sugerir que lo hace a nivel de reglas (aun cuando este argumento debería defenderse frente a otros enfoques de la eficiencia). También, desde luego, el argumento de la utilidad promedio podría, desde luego, ser utilizado como un argumento típicamente utilitarista, sin necesidad de apelar a la idea de un contrato original.

En cualquier caso, el argumento de Posner, con su “ignorancia” racional no sólo implica un tipo de parcialidad que echa por tierra la plausibilidad del argumento, sino además una estructura de elección que no necesariamente garantiza una “única” elección como cualquiera tentativa plausible que el contractualismo exige. En tanto todos conocen su posición en realidad deberíamos suponer que las reglas salen a votación o mejor a subasta. Si salen a votación es simple utilitarismo mal formulado, y si salen a subasta, todavía queda el problema de los derechos iniciales de propiedad, en tanto –para no profundizar en el problema- una subasta requiere de “derechos”.

10.- Conclusión.

Creo que la conclusión surge evidente: la “maximización de la riqueza social” no parece un criterio atractivo como fundamento del Derecho. Creo que en parte el problema tiene origen en una deficiente concepción de la eficiencia que –en otras versiones- podría quizás ser mejorada. Pero en cualquier caso he intentado mostrar que las mejores y más evidentes defensas para la

“maximización de la riqueza social” en sentido normativo “fuerte” –es decir como fundamento del derecho– presentan todas demasiadas problemas.

De modo más preciso –y apelando a opiniones de varios autores– he intentado mostrar que: (a) la riqueza no parece constituir un “valor en sí misma”, del mismo modo –y por el mismo motivo– que tampoco puede ser plausiblemente considerada como (b) parte o componente de valor social junto a otros valores, de modo tal que tenga sentido asignar derechos para incrementarla.

Apelando a otra posible defensa se han mostrado (c) los problemas que enfrenta la “maximización de la riqueza social” como valor instrumental a otros valores (que si podrían ser valores en “por si mismos”). De modo más puntual hemos visto (d) los problemas que tiene como conducto o falso blanco de la mayor utilidad y las dificultades e inconsistencias que la teoría enfrenta (e) respecto de una noción fuerte de derechos individuales, en el sentido que normalmente se le adjudica desde el liberalismo clásico.

Finalmente, agotando las defensas más evidentes, (f) hemos puesto de manifiesto, al menos, algunas dificultades que esta concepción de la riqueza tiene respecto de una defensa –hoy tan frecuente– de base contractual.

Probablemente haya otras defensas posibles, pero al menos hemos analizado aquéllas más fundamentales que han sido discutidas o presentadas en la literatura especializada sobre la materia, siempre respecto de esa particular –y para mi deficiente– versión de la economía normativa que constituye la “maximización de la riqueza social”.

Bibliografía

- Allen Leff, Arthur, "Some Realism about Nominalism", 60 *Va. Law Review*, 1974.
- Block, Walter, "Ethics, Efficiency, Coasian Property Rights, and Psychic Income: a Reply to Demsetz" en *The Review of Austrian Economics*, Vol nº 8, 1995.
- Boyd White, James, "Economics and the Law: Two Cultures in Tension", 54 *Tenn. Law Review* 161, 1987.
- Cachanosky, Juan Carlos, "Historia de las Teorías del Valor y del Precio (II)", *Libertas* nº 22, ESEADE, Buenos Aires, Mayo de 1995.
- Chang, Howard F., "A Liberal Theory of Social Welfare: Fairness, Utility, and the Pareto Principle", 110 *Yale L.J.* 173, 2000.
- Coleman, Jules L., "Efficiency, Utility and Wealth Maximization", 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- Demsetz, "Ethics and Efficiency in Property Rights", in *Time, Uncertainty and Disequilibrium: Explorations of Austrian Themes*, Mario Rizzo ed.. Lexington Books, Mass. 1979.
- Dworkin, Ronald, "Why Efficiency?", 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- , "Is Wealth a Value?", 9 *Journal of Legal Studies* 191, 1980.
- Waldrom, Jeremy, "Rights as Trumps", en (ed.), *Theories of Property Rights*, Oxford Readings in Philosophy, 1984
- Donogan, Alan, "Is there a Credible Form of Utilitarianism?" en Michael D. Bayles (ed.), *Contemporary Utilitarianism*, 1968.

- Ellickson, Robert C., "Bringing Culture and Human Frailty to Rational Choice Actors: A Critique of Classical Law and Economic, 65 *Chicago- Kent Law Review* 23, 1989.
- Epstein, Richard, book review, "The Next Generation of Legal Scholarship?" 30 *Stanford Law Review*, n.35, 1978.
- Farrell, Martín D., *Ética en las Relaciones Internas e Internacionales*. Gedisa, Barcelona, 2003.
- Gauthier, David, *La Moral por Acuerdo*, Gedisa, Barcelona, 1994.
- Hare, R M., "Ethical Theory and Utilitarianism", en *Utilitarianism and Beyond*, Amartya Sen y Bernard Williams (Eds.), Oxford, 1982.
- "Could Kant Have Been a Utilitarian?", *Soting Out Ethics*, cap. 8, Oxford University Press, 1997.
- Harsanyi, John, *Rational Behavior in Games and Social Situations*, Cambridge University Press, 1977.
- "Rule Utilitarianism and Decision Theory" en 11 *Erkenntnis*, 1977.
- Hart, H. L. A., "American Jurisprudence through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream", 11 *Ga. L. Review* 969, 986, 1977.
- Hausman, Daniel M. y McPherson, Michael, *Economic Analysis and Moral Philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996.
- Kaplow, Louis y Shavell, Steven, *Fairness versus Welfare*, Harvard University Press, Mass., 2002.
- The Conflict Between Notions of Fairness and the Pareto Principle", 1 *American Law and Economics Review*, 1999.
- "Notions of Fairness Versus the Pareto Principle: On the Role of Logical Consistency", *Yale 110, Law Journal*, 2000.

- “Any Non Welfarist Method of Policy Assessment Violates the Pareto Principle”, 109 *Journal of Political Economy*, 2001.
- “Fairness Versus Welfare: Notes of the Pareto Principle, Preferences, and Distributive Justice”, 32 *J. L. Studies*, 2003.
- Kornhauser, Lewis, “A Guide to the Perplexed Claims of Efficiency in the Law”, 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- Kronman, Antony, “Wealth Maximization as a Normative Principle”, 9 *Journal of Legal Studies* 227, 1979.
- Little, I. M. D., *Ethics, Economics & Politics*, Cambridge University Press, 2002.
- Lyons, David, “Utility and Rights”, en Jeremy Waldrom (ed.), *Theories of Property Rights*, Oxford Readings in Philosophy, 1984.
- Nozick, Robert, *Anarchy, State and Utopia*, Basis Books Inc., New York, 1974.
- Posner, Richard A., “Utilitarianism, Economics, and Legal Theory” en 8 *Journal of Legal Studies* 103, 1979.
- The Economics of Justice*, Harvard University Press, 1981.
- “The Ethical and Political Basis of Wealth Maximization” en 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- “A Reply to Some Recent Criticisms of the Economic Theory of the Common Law”, 9 *Hofstra Law Review* 775, 1981.
- “Wealth Maximization Revisited”, 2 *Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy* 85, 1985.
- The Problems of Jurisprudence*, Harvard University Press, Mass., 1991.
- Overcoming Law*, Harvard University Press, Mass., 1995
- The Problematics of Moral and Legal Theory*, Harvard University Press, Mass., 1999.
- Rawls, John, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Mass., 1971.

- Rizzo, Mario J., "The Mirage of Efficiency", 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- Sager, Lawrence G., "Pareto Superiority, Consent, and Justice", 8 *Hofstra Law Review*, 1980.
- Stordeur, Eduardo, "Derechos Iniciales de Propiedad y Eficiencia Económica: un problema para el Análisis Económico del Derecho Normativo" en *Opinión Jurídica* n° 7, Universidad de Medellín, Colombia, 2005.
- "La Eficiencia de Pareto y las Teorías Deontológicas: una respuesta a Kaplow & Shavell", inédito, admitido para su publicación en el próximo número del anuario de la Asociación Argentina de Filosofía Jurídica y Social. Una versión de este trabajo puede consultarse online en la página del Departamento de Investigaciones del CEMA.
- Tullock, Gordon, "Two Kinds of Legal Efficiency", n° 8 de *Hofstra Law Review*, 1980.
- Veljanovski, "Wealth Maximización, Law and Ethics", 1 *International Review of Law & Economics* 5, 1981.
- Waldrom, Jeremy, "Nozick and Locke: Filling the Space of Rights", 22 *Social Philosophy and Policy*, number 1, 2005
- Weinrib, Ernest J., "Utilitarianism, Economics and Legal Theory", 30 *U. de Toronto Legal Journal* 307, 1980.
- Williams, Bernard, "A Critique of Utilitarianism", en J.C Smart y Bernard Williams, *An Outline of a System of Utilitarian Ethics: For and Against*, Oxford, 1973.

LA LIBERTAD ECONÓMICA EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Lic. Gustavo Hasperué *

I.- Introducción

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre los *fundamentos* que la Doctrina Social de la Iglesia¹ ha propuesto durante más de un siglo para defender por un lado una economía libre, y reclamar por otro lado una intervención estatal que restrinja esa libertad. El economista Carlos Rodríguez Braun sostiene que en este punto la encíclica *Centesimus annus* - a pesar de indudables avances en cuanto al valor de la economía libre- refleja una tensión que llega a la incoherencia, al de-

* Lic. en Filosofía por la UCA. Profesor de Doctrina Social de la Iglesia y Candidato a Master en DSI (Pontificia Universidad de Salamanca). Miembro del Consejo Consultivo del Instituto Acton Argentina.

¹ En adelante DSI.

fender al mismo tiempo la libertad y su limitación.² Mi tesis será que no existe tal contradicción porque los fundamentos para una y otra cosa son diferentes. La defensa de la libertad económica está principalmente fundada en la *dignidad humana* -aparte de consideraciones adicionales sobre la mayor eficiencia-, es decir, se trata de una argumentación principalmente de tipo moral, fundada de modo directo en principios de antropología cristiana y de derecho natural. La intervención del Estado, en cambio, es justificada moralmente sólo de modo *indirecto*, o sea, en tanto el ejercicio de la libertad económica produzca daños moralmente inaceptables, se sostiene que el Estado debe intervenir. Es decir, no estamos frente a dos imperativos morales del mismo rango. Debe agregarse a esto que el análisis del funcionamiento del mercado libre y sus efectos es materia de la ciencia económica, la cual –desafortunadamente- no presenta unanimidad al respecto. Si bien el Magisterio deja la puerta abierta para la intervención estatal y en ocasiones la alienta frente a los graves problemas económicos y sociales, no obstante la última palabra acerca de la conveniencia de la intervención no pertenece a la DSI y debiera considerarse materia opinable desde el punto de vista moral.

No es posible hablar de la libertad económica ni de la enseñanza de la Iglesia al respecto, sin referirnos al liberalismo, que precisamente defiende el derecho de propiedad privada y la economía de libre mercado. El pensamiento católico históricamente ha polemizado con

² Cfr. RODRÍGUEZ BRAUN, Carlos: Tensión económica en la Centesimus annus, en Empresa y humanismo, vol II N° 2/00, 2000, pp. 473-492. Uso la versión publicada en <http://www.liberalismo.org/articulo/147/245>.

el liberalismo económico porque considera que no es adecuado el modo en que los liberales conciben del derecho de propiedad y la libertad de mercado. Concretamente, los liberales, según la interpretación del Magisterio, sostienen que el derecho de propiedad es absoluto y que la libertad en la esfera económica no debe tener ningún límite. En un artículo escrito poco tiempo después de la publicación de *Centesimus annus*, Rafael Sanz de Diego, S. J. concluye que la postura del Magisterio sobre el liberalismo económico ha madurado positivamente de modo análogo a lo sucedido con el liberalismo político:

"En su oposición al liberalismo filosófico, guiaba a la Iglesia el deseo evidente de rescatar el lugar que Dios debía ocupar en la sociedad, negado de hecho por un liberalismo que reducía a la Iglesia a la sacristía y ponía en la libertad ilimitada del hombre la fuente del derecho y la moral. La Iglesia hizo bien en oponerse a este liberalismo. Pero, en el fragor de la reyerta, no supo distinguir y condenó en bloque al liberalismo político. Y dentro de este bloque había valores como la libertad y formas válidas como el sistema democrático. Tuvo que pasar mucho tiempo —en perjuicio de la Iglesia, de la sociedad y de los hombres— hasta que se distinguió entre lo condenable y lo aceptable del liberalismo político. Creo que ha pasado algo parecido con el liberalismo económico."³

³ SANZ DE DIEGO, Rafael María: Evolución de la DSI ante la propiedad y ante el capitalismo-colectivismo, en Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001, p. 21, nota a pie de página nº 113.

Con respeto al derecho de propiedad privada, el autor afirma que la DSI ha pasado de una contundente defensa del mismo con fundamento principalmente en el derecho natural (León XIII), y paulatinamente fue subrayando cada vez más su *función social*, hasta que en el Concilio Vaticano II se produce un *giro copernicano* (sic) -con fundamento principalmente teológico- al anteponer el principio del *Destino universal de los bienes* a la propiedad privada, que si bien continúa siendo un derecho, está ahora claramente subordinado a ese principio. Pablo VI y Juan Pablo II sacan las consecuencias de este nuevo planteo.

Sobre el sistema capitalista, el jesuita sostiene que la DSI ha evolucionado desde una actitud condenatoria con León XIII y Pío XI principalmente, hasta la aceptación -con límites- de sus elementos fundamentales en *Centesimus annus*:

"Los elementos económicos del capitalismo son, casi por vez primera⁴ en la historia de la DSI, aceptados, aunque cada uno con una apostilla, que lo que pretende es no absolutizarlos:

- *La libertad económica* se aprueba, pero se añade que es parte de la libertad humana total y debe estar abierta a la verdad y limitada por consideraciones jurídicas y morales.
- *La empresa* es una comunidad de personas, no sólo una sociedad de capitales.
- *El mercado libre* se ha demostrado útil para producir y distribuir bienes. Pero ni todos los bienes entran en el mercado, ni debe esclavizar al hombre, sino que

⁴ Aclaración del autor en nota a pie de página: "El casi se refiere a la defensa de la iniciativa privada de MM y al aprecio de la libertad en GS."

debe estar controlado por la sociedad y por un Estado democrático, esto es, controlado a su vez por la sociedad.

- *La propiedad privada*, como ya hemos indicado en la primera parte, debe estar subordinada al Destino Universal de los Bienes.

- *El Beneficio empresarial* es lícito e indicio de que se gestionan adecuadamente los recursos de la empresa, pero no es el único índice que debe valorar la vida de una empresa."⁵

Sanz de Diego destaca además que el Papa distingue los elementos económicos del capitalismo del tipo de cultura que frecuentemente acompaña a ese sistema. Lo criticable es precisamente ese aspecto ético-cultural:

"Si los elementos económicos del capitalismo clásico han sido substancialmente aceptados por CA, poniendo así fin a una larga historia de malentendidos entre la DSI y la economía, no puede decirse lo mismo del sistema ético-cultural que, con frecuencia, va unido a ellos, aunque puede darse y se da en otros sistemas. Al hablar de 'sistema ético-cultural', el Papa se refiere a un conjunto de valores ('ético'), que se plasman en unas formas de vida: 'cultural'. En concreto se pueden entresacar de CA cuatro brochazos que lo configuran:

- El consumismo, o la tendencia a tener por encima de ser, a apoyar la existencia en valores meramente utilitarios.

- El economicismo, que, aunque pretenda oponerse al marxismo, coincide de fondo con él en su visión material de la vida.

⁵ SANZ DE DIEGO, Rafael María: Evolución de la DSI..., op. cit., p. 18.

- La absolutización de la libertad económica, que pretende sustraerla a la solidaridad, a la justicia y a la verdad.
- La alienación o pérdida del sentido de la existencia, que no causa sólo el marxismo."⁶

Considero que esta última distinción entre sistema económico y sistema ético-cultural es muy importante porque ofrece una base para eliminar objeciones frecuentes a la economía de mercado. Y no sólo eso, sino que al distinguir permite apreciar mejor la naturaleza de los problemas y así plantear vías de acción más adecuadas para su solución.

Sin embargo, con respecto a la propiedad privada, creo que es demasiado considerar las enseñanzas del Concilio en *Gaudium et spes* como un *giro copernicano* respecto de la tradición anterior. Trataré de mostrar en este artículo que ya desde León XIII la propiedad privada se considera al servicio del destino universal de los bienes, es decir, en beneficio de todos y no sólo de los propietarios de los medios de producción. No niego, por supuesto, que haya una cuestión de acentos, matices o mayor explicitación de los principios.

También trataré de mostrar que la DSI nunca ha condenado al sistema capitalista en lo que tiene de esencial; más bien siempre ha enseñado que es moralmente aceptable. Las condenas se refieren a ciertos desarrollos concretos de ese sistema, y frente a esos problemas jamás se condena el derecho de propiedad, el sistema de empresa o el régimen de salariado, aunque sí se dice que se deben poner límites. Y en cuanto a

⁶ SANZ DE DIEGO, Rafael María: Evolución de la DSI..., op. cit., p. 19.

esto último *Centesimus annus* no es una excepción, puesto que acepta un sistema de economía libre pero en el cual el Estado tiene una función muy importante que cumplir; función que no se limita a defender los derechos de propiedad y a velar por el cumplimiento de los acuerdos libremente establecidos entre las personas. Veremos que en *Centesimus annus* hay lugar para una amplia intervención⁷ del Estado en el mercado.

La DSI siempre ha defendido un sistema económico basado en la propiedad y la iniciativa privada; no es una novedad de *Centesimus annus*.⁸ Lo que no significa que esta encíclica no presente novedades, como la mencionada distinción entre sistema económico y ético-cultural, y una actualizada visión de la economía moderna.

Para fundamentar el desarrollo de estas ideas comenzaré por un recorrido a través de los principales documentos de la DSI.

⁷ Para evitar ambigüedades, llamaré intervención del Estado a toda acción gubernamental que, en el ámbito económico, vaya más allá de la defensa de los derechos de propiedad y la prohibición del fraude, y por lo tanto, limite coactivamente la libertad en el uso de los propios bienes o la libertad de contrato. Según esto, prohibir el robo, la estafa o el daño de la propiedad ajena no es intervención, pero prohibir la contratación de personal por una remuneración menor a un monto estipulado o impedir la entrada al mercado de un competidor sí lo es.

⁸ Puede verse a modo de ejemplo: ABAD BUIL, José María: Juicio crítico sobre el capitalismo, BAC, Madrid, 1977, en Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001. También BELAUNDE, César H.: Doctrina Económico-Social, Buenos Aires, Claretiana, 1980, cap. IV, pp. 90- 135. Ambos textos fueron escritos antes de las tres grandes encíclicas sociales de Juan Pablo II.

II.- Libertad económica y derecho de propiedad en la DSI

Rerum Novarum (1891)

León XIII comienza denunciando con energía la grave situación de los obreros y afirma "que es preciso auxiliar, pronta y oportunamente, a los hombres de la ínfima clase, pues la mayoría de ellos se resuelve indignamente en una miserable y calamitosa situación". La denuncia se completa destacando "que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre los hombros de la innumerable multitud de proletarios un yugo casi de esclavos."⁹

Pero para superar esa situación no acepta la abolición de la propiedad privada porque ésta se funda en la ley natural. Están equivocados "quienes, resucitando viejas utopías, conceden ciertamente al hombre el uso de la tierra y de los frutos tan diversos de los campos; pero le niegan totalmente el dominio exclusivo del suelo donde haya edificado, o de la hacienda que haya cultivado. Y no se dan cuenta de que en esta forma defraudan al hombre de las cosas adquiridas con su trabajo. Porque un campo trabajado por la mano y la maña de un cultivador, ya no es el campo de antes: de silvestre, se hace fructífero; y de infecundo, feraz. De otra parte, las mejoras de tal modo se adaptan e identifican con aquel terreno, que la mayor parte de ellas son inseparables del mismo. Y si esto es así, ¿sería justo que alguien disfrutara aquello que no ha trabajado, y entrara a gozar sus frutos? Como los efectos siguen a su causa, así el

⁹ RN, 2.

fruto del trabajo en justicia pertenece a quienes trabajaron."¹⁰

Además de estas cuestiones de justicia, el Papa sostiene que la supresión de la propiedad privada acarrearía todo tipo de desórdenes sociales.

"Por lo tanto, cuando se plantea el problema de mejorar la condición de las clases inferiores, se ha de tener como fundamental el principio de que la propiedad privada ha de reputarse inviolable."¹¹

Siguiendo a Santo Tomás, León XIII distingue entre la propiedad y el uso de la misma, y enseña que el hombre debe tener los bienes externos como comunes de tal suerte que fácilmente los comunique a los demás cuando los necesiten.

"Nadie, es verdad, viene obligado a auxiliar a los demás con lo que para sí necesitare o para los suyos, aunque fuere para el conveniente o debido decoro propio; ... pero, una vez satisfecha la necesidad y la conveniencia, es un deber el socorrer a los necesitados con lo superfluo..."

No obstante el Papa es muy claro respecto a los límites que debe tener la ley positiva:

"Exceptuados los casos de verdadera y extrema necesidad, aquí ya no se trata de obligaciones de justicia, sino de caridad cristiana, cuyo cumplimiento no se puede -ciertamente- exigir jurídicamente. Mas, por

¹⁰ RN, 8.

¹¹ RN, 12.

encima de las leyes y de los juicios de los hombres están la ley y el juicio de Cristo..."¹²

La obligación moral para un cristiano va mucho más allá de la obligación jurídica. La fuerza de las leyes debe emplearse en algunos casos, por ejemplo "si los patronos oprimieren a los obreros con cargas injustas o mediante contratos contrarios a la personalidad y dignidad humana; si con un trabajo excesivo o no ajustado a las condiciones de sexo y edad, se dañare a la salud de los mismos trabajadores." Pero las leyes deben tener "[l]ímites que están determinados por la misma causa o fin a que se deben las leyes: esto es, que las leyes no deben ir más allá de lo que requiere el remedio del mal o el modo de evitar el peligro."¹³ Todo ello sin olvidar lo más importante:

"Lo más fundamental es que el gobierno debe asegurar, mediante prudentes leyes, la propiedad particular."¹⁴

En relación con el salario y otras condiciones laborales, León XIII a fin evitar que la autoridad se entrometa demasiado -puesto que las circunstancias son muy distintas- recomienda que se deje esta cuestión a las corporaciones "o intentar otro camino en el que se salven, con arreglo a la justicia, los derechos de los obreros, limitándose el Estado tan solo a acudir, cuando el caso lo exija, con su amparo y su auxilio."¹⁵

¹² RN, 19.

¹³ RN, 29.

¹⁴ RN, 30.

¹⁵ RN, 36.

Puede notarse que León XIII al tiempo que defiende la propiedad privada, coherentemente se preocupa por establecer límites a la intervención estatal: el Estado y las leyes no pueden exigir lo que va más allá de la justicia aunque la caridad cristiana exija mucho más.

Quadragesimo Anno (1931)

Pío XI recuerda que el derecho de propiedad, tal como ha enseñado León XIII, ha sido conferido al hombre por la naturaleza o por el Creador "tanto para que los individuos puedan atender a sus necesidades propias y a las de su familia, cuanto para que, por medio de esta institución, los bienes que el Creador destinó a toda la familia humana sirvan efectivamente para tal fin, todo lo cual no puede obtenerse, en modo alguno, a no ser observando un orden firme y determinado."¹⁶ La propiedad privada está subordinada al destino universal de los bienes, y a su vez, el cumplimiento de esa finalidad requiere el derecho de propiedad.

Aunque los propietarios están *moralmente* obligados a usar sus bienes de un modo honesto y conforme a la voluntad del Creador, el destino universal de los bienes no es argumento para exigir el buen uso de los bienes propios por medio de la ley:

"La justicia llamada conmutativa manda, es verdad, respetar santamente la división de la propiedad y no invadir el derecho ajeno excediendo los límites del propio dominio; pero que los dueños no hagan uso de lo propio sino honestamente, esto no atañe ya a dicha

¹⁶ QA, 45.

justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de las cuales 'no hay derecho de exigirlo por ley'. Afirman sin razón, por consiguiente, algunos que tanto vale propiedad como uso honesto de la misma, distando todavía mucho más de ser verdadero que el derecho de propiedad perezca o se pierda por el abuso o por el simple no uso."¹⁷

Esto no significa que el Estado no tenga que intervenir:

"[L]a autoridad pública debe decretar puntualmente, examinada la verdadera necesidad del bien común y teniendo siempre presente la ley tanto natural como divina, qué es lícito y qué no a los poseedores en el uso de sus bienes. (...) Ahora bien, está claro que al Estado no le es lícito desempeñar este cometido de una manera arbitraria, pues es necesario que el derecho natural de poseer en privado y de transmitir los bienes por herencia permanezca siempre intacto e inviolable, no pudiendo quitarlo el Estado..."¹⁸

Por fin llegamos a la cuestión de la libre competencia: el Papa la acepta como justa y beneficiosa dentro de ciertos límites. Pero el mercado no puede ser el único regulador del orden económico:

"Igual que la unidad del cuerpo social no puede basarse en la lucha de 'clases', tampoco el recto orden económico puede dejarse a la libre concurrencia de las fuerzas. Pues de este principio, como de una fuente envenenada, han manado todos los errores de la economía 'individualista', que, suprimiendo, por olvido o por ignorancia, el carácter social y moral de la eco-

¹⁷ QA, 47.

¹⁸ QA, 39.

nomía, estimó que ésta debía ser considerada y tratada independientemente de la autoridad del Estado, ya que tenía su principio regulador en el mercado o libre concurrencia de los competidores, y por el cual podría regirse mucho mejor que por la intervención de cualquier entendimiento creado. Mas la libre concurrencia, aun cuando dentro de ciertos límites es justa y beneficiosa, no puede en modo alguno regir la economía, como quedó demostrado hasta la saciedad por la experiencia, una vez que entraron en juego los principios del funesto individualismo."¹⁹

El resultado del espíritu individualista en economía, según el Papa, ha sido que "la libre concurrencia se ha destruido a sí misma; la dictadura económica se ha adueñado del mercado libre; por consiguiente, al deseo de lucro ha sucedido la desenfrenada ambición de poderío; la economía toda se ha hecho horrendamente dura, cruel, atroz."²⁰ Estas afirmaciones realizadas en 1931, parecen indicar que en el período previo a la crisis reinaba el más absoluto *laissez-faire*, cosa que no es históricamente cierta.²¹

¹⁹ QA, 88.

²⁰ QA, 105-109.

²¹ Cfr. MISES, Ludwig von: *La causa de la crisis económica*, conferencia pronunciada el 23 de febrero de 1931, en Checoslovaquia, ante una asamblea de industriales alemanes. En MISES, Ludwig von: *On the Manipulation of Money and Credit*, Free Market Books, New York, 1978.

Mater et Magistra (1961)

Para Juan XXIII la economía debe ser obra principalmente de la iniciativa privada, pero el Estado debe también intervenir "a fin de garantizar, como es debido, una producción creciente que promueva el progreso social y redunde en beneficio de todos los ciudadanos."²² Es más, dadas las circunstancias, "a los gobernantes, cuya misión es garantizar el bien común, se les pide con insistencia que ejerzan en el campo económico una acción multiforme mucho más amplia y más ordenada que antes y ajusten de modo adecuado a este propósito las instituciones, los cargos públicos, los medios y los métodos de actuación." Al mismo tiempo, el Papa advierte que "la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por dilatada y profunda que sea, no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa..."²³ No parece fácil que una intervención dilatada y profunda del Estado garantice la expansión de la libre iniciativa ...

Cuando falta la iniciativa privada surge la tiranía y el estancamiento económico, "[p]ero cuando en la economía falta totalmente, o es defectuosa, la debida intervención del Estado, los pueblos caen inmediatamente en desórdenes irreparables y surgen al punto abusos del débil por parte del fuerte moralmente despreocupado."²⁴

El Papa reafirma "...el derecho de propiedad privada, aun en lo tocante a bienes de producción, tiene un valor

²² MM, 51-52.

²³ MM, 54-55.

²⁴ MM, 57-58.

permanente, ya que es un derecho contenido en la misma naturaleza, la cual nos enseña la prioridad del hombre individual sobre la sociedad civil y, por consiguiente, la necesaria subordinación teleológica de la sociedad civil al hombre." Además, muestra la conexión intrínseca entre el mencionado derecho y la libertad de iniciativa, pues "en vano se reconocería al ciudadano el derecho de actuar con libertad en el campo económico si no le fuese dada al mismo tiempo la facultad de elegir y emplear libremente las cosas indispensables para el ejercicio de dicho derecho." Y por otra parte, la propiedad es garantía y estímulo para el ejercicio de la libertad: "la historia y la experiencia demuestran que en los regímenes políticos que no reconocen a los particulares la propiedad, incluida la de los bienes de producción, se viola o suprime totalmente el ejercicio de la libertad humana en las cosas más fundamentales."²⁵

Por último, entre las atribuciones del Estado no se excluye que pueda poseer bienes de producción "cuando éstos *llevan consigo tal poder económico, que no es posible dejarlo en manos de personas privadas sin peligro del bien común* (QA, 114)."²⁶ Otra vez el peligro de daño al bien común justifica la intervención estatal.

En síntesis, Juan XXIII sostiene que la propiedad y la libertad son derechos naturales; pero dado que al mismo tiempo parece adherir a la opinión -contingente desde el punto de vista de la fe y la moral cristiana- de que el mercado es insuficiente para garantizar el progreso para todos, y que a veces es peligroso que los particulares posean ciertos medios de producción, entonces afirma que el Estado debe intervenir.

²⁵ MM, 109.

²⁶ MM, 116.

Gaudium et Spes (1965)

El Concilio desarrolla el principio del destino universal de los bienes:

"Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. ... Sean las que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos según las circunstancias diversas y variables, jamás debe perderse de vista este destino universal de los bienes."²⁷

Se recuerda la doctrina de Santo Tomás sobre el uso de los bienes y el derecho a tomar de otro lo necesario en casos extremos. El documento dice que en los países más desarrollados las instituciones de seguridad social pueden contribuir al destino universal de los bienes, pero advierte al mismo tiempo sobre el peligro de una actitud pasiva de los ciudadanos que pueden caer en la irresponsabilidad y el egoísmo.

La propiedad privada "contribuye a la expresión de la persona y le ofrece ocasión de ejercer su función responsable en la sociedad y en la economía. Es por ello muy importante fomentar el acceso de todos, individuos y comunidades, a algún dominio sobre los bienes externos". Además la propiedad, asegura una zona de autonomía personal y familiar, y puede considerarse como una ampliación de la libertad humana y "al estimular el ejercicio de la tarea y de la responsabilidad, constituye una de las condiciones de las libertades civiles."²⁸

²⁷ GS 69.

²⁸ GS 71.

Populorum Progressio (1967)

Sin clara distinción entre la obligación moral y lo jurídicamente exigible, Pablo VI toca el tema de la expropiación y el uso de la renta disponible:

"El bien común, pues, exige algunas veces la expropiación, cuando algunos fundos —o por razón de su extensión, o por su explotación deficiente o nula, o porque son causa de miseria para los habitantes, o por el daño considerable producido a los intereses de la región— son un obstáculo para la prosperidad colectiva. Al afirmarla con toda claridad, el Concilio recuerda también, con no menor claridad, que la renta disponible no queda a merced del libre capricho de los hombres y que las especulaciones egoístas han de prohibirse. Por consiguiente, no es lícito en modo alguno que ciudadanos, provistos de rentas abundantes, provenientes de recursos y trabajos nacionales, las transfieran en su mayor parte al extranjero, atendiendo únicamente al provecho propio individual, sin consideración alguna para su patria, a la cual con tal modo de obrar producen un daño evidente."²⁹

El Papa describe un tipo de capitalismo que en su opinión ha generado sufrimientos, injusticias y luchas fratricidas. Así lo describe:

"[U]n sistema en el que el provecho se consideraba como el motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema en la economía, la

²⁹ PP, 24. Aunque no se aclara explícitamente, no creo que pueda concluirse que el Papa habla de una expropiación sin indemnización alguna. Además hace referencia a GS, que en el número 71 menciona explícitamente la indemnización.

propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto, sin límites y obligaciones sociales que le correspondieran."³⁰

Aquí serían oportunas las distinciones de Juan Pablo II entre sistema económico y cultura. Por otra parte, el juicio histórico con respecto a la causas de tantos sufrimientos es más que discutible.

Para lograr el objetivo del desarrollo, Pablo VI describe las tareas de los poderes públicos:

"[E]scoger y ver el modo de imponer los objetivos que hay que proponerse, las metas que hay que fijar, los medios para llegar a ellas, estimulando al mismo tiempo todas las fuerzas agrupadas a esta acción común. Pero han de tener cuidado de asociar a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios. Evitarán así el riesgo de una colectivización integral o de una planificación arbitraria que, al negar la libertad, excluiría el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana."³¹

La libertad de iniciativa es sostenida por Pablo VI como un derecho humano, y la acción del Estado - ciertamente muy vasta- es reclamada porque piensa que la sola iniciativa privada no alcanza y podría ampliar aún más la riqueza de los ricos y la miseria de los pobres. Esta última opinión es ciertamente contingente desde el punto de vista de la moral cristiana. Un fiel católico podría tener buenas razones para pensar que las "especulaciones egoístas" o la transferencia de rentas al extranjero no se explican sólo por la búsqueda del pro-

³⁰ PP, 26.

³¹ PP, 33.

vecho individual, sino por deficiencias jurídicas y puntualmente por la falta de definición y respeto por el derecho de propiedad, y por tanto que el remedio no está en que el Estado intervenga para prohibir las consecuencias sino que debe más bien atacar las causas.

Octogesima Adveniens (1971)

Pablo VI subraya la incompatibilidad entre el cristianismo y la ideología liberal "que cree exaltar la libertad individual sustrayéndola a toda limitación, estimulándola con la búsqueda exclusiva del interés y del poder, y considerando las solidaridades sociales como consecuencias más o menos automáticas de iniciativas individuales y no ya como fin y motivo primario del valor de la organización social."³² Reconoce luego que esta ideología se ha renovado, pero se pregunta si los cristianos que se comprometen en esa línea no tienden a idealizar el liberalismo. De cualquier manera, el Papa no recurre a expresiones condenatorias sino que apela a la madurez de los cristianos exhortándolos a realizar "un atento discernimiento."³³ Es una sugerencia plenamente oportuna porque los cristianos no podemos defender la libertad entendida de cualquier manera, ni podemos ser indiferentes a los motivos para defender una auténtica libertad.

³² OA, 26.

³³ OA, 35.

Laborem Exercens (1981)

En su primera gran encíclica social, Juan Pablo II aclara la diferencia entre el derecho de propiedad tal como lo entiende el capitalismo y la DSI: "la diferencia consiste en el modo de entender el derecho mismo de propiedad. La tradición cristiana no ha sostenido nunca este derecho como absoluto e intocable. Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la entera creación: el derecho a la propiedad privada como subordinado al derecho, al uso común, al destino universal de los bienes." Desde la perspectiva de la primacía del trabajo y de la subjetividad del hombre en la vida social "sigue siendo inaceptable la postura del 'rígido' capitalismo, que defiende el derecho exclusivo a la propiedad privada de los medios de producción, como un 'dogma' intocable en la vida económica. El principio del respeto del trabajo, exige que este derecho se someta a una revisión constructiva en la teoría y en la práctica."³⁴

Para lograr el objetivo de asegurar empleo a todos, la encíclica apela a la acción del Estado, pero aclara que "no puede significar una centralización llevada a cabo unilateralmente por los poderes públicos. Se trata en cambio de una coordinación, justa y racional, en cuyo marco debe ser garantizada la iniciativa de las personas, de los grupos libres, de los centros y complejos locales de trabajo, teniendo en cuenta lo que se ha dicho anteriormente acerca del carácter subjetivo del trabajo humano."³⁵ Una vez más se insiste en garantizar la iniciativa de las personas y los grupos libres, y se

³⁴ LE, 14.

³⁵ LE, 18.

recurre al Estado para que realice una coordinación sin la cual el Papa no cree que pueda lograrse el pleno empleo. Aquí también cabe pensar que un fiel católico puede tener buenas razones para creer que el desempleo no se debe a la falta de intervención estatal sino más bien a un exceso de la misma. En todo caso, se trata de una opinión que no se opone en lo más mínimo a la fe y a la moral cristiana.

Sollicitudo Rei Socialis (1987)

Merece considerarse con cierto detalle el número 15 de la encíclica que Juan Pablo II escribió con ocasión del vigésimo aniversario de *Populorum progressio*:

"Es menester indicar que en el mundo actual, entre otros derechos, es reprimido a menudo el derecho de iniciativa económica. No obstante eso, se trata de un derecho importante no sólo para el individuo en particular, sino además para el bien común. La experiencia nos demuestra que la negación de tal derecho o su limitación en nombre de una pretendida 'igualdad' de todos en la sociedad, reduce o, sin más, destruye de hecho el espíritu de iniciativa, es decir, la subjetividad creativa del ciudadano. En consecuencia, surge, de este modo, no sólo una verdadera igualdad, sino una 'nivelación descendente'. En lugar de la iniciativa creadora nace la pasividad, la dependencia y la sumisión al aparato burocrático que, como único órgano que 'dispone' y 'decide' -aunque no sea 'poseedor'- de la totalidad de los bienes y medios de producción, pone a todos en una posición de dependencia casi absoluta, similar a la tradicional dependencia del obrero-proletario en el sistema capitalista. Esto provoca un

sentido de frustración o desesperación y predispone a la despreocupación de la vida nacional, empujando a muchos a la emigración y favoreciendo, a la vez, una forma de emigración 'psicológica'. Llegados a este punto conviene añadir que en el mundo actual se dan otras muchas formas de pobreza. En efecto, ciertas carencias o privaciones merecen tal vez este nombre. La negación o limitación de los derechos humanos - como, por ejemplo, el derecho a la libertad religiosa, el derecho a participar en la construcción de la sociedad, la libertad de asociación o de formar sindicatos o de tomar iniciativas en materia económica, ¿no empobrecen tal vez a la persona humana igual o más que la privación de los bienes materiales? Y un desarrollo que no tenga en cuenta la plena afirmación de estos derechos ¿es verdaderamente desarrollo humano?."³⁶

Nótese que el Papa afirma que la negación o limitación de los derechos humanos empobrece a la persona igual o más que la carencia de bienes materiales. Y entre los derechos vuelve a mencionar el de *tomar iniciativas en materia económica*. A la hora de poner límites a la libertad económica con el fin de lograr un objetivo socialmente valorado no debería olvidarse esta enseñanza.

Más adelante Juan Pablo II critica al capitalismo liberal y al colectivismo marxista y se pregunta: "¿de qué manera o en qué medida estos dos sistemas son susceptibles de transformaciones y capaces de ponerse al día, de modo que favorezcan o promuevan un desarrollo verdadero e integral del hombre y de los pueblos en la sociedad actual?"³⁷ A la luz de lo dicho más arriba deberían quedar pocas dudas acerca de cuál de los dos

³⁶ SRS, 15.

³⁷ SRS, 21.

sistemas tiene mayores posibilidades de transformarse en el sentido indicado por el Papa.

Centesimus Annus (1991)

Conviene prestar especial atención al siguiente pasaje del documento que conmemora el centenario de *Rerum novarum*, donde se describe un sistema -que ciertamente el Papa parece aprobar- adoptado por algunos países después de la II Guerra Mundial, en el que se asegura la libertad de mercado pero sometida al control público para asegurar el destino universal de los bienes:

"En algunos países y bajo ciertos aspectos, después de las destrucciones de la guerra, se asiste a un esfuerzo positivo por reconstruir una sociedad democrática inspirada en la justicia social, que priva al comunismo de su potencial revolucionario, constituido por muchedumbres explotadas y oprimidas. Estas iniciativas tratan, en general, de mantener los mecanismos de libre mercado, asegurando, mediante la estabilidad monetaria y la seguridad de las relaciones sociales, las condiciones para un crecimiento económico estable y sano, dentro del cual los hombres, gracias a su trabajo, puedan construirse un futuro mejor para sí y para sus hijos. Al mismo tiempo, se trata de evitar que los mecanismos de mercado sean el único punto de referencia de la vida social y tienden a someterlos a un control público que haga valer el principio del destino común de los bienes de la tierra. Una cierta abundancia de ofertas de trabajo, un sólido sistema de seguridad social y de capacitación profesional, la libertad de asociación y la acción incisiva del sindicato, la previsión social en caso de desempleo, los instrumentos de

participación democrática en la vida social, dentro de este contexto, deberían preservar el trabajo de la condición de 'mercancía' y garantizar la posibilidad de realizarlo dignamente."³⁸

Es evidente que Juan Pablo II admite la posibilidad de una intervención bastante amplia del Estado en la economía.

El hombre ha sido creado para la libertad, enseña el Pontífice, por lo tanto no es lícito ni posible en la práctica organizar la sociedad reduciendo de manera arbitraria o eliminando el ámbito donde se ejerce legítimamente la libertad. No debe olvidarse tampoco que el hombre está herido por el pecado, y que puede trascender su interés inmediato pero permanece vinculado a él. Se siguen de aquí algunas consecuencias para la organización de la sociedad:

"El orden social será tanto más sólido cuanto más tenga en cuenta este hecho y no oponga el interés individual al de la sociedad en su conjunto, sino que busque más bien los modos de su fructuosa coordinación. De hecho, donde el interés individual es suprimido violentamente, queda sustituido por un oneroso y opresivo sistema de control burocrático que esteriliza toda iniciativa y creatividad. Cuando los hombres se creen en posesión del secreto de una organización social perfecta que haga imposible el mal piensan también que pueden usar todos los medios, incluso la violencia o la mentira, para realizarla."³⁹

³⁸ CA 19.

³⁹ CA, 25.

En lo que se refiere a la producción de riqueza el Papa tiene una visión actualizada de la economía moderna. Ya no es la fecundidad de la tierra el factor principal de riqueza sino que "[e]n nuestro tiempo es cada vez más importante el papel del trabajo humano en cuanto factor productivo de las riquezas inmateriales y materiales..."⁴⁰ Por tal motivo, puede decirse que en nuestro tiempo existe un tipo de propiedad "que tiene una importancia no inferior a la de la tierra: es la propiedad del conocimiento, de la técnica y del saber. En este tipo de propiedad, mucho más que en los recursos naturales, se funda la riqueza de las naciones industrializadas... Así se hace cada vez más evidente y determinante el papel del trabajo humano disciplinado y creativo y el de las capacidades de iniciativa y de espíritu emprendedor, como parte esencial del mismo trabajo." La raíz de lo que la moderna economía de empresa tiene de positivo es el respeto por el derecho a la libertad en el campo económico. El factor decisivo de la producción es hoy la capacidad de conocimiento del ser humano "que se pone de manifiesto mediante el saber científico y su capacidad de organización solidaria, así como la de intuir y satisfacer las necesidades de los demás."⁴¹

Más adelante Juan Pablo II afirma que la absolutización de lo económico no es causada principalmente por un sistema económico sino que debe buscarse la causa en "el hecho de que todo el sistema sociocultural, al ignorar la dimensión ética y religiosa, se ha debilitado, limitándose únicamente a la producción de bienes y

⁴⁰ CA, 31.

⁴¹ CA, 32.

servicios."⁴² Sobre esta importante distinción volveremos más adelante.

En el número 42 se afronta con toda claridad la pregunta de si después del fracaso del comunismo el capitalismo es el modelo a proponer. Responde el Papa:

"Si por 'capitalismo' se entiende un sistema económico que reconoce el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada y de la consiguiente responsabilidad para con los medios de producción, de la libre creatividad humana en el sector de la economía, la respuesta ciertamente es positiva, aunque quizá sería más apropiado hablar de 'economía de empresa', 'economía de mercado', o simplemente de 'economía libre'. Pero si por 'capitalismo' se entiende un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso, entonces la respuesta es absolutamente negativa."⁴³

Quisiera señalar aquí que ningún partidario del capitalismo tiene dificultades en aceptar la necesidad de un "sólido contexto jurídico", es más, se trata de una condición indispensable para el desarrollo de la economía libre. Pero las discusiones comenzarán seguramente cuando haya que definir el *contenido* de ese sólido marco jurídico. No parece que *solidez* sea un concepto que implique necesariamente altas dosis de intervención estatal.⁴⁴

⁴² CA, 39.

⁴³ CA, 42.

⁴⁴ Ver nota a pie de página nº 7 de este trabajo.

Debemos considerar finalmente la prolija caracterización que realiza Juan Pablo II sobre el papel del Estado en la economía. Pueden distinguirse tres niveles que van desde lo esencial a lo meramente complementario. Un *primer nivel esencial*: garantizar la libertad individual y la propiedad, así como un sistema monetario estable y servicios públicos eficientes "de manera que quien trabaja y produce pueda gozar de los frutos de su trabajo y, por tanto, se sienta estimulado a realizarlo eficiente y honestamente." En *segundo lugar*, "vigilar y encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico; pero en este campo la primera responsabilidad no es del Estado, sino de cada persona y de los diversos grupos y asociaciones en que se articula la sociedad." En este nivel, el Papa concede un amplio campo de acción al poder político y enfatiza que no es verdad que "el Estado no tenga ninguna competencia en ese ámbito, como han afirmado quienes propugnan la ausencia de reglas en la esfera económica." Esta última expresión es desafortunada porque nadie defiende que en el ámbito económico no haya reglas. Aún quien sostuviera que el Estado no debe actuar en este 'segundo nivel', definitivamente reclamaría reglas propias del 'primer nivel'. Existe por último un *tercer nivel* según el cual "el Estado puede ejercer funciones de suplencia en situaciones excepcionales, cuando sectores sociales o sistemas de empresas, demasiado débiles o en vías de formación, sean inadecuados para su cometido." Es decir, en línea con toda la DSI anterior no se prohíben las empresas estatales, pero el Papa advierte que estas intervenciones sólo se justifican por razones urgentes y que "en la medida de lo posible deben ser limitadas temporalmente, para no privar esta-

blemente de sus competencias a dichos sectores sociales y sistemas de empresas y para no ampliar excesivamente el ámbito de intervención estatal de manera perjudicial para la libertad tanto económica como civil."⁴⁵

Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (2004)

El Compendio de la Doctrina social de la Iglesia publicado en el año 2004 por el Pontificio Consejo Justicia y Paz, expone el Magisterio social desde León XIII hasta Juan Pablo II de modo integral y sistemático, lo cual facilita el análisis. Uno de los párrafos más claros en lo que respecta a la tesis que sostengo en este trabajo es el siguiente:

"La doctrina social de la Iglesia considera la libertad de la persona en campo económico un valor fundamental y un derecho inalienable que hay que promover y tutelar." (...) "... la libre y responsable iniciativa en campo económico puede definirse también como un acto que revela la humanidad del hombre en cuanto sujeto creativo y relacional. La iniciativa económica debe gozar, por tanto, de *un amplio espacio*. El Estado tiene la obligación moral de imponer vínculos restrictivos sólo en orden a las incompatibilidades entre la persecución del bien común y el tipo de actividad económica puesta en marcha, o sus modalidades de desarrollo."⁴⁶

Una vez más se afirma que *debe* haber libertad económica –exigencia de la dignidad humana–, y que el Esta-

⁴⁵ CA, 48.

⁴⁶ CDSI, 336.

do debe intervenir *sólo si* la actividad que se realiza es incompatible con el bien común –consecuencialismo-. Según esto, parece que sería posible que el Estado no tuviera que intervenir: si la actividad económica se desarrolla espontáneamente favoreciendo el bien común.⁴⁷ Sin embargo, el mismo Compendio dice que mercado y Estado deben ser complementarios, y por lo tanto, parece que necesariamente debería intervenir para hacer posible el bien común. Veamos las razones:

"El libre mercado puede proporcionar efectos benéficos a la colectividad solamente en presencia de una organización del Estado que defina y oriente la dirección del desarrollo económico, que haga respetar reglas justas y transparentes, que intervenga también directamente, durante el tiempo estrictamente necesario, en los casos en que el mercado no alcanza a obtener los resultados de eficiencia deseados y cuando se trata de poner por obra el principio redistributivo. En efecto, en algunos ámbitos, el mercado no es capaz, apoyándose en sus propios mecanismos, de garantizar una distribución equitativa de algunos bienes y servicios esenciales para el desarrollo humano de los ciudadanos: en este caso, la complementariedad entre Estado y mercado es más necesaria que nunca."⁴⁸

¿Por qué debe intervenir el Estado? Porque el mercado necesita una orientación hacia el desarrollo económico, porque no siempre alcanza la eficiencia deseada y por-

⁴⁷ Se presupone que el Estado sostiene un marco jurídico que protege la vida, la libertad y la propiedad de las personas, pero esto no es intervención. Cfr. Nota n° 7.

⁴⁸ CDSI, 353. Este es el único lugar en el que el Compendio menciona el "principio redistributivo".

que no es capaz de distribuir equitativamente algunos bienes. En la medida en que estas afirmaciones sean discutibles –y en el campo económico de hecho se discuten- también será discutible que el Estado deba restringir la libertad económica.

III.- Balance de estas enseñanzas

En general los especialistas coinciden en que *Centesimus annus* ha introducido importantes novedades en materia económica. Así lo describe Camacho:

"A diferencia de todos los documentos anteriores, incluidos los del propio Juan Pablo II, capitalismo y colectivismo se contemplan ahora [en CA] no sólo como un sistema económico, sino como un conjunto compacto de tres sistemas: sistema económico, sistema político, y sistema ético-cultural. ..."

"En pocas palabras, cabe decir que 'Centesimus annus' analiza y critica el *sistema económico* del capitalismo -la economía de mercado- así como su *sistema político* -la democracia pluralista-. Las deficiencias de uno y otro no radican ni en el mercado ni en la democracia en cuanto tales, sino en el sistema de valores (o *sistema ético-cultural*) que inspira a ambos."⁴⁹

Rocco Buttiglione considera que esta encíclica representa un renacimiento en la DSI porque "[l]a Iglesia católica se ha dado cuenta de nuestras nuevas circuns-

⁴⁹ CAMACHO, Ildefonso: Iglesia y nuevo orden económico, IV Simposio Internacional de Teología, México, 1997, en Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001, p. 15.

tancias y políticas, y esos cambios han facilitado que la Iglesia vislumbre la libertad, específicamente la libertad económica, como un imperativo moral."⁵⁰ De este modo, el juicio de la Iglesia sobre el mercado libre es esencialmente moral porque "Dios creó a cada persona para que elija libremente la verdad, y un orden económico es parte del orden de la libertad humana."⁵¹

Otro aspecto interesante destacado por el filósofo italiano tiene que ver con la distribución y la producción de riqueza:

"Tradicionalmente la Iglesia se interesó fundamentalmente en la distribución de la riqueza más que en su creación. Esto es comprensible ya que si se entiende la creación de la riqueza como una tarea de Dios y de la naturaleza, entonces el buen terrateniente es quien distribuye libremente las riquezas de la tierra que le fueron libremente otorgadas. Pero en el siglo XX, la riqueza del empresario depende de sus inversiones; el empresario siempre debe comprar mejores maquinarias y producir reservas para los años adversos. El empresario es más rico que el viejo terrateniente; sin embargo, su bienestar está siempre en riesgo: cada año puede perder algo; cada ciclo de producción podría convertirlo en pobre. El empresario tiene por ello una actitud diferente y debe trabajar de modo diferente al del viejo terrateniente, ya que vive en un mundo donde el recurso económico central es la inteligencia

⁵⁰ BUTTIGLIONE, Rocco, El mandato moral de la libertad, (traducción de Gabriel Zanotti), en:
<http://www.acton.org/es/publicac/mandato.html>.

⁵¹ BUTTIGLIONE, Rocco, El mandato moral de la libertad, op. cit.

humana y la virtud, la síntesis de lo que podría llamarse 'laboriosidad'." ⁵²

A propósito de la distinción entre política, economía y cultura, Buttiglione considera que "una sociedad libre, política y económicamente, exige cierto ámbito de valores no generados por esa sociedad, y por eso deben ser generados por alguna otra cosa. La Iglesia se ofrece a sí misma como el agente responsable en la enseñanza de estos valores en el milenio que llega." ⁵³

Michael Noval coincide con Buttiglione en que ahora el gran desafío para los cristianos se da en el plano de la cultura:

"El Papa Juan Pablo II considera en la actualidad una estructura social tripartita, compuesta por un sistema político libre, una economía libre y una cultura de la libertad. Afirma en efecto que el gran debate de este siglo finalizó en favor de la democracia; y que el gran debate económico finalizó en favor del capitalismo comprendido en forma correcta. Insiste en que nos espera una lucha formidable respecto a la cultura de la libertad. Si tenemos la política y la economía más o menos bien orientada, ¿cómo deberíamos darle forma a nuestra cultura? Estas son las preguntas subyacentes que plantea Centesimus annus para el siglo próximo." ⁵⁴

⁵² BUTTIGLIONE, Rocco, El mandato moral de la libertad, op. cit.

⁵³ BUTTIGLIONE, Rocco, El mandato moral de la libertad, op. cit.

⁵⁴ NOVAK, Michael: Libertad con justicia. El pensamiento social católico y las instituciones liberales, Emecé Editores, Buenos Aires, 1992, p. 337.

La DSI ha ganado ciertamente en claridad en cuanto a la defensa de la libertad económica, pero es exagerado decir que este principio constituye una novedad de *Centesimus annus*, como ya hemos visto. La visión actualizada de economía que presenta este documento es de capital importancia, porque si la capacidad de conocimiento y la creatividad de los hombres son fuentes primordiales de riqueza, entonces para luchar contra la pobreza, es indispensable un sistema económico -y también político y cultural- que fomente ese conocimiento y libere esa creatividad, es decir, un sistema de libertad.

Como pudimos ver, la DSI no cree que ese sistema de libertad sea incompatible con la intervención estatal -y *Centesimus annus* no es la excepción en este punto-, más aún, todo parece indicar que alguna intervención es considerada necesaria para garantizar el buen funcionamiento de una economía libre. Pero el fundamento de esta última tesis ya no es la antropología cristiana, sino el análisis social y económico, y este campo de investigación goza de autonomía con respecto a la autoridad del Magisterio.

Con respecto a esto, creo que sería muy útil una profunda investigación para determinar qué tipo de análisis económico subyace en la DSI. Esa investigación podría arrojar luz acerca de las verdaderas razones de los temores y reservas que la economía de libre mercado ha producido en el pensamiento católico. William Luckey sostiene que los orígenes intelectuales de la enseñanza social católica sobre economía se apoyan en el pensamiento de la escuela histórica alemana.⁵⁵ A la influen-

⁵⁵ Cfr. LUCKEY, William: The intellectual origins of modern catholic social teaching on economics. An extension of a theme of

cia de esta escuela se debería que el Magisterio aceptara un estereotipo negativo del capitalismo, y que adoptara una visión no del todo adecuada de la economía como ciencia. Más allá de lo acertado o no de esta tesis, es claro que nos encontramos en un terreno -el del análisis económico- que goza de autonomía con respecto a la Revelación cristiana. Es comprensible que el Magisterio deba recurrir al auxilio del análisis económico para poder emitir un juicio ético sobre la realidad, pero no es tarea del Magisterio determinar cuál es la teoría económica correcta. Por lo tanto, la crítica a estos elementos contingentes de la enseñanza social de la Iglesia no afecta en absoluto la verdad de la Revelación cristiana ni la validez de los principios de la ley moral natural. Los principios y valores de la DSI pueden ser compatibles con diversos enfoques sobre la economía como ciencia y con diversas propuestas de política económica. Aun cuando el Magisterio parezca servirse de un tipo particular de análisis económico -nunca claramente explicitado-, es evidente que el fiel católico, en caso de tener buenas razones, puede disentir en ese campo siempre que no contradiga las verdades de la fe y la moral cristiana incluida la ley moral natural.⁵⁶

Jesús Huerta de Soto, Austrian Scholar Conference, Auburn University, March 23-25, 2000, en <http://www.mises.org/journals/scholar/lucky6.pdf>.

⁵⁶ Un muy buen ejemplo de esto lo constituye el trabajo de Gabriel Zanotti. El autor ha demostrado que la teoría austríaca del proceso de mercado (Mises, Hayek, Kirzner) no se contradice con los principios del derecho natural en los que se funda la DSI. Zanotti sostiene que dicha teoría -al igual que cualquier otra teoría económica- no se deduce de la DSI, pero es compatible con la misma. Cfr.: ZANOTTI, Gabriel: *Economía de mercado y Doctrina social de la Iglesia*, Buenos Aires, 2005.

IV.- El valor de la libertad

Afortunadamente algunos economistas actuales se dan cuenta que la principal razón para defender la economía de mercado no es la eficiencia sino el valor de la libertad:

“Estar genéricamente en contra de los mercados sería casi tan raro como estar genéricamente en contra de las conversaciones entre los individuos (aun cuando algunas sean detestables y causen problemas a otros o incluso a los mismos que conversan). La libertad para intercambiar palabras, bienes o regalos no necesita una justificación defensiva basada en sus efectos favorables, aunque distantes; forma parte del modo en que los seres humanos viven en sociedad y se interrelacionan (a menos que se les impida por ley o por decreto). La contribución del mecanismo del mercado al crecimiento económico es importante, por supuesto, pero sólo una vez que se reconoce la importancia directa de la libertad para intercambiar palabras, bienes o regalos.”⁵⁷

⁵⁷ SEN, Amartya: Desarrollo y libertad, Planeta, Buenos Aires, 2000, p. 22. En la misma línea se expresa John Hicks, recordando que la visión de los clásicos no coincidía con la de la mayoría de los economistas contemporáneos: “Los principios liberales o contrarios a la interferencia de los economistas clásicos (smithianos o ricardianos) no eran, para empezar, principios económicos; eran una aplicación a la economía de los principios cuyo campo de aplicación se pensaba que era mucho más amplio. La tesis de que la libertad económica contribuía a la eficiencia económica no era más que un argumento secundario... Lo que cuestiono es si tenemos alguna justificación para olvidar, tanto como hemos hecho la mayoría de nosotros, la otra cara del argumento.” Citado por SEN, Amartya: op. cit., p. 46, de HICKS, John: Wealth and Welfare, Basil Blackwell Oxford, 1981, p. 138.

Al mismo tiempo, -lamentablemente- algunos teólogos todavía ven en el mercado sólo un mecanismo de dudosa eficiencia, y en el sistema capitalista sólo ven elementos incompatibles con los valores cristianos.⁵⁸

Según William Luckey el principal obstáculo para aceptar la libertad que es necesaria y debida al hombre en las esferas económica y política, es la incapacidad de muchos cristianos -incluidos los académicos- de tratar con la existencia del mal en la sociedad.⁵⁹ Pero la necesidad de luchar contra el mal no puede ser argumento para no aceptar la libertad que la dignidad de la persona exige:

"Si el hombre, haciendo su trabajo 'refleja la misma acción del Creador del universo', entonces él también necesita la libertad, como Dios también es libre. Por lo tanto, esto excluye demasiada supervisión gubernamental más allá de ciertos límites bien definidos. Si el hombre va a ser libre para realizar su acto creativo, lo que generalmente sucede en una sociedad serán las acciones de innumerables hombres realizando su misma función a imitación del Creador." A pesar de los inconvenientes, la libertad "es el precio del florecimiento humano."⁶⁰

⁵⁸ Cfr. ESPEJA, Jesús: El neoliberalismo desde la moral social cristiana, Ciencia Tomista 128/1 (Enero-Abril 2001) p. 137-163, en Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001.

⁵⁹ Cfr. LUCKEY, William: Catholic reflections on the basis of the pluralist structure of society, en Journal of Markets and Morality, Vol. 5, n. 1 (2002), p. 95.

⁶⁰ LUCKEY, William: Catholic reflections, op. cit., pp.107-108.

A continuación el autor cita a Santo Tomás para quien la ley positiva no tiene por función prohibir todos los vicios, sino principalmente aquellas cosas que dañan a los demás y sin cuya prohibición la sociedad no podría conservarse.⁶¹ Por supuesto que la moral -y en especial la moral cristiana- nos exige mucho más que esto, pero la coacción jurídica no podrá lograr aquello que sólo puede ser resultado del buen uso de la libertad. La moral cristiana exige, por otra parte, que el derecho positivo tenga límites en virtud de la eminente dignidad de la persona. Una vez más se vuelve relevante la distinción entre mercado y cultura:

"Cualquiera sea el mérito de las críticas al capitalismo y a los mercados libres propuestas por mis amigos de la derecha y la izquierda, es imperativo que no olvidemos la importante distinción entre mercado y cultura. Como cualquier institución, el mercado refleja la conducta de sus participantes. Y la conducta de sus participantes refleja el estado caído del hombre que se manifiesta en la cultura. Si una institución está fundada sobre principios cristianos y en la visión cristiana del hombre, como intento sugerir que el capitalismo y los mercados libres están, no se sigue necesariamente que las personas que actúan a través de una tal institución siempre se comportarán de una manera cristiana.

⁶¹ Summa Theologiae, I-II, Q. 96 a. 2 c.: "La ley humana es puesta para la multitud de los hombres, en la cual la mayor parte es de hombres que no son perfectos en la virtud. Por lo tanto, con la ley humana no se prohíben todos los vicios de los cuales se abstienen los virtuosos, sino sólo los más graves de los cuales la mayor parte de la multitud se puede abstener y especialmente aquellos que perjudican a otros, sin cuya prohibición la sociedad humana no podrían conservarse, así con la ley humana se prohíben los homicidios, robos y cosas semejantes." (Traducción propia).

Ese es últimamente un problema de elección individual, y los seres libres tienen la capacidad (y el hombre caído tiene la disposición) para el juicio equivocado. Como cristianos, de todos modos, es nuestro deber pedir la gracia para vivir una vida de virtud, con respeto por la dignidad y la libertad de nuestros hermanos y hermanas en todas partes."⁶²

Novak sostiene que debemos explorar las ideas económicas que se han desarrollado últimamente para descubrir aliados potenciales en la batalla por mantener las virtudes cristianas en el centro de nuestra existencia personal y social. La nueva economía ha hecho en este sentido contribuciones importantes: a) ha centrado su atención en la importancia primordial del *capital humano* (Becker); b) ha destacado el valor moral de la *incitativa personal* y el *emprendimiento*; c) se concentró en la *acción humana* y el *sujeto humano* (Mises); y d) destacó el rol central de la *elección personal y pública* (Buchanam).⁶³

El economista Jesús Huerta de Soto va aún más allá y sostiene que "la propia evolución de la ciencia social ha demostrado que es teóricamente imposible hacerse con la información necesaria respecto a los beneficios y a los costes derivados de cada acción humana. Este teorema de la economía moderna tiene su fundamento en la propia e innata capacidad creativa del ser humano, que continuamente está descubriendo empresarialmente nuevos fines y medios y dando lugar, por tanto, a un

⁶² NOVAK, Michael: Human dignity, personal liberty: themes from Abraham Kuyper and Leo XIII, en *Journal of Markets and Morality*, Vol. 5, n. 1 (2002), p. 60.

⁶³ Cfr. NOVAK, Michael: Human dignity, personal liberty, op. cit., pp. 77- 78.

flujo de nueva información o conocimiento que hace imposible predecir cuáles serán las futuras consecuencias específicas de las diferentes acciones humanas y / o decisiones políticas que se tomen en cada momento." Esto contribuye a un resurgir de la ética y del análisis de la justicia en los estudios sociales, puesto que "el fracaso teórico e histórico del consecuencialismo científico ha vuelto a dar un papel protagonista a las normas de comportamiento basadas en principios éticos de tipo dogmático, cuyo importantísimo papel como insustituibles 'pilotos automáticos' del comportamiento y de la libertad humanos comienza de nuevo a ser plenamente apreciado, no sólo a nivel científico, sino, sobre todo, a nivel popular."⁶⁴

El mismo autor reconoce, a su vez, que la misma economía de mercado requiere de una fundamentación ética, puesto que las consideraciones de 'eficiencia' típicas de los análisis económicos "nunca bastarán, por sí solas, para convencer a todos los que antepongan las consideraciones de justicia a aquellas relativas a las distintas ideas de 'eficiencia'."⁶⁵

Por otra parte, Huerta de Soto tiene una visión muy positiva acerca de la última evolución de la DSI con respecto al enfoque económico:

"[L]a encíclica *Centesimus annus* pone de manifiesto como la concepción de la ciencia económica por parte de su redactor se ha modernizado enormemente dando

⁶⁴ HUERTA DE SOTO, Jesús: Socialismo, corrupción ética y economía de mercado, Cap. VIII de Nuevos estudios de economía política, Unión Editorial, Madrid, 2002, p. 194- 195.

⁶⁵ HUERTA DE SOTO, Jesús: Socialismo, corrupción ética y economía de mercado, op. cit., p. 196.

un importante salto cualitativo desde el punto de vista científico, que ha dejado caduca en gran medida la antigua doctrina social de la Iglesia Católica, y que supera incluso a importantes sectores de la propia ciencia económica que hasta ahora han seguido anclados en el mecanicismo del paradigma neoclásico-walrasiano, y que no han sido capaces de dar entrada en sus 'modelos' al carácter eminentemente creativo y dinámico de la función empresarial. Por primera vez en la historia pues, y gracias a la positiva influencia de la Escuela Austríaca de Economía, la doctrina social de la Iglesia Católica se ha puesto por delante del paradigma dominante de la propia ciencia económica que hasta ahora ha venido ignorando al ser humano creativo y sigue anclado en una concepción estática del mercado y de la sociedad."⁶⁶

Parece que se vislumbran caminos por los cuales la ética y la economía pueden encontrarse. Los cristianos, al defender la libertad económica por su valor moral, debemos esforzarnos por mostrar -teórica y prácticamente- que una economía libre no tiene mejor sustento que una cultura modelada según los ideales del cristianismo.

V.- Algunas conclusiones e interrogantes

Los argumentos que utiliza la DSI para defender la libertad económica son principalmente de tipo *moral*, fundados en la *dignidad humana* y por tanto, *absolutos*;

⁶⁶ HUERTA DE SOTO, Jesús: Socialismo, corrupción ética y economía de mercado, op. cit., p. 208. Estos comentarios se apoyan en los números 31- 33 de CA.

desde León XIII que afirmaba el carácter natural del derecho de propiedad privada, hasta Juan Pablo II que incluye la libertad de iniciativa en materia económica entre los derechos fundamentales de la persona. Secundariamente, encontramos también argumentos más bien consecuencialistas que justifican la propiedad y la libertad en vista de la utilidad o eficiencia económica.

En cambio, los argumentos para limitar la libertad son principalmente consecuencialistas, basados en los *efectos negativos* que produciría una economía de mercado sin intervención estatal: excluidos del mercado, desigualdad de la riqueza, abuso de los poderosos, etc. Son argumentos de tipo moral solo *indirectamente* y de modo *condicional*: 'si la libertad económica produce efectos moralmente inaceptables entonces debe limitarse', o 'si la ausencia de planificación estatal dificulta o hace imposible el desarrollo, entonces el Estado debe intervenir, regular y planificar.'

La cuestión de los efectos de la libertad económica y de su eventual limitación son materia propia del análisis económico. Afirmaciones tales como "la libertad de mercado produce pobreza y marginación", o "la economía socialista es ineficiente", no son verdades evidentes ni patrimonio del sentido común. Ahora bien, resulta que en la ciencia económica no hay consenso acerca de estas cuestiones, aunque sí algún consenso dominante. No parece que sea tarea del Magisterio dirimir acerca de cuestiones opinables en economía. De lo cual se sigue que si bien el Magisterio de la Iglesia parece avalar un tipo de economía libre donde el Estado va mucho más allá de la defensa de la propiedad y la libertad,⁶⁷ esto último sería materia opinable y si el

⁶⁷ Cfr. por ejemplo, CA, 19 y 48.

cristiano tiene buenas razones para creer que un papel más limitado del Estado sería más conveniente, principalmente para los más pobres, no sólo puede sentirse libre para defender tal sistema sino que tiene la obligación moral de hacerlo.

Podemos admitir con Carlos Rodríguez Braun que hay cierta tensión en la enseñanza social de la Iglesia entre la libertad de mercado y su limitación por vía estatal, pero no hay contradicción si se tiene en cuenta que los fundamentos para una y otra cosa son distintos. Sería incoherente afirmar que la dignidad humana exige el respeto por la libertad económica y al mismo tiempo demanda suprimirla. Pero como hemos visto, este no es el caso.

En sintonía con toda la tradición anterior CA sostiene que el derecho de propiedad tiene límites por el destino universal de los bienes y que la libertad en el ámbito económico no puede ser absoluta. Considero que a nivel *moral* es clara la obligación de ejercer la libertad económica de manera solidaria y, por lo tanto, de usar los bienes propios de modo que no sólo beneficien al propietario sino también a otros. Pero hemos visto que no toda obligación moral debe convertirse en obligación jurídica. No está bien que otro decida el bien que yo debo hacer. Claro que esto implica aceptar la posibilidad de que yo no haga el bien. Una economía de mercado tiende a ser orientada por las preferencias de los consumidores. Si éstos tienen gustos o deseos moralmente discutibles, habrá empresarios que podrán ganar dinero respondiendo a esas demandas cuestionables desde un punto de vista ético. Pero aún así la dignidad humana exige que esos consumidores tengan libertad

de coacción para seguir sus preferencias siempre que no se afecten legítimos derechos de terceros.

William Luckey se pregunta hasta qué punto los argumentos de John Courtney Murray en defensa de la libertad religiosa basados en la dignidad humana -que tuvieron influencia decisiva en la Declaración *Dignitatis humanae*- pueden extenderse al campo económico.⁶⁸ La pregunta es interesante porque el propio Murray, no siendo economista y apoyándose en la DSI, era partidario de un tipo de intervención estatal en el ámbito económico mucho más amplia que la admitida en la esfera religiosa. Luckey analiza dos artículos de Murray de los años 1953 y 1961 respectivamente en los cuales el jesuita habla de la intervención del Estado en el mercado. En el primer artículo, *Leo XIII: Two concepts of government*, sostiene de acuerdo al principio de subsidiariedad que la intervención del Estado debe implementarse para remediar serios males debidos al uso irresponsable o al abuso de la libertad y como último recurso. Dice que la tarea propia del gobierno "no es la intervención sino la promoción, protección y defensa de una vida económica verdaderamente libre, autogobernada y ordenada."⁶⁹ El segundo artículo, *Natural Law and Public Consensus*, sostiene que "la tendencia natural de una economía individual es hacia una organización oligárquica y hacia una independencia de todo control político, por no decir popular. La decisión por

⁶⁸ Cfr. LUCKEY, William: Does John Courtney Murray defense of freedom extend to economics? An austrian perspective, en *Journal of Markets and Morality*, Vol. 5, n. 2 (2002), pp. 425- 438.

⁶⁹ Citado por LUCKEY, William: Does John Courtney Murray defense of freedom extend to economics?, op. cit., p. 432.

una democracia económica no es una decisión económica. Es política."⁷⁰

El carácter más estatista del segundo texto se debe, según Luckey, a que Murray aceptó una visión del mercado más en línea con un enfoque keynesiano-galbraithiano. La conclusión de Luckey es la siguiente:

"... parece que la crítica de Murray a una economía libre se basa no en su esencia sino en sus accidentes. Al elogiar una vida económica libre, autogobernada y ordenada ..., él está diciendo que la economía libre es buena *per se*, pero que tiene propensión a la acumulación de poder *per accidens*, requiriendo ajuste y remedio gubernamental." Siendo así las cosas, "Si alguien pudiera haber mostrado a Murray, que murió en 1968, la idea que de las concentraciones de poder económico eran en realidad temporarias y beneficiosas (como en los monopolios naturales), o apoyadas por el gobierno (como en las compañías eléctricas o en mi compañía de cable local), Murray podría haber sido persuadido de que su aceptación del modelo intervencionista berliano⁷¹ era un error. Los accidentes no cambian la esencia de una cosa sino que solamente la modifican."⁷²

Podría pensarse en un paralelismo entre la libertad religiosa y la libertad económica a la hora de distinguir la moral y el derecho. Si leemos cuidadosamente *Dignita-*

⁷⁰ Citado por LUCKEY, William: Does John Courtney Murray defense of freedom extend to economics?, op. cit., p. 431.

⁷¹ De Adolph Berle, abogado y profesor de derecho en Columbia que participó de la administración de Roosvelt, y en cuyas ideas sobre la economía se apoyó Murray.

⁷² LUCKEY, William: Does John Courtney Murray defense of freedom extend to economics?, op. cit., pp. 432- 433.

tis humanae, se dice que el hombre *no tiene libertad moral* en materia religiosa: *debe* buscar la verdad y *debe* adherir a ella una vez descubierta. Además -y no es un dato menor- dicha verdad *existe*. Pero no se le reconoce al Estado la potestad *jurídica* de obligar en esa materia: la dignidad humana exige libertad de coacción jurídica. Esto implica por parte de la Iglesia la aceptación de que quienes difunden el error en materia religiosa o la simple indiferencia tengan el derecho -*civil*, no moral- a hacerlo. De la misma manera, aún admitiendo que *no hay libertad moral* para hacer cualquier uso de los bienes y para emprender cualquier tipo de actividad económica, no se sigue que no pueda haber *libertad de coacción legal*.

Hay también en *Dignitatis humanae* un argumento consecuencialista -que ciertamente no es el principal-:

"[U]n régimen de libertad religiosa contribuye no poco a favorecer aquel estado de cosas en que los hombres puedan ser invitados fácilmente a la fe cristiana, a abrazarla por su propia determinación y a profesarla activamente en toda la ordenación de la vida."⁷³

Del mismo modo, un sistema económicamente más libre ¿no favorecería la responsabilidad y la solidaridad? ¿No estimularía la incitativa y el aprendizaje? ¿No permitiría que todos nos aprovechemos de las cualidades de todos? ¿No contribuiría a crear la prosperidad indispensable para vencer la pobreza? ¿Por qué no creer, incluso, que la caridad privada se incrementaría dado que aún existiendo el Estado benefactor resulta

⁷³ DH, 10.

indispensable para el socorro de miles de seres humanos?

Si aceptamos el valor moral -fundado en la misma dignidad de la persona- de la libertad de coacción en el ámbito de la economía, entonces seremos extremadamente cuidadosos a la hora de limitarla en razón de las difícilmente justificables consecuencias negativas del ejercicio de la libertad. Por otra parte, ¿hasta que punto pueden evaluarse las posibles consecuencias negativas no deseadas de la intervención? Quienes ante cualquier problema social reclaman más intervención gubernamental, ¿no presuponen, de modo un tanto acrítico, que la acción del Estado sólo producirá beneficios y ningún perjuicio?

Un argumento frecuente para justificar la intervención estatal en el mercado es que la distribución del ingreso que se produce es injusta. Pero esa opinión ¿no tiende a olvidar que la riqueza es creada por el trabajo humano? La expresión 'la riqueza está muy mal repartida' sugiere que después de producirse alguien decide como se distribuye. Pero es evidente que no todos producimos la misma riqueza económica y que las riquezas no son distribuidas por un grupo de personas. No quiero decir que cada cual tiene lo que se merece. Hay muchos privilegios, prebendas, regulaciones indebidas, "protecciones" para los más pobres que los perjudican principalmente a ellos, "ayudas" a los mismos pobres que no les facilitan superar la situación. Al contrario de lo que habitualmente se sostiene, no parece fácil atribuir la llamada "falla" (desempleo, recesión, marginación) al mercado *libre*, cuando lo que en realidad existe es mercado *intervenido*. ¿Es evidente acaso que la responsable de los males es la libertad y no la intervención?

Cuanto más se permita que el Estado intervenga y actúe a discreción en la economía, más rentables serán para los grupos de interés -empresarios y sindicalistas, por ejemplo- las energías invertidas en obtener beneficios sectoriales en forma de protecciones, prebendas, monopolios, y regulaciones especiales que terminan perjudicando a los consumidores. El problema aquí es el poder *político* y no el llamado poder económico. Si la libertad y la propiedad estuvieran *realmente* garantizadas ¿qué podrían *imponernos* las grandes empresas? ¿Podría el hipotético 'rey del calzado' imponernos como un dictador el tipo de zapato que a él se le ocurra?

Los gobiernos monopolizan la moneda y manipulan el crédito, se endeudan por montos exorbitantes que hipotecan el futuro de generaciones, cobran impuestos que van desde un tercio a más de la mitad de la riqueza producida por los trabajadores, y ponen todo tipo de trabas a la libre empresa, a la contratación laboral y a los intercambios comerciales: no parece una situación compatible con el respeto a la dignidad humana. Y en vista de este panorama, una vez más, parece muy difícil justificar que el responsable de los problemas sociales es el mercado *demasiado libre*.

En suma, los cristianos debemos defender de modo irrenunciable la dignidad y la libertad de las personas, incluida la libertad de iniciativa económica. Podemos pensar además que es conveniente algún grado de restricción a la libertad económica para el mejor desarrollo de todos. Pero la justificación de la intervención estatal no podrá realizarse sólo en base a la antropología cristiana y el derecho natural; estará fundada en nuestra interpretación acerca de los efectos que produce un sistema económico libre y acerca de los efectos que

puede tener la acción coactiva del gobierno. Siendo estas últimas cuestiones opinables desde el punto de vista de la Fe y la moral cristianas, y muy discutidas en las ciencias sociales, no debería asombrarnos que los cristianos tengamos al respecto diferencias notables.

Bibliografía

Documentos del Magisterio

- [GS] Concilio Vaticano II: Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, 1965.
- [DH] Concilio Vaticano II. Declaración *Dignitatis humanae*, 1965.
- [CA] Juan Pablo II: Encíclica *Centesimus annus*, 1991.
- [LE] Juan Pablo II: Encíclica *Laborem exercens*, 1981.
- [SRS] Juan Pablo II: Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 1987.
- [MM] Juan XXIII: Encíclica *Mater et Magistra*, 1961.
- [RN] León XIII: Encíclica *Rerum Novarum*, 1891.
- [PP] Pablo VI: Encíclica *Populorum progressio*, 1967.
- [OA] Pablo VI: Exhortación apostólica *Octogesima adveniens*, 1971.
- [QA] Pío XI: Encíclica *Quadragesimo anno*, 1931.
- [CDSI] Pontificio Consejo Justicia y Paz: *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 2004.

Bibliografía general

- ABAD BUIL, José María: *Juicio crítico sobre el capitalismo*, BAC, Madrid, 1977, en *Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001.
- BELAUNDE, César H.: *Doctrina Económico-Social*, Buenos Aires, Claretiana, 1980.
- BUTTIGLIONE, Rocco, *El mandato moral de la libertad*, (traducción de Gabriel Zanotti), en <http://www.acton.org/es/publicac/mandato.html>.

- CAMACHO, Ildelfonso: *Iglesia y nuevo orden económico*, IV Simposio Internacional de Teología, México, 1997, en *Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001.
- ESPEJA, Jesús: *El neoliberalismo desde la moral social cristiana*, Ciencia Tomista 128/1 (Enero-Abril 2001) p. 137-163, en *Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001.
- HUERTA DE SOTO, Jesús: *Socialismo, corrupción ética y economía de mercado*, Cap. VIII de *Nuevos estudios de economía política*, Unión Editorial, Madrid, 2002, en http://www.jesushuertadesoto.com/pdf_nuevos estudios
- LUCKEY, William: *Catholic reflections on the basis of the pluralist structure of society*, en *Journal of Markets and Morality*, Vol. 5, n. 1 (2002), pp. 95-111.
- _____: *Does John Courtney Murray defend of freedom extend to economics? An austrian perspective*, en *Journal of Markets and Morality*, Vol. 5, n. 2 (2002), pp. 425- 438.
- _____: *The intellectual origins of modern catholic social teaching on economics. An extension of a theme of Jesús Huerta de Soto*, Austrian Scholars Conference, Auburn University, March 23-25, 2000, en <http://www.mises.org/journals/scholar/lucky6.pdf>
- MISES. Ludwig von: *La causa de la crisis económica*, conferencia pronunciada el 23 de febrero de 1931, en Checoslovaquia, ante una asamblea de

- industriales alemanes. En MISES, Ludwig von: *On the Manipulation of Money and Credit*, Free Market Books, New York, 1978.
- NOVAK, Michael: *Human dignity, personal liberty: themes from Abraham Kuyper and Leo XIII*, en *Journal of Markets and Morality*, Vol. 5, n. 1 (2002), pp. 59- 85.
- _____,: *Libertad con justicia. El pensamiento social católico y las instituciones liberales*, Emecé Editores, Buenos Aires, 1992.
- RODRIGUEZ BRAUN, Carlos: *Tensión económica en la Centesimus annus*, en *Empresa y humanismo*, vol. II N° 2/00, 2000, pp. 473-492. Uso la versión publicada en <http://www.liberalismo.org/articulo/147/245>.
- SANZ DE DIEGO, Rafael María: *Evolución de la DSI ante la propiedad y ante el capitalismo-colectivismo*, en *Una nueva voz para nuestra época -CD-ROM-*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001.
- SEN, Amartya: *Desarrollo y libertad*, Planeta, Buenos Aires, 2000.
- ZANOTTI, Gabriel: *Economía de mercado y Doctrina social de la Iglesia*, Buenos Aires, 2005.

**SECCIÓN
DOCUMENTOS**

**BASES RIVALES DEL
LIBERALISMO CLÁSICO***

Leland Yeager**

Estoy contento por estar finalmente en Argentina, país tan rico en historia y experiencias económicas; y agradezco a ESEADE y a *Liberty Fund* la oportunidad. Discutiré esta tarde unos desacuerdos sobre las bases del liberalismo y unas dificultades en su propagación. Por “liberalismo” quiero decir el liberalismo clásico, el liberalismo de Juan Bautista Alberdi, no el liberalismo izquierdista norteamericano.

* Agradezco a Luis García Dopico sugerencias valiosas y correcciones a mi español. Los errors e infelicidades que queden son mi responsabilidad

** Leland Yeager es professor emérito de Economía en la Auburn University. Es especialista en política monetaria y comercio internacional.

Dificultades en Propagar una Doctrina Supuestamente Materialista¹

James Buchanan, premio Nobel y Presidente de su Consejo Consultivo, lamenta que el liberalismo, en su presentación típica, carezca de “alma” (Buchanan 2000; cf. Lee 2000). Según él, esta argumentación mantiene sólo que el capitalismo liberal es el sistema más eficiente y productivo. Ofrece un análisis supuestamente científico del fracaso del socialismo e intervencionismo; condena políticas bienintencionadas como salarios mínimos, control de alquileres, protección contra competencia supuestamente “desleal” y la continua expansión de gastos públicos. Rechaza cualquier noción de propósito social o colectivo.² “Postular cualquier propósito ‘social’... es contradecir el principio del liberalismo mismo” (Buchanan 2000, p. 115). La argumentación típica apela sólo a los estrechos intereses personales, incluso materiales, de individuos. No apela a los sentimientos de solidaridad.³

¹ Warren Nutter acuñó el substantivo inglés “economism” para describir un énfasis demasiado estrecho sobre los aspectos materialistas de la vida.

² Uno recuerda al notorio discurso del Presidente Jimmy Carter del 19 de julio de 1979 (“Crisis de Confianza”, comúnmente llamado el discurso sobre el malestar, aunque Carter no empleó la exacta palabra “malaise”), en el cual él llama por un “nuevo sentido de propósito [purpose]” nacional y personal para superar la crisis de energía.

³ Daniel Klein (2005) atribuye la no popularidad de políticas liberales a una añoranza humana por una solidaridad comunal, en parte el producto de evolución biológica y social durante milenios de vida en pequeñas bandas de cazadores y recolectores. Klein menciona los grandes mítines de los Nazis, magníficamente orquestados. Hoy en día el gobierno (con sus intervenciones) es un punto focal para un tal sentimiento.

El liberalismo no es una ideología. Al contrario de varios rivales (el Marxismo, el Objetivismo de Ayn Rand, ciertos totalitarismos y ciertos integristas religiosos) no es una filosofía integral de la vida. No ofrece a sus adherentes en modo simple y obvio una visión noble, ni la oportunidad de sentirse luchadores en una causa histórica para el bienestar de toda humanidad.

Desafortunadamente, el liberalismo se ve asociado con la “ciencia lúgubre” (“dismal science”). Ésta, supuestamente trata del comportamiento del *Homo economicus*, un ser ficticio que actúa por estrecho interés personal y prevé sólo fines materiales. Todo esto es un error fundamental. Al contrario, la economía estudia la interacción de verdaderos seres humanos impulsados por toda una gama de motivaciones.⁴ El interés *personal*, así llamado, puede ser amplio, comprendiendo muy diferentes proyectos e inclinaciones. Es necesario suponer solamente el hecho obvio que la gente, por lo general, responde a incentivos llamados “económicos”, *entre otros*.

Philip Henry Wicksteed ofreció ya en 1910 una clarificación oportuna (Wicksteed 1910 / 1933, v. I, Cáp. V; cf. Steedman 1987, IV, 918-919). El mercado es un extenso sistema de cooperación. Cada participante en una relación económica persigue sus propios fines, sí, mientras que normalmente, aunque no a propósito, agranda el logro de los fines de otros. La característica de una relación económica no es el “egoísmo” sino lo que

Viendo la película *Triunfo de la Voluntad* (*Triumph des Willens*, por Leni Riefenstahl), que trata del gran congreso nacional-socialista de 1934, yo tuve un sentimiento de una tal comunalidad, junto con un sentimiento de repugnancia.

⁴ “La ciencia económica se trata... de la dirección intencional del hombre de alcanzar los fines escogidos, cualesquiera puedan ser estos fines” (Mises 1966, p. 884; cf. pp. 62-64, 240, 651).

económica no es el “egoísmo” sino lo que Wicksteed llamó el “non-tuismo” (que quiere decir: yo actúo por mis fines y no específicamente por los tuyos, igual que tú no actúas por los míos). Los fines de uno o ambos pueden incluir simpatía con otras personas y sus intereses y con varias causas nobles, pero no específicamente simpatía individualizada con el otro participante. (Uno recuerda a Heinrich Schliemann, 1822-1890, empresario alemán, que trabajó duro durante muchos años para poder financiar sus excavaciones en la antigua Troya.) No hay nada de sórdido en todo eso.

Se necesitan todo tipos de personas (decentes) para hacer un mundo. Las ganancias por el intercambio tienen lugar debido a la diversidad de aptitudes y especializaciones. Es ventajoso para nosotros que haya incluso personas que principalmente buscan riquezas materiales. En tanto que empleen medios limpios, la mano invisible de Adam Smith les guía a servir los intereses más amplios de otras personas. (Pero no quiero decir que el servicio a otros debe ser el motivo preponderante del individuo, no apruebo el “altruismo” en el sentido justamente condenado por Ayn Rand; sobre lo cual diré algo más tarde. Tampoco condeno categóricamente el sermonear. En una sociedad libre hay ámbito para varios consejos no coactivos de como vivir vidas satisfactorias.)

Fundaciones Filosóficas

El liberalismo en un sentido estrecho es sólo una doctrina con respecto a política estatal. Por eso, incluso ateos y creyentes pueden cooperar en promover políticas liberales. Curiosamente, hay quienes creen que la religión es

esencial para una sociedad libre y otros que creen que la religión es su enemigo.

El no ser una ideología integral no implica que el liberalismo carezca de toda fundación ética o filosófica. Una decisión sobre política presupone, por cierto, un análisis positivo de cuáles serían los probables efectos, primarios y secundarios, de los cambios contemplados. Presupone, además, juicios de valor sobre los deseables y no deseables entre estos efectos. Cada noción de lo que un individuo *debe* hacer, cada doctrina de funciones legítimas e ilegítimas del estado y cada recomendación de política específica necesariamente involucra nociones éticas. Por lo tanto, explorar las bases del liberalismo implica explorar las bases de la ética misma. Los liberales están de acuerdo en condenar la mentira, la estafa, el robo, la agresión y en admirar las virtudes tradicionales. El desacuerdo trata sobre la *fundación* de estos principios acordados.

Algunos liberales clasifican la argumentación básica de su doctrina política en las dos categorías de “moralista” y “consecuencialista”.⁵ (Estas etiquetas no son completamente oportunas porque el consecuencialismo, cuyos tipos principales son las diferentes versiones del utilitarismo, tiene él mismo un fuerte aspecto moralista.) Estos “dos liberalismos” no son necesariamente incompatibles: un liberal podría propugnar ambos sin contradecirse. Su reconciliación última gira sobre reconocer que el liberalismo “moralista”, basado en derechos naturales y su corolario de la no agresión, en tanto que sea válido y

⁵ Por ejemplo, Bill Bradford, editor de la revista *Liberty* (Waters 1988/1992). En realidad Bradford dice “libertarismo” (“libertarianism”). Hay sólo una distinción sutil entre el libertarismo y el liberalismo clásico, y no la discutiré aquí. Richard Epstein explica su propia evolución desde libertario hasta liberal clásico (2003, pp. vii, 1-12, y su libro entero)

rolario de la no agresión, en tanto que sea válido y aguante el peso puesto en ello, tiene por sí mismo una base utilitaria. La argumentación más nítida y que se sostiene mejor bajo análisis sería más persuasiva a la larga que una solo superficialmente atractiva.

El Utilitarismo Indirecto y la Cooperación Social

Sin embargo, el utilitarismo recibe mala prensa, tal vez especialmente entre liberales. Según los críticos, es colectivista y sostiene débilmente, como mucho, la distinción entre lo bueno y lo malo. De acuerdo, unas versiones (“utilitarismo de actos”) son absurdas, incluso repulsivas. Éstas consideran, equivocadamente, la felicidad de alguna manera medible y comparable entre personas y erigen como criterio supremo el total máximo de esta felicidad. Además, cada persona debe tomar cada una de sus acciones para servir este total de felicidad sin darse cuenta de su distribución entre diferentes personas. Me parece que tales versiones no tienen verdaderos adherentes y que son hoy en día empleadas por críticos como hombres de paja (quiero decir, blancos artificiosos).

Otra versión se llama “utilitarismo de reglas” o “utilitarismo indirecto”. Aparece explícita o implícitamente en los escritos de David Hume, John Stuart Mill, Herbert Spencer, Ludwig von Mises, Henry Hazlitt y Friedrich Hayek. Esta versión invoca comparaciones entre diferentes complejos de instituciones, leyes, tradiciones, pautas y máximas de comportamiento y rasgos de carácter personal. Aprueba o desaprueba de ellos según tienden a sostener o socavar una sociedad que ofrezca a la gente oportunidades relativamente buenas de éxito en crear para sí

mismos vidas que les hagan sentirse realizados. Instituciones y prácticas que facilitan la cooperación provechosa entre individuos dedicados a sus propios diversos proyectos, especializaciones, y tipos de excelencia se destacan por delante de las que contribuyen a conflictos.

La “cooperación social” (así llamada por Ludwig von Mises y otros pensadores en la tradición utilitaria) quiere decir una sociedad segura y pacífica que ofrece tales oportunidades. Es tan esencial al éxito de individuos en sus propios esfuerzos que vale como criterio casi último. Por este criterio, cumplir con las reglas y cultivar las virtudes familiares merecen aprobación. También lo hace el respeto a la justicia (como enfatizó John Stuart Mill en *Utilitarismo*, capítulo 5) y el respeto al derecho a la propiedad y otros derechos humanos. También, entre límites, lo hace una cierta parcialidad hacia sí mismo y sus compatriotas, amigos y asociados.

El análisis positivo contribuye mucho en juzgar si específicas instituciones, prácticas y rasgos de carácter tienden a servir o socavar la cooperación social. Pero la cooperación social es solamente un criterio *casi* último. Es un medio decisivo hacia un criterio más último, algo simplemente intuido como deseable porque ninguna argumentación adicional de su conveniencia es posible. Es difícil etiquetar este criterio últimamente deseable: es el éxito de individuos en lograr buenas vidas, o vidas apropiadas a las posibilidades humanas, o sentirse realizados, o satisfacción. Ninguna única palabra es exacta, pero cuando se exige una, la “felicidad” es la selección tradicional. Los individuos tienen conceptos distintos de la felicidad, que no se puede medir numéricamente ni añadir.

Críticas y Rivales

Esto es el utilitarismo como yo lo entiendo. El supuesto utilitarista que circula en busca de oportunidades de incriminar y ejecutar a personas inocentes para apaciguar a turbas rabiosas o de aprobar la violación cuando el placer del violador vale más que el sufrimiento de la víctima; es una invención de detractores superficiales. ¿Qué valen victorias baratas sobre una doctrina caricaturizada? Los utilitaristas verdaderos insisten en *por qué* el respeto a la verdad, la justicia y los derechos individuales son esenciales a la cooperación social y, así, a la felicidad de los individuos.

El utilitarismo es criticado a veces por englobar tanto que es vacío. Pero se pueden concebir alternativas a su criterio de la “felicidad”. Estas incluyen la obediencia a la supuesta voluntad de Dios; o el cumplimiento del deber por el deber mismo, aunque haya identificado los deberes por mera intuición mas bien que análisis de consecuencias; o la conformidad por la conformidad misma a preceptos éticos intuitivos, aunque se desdeñe cualquier averiguación consecuencialista en las bases de esos preceptos; o el respeto por los derechos individuales que hayan sido simplemente postulados mas bien que abogados por razones; o ser propicio al florecimiento de los especímenes más altos o nobles de la raza humana, sin consideración de lo que pase entonces a la gente común (una posición a veces atribuida a Nietzsche). O en lugar del criterio de la felicidad general, se puede imaginar el criterio de la felicidad propia o de cualquier otra persona específica.

Que tales alternativas se pueden imaginar demuestra que el criterio utilitario no es vacío, mientras que el ca-

rácter poco convincente de ellas fortalece el caso utilitario.

Aun otra alternativa es representada por el curioso esfuerzo de H.H. Hoppe de arribar a conclusiones liberales sin ningún juicio de valor y sin ningunas consideraciones empíricas. Por falta de tiempo, debo desterrar una discusión a una nota al pie de la página.⁶

Pasemos a alternativas mejor conocidas; doctrinas rivales a menos que ellas mismas no sean utilitaristas por implícitamente invocar las malas consecuencias de políticas no liberales.

Derechos Naturales como Fundamento

Algunos liberales parecen aceptar la libertad o los derechos de individuos como valores últimos; como axiomas

⁶ Hoppe (escritos de 1988) pretende prescindir incluso de un juicio de valor tan insulso como desear a la gente vidas felices. La posición libertaria puede justificarse por lo que implica el mero hecho de discusión. Una discusión presupone que los participantes reconozcan la propiedad exclusiva de cada uno en su propio cuerpo. Además, la discusión no podría sostenerse durante algún tiempo sin la propiedad privada en otras cosas definida en términos objetivos o físicos: la vida, la acción y el formular proposiciones serían imposibles. “Por ser vivo y formular cualquier proposición, entonces, uno demuestra que cualquier ética salvo la ética libertaria es inválida. ... Evidencia empírica absolutamente no tiene nada que ver con eso” (simposio de 1988).

Según Hoppe, propugnar políticas no libertarias comete autorefutación en el mismo sentido de que yo me refutaría a mí mismo si escribiera una carta diciendo que escribir una carta es imposible. Una tal argumentación es hábil cuando funcione, pero en este caso simplemente no funciona. Un propietario y su esclavo podrían tener una conversación intelectual, incluso sobre la legitimidad de la esclavitud misma, sin contradicirse.

y no conclusiones del razonamiento; como si argüir por ellos disminuyera su nobleza. Robert Nozick empieza su libro de 1974 escribiendo: “Los individuos tienen derechos, y hay cosas que ninguna persona ni grupo de personas puede hacerles (sin violar sus derechos). Tan fuertes y de gran alcance son estos derechos, que plantean la cuestión de si el estado y sus funcionarios deben hacer algo” (p. ix). Nozick continúa a su conclusión de que cualquier estado más extenso que un “estado mínimo” violaría los derechos de las personas. Reconoce que “no presenta una teoría precisa de la base moral de los derechos individuales”; quería presentar una tal teoría en el futuro.

John Locke es interpretado como si basase su teoría sobre derechos naturales, aunque éstos pueden tener una cierta conexión con un supuesto contrato social. Según él, (1) cada persona es propietario de su propio cuerpo y (2) cada persona puede apoderarse, bajo ciertas condiciones, de tierras y recursos naturales antes no poseídos por “mezclar su trabajo” con ellos. De esto, se deduce el derecho de intercambiar sus propiedades voluntariamente por las propiedades de otras personas.⁷

Murray Rothbard adopta los dos principios de Locke y su corolario de la *no agresión* como base de su propia teoría política (1982 y otros escritos). Es remarcable a cuantas posiciones categóricas sobre políticas específicas Rothbard llega citando tan pocos principios; posiciones sobre el tratamiento de criminales, el chantaje, difamación y calumnia, contratos, boicoteo, regulaciones, im-

⁷ De pasada, me parece extraño hablar de *propiedad* de uno sobre su propio cuerpo; cada persona simplemente *es* si mismo. Además, la propiedad es una institución social y legal; y por eso no puede ser la fundación misma, última, de la ética y de la filosofía política.

puestos y gobierno o anarquía. Su atajo prescinde de análisis ulterior abierto en economía u otros campos.

Las doctrinas de derechos naturales fundamentales resultan ser variedades de intuicionismo; intuicionismo promiscuo, al contrario de la intuición utilitarista frugal que favorece la felicidad. Ludwig von Mises enfáticamente rechazó este enfoque. El apelar a múltiples intuiciones específicas es lo opuesto de argumentación disciplinada. Mises escribe: “los principios de ética intuicionista... no pueden reconciliarse con el método científico [y] han sido privados de sus mismas fundaciones..... Ideas eudaimonísticas [utilitarias] yacen ocultadas en cada hilo de pensamiento ético a priori e intuitivo. ... [Cada tal sistema] exhibe últimamente un carácter eudaimonístico” [1922/1981, p. 360].

Henry Hazlitt escribió en gran parte bajo la influencia de Mises. Según él, la “inviolabilidad de los derechos se basa no... en alguna mística pero manifiesta ‘ley de la naturaleza’... [sino] últimamente (aunque escandalizará a muchas personas oír esto) en consideraciones utilitarias” (1964, p. 264). Estas palabras de Mises y Hazlitt implican que las teorías de derechos fundamentales tienen, ellas mismas, un aspecto utilitario, aunque apenas reconocido.

Tan importantes son los derechos individuales que merecen una fundación filosófica sólida. Si un liberal clásico mantiene que la libertad o los derechos individuales son valores últimos, un colectivista puede siempre parlotear que las libertades o derechos sociales son más nobles que aquellos sólo egoístas de los individuos. Pero no hay felicidad social distinta de la felicidad de los individuos. Es más sólido relacionar las libertades y derechos al criterio de felicidad que intuirlos directamente.

Contractualismo⁸

Una visión de una sociedad de múltiples relaciones voluntarias no implica un gran contrato global sobre las largas líneas de la sociedad y la política. Una tal concepción no es histórica ni actual. Los teóricos modernos del contractualismo; pienso especialmente en James Buchanan y su escuela; adoptan más bien el criterio de un gran contrato que sería *razonable* y alcanzable bajo condiciones ideales de negociación. Buchanan piensa en un contrato no verdadero sino conceptual, y además conceptualmente unánime.⁹

Pero apenas se puede juzgar si una cierta línea general de política o un cierto cambio de política podría recibir acuerdo sin considerar el funcionamiento probable de las instituciones y las políticas contempladas. Esta consideración es pensamiento utilitario y no una doctrina distinta.

El Objetivismo de Ayn Rand

Ayn Rand negaría que su doctrina quepa en ninguna de las categorías ya mencionadas. ¿Pero es algo tan distinto? Aunque Rand escribió también ensayos no ficcionales, expone su filosofía mas bien por las acciones y conversaciones de sus héroes y villanos en sus novelas *El Manantial* y *La Rebelión de Atlas*.

Los héroes de Rand son comerciantes (“traders”) en un

⁸ El inglés británico es “contractualism”, el inglés norteamericano “contractarianism”.

⁹ “Conceptual” y “conceptualmente” son palabras favoritas de Buchanan para modificar o nulificar el sentido normal de las palabras modificadas.

sentido amplio que se refiere no sólo a transacciones comerciales sino también a contactos sociales e informales en modos honorables. El comerciante busca sus propias metas en honesta cooperación con sus conciudadanos, quienes, por su parte, buscan sus propias metas también por transacciones mutuamente beneficiosas. Este héroe es egoísta (“selfish”; Rand evidentemente emplea la palabra por su efecto chocante en un sentido no usual). Él sirve a sus propios intereses, proyectos y valores y no los sacrifica por los de otras personas. El héroe rechaza el raterismo y el saqueo por parte de otros y por su propia parte. Los villanos son rateros y saqueadores (“moochers” y “looters”). El villano peor para Rand, es el que adopta sus creencias y valores de segunda mano, de otras personas consideradas prestigiosas o influyentes o el que predica el altruismo y se aprovecha del altruismo de otras personas. El altruismo (otra palabra empleada por Rand en un sentido poco corriente) quiere decir una disposición a sacrificar sus propios y legítimos intereses y valores a aquellos menos dignos de otras personas.

Como el utilitarismo, el Objetivismo pone énfasis sobre la felicidad, entendido como mucho más que placer sensual; Rand frecuentemente dice “vida”. El Objetivismo, como el utilitarismo indirecto, pone también énfasis sobre la cooperación social, aunque Rand no la llama así. Una notable indicación es el discurso espontáneo en el cual el ficticio Francisco d’Anconia (*La Rebelión de Atlas*, parte 2, Cáp. II) celebra el dinero como herramienta y símbolo de una sociedad en la cual las gentes cooperan en transacciones voluntarias y mutuamente beneficiosas. En el barranco de Galt (Galt’s Gulch, también en *La Rebelión*), los protagonistas prosperan por intercambiar productos, especialmente productos intelectuales, de sus

diferentes especializaciones y excelencias. Rand ayuda a sus lectores a apreciar el capitalismo como sistema moral.

Los escritos de Rand y los utilitaristas difieren en estilo o énfasis. Aunque sus ideas, comunicadas principalmente por ficción, demuestran una cierta falta de precisión, el placer en leer sus novelas ha contribuido mucho a su influencia, tal vez especialmente entre los jóvenes. Rand tiende a emplear retórica y grandilocuencia, a emplear ciertas palabras en sentidos poco comunes y a exagerar sus diferencias con otros filósofos. (Immanuel Kant es su pesadilla particular.)

Me parece que la diferencia sustantiva principal entre Rand y los utilitaristas es que ella cree poder derivar sus principios completamente por hechos de la realidad y por la lógica, sin ningún recurso a meros juicios de valor. La vida, dice ella, es la presuposición de todo juicio; por lo tanto, todo juicio que socava la vida de su autor no es sólo un error sino una infracción de la lógica. Pero comete un error. Que sólo seres vivos puedan hacer juicios no demuestra la validez de ningún valor específico. No es un error de lógica preferir suicidarse en ciertas circunstancias. Por cierto, Rand a veces estipula no sólo la vida como valor último impuesto por la realidad, sino vida apropiada para un ser humano, lo que ilustra la falta de precisión en partes de su razonamiento.

Es mejor, reconocer como los utilitaristas, que *un* juicio de valor debe ser postulado en un modo que Rand calificaría “arbitrario”. Reconocer esta necesidad no es caer en un intuitivismo promiscuo.

Conclusión

El liberalismo pone en el centro de la escena la autodeterminación, la felicidad y libertad del individuo en interacción con su prójimo. Busca instituciones para minimizar conflictos entre las libertades de diferentes personas y quiere limitar y dispersar cualquier poder arbitrario. Aboga por los derechos personales, incluyendo derechos seguros de propiedad privada. Aboga por mercados libres y un gobierno de poderes limitados dedicado a mantener la paz y la seguridad y a proteger derechos. Cada persona puede trabajar por los objetivos, causas e ideales que le parezcan buenos. Hay diferentes tipos de excelencia y fuentes de autoestima, y el valor psicológico de carecer de cualquier ranking único de mérito.

Nosotros, los liberales, nos enfrentamos al reto de presentar nuestra visión de tal modo que apele a sentimientos nobles. Puede que adquiera algo de la atracción emocional de una verdadera ideología, pero sin la intolerancia de una ideología. (Nozick 1974 nos recuerda que una tal sociedad puede ser un “marco de utopía” que acomode incluso a comunidades colectivistas para la minoría de personas que voluntariamente vivirían en ellas.)

Aunque los liberales que aceptan diferentes bases filosóficas de su visión común, pueden cooperar en abogar políticas específicas, creo que el liberalismo prosperaría mejor basado en algo más que una mezcla de varias intuiciones. Yo desafío a alguien que sepa una alternativa plausible y atractiva al utilitarismo y su último criterio de la felicidad a que demuestre esta alternativa.

Si no es presuntuoso cerrar así, confío en que la gran mayoría de ustedes reconocen los valores mencionados aquí, incluyendo los beneficios y moralidad del comercio.

Hay muchas personas en este mundo que encuentran placer independiente en hacer su trabajo bien, cualquiera que sea. También caben personas en estrecha búsqueda de dinero, siempre que empleen medios honorables. Otra vez, si no es presuntuoso decirlo, deseo a ustedes los graduados mucho éxito en sus diversos empeños.

Bibliografía

- James M. Buchanan. "The Soul of Classical Liberalism". *Independent Review* 5, verano 2000, pp. 111-119.
- Richard A. Epstein. *Skepticism and Freedom: A Modern Case for Classical Liberalism*. Chicago: University of Chicago Press, 2003.
- Henry Hazlitt. *The Foundations of Morality*. Princeton: Van Nostrand, 1964.
- Hans-Hermann Hoppe. "From the Economics of Laissez Faire to the Ethics of Libertarianism". En *Man, Economy, and Liberty: Essays in Honor of Murray N. Rothbard*, pp. 56-76. Ed. por Walter Block y Llewellyn H. Rockwell Jr. Auburn, AL: Ludwig von Mises Institute, 1988.
- _____. "The Ultimate Justification of the Private Property Ethic". *Liberty* 2, septiembre 1988, pp. 20-22.
- "Hoppe's Rights Theory: Breakthrough or Buncombe?" Un simposio por varios autores con una respuesta por Hoppe. *Liberty* 2, noviembre 1988, pp. 4-54.
- Daniel B. Klein. "The People's Romance: Why People Love Government (as Much as They Do)". *Independent Review* 10, verano 2005, pp. 5-36.
- Dwight R. Lee. "Economics with Romance". *Independent Review* 5, verano 2000, pp. 121-129.
- Ludwig von Mises. *Socialism* (1922). Trad. por J. Kahane. Indianapolis: Liberty Classics, 1981.
- _____. *Human Action*. Tercera edición, 1966. Reimpresión San Francisco: Fox & Wilkes, ninguna fecha.
- Robert Nozick. *Anarchy, State, and Utopia*. Nueva York: Basic Books, 1974.

- Murray Rothbard. *The Ethics of Liberty*. Atlantic Highlands, N.J.: Humanities Press, 1982.
- Ian Steedman. "Wicksteed, Philip Henry". *The New Palgrave: A Dictionary of Economics* 4, pp. 915-919. Ed. J. Eatwell et al. Nueva York: Stockton Press, 1987.
- Ethan O. Waters (pseudónimo de R. W. Bradford). "The Two Libertarianisms". *Liberty*, mayo 1988. Reimpreso in *Liberty* 6, septiembre 1992, pp. 62-67.
- Philip H. Wicksteed. *The Common Sense of Political Economy*. Dos tomos. 1910. Edición revisada, London: Routledge & Kegan Paul, 1933.

Esta publicación ha sido impresa por
Libronauta Argentina SA
Buenos Aires, Argentina, Mayo 2006

